

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

· 2021 Año de la Salud y del Personal Sanitario ·
Decreto Nº 3/2021



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretario General **Dr. Federico Thea**

Subsecretario Legal y Técnico **Dr. Esteban Taglianetti**

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

DECRETOS	pág.	3
RESOLUCIONES	pág.	14
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	pág.	71
DISPOSICIONES	pág.	77
LICITACIONES	pág.	88
TRANSFERENCIAS	pág.	109
CONVOCATORIAS	pág.	110
SOCIEDADES	pág.	116
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	pág.	127
VARIOS	pág.	128

Sección Oficial

▲ DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 275/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Mayo de 2021

VISTO el expediente EX-2020-18224360-GDEBA-DDPRYMGEMSGP del Ministerio de Seguridad, mediante el cual se propicia aprobar su nueva estructura orgánico funcional, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que el despacho de los negocios administrativos de la Provincia estará a cargo de dos o más Ministros/as Secretarios/as, y una ley especial deslindará las competencias y las funciones adscriptas al despacho de cada uno de los ministerios;

Que la Ley N° 15.164 determina que el Poder Ejecutivo es asistido en sus funciones por los Ministros/as Secretarios/as, que tendrán a su cargo el despacho de los asuntos de su competencia establecidos en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y en la citada Ley;

Que asimismo prevé la potestad del Poder Ejecutivo de establecer las estructuras orgánico-funcionales necesarias para el desarrollo de las competencias de cada Ministerio y demás organismos en ella presentes;

Que el artículo 31 de la citada Ley, establece las funciones del Ministerio de Seguridad, determinando sus atribuciones y responsabilidades particulares;

Que a través del Decreto N° 52/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Seguridad;

Que, por otra parte, el Decreto N° 141/2020 creó la Jefatura y Subjefatura de Policía, como órgano de conducción superior de las Policías de la provincia de Buenos Aires, con dependencia funcional del citado Ministerio;

Que dada la situación actual que atraviesa la Provincia, se estima oportuno y conveniente realizar ajustes, modificaciones y ampliaciones en la estructura ministerial vigente a fin de procurar una mejor gestión administrativa, en un todo de acuerdo con los principios de coherencia, transparencia, austeridad, eficiencia y optimización de la Administración Pública;

Que, en efecto, la modificación propiciada tiende, entre otras, a desarrollar políticas de promoción para el bienestar integral del personal policial, potenciar el sistema de fiscalización y control de las dependencias de seguridad que permita una mayor supervisión de la ejecución de las órdenes impartidas para el funcionamiento de la Policía de la Provincia y modernizar el sistema de comunicaciones con tecnología digital;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Personal y la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica del Empleo Público, ambas dependientes de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que ha tomado intervención en razón de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° de la Ley N° 15.164 y 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aprobar la estructura orgánico funcional del Ministerio de Seguridad, de acuerdo al organigrama y acciones que, como Anexos I, Ia, Ib, Ic, Id, Ie, If, Ig, Ih, Ii, Ij, Ik, IL, Im y In, (IF-2021-08633536-GDEBA-DPPYGEEPMJGM) y II, Ila,

Ilb, Ilc, Ild, Ile, Ilf, Ilg, Ilh, Ili, Ilj, Ilk, IIL, IIm y IIn (IF-2021-10513887-GDEBA-DGTYLMSGP), forman parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2º. Determinar para la estructura orgánico funcional aprobada en el artículo precedente los siguientes cargos: UN/A (1) Subsecretario/a de Planificación e Inteligencia Criminal; UN/A (1) Subsecretario/a de Coordinación y Logística Operativa; UN/A (1) Subsecretario/a Técnico/a, Administrativo/a y Legal; UN/A (1) Subsecretario/a de Participación Ciudadana; UN/A (1) Subsecretario/a de Formación y Desarrollo Profesional; UN/A (1) Subsecretario/a de Emergencias; UN/A (1) Auditor/a General de Asuntos Internos con rango y remuneración equivalente a Subsecretario/a; UN/A (1) Subsecretario/a de Articulación Institucional para la Seguridad; UN/A (1) Subsecretario/a de Fiscalización y Control Policial del AMBA y Capital; UN/A (1) Subsecretario/a de Fiscalización y Control Policial del Interior; UN/A (1) Subsecretario/a de Promoción de la Salud y el Bienestar Policial; UN/A (1) Subsecretario/a de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad; UN/A (1) Subsecretario/a de Gestión de Registros y Seguridad Privada; UN/A (1) Responsable de la Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De) con rango y remuneración equivalente a Subsecretario/a; UN/A (1) Director/a Provincial de Análisis Informativo; UN/A (1) Responsable de la Unidad Ministro con rango y remuneración equivalente a Director/a Provincial; UN/A (1) Responsable de la Unidad de Control de Gestión con rango y remuneración equivalente a Director/a Provincial; UN/A (1) Director/a Provincial de Articulación con el Poder Judicial y el Ministerio Público; UN/A (1) Director/a Provincial de Registro de Personas Desaparecidas; UN/A (1) Director/a Provincial de Policía Comunal y Prevención Local; UN/A (1) Director/a Provincial de Planificación Estratégica; UN/A (1) Director/a Provincial de Investigaciones y Análisis Criminal; UN/A (1) Director/a Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria; UN/A (1) Director/a Provincial de Apoyo a Emergencias; UN/A (1) Director/a Provincial de Transporte; UN/A (1) Director/a Provincial de Planeamiento Logístico; UN/A (1) Director/a Provincial de Veterinaria, Bromatología y Cinotecnia; UN/A (1) Director/a Provincial de Logística Operativa; UN/A (1) Director/a Provincial de Arquitectura Policial; UN/A (1) Director/a General de Administración; UN/A (1) Director/a Provincial de Coordinación de Delegaciones Administrativas Departamentales; UN/A (1) Director/a General de Personal; UN/A (1) Director/a General Técnico/a y Legal; UN/A (1) Director/a Provincial de Relaciones Interjurisdiccionales; UN/A (1) Director/a Provincial de Prevención del Delito y la Violencia; UN/A (1) Director/a Provincial de Relaciones con la Comunidad; UN/A (1) Director/a Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; UN/A (1) Director/a Provincial de Políticas de Género y Derechos Humanos; UN/A (1) Director/a Provincial de Profesionalización del Sistema de Seguridad Pública; UN/A (1) Director/a Provincial de Defensa Civil; UN/A (1) Responsable Ejecutivo/a de la Comisión Provincial de Guardavidas con rango y remuneración equivalente a Director/a Provincial; UN/A (1) Director/a Provincial de Riesgos y Emergencias; UN/A (1) Auditor/a Sumarial Especializado/a en Transparencia e Investigaciones Patrimoniales con rango y remuneración equivalente a Director/a Provincial; CUATRO (4) Auditores/as Sumariales con rango y remuneración equivalente a Director/a Provincial; UN/A (1) Director/a General Legal y Técnico/a de Auditoría; UN/A (1) Director/a General de Coordinación y Apoyo; UN/A (1) Director/a General de Asistencia Operacional; UN/A (1) Director/a Provincial de Cooperación Institucional; UN/A (1) Director/a Provincial de Apoyo a la Gestión Administrativa y Judicial; UN/A (1) Director/a Provincial de Seguimiento de la Carrera Policial; UN/A (1) Director/a Provincial de Fiscalización y Control AMBA Norte I; UN/A (1) Director/a Provincial de Fiscalización y Control AMBA Norte II; UN/A (1) Director/a Provincial de Fiscalización y Control AMBA Sur I; UN/A (1) Director/a Provincial de Fiscalización y Control AMBA Sur II; UN/A (1) Director/a Provincial de Fiscalización y Control AMBA Oeste; UN/A (1) Director/a Provincial de Fiscalización y Control La Plata; UN/A (1) Director/a Provincial de Fiscalización y Control Región Interior Atlántica I; UN/A (1) Director/a Provincial de Fiscalización y Control Región Interior Atlántica II; UN/A (1) Director/a Provincial de Fiscalización y Control Región Interior Sur; UN/A (1) Director/a Provincial de Fiscalización y Control Región Interior Centro; UN/A (1) Director/a Provincial de Fiscalización y Control Región Interior Oeste I; UN/A (1) Director/a Provincial de Fiscalización y Control Región Interior Oeste II; UN/A (1) Director/a Provincial de Fiscalización y Control Región Interior Norte I; UN/A (1) Director/a Provincial de Fiscalización y Control Región Interior Norte II; UN/A (1) Director/a Provincial de Promoción de la Salud del Personal Policial; UN/A (1) Director/a Provincial de Bienestar Integral del Personal Policial; UN/A (1) Responsable de la Unidad de Atención y Seguimiento del Personal Herido en Acto de Servicio con rango y remuneración equivalente a Director/a Provincial; UN/A (1) Director/a General de Informática; UN/A (1) Director/a Provincial de Integración Digital; UN/A (1) Director/a Provincial de la Central de Atención Telefónica de Emergencia 911; UN/A (1) Director/a Provincial de Innovación Tecnológica; UN/A (1) Director/a Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada; UN/A (1) Director/a Provincial de Gestión de Registros; UN/A (1) Director/a Provincial de Coordinación Estratégica y Fiscalización Operativa; UN/A (1) Director/a de Comunicación; UN/A (1) Director/a de Medios y Difusión; UN/A (1) Director/a de Ceremonial; UN/A (1) Director/a de Articulación con el Poder Judicial; UN/A (1) Director/a de Articulación con el Ministerio Público; UN/A (1) Director/a de Búsqueda e Identificación de Personas Desaparecidas; UN/A (1) Director/a de Registro de Personas Desaparecidas; UN/A (1) Director/a de Policía Comunal; UN/A (1) Director/a de Policía de Prevención Local; UN/A (1) Director/a de Planificación; UN/A (1) Director/a de Coordinación; UN/A (1) Director/a de Operaciones; UN/A (1) Director/a de Investigaciones Criminales; UN/A (1) Director/a de Análisis Criminal y Gestión del Conocimiento; UN/A (1) Director/a de Pericias y Estudios Forenses; UN/A (1) Director/a de Gestión de la Información Criminal Región Capital; UN/A (1) Director/a de Gestión de la Información Criminal Región AMBA Norte; UN/A (1) Director/a de Gestión de la Información Criminal Región AMBA Sur; UN/A (1) Director/a de Gestión de la Información Criminal Región Atlántica; UN/A (1) Director/a de Gestión de la Información Criminal Región AMBA Oeste; UN/A (1) Director/a de Gestión de la Información Criminal Región Interior Norte; UN/A (1) Director/a de Gestión de la Información Criminal Región Interior Centro e Interior Sur; UN/A (1) Director/a de Gestión de la Información Criminal Región Interior Oeste; UN/A (1) Director/a de Aeronavegación Oficial; UN/A (1) Director/a de Planificación Aeroportuaria; UN/A (1) Director/a de Control de Daño Zonal; UN/A (1) Director/a de Coordinación de Medios y Adiestramiento; UN/A (1) Director/a de Operaciones de Transporte; UN/A (1) Director/a Técnico/a; UN/A (1) Director/a de Transporte; UN/A (1) Director/a de Análisis y Programación de Recursos; UN/A (1) Director/a de Investigación y Desarrollo; UN/A (1) Director/a de Control de Gestión; UN/A (1) Director/a de Veterinaria; UN/A (1) Director/a de Seguridad e Higiene de los Alimentos; UN/A (1) Director/a de Cinotecnia; UN/A (1) Director/a de Inspecciones Logísticas; UN/A (1) Director/a de Talleres Policiales; UN/A (1) Director/a de Automotores; UN/A (1) Director/a de Intendencia; UN/A (1) Director/a de Arsenales; UN/A (1) Director/a de Planificación de Obras; UN/A (1) Director/a de Compras y Contrataciones; UN/A (1) Director/a de Contabilidad; UN/A (1) Director/a de Presupuesto; UN/A (1) Director/a de Análisis de Gastos; UN/A (1) Director/a de Coordinación de Delegaciones Administrativas Departamentales; UN/A (1) Director/a de Liquidación de Haberes; UN/A (1) Director/a de Riesgos del Trabajo y Seguros; UN/A (1) Director/a de

Personal – Regímenes Policiales; UN/A (1) Director/a de Personal – Otros Regímenes; UN/A (1) Director/a de Coordinación de Actuaciones Sumariales; UN/A (1) Director/a Jurídico/a y Técnico/a; UN/A (1) Director/a de Relaciones Interadministrativas y Convenios; UN/A (1) Director/a de Servicios Técnicos Administrativos; UN/A (1) Director/a de Despacho, Protocolo, Registro y Mesa General de Entradas; UN/A (1) Director/a de Planificación y Coordinación; UN/A (1) Director/a de Articulación Institucional; UN/A (1) Director/a de Coordinación Rural; UN/A (1) Director/a de Proyectos de Prevención del Delito y la Violencia; UN/A (1) Director/a de Participación y Relaciones Comunitarias; UN/A (1) Director/a de Proyectos Comunitarios; UN/A (1) Director/a de Formación y Estudios de Investigación; UN/A (1) Director/a de Capacitación y Entrenamiento; UN/A (1) Director/a de Desarrollo Institucional; UN/A (1) Director/a de Reclutamiento e Incorporaciones; UN/A (1) Director/a de Doctrina, Desarrollo Profesional y Buenas Prácticas; UN/A (1) Director/a de Capacitación para la Gestión Local de la Seguridad; UN/A (1) Director/a de Operaciones y Asistencia; UN/A (1) Director/a de Fortalecimiento del Sistema de Defensa Civil; UN/A (1) Director/a del Sistema Provincial de Bomberos Voluntarios; UN/A (1) Director/a de Análisis y Reducción de Riesgos; UN/A (1) Director/a de Coordinación en Emergencias; UN/A (1) Director/a de Información y Monitoreo de Alertas y Emergencias; UN/A (1) Director/a de Delegación de Auditoría Sumarial Especializada en Investigaciones Patrimoniales; UN/A (1) Director/a Administrativo/a y Logístico/a Especializado/a en Investigaciones Patrimoniales; CUATRO (4) Directores/as de Delegación de Auditoría Sumarial; CUATRO (4) Directores/as Administrativos/as y Logísticos/as; UN/A (1) Director/a de Relatoría; UN/A (1) Director/a de Asistencia Técnica y Legal; UN/A (1) Director/a de Asistencia en Recursos Humanos y Logísticos; UN/A (1) Director/a de Situación; UN/A (1) Director/a de Denuncias y Asesoramiento; UN/A (1) Director/a de Capacitación y Evaluación; UN/A (1) Director/a de Políticas de Prevención y Transparencia; UN/A (1) Director/a de Operaciones; UN/A (1) Director/a de Análisis; UN/A (1) Director/a de Apoyo Tecnológico; UN/A (1) Director/a de Programación; UN/A (1) Director/a de Coordinación de Eventos Masivos e Institucionales; UN/A (1) Director/a de Cooperación para el Fortalecimiento de la Seguridad; UN/A (1) Director/a de Relaciones Internacionales; UN/A (1) Director/a de Coordinación Territorial; UN/A (1) Director/a de Modernización de Procesos; UN/A (1) Director/a de Requerimientos Judiciales y Administrativos; UN/A (1) Responsable de la Unidad Asesora de Evaluación Operativa y Funcional con rango y remuneración equivalente a Director/a; UN/A (1) Director/a de Control de Operaciones e Inspección AMBA Norte I; UN/A (1) Director/a de Coordinación Municipal AMBA Norte I; UN/A (1) Director/a de Control de Operaciones e Inspección AMBA Norte II; UN/A (1) Director/a de Coordinación Municipal AMBA Norte II; UN/A (1) Director/a de Control de Operaciones e Inspección AMBA Sur I; UN/A (1) Director/a de Coordinación Municipal AMBA Sur I; UN/A (1) Director/a de Control de Operaciones e Inspección AMBA Sur II; UN/A (1) Director/a de Coordinación Municipal AMBA Sur II; UN/A (1) Director/a de Control de Operaciones e Inspección AMBA Oeste; UN/A (1) Director/a de Coordinación Municipal AMBA Oeste e Inspección La Plata; UN/A (1) Director/a de Coordinación Municipal La Plata; UN/A (1) Director/a de Control de Operaciones e Inspección Región Interior Atlántica I; UN/A (1) Director/a de Coordinación Municipal y Control Rural Región Interior Atlántica I; UN/A (1) Director/a de Control de Operaciones e Inspección Región Interior Atlántica II; UN/A (1) Director/a de Coordinación Municipal y Control Rural Región Interior Atlántica II; UN/A (1) Director/a de Control de Operaciones e Inspección Región Interior Sur; UN/A (1) Director/a de Coordinación Municipal y Control Rural Región Interior Sur; UN/A (1) Director/a de Control de Operaciones e Inspección Región Interior Centro; UN/A (1) Director/a de Coordinación Municipal y Control Rural Región Interior Centro; UN/A (1) Director/a de Control de Operaciones e Inspección Región Interior Oeste I; UN/A (1) Director/a de Coordinación Municipal y Control Rural Región Interior Oeste I; UN/A (1) Director/a de Control de Operaciones e Inspección Región Interior Oeste II; UN/A (1) Director/a de Coordinación Municipal y Control Rural Región Interior Oeste II; UN/A (1) Director/a de Control de Operaciones e Inspección Región Interior Norte I; UN/A (1) Director/a de Coordinación Municipal y Control Rural Región Interior Norte I; UN/A (1) Director/a de Control de Operaciones e Inspección Región Interior Norte II; UN/A (1) Director/a de Coordinación Municipal y Control Rural Región Interior Norte II; UN/A (1) Director/a de Sanidad; UN/A (1) Director/a de Planes y Programas de Salud; UN/A (1) Director/a de Análisis y Desarrollo de Aplicaciones; UN/A (1) Director/a de Soporte a Usuarios y Logística; UN/A (1) Director/a de Seguridad Informática e Infraestructura; UN/A (1) Director/a de Integración Digital; UN/A (1) Director/a de Control Tecnológico Operativo, UN/A (1) Director/a de Protocolos de Comunicación; UN/A (1) Director/a de Análisis de las Comunicaciones; UN/A (1) Director/a de Atención de Emergencias; UN/A (1) Director/a de Gestión y Coordinación Administrativa; UN/A (1) Director/a de Proyectos y Control de Gestión; UN/A (1) Director/a de Fortalecimiento Tecnológico; UN/A (1) Director/a de Modernización y Planificación de la Seguridad Privada; UN/A (1) Director/a de Habilitaciones de la Seguridad Privada; UN/A (1) Director/a de Fiscalización de la Seguridad Privada; UN/A (1) Director/a del Registro de Controladores de Admisión y Permanencia; UN/A (1) Director/a de Registro Provincial de Armas (RE.P.A.R.); UN/A (1) Director/a de Plantas de Verificación Automotor; UN/A (1) Director/a de Fiscalización del Registro y Verificación de Autopartes; UN/A (1) Director/a de Coordinación del Registro y Control de la Comercialización de Bebidas Alcohólicas; UN/A (1) Director/a de Fiscalización del Registro y Control de la Comercialización de Bebidas Alcohólicas; UN/A (1) Director/a de Coordinación Estratégica; UN/A (1) Director/a de Fiscalización Operativa y Coordinación de Espectáculos Deportivos Sección AMBA Sur; UN/A (1) Director/a de Fiscalización Operativa y Coordinación de Espectáculos Deportivos Sección Noroeste; UN/A (1) Director/a de Fiscalización Operativa y Coordinación de Espectáculos Deportivos Sección Centro; UN/A (1) Director/a de Fiscalización Operativa y Coordinación de Espectáculos Deportivos Sección Sur; UN/A (1) Director/a de Fiscalización Operativa y Coordinación de Espectáculos Deportivos Sección Atlántica; todos ellos conforme a los cargos vigentes que rigen en la Administración Pública Provincial Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96 (T.O. Decreto N° 1.869/96).

ARTÍCULO 3º. Determinar, en el ámbito de la Auditoría General de Asuntos Internos, CUARENTA Y OCHO (48) Instructores/as de Asuntos Internos con rango y remuneración equivalente a Director/a conforme los cargos vigentes en la Administración Pública Provincial, Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96 (T.O. Decreto N° 1.869/96), con las funciones determinadas en el Anexo III (IF-2021-07748358-GDEBA-SSTAYLMSGP) que forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 4º. Suprimir las unidades orgánico-funcionales detalladas en el Anexo IV (IF-2021-09277331-GDEBA-SSTAYLMSGP) que forma parte integrante del presente, transfiriendo las respectivas plantas de personal, créditos presupuestarios, patrimonio, recursos económicos, financieros y presupuestarios según lo establecido en el citado Anexo.

ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que las designaciones efectuadas en aquellas unidades orgánico-funcionales que no modificaron su denominación, hayan o no sufrido un cambio de dependencia jerárquica, como así también aquellas designaciones en unidades organizativas que sólo modificaron su denominación y se encuentren detalladas en el Anexo V

(IF-2021-07748379-GDEBA-SSTAYLMSGP), quedan ratificadas por el presente decreto.

ARTÍCULO 6°. Limitar las designaciones del personal cuyas funciones no se correspondan con las unidades organizativas que se aprueban por este acto, debiendo formalizarse tal decisión mediante el dictado de los actos administrativos correspondientes.

ARTÍCULO 7°. Establecer que el titular del organismo deberá arbitrar los medios necesarios para efectuar la desagregación integral de la totalidad de la estructura orgánico-funcional, como así también, para la elaboración de las plantas de personal, innominadas y nominadas, con sujeción a la estructura organizativa aprobada por el presente, previa intervención de los organismos y dependencias competentes.

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que hasta tanto se efectúe la desagregación integral de la totalidad de la estructura orgánico-funcional, mantendrán su vigencia aquellas unidades orgánico-funcionales con nivel inferior a dirección oportunamente aprobadas.

ARTÍCULO 9°. Establecer que el Ministerio de Seguridad propondrá al Ministerio de Hacienda y Finanzas las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto, las que deberán ajustarse a las previsiones contenidas en el ejercicio presupuestario vigente.

ARTÍCULO 10. Derogar el Decreto N° 52/2020.

ARTÍCULO 11. El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 12. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Seguridad, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 13. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Sergio Alejandro Berni, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

ANEXO 1 IF-2021-08633536-GDEBA-DPPYGEEMPJGM	a46cf2d4fd2c615c8f9af46a6505d534810716d3a21bd6c484d201228dbf50c3	Ver
ANEXO 2 IF-2021-10513887-GDEBA-DGTYLMSGP	af129eccddee310f1fcd41439f29392dabf86fc66c217008a568dbf7d3f23cb6	Ver
ANEXO 3 IF-2021-07748358-GDEBA-SSTAYLMSGP	a70b5bf95a3102c6eabe6448066f6f9b8958eb09cf09705adf3a03e94e817180	Ver
ANEXO 4 IF-2021-09277331-GDEBA-SSTAYLMSGP	1dde728ab684bb86150cd1ec93017a7668bf20280a668cc287dbf0ac0a2e1fe5	Ver
ANEXO 5 IF-2021-07748379-GDEBA-SSTAYLMSGP	bdec7cb06d479c0ee3105faea5d0554a74a6a1548c8eb61c90f3c0771f17a344	Ver

DECRETO N° 277/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Mayo de 2021

VISTO el expediente EX-2020-21744817-GDEBA-DSTAMGGP del Ministerio de Gobierno, por el cual se gestiona el traslado definitivo con su cargo de revista de Juan Alberto DÍAZ, con destino al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y

CONSIDERANDO:

Que Juan Alberto DÍAZ revista en la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en un cargo del Agrupamiento 5 - Personal Profesional, Categoría 8, Clase 4, Grado XIV, Código 5-0000-XIV-4, Abogado Inicial, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en la Dirección Provincial del Registro de las Personas;

Que por el presente se impulsa el traslado definitivo del agente citado, con su cargo de revista, con destino al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que tanto la Ministra de Gobierno como el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros toman conocimiento y avalan la presente gestión;

Que, por su parte, Juan Alberto DÍAZ presta conformidad con el traslado y con el cambio de régimen horario, toda vez que la jurisdicción de destino posee un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que ambas jurisdicciones propiciarán las modificaciones en los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud de la medida que por el presente se adopta;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Contaduría General de la Provincia y Asesoría General de Gobierno han dictaminado favorablemente;

Que la gestión se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225, Sector Público Provincial no Financiero, Administración Provincial, Administración Central, la transferencia de un (1) cargo, según el siguiente detalle:

DÉBITO: Jurisdicción 19 - MINISTERIO DE GOBIERNO - PRG 2 - ACT 1 -Unidad Ejecutora 210- Finalidad 1- Función 7- Subfunción 0- Fuente de Financiamiento 1.1- Inciso 1- Principal 1- RégimenEstatutario 1- Agrupamiento Ocupacional 5 - Ubicación Geográfica: 999- Un (1) cargo.

CRÉDITO: Jurisdicción 07 - MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS- PRG 5 - ACT 5- Unidad Ejecutora 490- Finalidad 1- Función 3-Subfunción 0- Fuente de Financiamiento 1.1- Inciso 1- Principal 1- Régimen Estatutario 1- Agrupamiento Ocupacional 5 -Ubicación Geográfica: 999- Un (1) cargo.

ARTÍCULO 2°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central- Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social del Presupuesto General Ejercicio 2021 -Ley N° 15.225- Planilla N° 26, Planta Permanente, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN: Administración Central. Ministerio de Gobierno: Un (1) cargo.

AMPLIACIÓN: Administración Central. Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 3°. Trasladar al agente Juan Alberto DÍAZ (DNI N° 32.714.422 - Clase 1987), a partir de la fecha de notificación del presente, a la Jurisdicción 1.1.1.07 MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes, Dirección Provincial de Personal, Dirección de Sumarios Administrativos, juntamente con su cargo de revista de la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 8, Clase 4 - Grado XIV, Código 5-0000-XIV-4, Abogado Inicial, a quien se le asigna el régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, proveniente de la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, Subsecretaría de Gestión Operativa, Dirección Provincial del Registro de las Personas, Subdirección de Asuntos Legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que ambas jurisdicciones deberán impulsar la correspondiente adecuación de los planteles básicos, en virtud de las medidas que por el presente se adoptan.

ARTÍCULO 5°. Disponer que las jurisdicciones gestionarán ante la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la adecuación presupuestaria correspondiente al cargo del agente que se traslada.

ARTÍCULO 6°. El presente decreto será refrendado por los/as Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Gobierno y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Teresa García, Ministra; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 280/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Mayo de 2021

VISTO el expediente EX-2020-25127555-GDEBA-DSTYADCIC de la Comisión de Investigaciones Científicas, por el cual se propicia la recategorización de Germán FONZO, quien se desempeña como Técnico Asistente en la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico - Ley N° 13.487, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Investigaciones Científicas tiene como objetivo primario desarrollar investigación básica y aplicada que genere conocimiento, innovación y soluciones concretas al sector productivo de la Provincia y al Estado Provincial;

Que los y las agentes que revistan en la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico pueden, luego de distintos períodos según cada categoría, solicitar la recategorización a la instancia inmediata superior, lo cual debe ser evaluado por la Comisión Asesora Honoraria correspondiente;

Que el Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas, mediante Acta N° 1516 del 2 de diciembre de 2020, resolvió proponer al Poder Ejecutivo la recategorización de Germán FONZO a la categoría Técnico Asociado;

Que es posible la recategorización del agente de marras, debido a la transformación del cargo del plantel básico que actualmente ocupa;

Que oportunamente deberá modificarse el Plantel Básico de la Ley N° 13.487 en la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, en virtud del presente movimiento;

Que consta el aval del Presidente de la Comisión de Investigaciones Científicas y del Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley N° 13.487 y su Decreto Reglamentario N° 3939/06;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la

Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Recategorizar en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, a Germán FONZO (DNI N° 33.908.477 - Clase 1988) en la Categoría de Técnico Asociado de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley N° 13.487 y su Decreto Reglamentario N° 3939/06.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior deberá ser atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225, Jurisdicción 1.1.2.11, Entidad 033, U.E 311, Prg. 1, Act. 3, Fin 3, Fun 5, Subf. 0, F.F. 11, Inc. 1, P.P 1, R.E.23, A.O 4, U.G 999.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, que oportunamente deberá modificarse el Plantel Básico de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico, con motivo de la presente gestión.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 281/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Mayo de 2021

VISTO el expediente EX-2021-00741991-GDEBA-DGIOMA del Instituto de Obra Médico Asistencial, por el cual tramita la aceptación de la renuncia presentada por Pablo Victoriano GARRIDO como Director del Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial, y

CONSIDERANDO:

Que Pablo Victoriano GARRIDO presentó la renuncia al cargo de Director del Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial, en representación del Estado Provincial, a partir del 6 de enero de 2021, quien fuera designado por Decreto N° 17/2020, con carácter ad honorem;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que el funcionario saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que tanto el Presidente del Instituto de Obra Médico Asistencial como el Ministro de Salud han prestado su conformidad;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la gestión se encuadra en lo establecido en el artículo 2º inciso b) de la Ley N° 6982 (Texto Ordenado por Decreto N° 179/87);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, Instituto de Obra Médico Asistencial, a partir del 6 de enero de 2021, la renuncia presentada por Pablo Victoriano GARRIDO (DNI N° 12.183.961 - Clase 1956) al cargo de Director del Directorio en representación del Estado Provincial, quien fuera designado por Decreto N° 17/2020.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 282/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Mayo de 2021

VISTO el expediente EX-2020-24904466-GDEBA-DGIOMA del Instituto de Obra Médico Asistencial, por el cual tramita la designación interina de Marcela PEÑALVA en el cargo de Jefa del Departamento Auditoría y Fiscalización Médica Ambulatoria, dependiente de la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médico Ambulatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1166/00 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico-funcional del Instituto de Obra Médico Asistencial;

Que se propicia la designación de Marcela PEÑALVA para desempeñar las funciones de Jefa del Departamento Auditoría y Fiscalización Médica Ambulatoria, dependiente de la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médico Ambulatoria, con carácter interino y hasta tanto se realice el llamado a concurso respectivo, a partir del 1° de enero de 2021;

Que la agente Marcela PEÑALVA revista en un cargo de la Planta Permanente del Instituto de Obra Médico Asistencial y reúne las condiciones de idoneidad requeridas para desempeñar debidamente la función;

Que, por Resolución N° 2413/2020, el Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial resolvió propiciar ante el Poder Ejecutivo provincial la designación con carácter interino de Marcela PEÑALVA, para desempeñar las funciones de Jefa del Departamento Auditoría y Fiscalización Médica Ambulatoria;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, la Dirección de Planificación y Desarrollo del Empleo Público, y la Dirección de Carrera Administrativa del Empleo Público, dependientes de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente gestión encuadra en lo dispuesto por los artículos 10, 25 incisos e), g) y h), y 161 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir del 1° de enero de 2021, con carácter interino, y hasta tanto se llame al concurso respectivo, en el cargo de Jefa del Departamento Auditoría y Fiscalización Médica Ambulatoria, dependiente de la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médico Ambulatoria, Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4°, a Marcela PEÑALVA (DNI N° 17.755.187 - Clase 1965), quien revista en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 14, Clase 1, Grado IV, Código 3-0002-IV-1, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo prescripto por los artículos 10, 25 incisos e), g) y h) y 161 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentado por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 200 IOMA - Unidad Ejecutora 317 - Pr 2 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 12 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Grupo 6 - UG 999 - Actividad 743.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 283/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Mayo de 2021

VISTO el expediente EX-2020-25558836-GDEBA-DGIOMA del Instituto de Obra Médico Asistencial, por el cual tramita la designación interina de Sandra Marcela DITTLAR, en el cargo de Jefa del Departamento Afiliados Obligatorios, dependiente de la Dirección de Afiliaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1166/00 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Instituto de Obra Médico Asistencial;

Que se propicia la designación de Sandra Marcela DITTLAR para desempeñar las funciones de Jefa del Departamento Afiliados Obligatorios, dependiente de la Dirección de Afiliaciones, con carácter interino y hasta tanto se realice el llamado a concurso respectivo, a partir del 1° de septiembre de 2020;

Que Sandra Marcela DITTLAR revista en un cargo de la Planta Permanente del Instituto de Obra Médico Asistencial y reúne las condiciones de idoneidad requeridas para desempeñar debidamente la función;

Que, por Resolución N° 2470/2020, el Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial resolvió propiciar ante el Poder Ejecutivo Provincial la designación de marras;

Que el presidente del Instituto de Obra Médico Asistencial y el Ministro de Salud han prestado conformidad con relación al presente trámite;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente gestión encuadra en lo dispuesto por los artículos 10, 25 incisos e), g) y h) y 161 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, Instituto de Obra Médico Asistencial, a partir del 1º de septiembre de 2020, con carácter interino y hasta tanto se llame al concurso respectivo, en el cargo de Jefa del Departamento Afiliados Obligatorios, dependiente de la Dirección de Afiliaciones, como Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4º, a Sandra Marcela DITTLAR (DNI N° 20.012.530 - Clase 1968), quien revista en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 14, Clase 1, Grado IV, código 3-0002-IV- 1, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo prescripto por los artículos 10, 25 incisos e) g) y h) y 161 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación: Ley N° 15.255 - Presupuesto 2021 - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 200 IOMA - Unidad Ejecutora 317 - Pr 2 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 12 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Grupo 6 - UG 999 - Actividad 743.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 284/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Mayo de 2021

VISTO el expediente EX-2021-07198102-GDEBA-DDDPPMDCGP del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, por el cual se propicia la aceptación de la renuncia de Gustavo Rafael Enrique PIANTINO al cargo de Subsecretario de Responsabilidad Penal Juvenil, la designación en su reemplazo del licenciado en Psicología José Antonio RODRÍGUEZ, y la designación de Marianela MANZANARES como Secretaria Privada, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 77/2020 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia;

Que Gustavo Rafael Enrique PIANTINO presentó la renuncia, a partir del 2 de marzo de 2021, al cargo de Subsecretario de Responsabilidad Penal Juvenil, en el que había sido designado mediante Decreto N° 1163/2020;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el funcionario saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que, asimismo, se impulsa la designación del licenciado en Psicología José Antonio RODRÍGUEZ, a partir del 2 de marzo de 2021, en el cargo de Subsecretario de Responsabilidad Penal Juvenil;

Que, a su vez, se propone designar a Marianela MANZANARES, a partir del 18 de marzo de 2021, en el cargo de Secretaria Privada del Subsecretario de Responsabilidad Penal Juvenil;

Que las personas propuestas reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar las funciones;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso b), 114 y 165 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado mediante el Decreto N° 1869/96), y su reglamentación;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.18 - Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a partir del 2 de marzo de 2021, la renuncia presentada por Gustavo Rafael Enrique PIANTINO (DNI N° 22.200.521 - Clase 1971), al cargo de Subsecretario de Responsabilidad Penal Juvenil, en el que había sido designado por Decreto N° 1163/2020.

ARTÍCULO 2º. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.18 - Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a partir del 2 de marzo de 2021, en el cargo de Subsecretario de Responsabilidad Penal Juvenil, al licenciado en psicología José Antonio RODRÍGUEZ (DNI N° 12.557.045 - Clase 1958).

ARTÍCULO 3º. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.18 - Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a partir del 18 de marzo de 2021, a Marianela MANZANARES (DNI N° 31.168.607 - Clase 1984) en el cargo de Secretaria Privada del Subsecretario de Responsabilidad Penal Juvenil, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso b), 114 y 165 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la

Comunidad y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andrés Larroque, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 285/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Mayo de 2021

VISTO el expediente EX-2020-29381898-GDEBA-OPNYAMDCGP del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, mediante el cual se propicia la aceptación de la renuncia y la designación de diversos/as funcionarios/as, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 77/2020 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia;

Que se propicia aceptar las renunciaciones de Juan Alberto SERRANO, a partir del 9 de noviembre de 2020, al cargo de Director de Institutos Penales, quien había sido designado por Decreto N° 829/2020, a quien se le limita la reserva de cargo otorgada en dicho acto, y de Alicia María MEDRANO, a partir del 24 de noviembre de 2020, al cargo de Directora de Programas de Integración para el Egreso, quien había sido designada por Decreto N° 196/2020;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que los/as funcionarios/as salientes no registran actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que, asimismo, se impulsa la designación de Dante Jesús MARTÍNEZ, a partir del 1° de diciembre de 2020, en el cargo de Director de Institutos Penales, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñarlo;

Que Dante Jesús MARTÍNEZ revista en el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, en un cargo de Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Ocupacional 04, Personal Técnico, Clase 2, Grado VII, Código 4-0031-VII-2, Categoría 12, Asistente de Minoridad C, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Centro Cerrado Doctor Gregorio Aroaz Alfaro I;

Que, en consecuencia, corresponde disponer la reserva del cargo de revista citado anteriormente, por el plazo que se desempeñe en el cargo propuesto, de acuerdo a las determinaciones del artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión encuadra en lo establecido en los artículos 14 inciso b), 23, 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, las renunciaciones de las personas que a continuación se mencionan, en los cargos que se detallan y a partir de las fechas que en cada caso se indican, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96:

- Juan Alberto SERRANO (DNI N° 17.755.659 - Clase 1966), al cargo de Director de Institutos Penales, a partir del 9 de noviembre de 2020, quien había sido designado mediante Decreto N° 829/2020, limitando la reserva de su cargo de Planta Permanente de la Ley N° 10.430 en el Agrupamiento Ocupacional 04, Personal Técnico, Clase 2, Grado VIII, Código 4-0031-VIII-2, Categoría 11, Asistente de Minoridad C, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Instituto de Máxima Seguridad Almafuerde, dispuesta por el citado decreto.

- Alicia María MEDRANO (DNI N° 22.501.656 - Clase 1971), en el cargo de Directora de Programas de Integración para el Egreso, a partir del 24 de noviembre de 2020, quien había sido designada por Decreto N° 196/2020.

ARTÍCULO 2°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a partir del 1° de diciembre de 2020, a Dante Jesús MARTÍNEZ (DNI N° 20.552.681 - Clase 1968), en el cargo de Director de Institutos Penales, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, quien reserva su cargo de revista en el Agrupamiento Ocupacional 04, Personal Técnico, Clase 2, Grado VII, Código 4-0031-VII-2, Categoría 12, Asistente de Minoridad C, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Centro Cerrado Doctor Gregorio Aroaz Alfaro I, conforme lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andrés Larroque, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro, **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 287/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 13 de Mayo de 2021

VISTO el expediente EX-2021-4052434-GDEBA-OPNYAMDCGP del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, por el cual tramitan las designaciones de varias personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), Decreto Reglamentario N° 4161/96 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se gestiona la designación de veinte (20) personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado de la Ley N° 10.430, por el período comprendido entre la fecha que se menciona en cada caso y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, quienes reúnen las condiciones de admisibilidad necesarias;

Que han prestado su conformidad la Directora Ejecutiva del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia y el Ministro de Desarrollo de la Comunidad;

Que, de acuerdo a los destinos asignados a los y las postulantes, procede liquidarles la bonificación prevista por el artículo 2° del Decreto N° 1351/71 y sus modificatorios, o el adicional previsto en el artículo 1° del Decreto N° 10104/87 y sus modificatorios, según corresponda en cada caso, asignándoles el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, conforme lo dispone el Decreto N° 786/91, ampliado por su similar N° 710/98;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.18 - Ministerio de Desarrollo de la Comunidad - Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a las personas que se detallan en el Anexo Único (IF-2021-09835017-GDEBA-DGAMDCGP), que forma parte integrante del presente acto, con una remuneración equivalente a la Categoría 05 de la escala salarial vigente, del Agrupamiento Ocupacional 04, Personal Técnico, tareas de Asistente de Minoridad Inicial, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, otorgándoles la bonificación prevista por el artículo 2° del Decreto N° 1351/71 y sus modificatorios o el adicional previsto en el artículo 1° del Decreto N° 10104/87 y sus modificatorios, según corresponda en cada caso, a partir de las fechas que se señalan y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, de conformidad con los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, con cargo a la partida presupuestaria que se detalla: Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Unidad Ejecutora 202 y 203, PRG 015 y 016, SP 0, 01, ACT 001, 003 y 004, Finalidad 3, Función 2, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 2, Régimen Estatutario 01, Agrupamiento Ocupacional 04, Ubicación Geográfica 999, Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andrés Larroque, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXOS

ANEXO UNICO IF-2021-09835017-00eeb6a7b9cd409b78523526e8413b8d0daea94897d60f3a5bb01359d5f5bcb5 [Ver](#)
GDEBA-DGAMDCGP

DECRETO N° 288/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 13 de Mayo de 2021

VISTO el expediente EX-2020-12308070-GDEBA-DDDPPMDCGP del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, por el cual se gestiona la reserva de cargo del agente Roberto Ariel GAUDIO, y

CONSIDERANDO:

Que Roberto Ariel GAUDIO revista en un cargo de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en el Organismo Provincial de la Niñez y la Adolescencia, Dirección de Enlace Administrativo en el Agrupamiento Ocupacional 03, Personal Administrativo, Clase 2, Grado VIII, Código 3-0003-VIII-2, Categoría 10, Administrativo Auxiliar "C", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor;

Que, mediante Resolución N° 593/01 de la entonces Interventora del Consejo Provincial del Menor, se dispuso la reserva de cargo del agente GAUDIO, a partir del 6 de agosto del 2000, por haber sido designado mediante Decreto N° 115/00 del

Vicepresidente Primero de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un cargo de la Planta Transitoria - Asesor- en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, mediante Decreto N° 50/04 del Vicepresidente Primero de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se le acepta la renuncia, a partir del 2° de febrero de 2004, en el cargo en el que fuera designado mediante el Decreto N° 115/00;

Que, en consecuencia, corresponde limitar la reserva de cargo otorgada mediante Resolución N° 593/01 de la entonces Interventora del Consejo Provincial del Menor, a partir del 2° de febrero del 2004;

Que, mediante Decreto N° 5/04 del Intendente de Quilmes, se lo designa como Secretario - Personal Superior, por lo que se impulsa una nueva reserva de cargo, a partir del 2 de febrero de 2004, que desempeñó hasta el 31 de mayo de 2004, fecha en la que se le acepta la renuncia mediante Decreto Municipal N° 1921/04;

Que, a partir del 1° de julio de 2004, se lo designa como Personal Superior - Delegado Bernal Don Bosco, en la Municipalidad de Quilmes, mediante Decreto Municipal N° 2485/04, aceptando su renuncia a partir del 1° de febrero de 2005, a través del Decreto Municipal N° 283/05;

Que, con fecha 1° de febrero de 2005, se lo designa en el cargo de Secretario - Personal Superior en la Secretaría de Desarrollo Urbano, Servicios Comunes y Medio Ambiente de la Municipalidad de Quilmes, mediante Decreto Municipal N° 332/05, hasta el 31 de julio de 2005, fecha en la que se acepta su renuncia, por Decreto Municipal N° 4032/05;

Que, por Decreto Municipal N° 4058/05, se lo designa en el cargo de Subsecretario - Personal Superior, en la Subsecretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Quilmes, a partir del 1° de agosto de 2005 y hasta el 30 de noviembre de 2005, fecha en que se acepta su renuncia mediante Decreto Municipal N° 6889/05;

Que a partir del 10 de diciembre de 2005 es electo Concejal del Municipio de Quilmes;

Que, habiendo solicitado licencia en el cargo de Concejal a partir del 31 de diciembre de 2006, autorizada por Decreto N° 294/06 del Honorable Concejo Deliberante y renovada mediante Decreto N° 300/07, es designado como Secretario - Personal Superior - a cargo de la Secretaría General de la Municipalidad de Quilmes, mediante Decreto Municipal N° 80/07, a partir del 2 de enero de 2007;

Que presenta la renuncia, a partir del 27 de junio de 2007, al cargo de Concejal del Municipio de Quilmes, aceptada mediante Decreto N° 306/07 del Honorable Concejo Deliberante;

Que, a partir del 7 de diciembre de 2007, mediante Decreto Municipal N° 16335/07, se le acepta la renuncia al cargo de Secretario - Personal Superior, por el que fuera designado mediante Decreto Municipal N° 80/07;

Que a partir del 10 de diciembre de 2007 es electo Concejal del partido de Quilmes, presentando la renuncia al cargo a partir del 27 de octubre de 2009, aceptada por Decreto N° 445/05 del Honorable Concejo Deliberante de Quilmes;

Que, posteriormente, es electo Concejal del Partido de Quilmes, por el período comprendido entre el 10 de diciembre de 2009 y el 9 de diciembre de 2013, por finalización de mandato;

Que, mediante Resolución N° 3499/13 del Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, es designado, a partir del 10 de diciembre de 2013, en el cargo de Subdirector General de Organización y Gestión, declarándose su baja a partir del 9 de diciembre de 2015, mediante Resolución N° 3649/15 del citado organismo;

Que, a partir del 10 de diciembre de 2015, y mediante Decreto N° 3070/15, es designado en el cargo de Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano en la Municipalidad de Moreno, cargo ratificado a partir del 1° de marzo de 2017, mediante Decreto Municipal N° 550/17;

Que por el Decreto N° 1728/18 del Intendente Municipal de Moreno se le acepta la renuncia en el cargo de Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, a partir del 1° de octubre de 2018;

Que, por los motivos expuestos y a los efectos de regularizar la situación del agente Roberto Ariel GAUDIO, corresponde dar por concedida la reserva de cargo a partir del 2 de febrero de 2004 y hasta el 1° de octubre de 2018;

Que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad certifica que el agente se reincorporó a su cargo de revista el 1° de octubre de 2018;

Que el Ministro de Desarrollo de la Comunidad tomó conocimiento y prestó su conformidad con la presente gestión;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado favorablemente;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Dar por limitada en la Jurisdicción 1.1.1.18 - Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, - Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, Dirección de Enlace Administrativo, a partir del 2 de febrero de 2004, la reserva de cargo del agente Roberto Ariel GAUDIO (DNI N° 25.189.059 - Clase 1976), que le fuera concedida por Resolución N° 593/01 de la entonces Interventora del Consejo Provincial del Menor.

ARTÍCULO 2°. Dar por concedida en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, Dirección de Enlace Administrativo, a partir del 2 de febrero de 2004 y hasta el 1° de octubre de 2018, la reserva del cargo de revista del agente Roberto Ariel GAUDIO (DNI N° 25.189.059 - Clase 1976), en el Agrupamiento Personal Administrativo, Clase 2, Grado VIII, Código 3-0003-VIII-2, Categoría 10, Administrativo Auxiliar "C", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada mediante el Decreto N° 4161/96, dejando establecido que se reincorporó a su cargo de revista a partir del 1° de octubre de 2018.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andrés Larroque, Ministro; Carlos Alberto Bianco, Ministro; AXEL KICILLOF, Gobernador

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN N° 1642-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 6 de Mayo de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-09097324-GDEBA-HZGAGDMMSALGP, por el cual tramita la designación de María Celeste VAZQUEZ, en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 406/2019y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Licenciado en Nutrición Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, a partir del 16 de agosto de 2019.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 16 de agosto de 2019, la designación de carácter interino de la agente María Celeste VAZQUEZ, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de agosto de 2019, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de María Celeste VAZQUEZ (D.N.I. N° 30.923.714 - Clase 1984), como Licenciada en Nutrición, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto 504/2018.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de agosto de 2019, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a María Celeste VAZQUEZ (D.N.I. N° 30.923.714 - Clase 1984), para desempeñar el cargo de Licenciada en Nutrición - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471 modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678), en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 16 de agosto de 2019, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la profesional que se menciona en

el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 3169/08.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 412 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1643-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 6 de Mayo de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-11486333-GDEBA-HZGAMPMSALGP, por el cual tramita la designación de Grover HINOJOSA GUZMAN, en la Unidad de Pronta Atención N° 11 (U.P.A. 11) - Florencio Varela, dependiente del Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 4284/14 del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo como Médico Asistente - Especialidad: Clínica Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en la Unidad de Pronta Atención N° 11 (U.P.A. 11) - Florencio Varela, dependiente del Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, a partir del 3 de octubre de 2018.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 3 de octubre de 2018, la designación de carácter interino del agente Grover HINOJOSA GUZMAN, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 3 de octubre de 2018, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Marcela Viviana D'AGOSTINO (D.N.I. N° 18.832.961 - Clase 1979), como Médico - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de guardia, en la Unidad de Pronta Atención N° 11 (U.P.A. 11) - Florencio Varela, dependiente del Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 649/2017 E.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 3 de octubre de 2018, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Marcela Viviana D'AGOSTINO (D.N.I. N° 18.832.961 - Clase 1979), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471), en la Unidad de Pronta Atención N° 11 (U.P.A. 11) -

Florencio Varela, dependiente del Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por el profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en el Hospital "El Cruce" de Florencio Varela.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 0021 - Subprograma: 000 - Actividad: 11 - Ubicación Geográfica: 274 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1644-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 6 de Mayo de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-12937990-GDEBA-HZGADCBMSALGP y el expediente N° 2956- 216/15, por los cuales tramita la designación de Marcelo Julián FASANO, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 4284/14 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, a partir del 20 de febrero de 2015.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 20 de febrero de 2015, la designación de carácter interino del agente Marcelo Julián FASANO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de febrero de 2015, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Marcelo Julián FASANO (D.N.I. N° 23.100.418 - Clase 1972), como Médico - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución 11112 N° 1366/14.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de febrero de 2015, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto

Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Marcelo Julián FASANO (D.N.I. Nº 23.100.418 - Clase 1972), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley Nº 10.471), en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 004 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 840 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 1645-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 6 de Mayo de 2021

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2020-13159833-GDEBA-HZCEDMSALGP, por el cual tramita la designación de María Del Pilar ACOSTA, en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique - Partido de Ensenada, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 406/2019 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Terapia Intensiva, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique - Partido de Ensenada, a partir del 22 de octubre de 2019.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 22 de octubre de 2019, la designación de carácter interino de la agente María Del Pilar ACOSTA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley Nº 10.471.

Que, por el Decreto Nº 99/2020, se incorporó al Decreto Nº 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley Nº 10.471 y al personal previsto en la Ley Nº 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto Nº 272/2017 E, modificado por el Decreto Nº 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 272/2017 E y su modificatorio Decreto Nº 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 22 de octubre de 2019, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de María Del Pilar ACOSTA (D.N.I. Nº 32.637.400 - Clase 1987), como Médica - Especialidad: Terapia Intensiva con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique - Partido de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto Nº 1175/2018.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 22 de octubre de 2019, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a María Del Pilar ACOSTA (D.N.I. Nº 32.637.400 - Clase 1987), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Terapia Intensiva - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley Nº 10.471), en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique - Partido de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 22 de octubre de 2019, María Del Pilar ACOSTA (D.N.I. 32.637.400 - Clase 1987), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que percibe, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 245 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1646-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 6 de Mayo de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-13724900-GDEBA-HIGDJPMSALGP, por el cual tramita la designación de Mónica Marisa HERNANDEZ, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 406/2019 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Hematología - treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, a partir del 27 de noviembre de 2019.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 27 de noviembre de 2019, la designación de carácter interino de la agente Mónica Marisa HERNANDEZ, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 27 de noviembre de 2019, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Mónica Marisa HERNANDEZ (D.N.I. N° 21.624.933 - Clase 1970), como Médica - Especialidad: Hematología - treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 896/2018.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 27 de noviembre de 2019, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Mónica Marisa HERNANDEZ (D.N.I. N° 21.624.933 - Clase 1970), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Hematología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471 modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678), en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por la profesional que se menciona en el artículo 2° del presente, con relación al cargo que posee en la Municipalidad de Bahía Blanca.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0009 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 56 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1647-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 6 de Mayo de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-13943743-GDEBA-HIAVLPMSALGP, por el cual tramita la designación de Mónica Beatriz BRUN PAVON, en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 406/2019 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Licenciado en Enfermería Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, a partir del 11 de diciembre de 2019.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 11 de diciembre de 2019, la designación de carácter interino de la agente Mónica Beatriz BRUN PAVON, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 11 de diciembre de 2019, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Mónica Beatriz BRUN PAVON (D.N.I. N° 25.504.346 - Clase 1976), como Licenciada en Enfermería, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 1661/2018.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 11 de diciembre de 2019, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Mónica Beatriz BRUN PAVON (D.N.I. N° 25.504.346 - Clase 1976), para desempeñar el cargo de Licenciada en Enfermería - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471 modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678), en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados

Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 11 de diciembre de 2019, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 980/15.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 364 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1648-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 6 de Mayo de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-14319023-GDEBA-HIGAPFMSALGP, por el cual tramita la designación de Alicia Liliana FARIAS, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Alicia Liliana FARIAS como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, se acordó mediante Acta N° 41, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Verónica Romina BECERRA, concretada por Resolución 11112 N° 940/13, vigente en el presente Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de la Planta Permanente, a Alicia Liliana FARIAS (D.N.I. N° 22.232.751 - Clase 1971), en la Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Auxiliar de Hemoterapia) - Código 4-0000- XIV-4- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el

artículo 6° de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, Alicia Liliana FARIAS (D.N.I. 22.232.751 - Clase 1971), deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará es considerada insalubre, mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programas: 0014 - Subprograma: 003 - Actividad: 10 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 1 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1649-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 6 de Mayo de 2021

Referencia: EX-2020-14325690-GDEBA-HZBDMSALGP

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-14325690-GDEBA-HZBDMSALGP, por el cual tramita la designación de Noelia Analuz SAAVEDRA, en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 406/2019 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, a partir del 9 de octubre de 2019.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 9 de octubre de 2019, la designación de carácter interino de la agente Noelia Analuz SAAVEDRA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 9 de octubre de 2019, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Noelia Analuz SAAVEDRA (D.N.I. N° 32.345.626- Clase 1986), como Médica - Especialidad: Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de guardia, en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 923/2018.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 9 de octubre de 2019, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Noelia Analuz SAAVEDRA (D.N.I. N° 32.345.626- Clase 1986), para desempeñar el

cargo de Médica - Especialidad: Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0018 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 532 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1650-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 6 de Mayo de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-14362559-GDEBA-HZGAHMMSALGP y el expediente N° 2957- 92/15, por los cuales tramita la designación de María Marta GIALONARDO, en el Hospital Zonal General de Agudos "Héroes de Malvinas" de Merlo, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 4284/14 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Licenciado en Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Héroes de Malvinas" de Merlo, a partir del 4 de noviembre de 2014.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 4 de noviembre de 2014, la designación de carácter interino de la agente María Marta GIALONARDO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 4 de noviembre de 2014, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de María Marta GIALONARDO (D.N.I. N° 26.909.588 - Clase 1979), como Licenciada en Obstetricia, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Héroes de Malvinas" de Merlo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución 11112 N° 2286/13.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 4 de noviembre de 2014, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a María Marta GIALONARDO (D.N.I. N° 26.909.588 - Clase 1979), para desempeñar el cargo de Licenciada en Obstetricia, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Zonal General de Agudos "Héroes de Malvinas" de Merlo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 005 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 539 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1651-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 6 de Mayo de 2021

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2020-14749918-GDEBA-HZGAMVMMMSALGP y el expediente N° 2976- 343/15, por los cuales tramita la designación de María Elizabeth DE LEO, en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 4284/14 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, siete (7) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, a partir del 3 de diciembre de 2014.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 3 de diciembre de 2014, la designación de carácter interino de la agente María Elizabeth DE LEO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 3 de diciembre de 2014, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de María Elizabeth DE LEO (DNI N° 22.707.686 - Clase 1972), como Médica - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución 11112 N° 1910/13.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 3 de diciembre de 2014, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a María Elizabeth DE LEO (DNI N° 22.707.686 - Clase 1972), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 0013 -

Subprograma: 004 - Actividad: 4 - Ubicación Geográfica: 805 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1652-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 6 de Mayo de 2021

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2020-14860735-GDEBA-HIGAEMSALGP, por el cual tramita la designación de Vanesa Mara QUINTAN, en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1918/2018 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente, en la especialidad Clínica Quirúrgica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, a partir del 26 de septiembre de 2018.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 26 de septiembre de 2018, la designación de carácter interino de la agente Vanesa Mara QUINTAN, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 26 de septiembre de 2018, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Vanesa Mara QUINTAN (DNI N° 26.589.067 - Clase 1978), como Médica - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 410/2017 E.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 26 de septiembre de 2018, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Vanesa Mara QUINTAN (DNI N° 26.589.067 - Clase 1978), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471), en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por la profesional que se menciona en el artículo precedente con relación al cargo que posee en el Hospital "Carlos G. Durand" dependiente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 -

Subprograma: 007 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 434 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1653-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 6 de Mayo de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-17188463-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Mayra Beatriz NAVARRO, en el Hospital Zonal General de Agudos Doctor Alberto Edgardo Balestrini de Ciudad Evita - Partido de La Matanza, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Mayra Beatriz NAVARRO como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos Doctor Alberto Edgardo Balestrini de Ciudad Evita - Partido de La Matanza, a partir del 1 de marzo de 2018.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de TIAGO Nelida Beatriz, concretado mediante Resolución N° 316/2017 E del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de marzo de 2018, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de la Planta Permanente, a Mayra Beatriz NAVARRO (D.N.I. N° 39.713.148 - Clase 1994), en la Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Mucama) - Código 1-0036-XI-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos Doctor Alberto Edgardo Balestrini de Ciudad Evita - Partido de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0020 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1654-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 6 de Mayo de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-17631696-GDEBA-HIAVLPMSALGP, por el cual tramita la designación de Roberto Rodolfo COLLQUE ROMERO, en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1918/2018 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico - Especialidad: Ortopedia y Traumatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, a partir del 12 de octubre de 2018.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 12 de octubre de 2018, la designación de carácter interino del agente Roberto Rodolfo COLLQUE ROMERO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 12 de octubre de 2018, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Roberto Rodolfo COLLQUE ROMERO (D.N.I. N° 18.862.180 - Clase 1980), como Médico - Especialidad: Ortopedia y Traumatología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 965/2017 E.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 12 de octubre de 2018, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Roberto Rodolfo COLLQUE ROMERO (D.N.I. N° 18.862.180 - Clase 1980), para desempeñar el cargo de Médico - Ortopedia y Traumatología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 12 de octubre de 2018, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado el profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 980/15.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 364 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1655-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 6 de Mayo de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-18094075-GDEBA-HZGAVCMSALGP, por el cual tramita la designación de Lucrecia María BERTINETTI, en el Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1918/2018 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Ginecología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, a partir del 27 de septiembre de 2018.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 27 de septiembre de 2018, la designación de carácter interino de la agente Lucrecia María BERTINETTI, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 27 de septiembre de 2018, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Lucrecia María BERTINETTI (D.N.I. N° 25.828.798 - Clase 1977), como Médica - Especialidad: Ginecología con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 1244/2017 E.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 27 de septiembre de 2018, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Lucrecia María BERTINETTI (D.N.I. N° 25.828.798 - Clase 1977), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Ginecología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471 modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678), en el Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 009 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 882 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1656-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 6 de Mayo de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-17045039-GDEBA-HIGDOAMSALGP, por el cual tramita la designación de Carlos Javier SUAREZ, en la Unidad de Pronta Atención N° 8 (U.P.A 8 - 24 Horas)- Mar del Plata, dependiente del Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" - Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Carlos Javier SUAREZ como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Unidad de Pronta Atención N° 8 (U.P.A 8 - 24 Horas) - Mar del Plata, dependiente del Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" - Mar del Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, se acordó mediante Acta N° 41, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contandole la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Hugo Damián D'ADDATO, concretado mediante Resolución N° 1148/14, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de la Planta Permanente, a Carlos Javier SUAREZ (D.N.I. N° 21.076.829 - Clase 1969), en la Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Guardián) - Código 1-0023-XI-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Unidad de Pronta Atención N° 8 (U.P.A 8 - 24 Horas) - Mar del Plata, dependiente del Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" - Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 0021 - Subprograma: 000 - Actividad: 8 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1657-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 6 de Mayo de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-17143641-GDEBA-HZGASRMSALGP, por el cual tramita la designación de Facundo Nicolás HERRERA MUJICA, en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1918/2018 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Cardiología - treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, a partir del 6 de noviembre de 2018.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 6 de noviembre de 2018, la designación de carácter interino del agente Facundo Nicolás HERRERA MUJICA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de noviembre de 2018, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Facundo Nicolás HERRERA MUJICA (DNI N° 31.462.095 - Clase 1985), como Médico - Especialidad: Cardiología - treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 1205/2017 E.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de noviembre de 2018, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Facundo Nicolás HERRERA MUJICA (DNI N° 31.462.095 - Clase 1985), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Cardiología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 004 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1658-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 6 de Mayo de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-17282842-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP, por el cual tramita la designación de Beatriz BARRIENTOS, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Beatriz BARRIENTOS como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, se acordó mediante Acta N° 41, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Juan Ángel RAINONE, concretada mediante Resolución 11112 N° 1148/14, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de la Planta Permanente, a Beatriz BARRIENTOS (DNI N° 18.167.002 - Clase 1966), en la Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Auxiliar de Anestesiista) - Código 4-0000-XIV-4- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 009 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2015, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1659-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 6 de Mayo de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-17638644-GDEBA-HZGLMMSALGP, por el cual tramita la designación de Sergio Nicolás ARGUINZONIS, en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de

Salud, autoriza la designación de Sergio Nicolás ARGUINZONIS como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 2 Personal Obrero, en el marco de lo establecido por el artículo 143 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, se acordó mediante Acta N° 41, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Celia Aurora SCHEFER, concretado mediante la Resolución 11112 N° 774/15, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 143 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por el artículo 143 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de la Planta Permanente, a Sergio Nicolás ARGUINZONIS (D.N.I. N° 35.351.348 - clase 1990), en la Categoría 5 - Clase 3 - Grado XII - Agrupamiento 2. Personal Obrero (Oficial de Oficios Varios-Medio Oficial "C") - Código 2-0139-XII-3- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, el agente mencionado en el artículo 1° de estas actuaciones, deberá efectuar un aporte previsual mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado- Decreto N° 600/94), en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre a los efectos determinados por el Decreto 1351/71, mediante Resolución N° 1217/92.

ARTÍCULO 4°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado Sergio Nicolás ARGUINZONIS (D.N.I. 35.351.348 - clase 1990), en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 112/15.

ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 2. Personal Obrero - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1660-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 6 de mayo de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-18552286-GDEBA-HZGLMMSALGP, por el cual tramita la designación de Silvina Gabriela UBEDA, en el Hospital Zonal General "Lucio Mélenz" de Adrogué, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Silvina Gabriela UBEDA como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en el marco de lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Lucio Mélenz" de Adrogué, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, se acordó mediante Acta N° 41, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Micaela Eva CROCHI, concretada mediante Resolución 11112 N° 718/14, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de la Planta Permanente, a Silvina Gabriela UBEDA (D.N.I. N° 30.137.299 - Clase 1983), en la Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIII - Agrupamiento 3. Personal Administrativo (Ayudante Administrativa) - Código 3-0000-XIII- 4- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Lucio Mélenz" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada Silvina Gabriela UBEDA (D.N.I. 30.137.299 - Clase 1983) en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General "Lucio Melendez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 112/15.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programas: 0014 - Subprogramas: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1661-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 6 de Mayo de 2021

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2020-18839611-GDEBA-HZGLMMSALGP, por el cual tramita la designación de Gabriel Maximiliano TSATAS, en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Gabriel Maximiliano TSATAS como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, se acordó mediante Acta N° 41, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con una vacante creada oportunamente en el Presupuesto 2015 - Artículo 57, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de la Planta Permanente, a Gabriel Maximiliano TSATAS (D.N.I. N° 28.769.250 - Clase 1981), en la Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Mucamo)- Código 1-0036-XI-3- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado Gabriel Maximiliano TSATAS (D.N.I. 28.769.250 - Clase 1981), en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollarán las actividades en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 112/15.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programas: 0014 - Subprogramas: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1662-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 6 de Mayo de 2021

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2020-18965826-GDEBA-HIEPMSALGP, por el cual tramita la designación de Verónica Anahí GAJARDO, en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Verónica Anahí GAJARDO como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, se acordó mediante Acta N° 41, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de María Susana PERALTA, concretada mediante Resolución 11112 N° 1148/14, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de la Planta Permanente, a Verónica Anahí GAJARDO (D.N.I. N° 34.264.452 - Clase 1989), en la Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Técnica en Radiología y Radioterapia) - Código 4- 0000-XIV-4- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, la agente citada en el artículo 1° de estas actuaciones, deberá efectuar un aporte provisional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que la función inherente al cargo en el que se desempeñará es considerada insalubre, mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programas: 0013 - Subprogramas: 005 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1663-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 6 de Mayo de 2021

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2020-19311711-GDEBA-HZEMNECMSALGP, por el cual tramita la designación de Diego Alberto TROCHE, en el Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal "Estela de Carlotto" de Moreno, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Diego Alberto TROCHE como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en el marco de lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal "Estela de Carlotto" de Moreno, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, se acordó mediante Acta N° 41, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contanto la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con a vacante producida por el cese en el cargo de María Teresa ECHEVERRIA, mediante la Resolución 11112 N° 1148/14, contemplada en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de la Planta Permanente, a Diego Alberto TROCHE (DNI N° 23.563.282 - Clase 1973), en la Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIII - Agrupamiento 3. Personal Administrativo Ayudante Administrativo - Código: 3-0000-XIII-4- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal "Estela de Carlotto" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 0008 - Subprograma: 000 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1664-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 6 de Mayo de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-25256407-GDEBA-HZGAAAEMSALGP, por el cual tramita la designación de María Isabel ROMAN CARDOZO, en el Hospital Zonal General Agudos "Doctor Alberto Eurnekian" Partido de Ezeiza, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de María Isabel ROMAN CARDOZO como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General Agudos "Doctor Alberto Eurnekian" Partido de Ezeiza, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, se acordó mediante Acta N° 41, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con una vacante creada oportunamente en el Presupuesto 2015 - Artículo 57, contemplada en el presente Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de la Planta Permanente, a María Isabel ROMAN CARDOZO (D.N.I. N° 93.027.500 - Clase 1973), en la Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Mucama) - Código 1-0036-XI-3- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General Agudos "Doctor Alberto Eurnekian" Partido de Ezeiza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programas: 0014 - Subprograma: 010 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 270 - Finalidad 1 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1665-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 6 de mayo de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-16760780-GDEBA-HZGADCBMSALGP, por el cual tramita la designación de Gisell Alejandra PELUSO en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Gisell Alejandra PELUSO como Bioquímica Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, a partir del 1 de marzo de 2018.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Jorge Enrique DEL TORO, concretada mediante Resolución N° 310/2017 E del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de marzo de 2018, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, ala profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Bioquímica- treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Gisell Alejandra PELUSO (D.N.I. N° 24.763.280 - Clase 1975).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, que a partir del 1 de marzo de 2018, la profesional citada en el artículo precedente debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 004 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica 840 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 -Inciso 1- Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1666-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 6 de Mayo de 2021

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2018-21276443-GDEBA-HZGASFMSALGP, por el cual tramita la designación de Carla Celina CORTESE en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Carla Celina CORTESE como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, y en la Mesa Técnica que fuera celebrada el 3 de noviembre de 2016 se acordó

mediante Actas N° 41 y N° 38, respectivamente, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa jurisdicción.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Marcelina Carolina CHAVEZ, concretado mediante Resolución N° 1148/14 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente a Carla Celina CORTESE (D.N.I. 29.638.705 - Clase 1982) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Enfermera) - Código 4-0000-XIV-4- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que posee como personal becario.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 763 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1667-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 6 de Mayo de 2021

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2020-02010394-GDEBA-HZGMLVMSALGP, por el cual tramita la designación de Mara Lía BARGAZ en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Mara Lía BARGAZ como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Gumersinda, PEREZ, concretada mediante Resolución N° 370/2019 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Mara Lía BARGAZ (DNI N° 25.485.937- Clase 1976), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 161/13.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programas: 0015 - Subprogramas: 006 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 560 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1668-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 6 de Mayo de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06385153-GDEBA-HZGADAOMSALGP, por el cual tramita la designación de Azul Margarita Belén BARRIOS en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Azul Margarita Belén BARRIOS como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por

el cese en el cargo de Claudia Alejandra BALLESTEROS, concretada mediante Resolución N° 2426/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Azul Margarita Belén BARRIOS (D.N.I. N° 38.620.384 - Clase 1995), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la agente mencionada en el artículo precedente, en virtud de que las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 777/15.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 013 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1669-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 6 de Mayo de 2021

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2020-15343296-GDEBA-HIGDJPMSALGP, por el cual tramita la designación de Giovanna GRIMALDOS SANCHEZ en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Giovanna GRIMALDOS SANCHEZ como Médica Asistente Interina en la especialidad Hemoterapia, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, a partir de la fecha de notificación.

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, se acordó mediante Acta N° 41, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del

Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Edith Mabel TORELLI, concretada mediante Resolución 11112 N° 58/16, vigente en el 771/15, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican, limitando a partir de la fecha de notificación la asignación que posee como personal becario:

- Médica - Hemoterapia - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Giovanna GRIMALDOS SANCHEZ (DNI N° 19.069.345 - Clase 1971).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud que, a partir de la fecha de notificación de la presente, la profesional que se menciona en el artículo precedente debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por la profesional que se menciona en el artículo 1° de la presente, con relación al cargo que posee en la Municipalidad de Villarino.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0009-Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica 56 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1670-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 6 de Mayo de 2021

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2020-15565907-GDEBA-HZGAMPMSALGP, por el cual tramita la designación de Gabriela Lorena RIOS, en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Gabriela Lorena RIOS como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en el marco de lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto

ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, se acordó mediante Acta N° 41, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Rubén Darío PAOLI, concretado mediante Resolución 11112 N° 277/15, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de la Planta Permanente, a Gabriela Lorena RIOS (DNI. N° 28.621.879 - Clase 1981), en la Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIII - Agrupamiento 3. Personal Administrativo (Ayudante Administrativa) - Código 3-0000-XIII-4- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la agente mencionada en el artículo 1° de estas actuaciones, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 2894/11.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programas: 0014 - Subprogramas: 017 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 274 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1671-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 6 de Mayo de 2021

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2020-15810036-GDEBA-HIGDOAMSALGP, por el cual tramita la designación de Matías Nicolás BERNAL MASON, en la Unidad de Pronta Atención N° 13 (U.P.A 13 - 24 Horas) - General Pueyrredón, dependiente del Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Matías Nicolás BERNAL MASON como Personal de Planta Permanente en la a Categoría

5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en el marco de lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Unidad de Pronta Atención N° 13 (U.P.A 13 - 24 Horas) - General Pueyrredón, dependiente del Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, se acordó mediante Acta N° 41, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con una vacante creada oportunamente por el artículo 57 - Presupuesto General Ejercicio 2017, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de la Planta Permanente, a Matías Nicolás BERNAL MASON (DNI N° 32.126.034 - Clase 1985), en la Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIII - Agrupamiento 3. Personal Administrativo (Ayudante Administrativo) - Código 3- 0000-XIII-4- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Unidad de Pronta Atención N° 13 (U.P.A 13 - 24 Horas) - General Pueyrredón, dependiente del Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programas: 0021 - Subprogramas: 000 - Actividad: 13 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1672-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 6 de Mayo de 2021

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2020-16881302-GDEBA-HIAVLPMSALGP, por el cual tramita la designación de María del Carmen Clara MARRANO, en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de María del Carmen Clara MARRANO como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en el marco de lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General

Rodríguez, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, se acordó mediante Acta N° 41, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con una vacante creada oportunamente en el Presupuesto 2015 - Artículo 57, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de la Planta Permanente, a María del Carmen Clara MARRANO (DNI N° 30.437.367 - Clase 1983), en la Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIII - Agrupamiento 3. Personal Administrativo (Ayudante Administrativa) - Código 3-0000-XIII-4- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la agente que se menciona en el artículo 1° de la presente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeñará, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 979/15.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programas: 0015 - Subprogramas: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 364 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1673-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 6 de Mayo de 2021

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2020-17658592-GDEBA-HZGAPVCMSALGP y el expediente N° 2979-3120/18, por los cuales tramita la designación de Débora Analía GONZALEZ en el Hospital Interzonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Débora Analía GONZALEZ como Licenciada en Administración Pública Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, a partir del 1 de junio de 2018.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Elizabeth Romina SCHIAVO concretada por 11112 N° 463/17, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de junio de 2018, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, ala profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Licenciada en Administración Pública - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Débora Analía GONZALEZ (DNI N° 32.546.025 - Clase 1986).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica 749 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1674-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 6 de Mayo de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-19111533-GDEBA-HZPDRCMSALGP, por el cual tramita la designación de Romina Soledad ALIBERTI, en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos Profesor Doctor Ramón Carrillo de Ciudadela - Tres de Febrero, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Romina Soledad ALIBERTI como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos Profesor Doctor Ramón Carrillo de Ciudadela - Tres de Febrero, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, se acordó mediante Acta N° 41, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por

el cese en el cargo de Juana PELOC, concretada mediante la Resolución 11112 N° 774/15, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de la Planta Permanente, a Romina Soledad ALIBERTI (DNI N° 28.693.653 - Clase 1980), en la Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Instrumentadora Quirúrgica) - Código 4-0000- XIV-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos Profesor Doctor Ramón Carrillo de Ciudadela - Tres de Febrero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programas: 0015 - Subprogramas: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 840 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1675-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 6 de mayo de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-19652498-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP y el expediente N° 2927-3040/17, por los cuales tramita la designación de Viviana Eliana RUSSO en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Viviana Eliana RUSSO como Médica Asistente Interina en la especialidad Pediatría, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, a partir del 1 de junio de 2017.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Alicia Marta GELEMUR, concretada mediante Resolución 11112 N° 358/17, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma

interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de junio de 2017, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Pediatría - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Viviana Eliana RUSSO (DNI N° 31.522.822 - Clase 1985).

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 1 de junio de 2017, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada Viviana Eliana RUSSO (DNI 31.522.822 - Clase 1985), en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 2101/14.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0020 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1- Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1676-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 6 de Mayo de 2021

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2020-25457583-GDEBA-HZGASRMSALGP, por el cual tramita la designación de Jesica Alejandra VEGA OLAVARRI en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos San Roque de Manuel B. Gonnet, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Jesica Alejandra VEGA OLAVARRI como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3 Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos San Roque de Manuel B. Gonnet, a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Matías Ezequiel ZURITA, concretada mediante Resolución N° 498/2020 del Ministerio de

Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Jesica Alejandra VEGA OLAVARRI (DNI N° 27.791.735 - Clase 1979), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3 Personal Administrativo- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos San Roque de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 004 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1677-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 6 de Mayo de 2021

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2020-28641874-GDEBA-HZGAGDMMMSALGP, por el cual tramita la designación de Hugo Abraham BURGOS en la Unidad de Pronta Atención N° 15 (U.P.A N° 15), dependiente del Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Hugo Abraham BURGOS como Médico Asistente Interino en la especialidad Clínica Médica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en la Unidad de Pronta Atención N° 15 (U.P.A N° 15), dependiente del Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, se acordó mediante Acta N° 41, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Lucila MORACHO, concretada mediante Resolución N° 625/2017 E del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma

interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en la Unidad de Pronta Atención N° 15 (U.P.A N° 15), dependiente del Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican, limitando a partir de la fecha de notificación la asignación que posee como personal becario:

- Médico - Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Hugo Abraham BURGOS (DNI N° 32.211.105 - Clase 1986).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programas: 0021 - Subprogramas: 000 - Actividad: 15 - Ubicación Geográfica: 412 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1678-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 6 de Mayo de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-16760780-GDEBA-HZGADCBMSALGP, por el cual tramita la designación de Gisell Alejandra PELUSO en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Gisell Alejandra PELUSO como Bioquímica Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, a partir del 1 de marzo de 2018.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Jorge Enrique DEL TORO, concretada mediante Resolución N° 310/2017 E del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla

tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de marzo de 2018, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, ala profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Bioquímica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Gisell Alejandra PELUSO (DNI N° 24.763.280 - Clase 1975).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, que a partir del 1 de marzo de 2018, la profesional citada en el artículo precedente debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 004 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica 840 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1679-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 6 de Mayo de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-29010409-GDEBA-HZGLMMSALGP y el expediente N° 2923- 1606/16, por los cuales tramita la designación de Laura SITJAR en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Laura SITJAR como Licenciada en Obstetricia Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, a partir del 16 de julio de 2018.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Pablo Germán SCHIME, concretada mediante Resolución 11112 N° 1389/15, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que

deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de julio de 2018, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Licenciada en Obstetricia - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Laura SITJAR (DNI N° 31.073.416 - Clase 1984).

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 16 de julio de 2018, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la profesional citada en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 1264/14.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por Laura SITJAR (DNI N° 31.073.416 - Clase 1984), con relación al cargo que posee en el Hospital Municipal "Dr. Ramón Carrillo" de San Vicente.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1680-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 6 de Mayo de 2021

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2020-29692566-GDEBA-HIEACDAKMSALGP y el expediente N° 2970-5332/18, por los cuales tramita la designación de María Emilia PALADINO en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Emilia PALADINO como Licenciada en Psicología Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, a partir del 1 de junio de 2018.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Haydee Pascuala María GENTILE, concretada mediante Resolución 11112 N° 543/16, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de junio de 2018, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Licenciada en Psicología- treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

María Emilia PALADINO (DNI N° 28.670.904 - Clase 1981).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, que a partir del 1 de junio de 2018, la profesional citada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 018 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1682-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 10 de Mayo de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-07264557-GDEBA-DSTAMJGM y el Decreto N° 8/21, mediante el cual se crea e implementa el "Plan Integral de Ciberseguridad" en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8/21 se creó el "Plan Integral de Ciberseguridad de la provincia de Buenos Aires", a fin de proteger los activos de la información provincial y el resguardo de la documentación generada, transmitida y almacenada por la Provincia.

Que el referido plan se aprobó como parte de un sistema que alcanzará a todo el Sector Público Provincial, siendo conformado por una Unidad Ejecutora, integrada con carácter ad honorem por uno o más representantes de la Subsecretaría de Gobierno Digital, una Unidad Estratégica, integrada con carácter ad honorem por uno o más representantes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y un Consejo Consultivo, integrado con carácter ad honorem por representantes de cada repartición con rango de Subsecretario o equivalente.

Que, por su parte, mediante el Decreto N° 31/2020 se asignó a la Subsecretaría de Gobierno Digital de este Ministerio la facultad de elaborar, mantener y difundir el Plan Provincial de Ciberseguridad, designándose por el Decreto N° 8/21 como Autoridad Rectora del Plan Integral a este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, para dictar normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resultaren necesarias para la correcta implementación de dicho Plan.

Que, en efecto, se considera oportuno y conveniente el dictado de la presente a los efectos de reglamentar el funcionamiento e integración del Comité de Ciberseguridad creado por Decreto N° 8/21.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno.

Que esta medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 15.164 y el artículo 5° del Decreto N° 8/21.

Por ello,

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer que el Comité de Ciberseguridad del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, estará presidido por la Subsecretaría de Gobierno Digital, coordinado por el Director Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías, y se conformará además con el Director de Seguridad Informática y el Jefe del Departamento de Seguridad de la Dirección Provincial mencionada, en el marco de lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto N° 8/21.

ARTÍCULO 2°. Disponer que el Comité reportará directamente a la coordinación del Consejo Consultivo y será el encargado de mantener e informar acerca de los indicadores definidos, situaciones emergentes e informes periódicos, como así también de los resultados de eventuales medidas o acciones recomendadas en el marco del "Plan Integral de Ciberseguridad".

ARTÍCULO 3°. Establecer que el Comité de Ciberseguridad deberá reunirse con una periodicidad de al menos dos (2) veces al año.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 540-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 20 de Abril de 2021

VISTO el Expediente N° EX-2019-27343100-GDEBA-DPCLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, en el marco del Decreto N° 367/17 E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa FONTANA NICASTRO S.A.C. solicitó y presentó los cálculos de la primera a la quinta redeterminación definitiva de precios de la Obra Básica a los meses de noviembre de 2017, febrero, abril, julio y septiembre de 2018, y la primera redeterminación definitiva de precios por el adicional del artículo 9° al mes de noviembre de 2017, para la obra: "Saneamiento de la Cuenca del Arroyo El Gato - Etapa XII", en jurisdicción del partido de Ensenada, en los términos del Decreto N° 367/17 E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Que a solicitud de la empresa, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a emitir el informe técnico correspondiente, aconsejando la prosecución del trámite;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa FONTANA NICASTRO S.A.C. suscribieron con fecha 3 de diciembre de 2020, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 18 del Anexo I del Decreto N° 367/17 E;

Que las partes aceptan para la Obra Básica y Adicional del artículo 9° los precios de aplicación redeterminados a valores del 1° de noviembre de 2017, 1° de febrero, 1° de abril, 1° de julio y 1° de septiembre de 2018, que surgen de mantener fijo e inamovible el 10% de los precios del contrato y constan como Anexo I;

Que los mismos serán de aplicación para la Obra Básica a lo ejecutado desde el 1° de noviembre de 2017 al 31 de enero 2018 a valores de 1° redeterminación (noviembre de 2017), el cual asciende a la suma de pesos dieciocho millones setecientos cincuenta y cinco mil doscientos setenta y tres con sesenta y un centavos (\$18.755.273,61), surgiendo un incremento de pesos trescientos ochenta y cinco mil ochocientos veinticinco con doce centavos (\$385.825,12), lo que representa el dos con diez por ciento (2,10%), respecto de lo ejecutado en igual período a valores de julio de 2017 (Cláusula Transitoria Segunda), de pesos dieciocho millones trescientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho con cuarenta y nueve centavos (\$18.369.448,49);

Que los mismos serán de aplicación para la Obra Básica a lo ejecutado desde el 1° de febrero de 2018 al 31 de marzo de 2018 a valores de segunda redeterminación (febrero de 2018), que arriba a la suma de pesos ocho millones quinientos cuatro mil trescientos veintidós con sesenta centavos (\$8.504.322,60), surgiendo un incremento de pesos novecientos treinta y un mil setecientos cuarenta y ocho con treinta y cinco centavos (\$931.748,35), lo que representa el doce con treinta por ciento (12,30%), respecto de lo ejecutado en igual período a valores de julio de 2017 (Cláusula Transitoria Segunda), de pesos siete millones quinientos setenta y dos mil quinientos setenta y cuatro con veinticinco centavos (\$7.572.574,25);

Que los mismos serán de aplicación para la Obra Básica a lo ejecutado desde el 1° de abril 2018 al 30 de junio de 2018 a valores de tercera redeterminación (abril de 2018), que arroja la suma de pesos ocho millones novecientos ochenta y dos mil ciento noventa y siete con diez centavos (\$8.982.197,10), surgiendo un incremento de pesos un millón trescientos ochenta y dos mil quinientos sesenta y siete con dieciocho centavos (\$1.382.567,18), lo que representa el dieciocho con diecinueve por ciento (18,19%), respecto de lo ejecutado en igual período a valores de julio de 17 (Cláusula Transitoria Segunda), de pesos siete millones quinientos noventa y nueve mil seiscientos veintinueve con noventa y un centavos (\$7.599.629,91);

Que los mismos serán de aplicación para la Obra Básica a lo ejecutado desde el 1° de julio 2018 al 31 de agosto de 2018 a valores de cuarta redeterminación (julio de 2018), que arriba a la suma de pesos cinco millones seiscientos ochenta y seis mil quinientos treinta y siete con setenta y dos centavos (\$5.686.537,72), surgiendo un incremento de pesos trescientos setenta mil cuarenta con ocho centavos (\$370.040,08), lo que representa el seis con noventa y seis por ciento (6,96%), respecto de lo ejecutado en igual período a valores de julio de 2017 (Cláusula Transitoria Segunda), de pesos cinco millones trescientos dieciséis mil cuatrocientos noventa y siete con sesenta y cuatro centavos (\$5.316.497,64);

Que los mismos serán de aplicación para la Obra Básica al faltante de obra a ejecutar al 1° de septiembre 2018 a valores de dicho mes, que asciende a la suma de pesos catorce millones novecientos nueve mil setecientos cuarenta y cinco con noventa y un centavos (\$14.909.745,91), surgiendo un incremento de pesos cinco millones quinientos cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta y nueve con doce centavos (\$5.549.949,12) lo que representa el cincuenta y nueve con treinta por

ciento (59,30%), respecto de lo ejecutado en igual período a valores de julio de 2017 (Cláusula Transitoria Segunda), de pesos nueve millones trescientos cincuenta y nueve mil setecientos noventa y seis con setenta y nueve centavos (\$9.359.796,79), todo obra como Anexo II;

Que los mismos serán de aplicación para el adicional del artículo 9° a lo ejecutado desde el 1° de noviembre de 2017 al 31 de enero de 2018 a valores de primera redeterminación (noviembre de 2017), que asciende a la suma de pesos treinta y tres millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos treinta y uno con diecinueve centavos (\$33.878.431,19), surgiendo un incremento de pesos ochocientos cuarenta y seis mil trescientos sesenta y ocho con ochenta y dos centavos (\$846.368,82) lo que representa el dos con cincuenta y seis por ciento (2,56%), respecto de lo ejecutado en igual período a valores de julio de 2017 (Cláusula Transitoria Segunda) que arriba a la suma de pesos treinta y tres millones treinta y dos mil sesenta y dos con treinta y siete centavos (\$33.032.062,37), todo obra como Anexo II;

Que las partes dejan constancia que esta redeterminación de precios se realizó sobre la base de los análisis de precios que se incorporan como Anexo III y de los índices y precios de referencia detallados en el Anexo IV;

Que por lo expuesto y conforme el informe adjunto, el monto a reconocer a la contratista por las presentes redeterminaciones definitivas de precios asciende a la suma de pesos siete millones novecientos veinticuatro mil novecientos setenta y dos con sesenta y dos centavos (\$7.924.972,62) (Obra Básica y Ampliación por artículo 9°);

Asimismo, corresponde detraer la suma de pesos cuatro millones novecientos ochenta y un mil setecientos cuarenta y seis con veintinueve centavos (\$4.981.746,29), abonada en concepto de adecuaciones provisorias de precios aprobadas por la RESOL-2018-2286-GDEBA-MIYSPGP y la RESOL-2018-2310-GDEBA-MIYSPGP, resultando una diferencia a ser certificada por la empresa de pesos dos millones novecientos cuarenta y tres mil doscientos veintiséis con treinta y tres centavos (\$2.943.226,33), a la que adicionándole las sumas de pesos setenta y nueve mil doscientos cuarenta y nueve con setenta y tres centavos (\$79.249,73), y de pesos doscientos treinta y siete mil setecientos cuarenta y nueve con dieciocho centavos (\$237.749,18) para las reservas establecidas en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, asciende al monto total preventivo a considerar de pesos tres millones doscientos sesenta mil doscientos veinticinco con veinticuatro centavos (\$3.260.225,24);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 17 Anexo I del Decreto N° 367/17 E, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución, según consta en el Anexo VI;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica y la Subsecretaría de Recursos Hídricos respectivamente, propician la presente gestión;

Que la Dirección de Presupuesto ha realizado la imputación preventiva;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestando conformidad a lo actuado;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 367/17 E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa FONTANA NICASTRO S.A.C., contratista de la obra: "Saneamiento de la Cuenca del Arroyo El Gato - Etapa XII", en jurisdicción del partido de Ensenada, que agregada mediante IF-2021-05858072-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP, forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que, sobre las sumas resultantes del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios aprobada en el artículo anterior, se deberán adicionar las reservas establecidas por el artículo 8° de la Ley N° 6.021 y modificatorias.

ARTÍCULO 3°. Atender la presente gestión, con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - JU 14 - PR 10 - SP 3 - PY 1085 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 Rentas Generales - UG 441 - Cta. Escritural 710 - Mon. 1.

ARTÍCULO 4°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 Anexo I del Decreto N° 367/17 E.

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro

ANEXO/S

IF-2021-05858072-GDEBA-
DEDPOHMIYSPGP

bb4810ba50d5471d311b5cc9143ccda300af018130df59901d5d09f15adb4b97 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 656-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 7 de Mayo de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-07803049-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP, mediante el cual se tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración para la implementación de un "Plan Integral de Seguridad Vial", celebrado entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial y la Municipalidad de Pergamino, y

CONSIDERANDO:

Que la seguridad vial consiste en la prevención de los siniestros de tránsito o la minimización de sus efectos, especialmente para la vida y la salud de las personas;

Que los siniestros que ocurren en la provincia de Buenos Aires constituyen una situación que requiere ser tenida como prioridad en la agenda pública a partir de un abordaje integral de sus distintos factores;

Que los municipios no escapan a este flagelo por lo que se hace necesario e indispensable trabajar en políticas conjuntas y coordinadas que generen mayores resultados para paliar esta problemática;

Que según estipula la Ley N° 15.164, le corresponde al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;

Que la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos entiende en la promoción, diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial;

Que por medio del Decreto N° 36/20 la mencionada cartera ministerial absorbió, bajo la órbita de la Subsecretaría de Transporte, a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, proveniente del Ministerio de Gobierno;

Que la mentada Dirección Provincial tiene dentro de sus responsabilidades primarias las de planificar y desarrollar políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro a nivel provincial y municipal, promoviendo una visión integral de la Seguridad Vial, además de impulsar la ejecución de dicha política, en coordinación con los organismos competentes en la materia en el ámbito provincial, municipal y nacional, como así también la de proponer la celebración de convenios con Municipios, Estado Nacional, Universidades nacionales y/o provinciales y/u Organismos Provinciales, Nacionales e Internacionales y/u Organizaciones no gubernamentales y empresas privadas vinculadas a la materia, a los fines de establecer mecanismos de colaboración, información, investigación y capacitación relacionados con el tránsito y la seguridad vial;

Que el Convenio Marco de Colaboración en trámite de aprobación fue suscripto respetando el modelo tipo aprobado por RESO-2020-724-GDEBA-MIYSPGP, respecto del cual tomaron oportuna intervención en el marco de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el mencionado acuerdo tiene como objetivo principal el fortalecimiento de la Seguridad Vial en la Provincia de Buenos Aires, a través de la instrumentación entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial y la Municipalidad de Pergamino, de un "Plan Integral de Seguridad Vial", cuyos ejes centrales versan sobre: generar sentido de pertenencia local; promover la convivencia urbana pacífica; preservar el patrimonio común; respetar la observancia de deberes y derechos ciudadanos; y procurar la disminución de la accidentología vial urbana y provincial; e integrado por los siguientes componentes: educación en materia de Seguridad Vial; promoción y difusión de medidas de concientización ciudadana; puesta en marcha de observatorios de estadística vial municipales; acciones de fiscalización y comprobación eficiente del tránsito; y gestión de infracciones a las normas que rigen la materia;

Que la Subsecretaría de Transporte ha tomado intervención y presta conformidad a lo actuado;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 42 de la Ley N° 13.927 y 26 inciso 11 de la Ley N° 15.164, los Decretos N° 532/09, el artículo 3° del Decreto N° 1.350/18 y el Decreto N° 36/2020;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración para la implementación de un "Plan Integral de Seguridad Vial", celebrado entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, representada por su titular, Cdor. Federico Javier PEDERSOLI CASTELLANI y la Municipalidad de Pergamino, representada por su señor Intendente Javier Arturo MARTÍNEZ, que como CONVE-2021-07824537-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que, para el caso de celebrarse acuerdos complementarios y/o protocolos adicionales, o convenios adicionales que se suscriban con Instituciones públicas o privadas (cláusula quinta apartado h) y los protocolos adicionales y/o complementarios que se celebren en dicho marco, deberán ser sometidos a consideración de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.

ARTÍCULO 3°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar, dar al Boletín Oficial y pasar a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2021-07824537-GDEBA-
DPPYSVMIYSPGP

0a385883babb97f37871c643b801f13e9c3e111304fac00f6cc2d52894329bb6 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 679-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 10 de Mayo de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-06231692-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVOS HORIZONTES LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de nueve (9) meses, contado a partir del 01 de abril de 2021;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la responsabilidad de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo", que la Dirección de Mantenimiento, elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; forestación; la desinfección, desratización y fumigación; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en dichos cursos; la limpieza de los tramos de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la Dirección de mantenimiento, y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de carteles de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que indique la Dirección de Mantenimiento, así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento.

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en nueve (9) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección Provincial de Hidráulica, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por cien (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;

Que la Dirección de Mantenimiento realiza un informe en el marco de su competencia en el que destaca que la Cooperativa se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria y que ha ejecutado anteriormente las tareas satisfactoriamente y sin observaciones de acuerdo a lo informado por la supervisión;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, y prorrogada por Ley N° 15.165 y los Decretos N° 139/04, N° 29/17E, N° 59/19, 304/20 y 1176/20;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio, agregado como IF-2021-10381304-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVOS HORIZONTES LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua

detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos diez millones ochocientos siete mil setecientos veintiséis con noventa y cinco centavos (\$10.807.726,95), con un plazo de vigencia de nueve (9) meses contado desde el 1 de abril de 2021, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que el gasto será atendido con cargo a la siguiente imputación según el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225 - Ju 14 - PR. 18 - SP. 1 - PY. 3089 - OB 51 - IN 4 - PPR.2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la Dirección de Mantenimiento adoptará los recaudos necesarios a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones previsionales y de riesgo de trabajo del personal a ocupar por el Convenio que se aprueba por la presente.

ARTÍCULO 4º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro.

ANEXO/S

IF-2021-10381304-GDEBA-
DMMIYSPGP

43521137bfe5c4b789662aa7b495c00ecad855ad138751ccffb70889decd3e2b [Ver](#)

RESOLUCIÓN Nº 681-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 10 de Mayo de 2021

VISTO el expediente Nº EX-2019-25616385-GDEBA-DPCLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, en el marco del Decreto Nº 367/17-E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa LEYMER S.A. solicitó y presentó los cálculos de la 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º redeterminación definitiva de precios al 1º de enero de 2018, 1º de marzo de 2018, 1º de mayo de 2018, 1º de julio de 2018, 1º de septiembre de 2018, 1º de diciembre de 2018 y 1º de abril de 2019 para la obra: "Construcción de los puentes Romero y Beguerie - Etapa I", en jurisdicción de los partidos de Roque Pérez y San Miguel del Monte, en los términos del Decreto Nº 367/17-E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Que a solicitud de la empresa la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a emitir el informe técnico correspondiente, aconsejando la prosecución del trámite;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa LEYMER S.A. suscribieron con fecha 26 de marzo de 2021, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 18 del Anexo I del Decreto Nº 367/17-E;

Que las partes aceptan para la obra básica los precios de aplicación redeterminados a valores del 1º de enero de 2018, 1º de marzo de 2018, 1º de mayo de 2018, 1º de julio de 2018, 1º de septiembre de 2018, 1º de diciembre de 2018 y 1º de abril de 2019, que constan como Anexo I;

Que los mismos serán de aplicación a lo ejecutado desde el 1/03/2018 al 30/04/2018 a valores de 2º Redeterminación (marzo/2018), que asciende a la suma de pesos un millón quinientos treinta y cuatro mil quinientos nueve con treinta y seis centavos (\$1.534.509,36), surgiendo un incremento de pesos ciento cuarenta y cinco mil cincuenta y cinco con siete centavos (\$145.055,07), lo que representa el diez con cuarenta y cuatro por ciento (10,44%) respecto de lo ejecutado en igual período a valores básicos del contrato, de pesos un millón trescientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con treinta centavos (\$1.389.454,30);

Que los mismos serán de aplicación a lo ejecutado desde el 01/05/2018 al 30/06/2018 a valores de 3º Redeterminación (mayo/2018), el que asciende a la suma de pesos quince millones seiscientos veintidós mil setecientos cuarenta con noventa y ocho centavos (\$15.622.740,98), surgiendo un incremento de pesos tres millones setenta y ocho mil seiscientos trece con treinta y un centavos (\$3.078.613,31) que representa el veinticuatro con cincuenta y cuatro por ciento (24,54%), respecto de lo ejecutado en igual período a valores básicos del contrato, de pesos doce millones quinientos cuarenta y cuatro mil ciento veintisiete con sesenta y seis centavos (\$12.544.127,66);

Que los mismos serán de aplicación a lo ejecutado desde 01/07/2018 al 31/08/2018 a valores de 4º Redeterminación (julio/2018), el que asciende a la suma de pesos diecinueve millones seiscientos noventa y nueve mil trescientos sesenta y dos con seis centavos (\$19.699.362,06), surgiendo un incremento de pesos cinco millones quinientos veinticuatro mil ochocientos cincuenta y tres (\$5.524.853) que representa el treinta y ocho con noventa y ocho por ciento (38,98%) respecto de lo ejecutado en igual período a valores básicos del contrato, de pesos catorce millones quinientos sesenta y cuatro mil quinientos nueve con seis centavos (\$14.174.509,06);

Que los mismos serán de aplicación a lo ejecutado desde el 01/09/2018 al 30/11/2018 a valores de 5º Redeterminación (septiembre/2018), el que asciende a la suma de pesos veintiún millones quinientos treinta y dos mil doscientos noventa y tres con sesenta y cuatro centavos (\$21.532.293,64), surgiendo un incremento de pesos ocho millones setecientos sesenta y seis mil trescientos noventa y uno con veintinueve centavos (\$8.766.391,29) que representa el sesenta y ocho con sesenta y siete por ciento (68,67%) respecto de lo ejecutado en igual período a valores básicos del contrato, de pesos doce millones setecientos sesenta y cinco mil novecientos dos con treinta y cinco centavos (\$12.765.902,35);

Que los mismos serán de aplicación a lo ejecutado desde el 1/12/2018 al 31/03/2019 a valores de 6º Redeterminación

(diciembre/2018), el que asciende a la suma de pesos treinta y un millones ochenta y seis mil ciento sesenta y siete con treinta y seis centavos (\$31.086.167,36), surgiendo un incremento de pesos catorce millones trescientos sesenta y dos mil setecientos ochenta y nueve con ochenta y ocho centavos (\$14.362.789,88) que representa el ochenta y cinco con ochenta y ocho por ciento (85,88%) respecto de lo ejecutado en igual período a valores básicos del contrato, de pesos dieciséis millones setecientos veintitrés mil trescientos setenta y siete con cuarenta y ocho centavos (\$16.723.377,48);

Que los mismos serán de aplicación al faltante de obra a ejecutar al 1/04/2019 a valores de dicho mes, el que asciende a la suma de pesos ciento siete millones setecientos cincuenta mil cuatrocientos setenta y tres con ochenta y ocho centavos (\$107.750.473,88), surgiendo un incremento de pesos cincuenta y tres millones doscientos treinta y dos mil novecientos treinta y dos con once centavos (\$53.232.932,11), lo que representa el noventa y siete con sesenta y cuatro por ciento (97,64%), respecto del faltante de obra a ejecutar a valores básicos del contrato de pesos cincuenta y cuatro millones quinientos diecisiete mil quinientos cuarenta y uno con setenta y siete centavos (\$54.517.541,77), todo obrante en Anexo II;

Que las partes dejan constancia que esta redeterminación de precios se realizó sobre la base de los análisis de precios que se incorporan como Anexo III y de los índices y precios de referencia detallados en el Anexo IV;

Que por lo expuesto y conforme el informe adjunto, el monto a reconocer a la empresa por redeterminaciones definitivas asciende a la suma de pesos doce millones quinientos catorce mil doscientos trece con doce centavos (\$12.514.213,12). Asimismo, considerando que el faltante de obra a ejecutar a valores de la Redeterminación VII asciende a la suma pesos siete millones un mil setecientos cuarenta y cuatro con cuarenta y seis centavos (\$7.001.744,46), surge un aumento de pesos tres millones doscientos tres mil trescientos ocho con veintinueve centavos (\$3.203.308,29) con respecto al faltante de obra básica a valores de origen, al que deberán adicionarse las sumas de pesos ciento cincuenta y siete mil ciento setenta y cinco con veintidós centavos (\$157.175,21) y de pesos cuatrocientos setenta y un mil quinientos veinticinco con sesenta y cuatro centavos (\$471.525,64) para las reservas establecidas en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021. Por otra parte, sobre el monto ya abonado de pesos cuarenta y seis millones trescientos sesenta mil trescientos cuarenta y seis con veinticinco centavos (\$46.360.346,25) en concepto Adecuaciones Provisorias I a VII, corresponde considerar las reservas legales por la suma de pesos cuatrocientos sesenta y tres mil seiscientos tres con cuarenta y seis centavos (\$463.603,46) y de pesos un millón trescientos noventa mil ochocientos diez con treinta y nueve centavos (\$1.390.810,39), en virtud de que dichas sumas no han sido autorizadas anteriormente ni transferidas a las cuentas correspondientes. Atento lo expuesto, el monto total preventivo a considerar resulta de pesos dieciocho millones doscientos mil seiscientos treinta y seis con doce centavos (\$18.200.636,12);

Que la Dirección Provincial de Hidráulica y la Subsecretaría de Recursos Hídricos respectivamente, propician la presente gestión;

Que la Dirección de Presupuesto ha realizado la imputación preventiva;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 367/17-E y la RESOL-2017- 235-E-GDEBA-MIYSPGP y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa LEYMER S.A., contratista de la obra: "Construcción de los Puentes Romero y Beguerie - Etapa I", en jurisdicción de los partidos de Roque Pérez y San Miguel del Monte, que, agregada mediante IF-2021-07793622-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP, forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que sobre las sumas resultantes del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios aprobada en el artículo anterior, se deberán adicionar las reservas establecidas por el artículo 8° de la Ley N°6.021 y modificatorias.

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida mediante la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - JU 14 - PR 11 - SP 1 - PY 2248 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 Rentas Generales - UG 889 - Cta. Escritural 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 Anexo I del Decreto N° 367/17-E.

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar en el SINDMA, y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro.

ANEXO/S

IF-2021-07793622-GDEBA-
DEDPOHMIYSPGP

04497da3c6e98a7e5c8bf8090dee7e6d7d8ac87bb4ab847b1aaa0b565e642529 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 692-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 10 de Mayo de 2021

VISTO el expediente N° EX-2020-21829381-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual la empresa distribuidora

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA S.A. (EDEA S.A.) presenta recurso administrativo contra la RESO-2020-575-GDEBA-MIYSPGP, lo normado por la Ley N° 15.164, por la Ley N° 11.769, el Decreto Ley N° 7.647/70, el Decreto N° 36/20 y,

CONSIDERANDO:

Que el 24 de agosto del corriente año fue publicada en el Boletín Oficial la RESO-2020-575-GDEBA-MIYSPGP, la que estableció que los usuarios de las categorías tarifarias de BAJA TENSIÓN (T2, T3, T5 y T6) y de MEDIA TENSIÓN menor a 300 kw (T2, T3, T5 y T6), que hayan sufrido a partir del 20 de marzo del corriente la reducción del CINCUENTA POR CIENTO (50%) o más en su demanda de potencia, se encuentran facultados para suspender el pago o realizar pagos parciales a cuenta de la potencia contratada -hasta que la recuperación de la demanda alcance el SETENTA POR CIENTO (70%)- manteniéndose la obligación de pago del resto de los cargos;

Que asimismo, mientras duren las medidas de Aislamiento Social, Preventivo, y Obligatorio (ASPO) impuestas por el Decreto N° 297/20 y sus sucesivas prórrogas, la Resolución acordó para el segmento de usuarios referido precedentemente, las siguientes facultades alternativas, en cuanto al suministro eléctrico oportunamente contratado con las Distribuidoras: a) Mantener la potencia o capacidad de suministro puesta a disposición; b) Prescindir total o parcialmente de la capacidad de suministro puesta a disposición (artículo 7° y 16 4° párrafo, respectivamente y Artículo 26 del Subanexo A del Contrato de Concesión); c) Solicitar su recategorización tarifaria a una de potencia contratada inferior o, inclusive, T1G menor a 10 KW;

Que para aquellos usuarios incluidos en las categorías tarifarias de MEDIA TENSIÓN igual o mayor a 300 Kw (T3, T5 y T6) y que hayan sufrido a partir del 20 de marzo del corriente la reducción del CINCUENTA POR CIENTO (50%) o más en su demanda de potencia, se reconoció de igual modo, la facultad de suspender el pago o realizar pagos parciales a cuenta de la potencia contratada -hasta que la recuperación de la demanda alcance el SETENTA POR CIENTO (70%)- manteniéndose la obligación de pago del resto de los cargos, pudiendo prescindir asimismo, total o parcialmente de la capacidad de suministro o solicitar su recategorización tarifaria de acuerdo a las condiciones a convenir con el Distribuidor (artículo 2° de la RESO-2020-575-GDEBA-MIYSPGP);

Que, por otro lado, se estableció un mecanismo especial de facturación, aplicable a los usuarios de las categorías tarifarias definidas en los artículos 1° y 2° de dicho acto administrativo, que se encuentren comprendidos en las actividades económicas y localizaciones que defina y determine el Ministerio de la Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires y que hayan sufrido a partir del 20 de marzo del corriente la reducción del CINCUENTA POR CIENTO (50%) o más en su demanda de potencia o la reducción del CINCUENTA POR CIENTO (50%) o más en su consumo de energía;

Que además el artículo 5° de la citada resolución determinó que los usuarios podrán hacer uso de las opciones establecidas en los artículos 1° y 2°, para las obligaciones pendientes de cancelación que se hayan generado a partir del 20 de marzo del corriente, para los casos de facturas de servicio recibidas pero que aún no hayan sido abonadas, en tanto que para los casos de facturaciones de servicio que ya han sido abonadas por los usuarios, el Organismo de Control de Energía Eléctrica (OCEBA) establecerá la metodología para su compensación;

Que, posteriormente con fecha 8 de octubre de 2020, EDEA S.A. interpone recurso administrativo contra la RESO-2020-575-GDEBA-MIYSPGP de conformidad a lo dispuesto en el artículo 95 del Decreto Ley N° 7.647/70 y solicita expresamente se deje sin efecto dicho acto en cuanto al interés que perjudica y a los derechos que vulnera, por carecer el mismo de validez y legitimidad;

Que asimismo, corresponde tener presente que la impugnante ha remitido carta documento - AA-2020-22008844-GDEBA-DPTLMIYSPGP - dirigida al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, recepcionada con fecha 13 de octubre del corriente, por la cual, el Dr. Gustavo A. Pioma Justo- letrado apoderado de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA S.A. (EDEA S.A.), hace saber que adhiere en todos sus términos haciendo propios y dando por reproducidos en la presentación, a los recursos interpuestos en fecha 06/10/20 por EDELAP S.A. y EDEN S.A. contra la RESO-2020-575-GDEBA-MIYSPGP dictada en el marco del expediente N° EX-2020-12955783-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por causar un gravamen irreparable a su mandante, solicitando se deje sin efecto la misma, de acuerdo a lo establecido en el artículo 95 de la Ley de Procedimientos Administrativo N° 7.647/70;

Que además señala que para el hipotético caso que la Administración considere improcedente la impugnación deducida, solicita que su petición sea considerada como denuncia de ilegitimidad conforme lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que el artículo 74 del Decreto Ley N° 7647/70 dispone que los plazos establecidos para interponer recursos administrativos, una vez vencidos hacen perder el derecho de interponerlos;

Que por el artículo 3° del Decreto N° 167/2020 se exceptuaron de la suspensión de los procedimientos y plazos administrativos del Decreto Ley N° 7.647/70 a todas las actuaciones administrativas relativas a la emergencia declarada por el Decreto N° 132/2020;

Que la sola lectura de la resolución en crisis permite colegir que dicho acto de alcance general fue encuadrado, entre otras normas, en el marco de la citada emergencia;

Que en orden a ello, y considerando la fecha en que el recurso se articuló, cabe tenerlo por interpuesto fuera de término y correspondería dar tratamiento al mismo, como denuncia de ilegitimidad en los términos de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que, en cuanto al fondo de la cuestión, una denuncia de ilegitimidad se deriva de su condición de remedio extraordinario previsto por el ordenamiento jurídico con el propósito de asegurar el control de legalidad y la eficacia de la actividad administrativa y, a través de él, el respeto de los derechos e intereses de los administrados;

Que tal como lo señala el referido artículo, la denuncia de ilegitimidad no resulta ser un recurso autónomo, sino que deviene como derivación de un recurso presentado extemporáneamente;

Que sentado lo que antecede, corresponde ahora abordar los planteos introducidos por la recurrente;

Que los agravios expresamente alegados por la impugnante indican que el acto impugnado realiza una adecuación transitoria y unilateral de las disposiciones vigentes en materia de facturación de potencias contratadas por los usuarios del servicio incluidas en el Subanexo A del Contrato de Concesión, modificando el marco regulatorio con una aplicación retroactiva, afectando derechos adquiridos de la impugnante, sin el correspondiente reconocimiento por parte de la

Autoridad de Aplicación del mecanismo que compense dicha pérdida;

Que asimismo señala que la “situación sobreviniente” no puede ser fundamento de la modificación de las condiciones de contratación sino de las consecuencias derivadas del incumplimiento por tal motivo;

Que la impugnante además expresa que la RESO-2020-575-GDEBA-MIYSPGP conculca el principio de jerarquía de las fuentes de derecho y la supremacía constitucional, consagrados en el artículo 31 de la Constitución Nacional, toda vez que a través de una resolución de menor jerarquía normativa (como resulta ser la resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos) pretende modificar derechos consagrados por normas particulares y específicas de mayor jerarquía - como aquellas emanadas del Marco regulatorio Eléctrico Provincial y los Contratos de Concesión que como tales constituyen ley para las partes (artículos 1197, 1198 y ccds. Código Civil Ley 340 y arts. 959, 961, 968 y ccds. Código Civil y Comercial);

Que continúa alegando que el acto administrativo que pretende impugnar resulta violatorio del principio de razonabilidad consagrado en el artículo 28 de la Constitución Nacional agregando que el contenido de la RESO-2020-575-GDEBA-MIYSPGP, carece de razonabilidad, altera y/o modifica y/o suprime derechos y garantías y/o crea cargas más gravosas para su mandante, en flagrante vulneración a normas específicas, particulares y de mayor jerarquía normativa que regulan la prestación del servicio de distribución de energía eléctrica y a la cual aquel se encuentra sometida (Ley N° 11.769, Decreto N° 1.208/97 que aprueba los contratos de concesión provincial y Decreto N° 2.479/04);

Que además manifiesta que la RESO-2020-575-GDEBA-MIYSPGP, adolece de vicios graves, patentes, manifiestos y notorios que la tornan nula de nulidad absoluta, señalando que el acto está viciado en su elemento causa, toda vez que carece de los antecedentes de hecho y de derecho que justifican su dictado y motivación, toda vez que el acto impugnado resuelve en contradicción de la propia normativa que cita en los considerandos y que reconoce como vigente y aplicable;

Que alega que existe un “Error en la interpretación del derecho aplicable”, toda vez que los usuarios afectados por el ASPO que se encuentran ante una imposibilidad temporaria de cumplir con ciertas obligaciones originadas en los contratos de suministro de energía eléctrica cuentan, en virtud de la RESOC-2020-157-GDEBA-OCEBA y el Decreto N° 194/20, con el beneficio de no suspensión y diferimiento del pago de hasta 6 facturas (en cuotas, conforme al plan de pagos que determine el OCEBA);

Que en virtud de ello indica que la RESO-2020-575-GDEBA-MIYSPGP resulta innecesaria ya que “las situaciones que pretende proteger se encuentran adecuadamente contempladas por el marco regulatorio eléctrico”;

Que, por otra parte, la recurrente señala que “la modificación pretendida resulta extemporánea, en virtud del estado de emergencia energético declarado por la Provincia de Buenos Aires (conf. Ley N° 15.165), la suspensión de los cuadros tarifarios y el actual tránsito de un proceso de revisión de los resultados arrojados por la revisión integral oportunamente realizada. Es por ello que los valores tarifarios que resultan de aplicación a la fecha consideran valores de agosto de 2019.”;

Que agrega que, en dicho contexto, resulta inoportuno el dictado de la resolución impugnada, pues “pretende restar recursos a la Distribuidora que fueron genuinamente recaudados, otorgando beneficios de manera retroactiva, no reconocidos ni por la tarifa ni por algún otro mecanismo establecido por la Autoridad de Aplicación, afectando de manera alarmante la sostenibilidad de la prestación del servicio a cargo de la Distribuidora”;

Que asimismo impugna específicamente los artículos 1° y 2° del acto administrativo en crisis alegando que la facultad de suspender el pago o realizar pagos parciales a cuenta de la potencia contratada, para los usuarios T2, T3, T5 y T6, resulta extemporáneo y sobreabundante toda vez que dicho segmento ya cuenta con el beneficio de no suspensión del servicio y consiguiente diferimiento en el pago de hasta 6 facturas, todo ello por imperio del Decreto N° 194/20;

Que además indica que la segunda parte del artículo 2°, que permite a los usuarios prescindir total o parcialmente de la capacidad de suministro y/o solicitar la recategorización, resulta innecesaria y perjudicial;

Que en cuanto al artículo 3° del acto recurrido, señala que el mismo impone una conducta contraria a la dispuesta en los artículos 1° y 2°, ya que estos permiten a los usuarios recontractar potencia y recategorizar tarifa, mientras que aquel impone una facturación sumamente inferior de la potencia contratada y la registrada;

Que, asimismo manifiesta que si el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos decide que los usuarios abonarán sólo el 30% de la potencia contratada y el 70% de la registrada, deberá indicar con que partidas presupuestarias asumirá tal subsidio, agregando que la afectación palmara al cuadro tarifario vigente y a los ingresos de la distribuidora, en contra de lo dispuesto en el contrato de concesión, resulta arbitraria, irrazonable y contraria a derecho, lo que impone su derogación;

Que, por último, cuestiona el artículo 5°, por afectar el principio de irretroactividad de la ley, las previsiones legales, contractuales y regulatorias en la materia, y el artículo 17 de la Constitución Nacional, señalando que no resulta admisible ni legítima la devolución o compensación que se pretende;

Que sobre el particular y en relación a lo aludido por la recurrente respecto del acto administrativo impugnado se señala que el mismo se encuentra debidamente motivado en las circunstancias de hecho y derecho que dieron causa a su dictado y además su objeto y finalidad resultan acordes con el ordenamiento jurídico y el interés público comprometido;

Que asimismo, el cumplimiento del requisito de motivación de los actos administrativos se relaciona con la observancia del principio de legalidad al que la Administración se encuentra sometida;

Que los hechos son los antecedentes fácticos que tuvo en cuenta el órgano y que, junto con el marco jurídico, constituyen el fundamento del acto, es decir, las circunstancias anteriores que dan sustento al acto estatal;

Que dicho elemento surge de modo claro y expreso en los considerandos del acto administrativo en cuestión;

Que además en las actuaciones N° EX-2020-12955783-GDEBA-DPTLMIYSPGP en las cuales tramitó la RESO-2020-575-GDEBA-MIYSPGP, se dio cumplimiento al procedimiento administrativo previsto para el dictado de los actos administrativos en cuestión, habiendo intervenido el Órgano de Control, la Autoridad de Aplicación, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado y de acuerdo a los fundamentos técnicos y jurídicos allí expuestos;

Que cabe tener presente que en el marco de la emergencia sanitaria decretada a raíz de la pandemia del Covid-19 y con posterioridad al dictado del acto administrativo impugnado, se promulgó el 30 de octubre de 2020 la Ley N° 15.197, que reconoce como antecedentes las facultades regulatorias expresamente otorgadas por el artículo 5° de la Ley N° 11.769 al Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, incorporándose en dicho texto legal las medidas adoptadas por el acto administrativo cuestionado;

Que dicha ley es de carácter excepcional, tal como indica expresamente su artículo 10, y su vigencia se extenderá hasta tanto se mantengan las medidas dispuestas por el Decreto N° 297/20, sus normas modificatorias y complementarias y sus posibles prórrogas por parte del Poder Ejecutivo, de conformidad con las previsiones del artículo 11 de la citada Ley;

Que, ello así, tras ser analizados los argumentos de la recurrente se advierte, además, que teniendo en cuenta que la medida cuestionada ha sido dictada en el marco de la emergencia sanitaria decretada a raíz del Covid- 19, medidas que fueren cuestionadas por la distribuidora e incorporadas al texto de la Ley N° 15.197, responden a los criterios que ha desarrollado la doctrina y la jurisprudencia en torno a la emergencia, lo cual sustenta su validez;

Que respecto del estado de necesidad, se puso en evidencia en la fuerte contracción de la facturación de los usuarios en razón de las medidas de aislamiento dispuestas por el P.E.N., dictadas con motivo de la propagación del virus SARS COV-2 y la imposibilidad sobreviniente de hacer frente al pago de las obligaciones asumidas frente a las distribuidoras en forma previa al inicio de la pandemia, mediante NO-2020-13175525- GDEBA-OCEBA, agregada en las actuaciones en cuyo marco se dictó la medida impugnada, el OCEBA puso en conocimiento de la Subsecretaría de Energía las presentaciones efectuadas ante dicho organismo de control, por usuarios, y por diferentes Cámaras, Federaciones y Corporaciones que los nuclean, de las categorías tarifarias T2, T3 y Servicio de Peaje (T5 y T6), las cuales se encuentran agregadas en el expediente N° EX-2020-12955783-GDEBA-DPTLMIYSPGP;

Que en dichas presentaciones, las diversas entidades manifestaron la imposibilidad de dar cumplimiento al pago de la potencia contratada, como consecuencia de haberse visto afectadas sus actividades por el Aislamiento, Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO) dispuesto por el Decreto N° 297/2020 y sus sucesivas prórrogas;

Que respecto al requisito de proporcionalidad que se vincula a la adecuada relación que debe existir entre el fin de perseguido y el medio empleado para el logro de tal fin, puede decirse que a través de la RESO-2020- 575-GDEBA-MIYSPGP, la administración procuró adoptar una serie de medidas que, resguardando el interés general, preservasen la sustentabilidad económica de un segmento específico de usuarios -de medianas y grandes demandas y servicios de peaje-, cuya actividad se vio gravemente afectada por las restricciones impuestas por la emergencia sanitaria;

Que dichas medidas adoptadas reconocen límites y pautas específicas para su aplicación (la fijación de porcentajes de reducción de la demanda de potencia, plazos de vigencia determinados);

Que, asimismo y en refuerzo de la idea de proporcionalidad y adecuación de la medida cuestionada, es necesario señalar que las restantes medidas previas dictadas tanto por el OCEBA como por la autoridad regulatoria del servicio, no contemplaron integralmente la situación crítica que afectara al universo de usuarios abarcados por las categorías T2, T3 y Peaje (T5 y T6), circunstancia que ameritó el arbitrio de mecanismos específicos que aliviaran la crítica situación que atravesaran los usuarios del servicio, la cual fuera puesta de manifiesto a través de las precitadas notas;

Que, si bien la Resolución N° 157/20 del OCEBA y el Decreto N° 194/20 establecieron la prohibición de suspensión del servicio en caso de falta de pago de facturas, y el diferimiento del pago de las mismas, dictados de adhesión a las previsiones establecidas por el DNU nacional N° 311/2020 y convalidado por la Ley N° 15.174, no contemplaron mayores previsiones específicas para los casos de potencia contratada (capacidad de Suministro convenida);

Que por otro lado se advierte, que la impugnante no ha acreditado el impacto económico que acarrea la medida dispuesta por la RESO-2020-575-GDEBA-MIYSPGP, que permita inferir la irrazonabilidad de la medida;

Que de los elementos reseñados es dable concluir que las medidas aprobadas por la RESO-2020-575- GDEBA-MIYSPGP y posteriormente plasmadas en la Ley N° 15.197, se encuentran enmarcadas en los caracteres de adecuación y razonabilidad, atributos propios del actuar estatal;

Que en relación a la temporalidad de la medida cabe destacar que las medidas adoptadas por la RESO-2020-575-GDEBA-MIYSPGP receptan éste recaudo al preverse que las mismas mantendrán su vigencia mientras dure el ASPO;

Que la finalidad perseguida por la Administración a través de este acto administrativo, fue conferir una protección especial y excepcional mientras dure el ASPO, en el marco de la emergencia sanitaria declarada, respecto de los usuarios con contrato de potencia;

Que, este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos ha dado cumplimiento a toda la normativa y procedimientos concernientes a la materia, ha decidido conforme al ordenamiento jurídico aplicable, sin que puedan advertirse indicios de arbitrariedad, en tanto la decisión se integró con los informes y dictámenes que precedieron al acto administrativo cuestionado, lo que contribuye a brindarle causa y motivación suficiente y a descartar la presencia de vicios en los elementos esenciales que aparejen alguna nulidad;

Que, además, debe ponderarse que el acto administrativo goza de presunción de legitimidad y su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, recordando que la presunción de legitimidad se basa en la necesaria juridicidad a la que debe atenerse la Administración Pública, presumiéndose que toda la actividad de la administración guarda relación con el ordenamiento jurídico, presunción que subsiste hasta tanto no se declare lo contrario por el órgano competente;

Que, en consecuencia, el acto administrativo cuestionado ha sido dictado cumpliéndose con el conjunto de trámites, requisitos y modalidades de fondo y de forma para la elaboración del mismo, tratándose de un acto regular, dictado por el órgano competente y cumpliendo con las formas legales pertinentes, agregando que no ha existido en el procedimiento administrativo un solo vicio en el fondo y en su forma que patentice duda alguna, motivando ello la legitimidad del acto en cuestión;

Que, en este orden, la Administración Pública provincial se encuentra compelida a respetar las normas constitucionales y legales que le son aplicables, por lo que debe ejercer la función administrativa en los términos del Decreto-Ley N° 7.647/70 -Procedimiento Administrativo-, la que se conforma de una serie, secuencia o sucesión de actos que se dirige a la satisfacción directa e inmediata del bien común o interés público, lo que "...constituye el elemento ordenador, regulador y sistematizador del desenvolvimiento de la función administrativa del Estado..." (Comadira, Julio R., Derecho Administrativo, Lexis Nexis. Abeledo-Perrot, p. 124 y 125);

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y no habiéndose aportado elementos que justifiquen rectificar el temperamento adoptado, corresponde rechazar el recurso interpuesto por la empresa distribuidora EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA S.A. (EDEA S.A.) contra la RESO-2020-575-GDEBA-MIYSPGP y dictar el pertinente acto administrativo que así lo disponga;

Que ha tomado conocimiento y prestado expresa conformidad a lo actuado el Subsecretario de Energía;

Que Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado han tomado la intervención de su competencia;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.769, Ley N° 15.164, y el Decreto Ley N° 7.647/70;
Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar por extemporáneo el recurso administrativo interpuesto por la empresa distribuidora EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA S.A. (EDEA S.A.) contra la RESO-2020-575-GDEBA-MIYSPGP como así también su tratamiento como denuncia de ilegitimidad, en los términos del artículo 74 del Decreto Ley N° 7647/70, por los fundamentos expresados en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Energía para su posterior notificación a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA S.A. (EDEA S.A.). Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro.

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 1687-MSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Mayo de 2021

VISTO el EX-2021-08787566-GDEBA-SSSMCPYVGMALGP; por el cual se propicia la aprobación del "PROGRAMA DE INFANCIAS Y JUVENTUDES"; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia establece en su artículo 36, inciso 8 "...La Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos; sostiene el hospital público y gratuito en general, con funciones de asistencia sanitaria, investigación y formación...";

Que la Ley N° 15.164 atribuye a los Ministros entre otras funciones la competencia para "Desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires";

Que mediante la Ley N° 15.165 se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, como así también la prestación de los servicios y la ejecución de los contratos a cargo del sector público provincial, centralizado, descentralizado, organismos autónomos, autárquicos, de la Constitución, aun cuando sus estatutos, cartas orgánicas o leyes especiales requieran una inclusión expresa para su aplicación;

Que asimismo la Ley Provincial N° 13.298 de la Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños, en su artículo 4 establece que: "Se entiende por interés superior del niño la máxima satisfacción integral y simultánea de sus derechos en un marco de libertad, respeto y dignidad, para lograr el desenvolvimiento de sus potencialidades, y el despliegue integral y armónico de su personalidad.";

Que la precitada norma establece que: "...para determinar el interés superior del niño, en una situación concreta, se debe apreciar: a) La condición específica de los niños como sujetos de derecho. b) La opinión de los niños de acuerdo a su desarrollo psicofísico. c) La necesidad de equilibrio entre los derechos y garantías de los niños, y sus deberes. d) La necesidad de equilibrio entre los derechos y garantías de los niños, y las exigencias de una sociedad justa y democrática...";

Que asimismo la Ley Provincial N° 13.298 de la Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños, en su artículo 5 establece que: "La Provincia promueve la remoción de los obstáculos de cualquier orden que, limitando de hecho la igualdad y la libertad, impidan o entorpezcan el pleno desarrollo de los niños y su efectiva participación en la comunidad"; mientras que en su artículo 6 prescribe que: "Es deber del Estado para con los niños, asegurar con absoluta prioridad la realización de sus derechos sin discriminación alguna.";

Que la Ley N° 13.298 establece en su artículo 7 que: "La garantía de prioridad a cargo del Estado comprende: Protección y auxilio a la familia y comunidad de origen en el ejercicio de los deberes y derechos con relación a los niños. Asignación privilegiada de recursos públicos en las áreas relacionadas con la promoción y protección de la niñez. Preferencia en la formulación y ejecución de las políticas sociales públicas. Preferencia de atención en los servicios esenciales. Promoción de la formación de redes sociales que contribuyan a optimizar los recursos existentes. Prevalencia en la exigibilidad de su protección jurídica, cuando sus derechos colisionen con intereses de los mayores de edad, o de las personas públicas o privadas";

Que la Ley Nacional N° 26.657 de "Derecho a la Protección de la Salud Mental", en su artículo 1º, establece que: "La presente Ley tiene por objeto asegurar el derecho a la protección de la salud mental de todas las personas, y el pleno goce de los derechos humanos de aquellas con padecimiento mental que se encuentran en el territorio nacional, reconocidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos, con jerarquía constitucional, sin perjuicio de las regulaciones más beneficiosas que para la protección de estos derechos puedan establecer las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.";

Que la mencionada Ley, en su artículo 6º, asimismo determina que: "Los servicios y efectores de salud públicos y privados, cualquiera sea la forma jurídica que tengan, deben adecuarse a los principios establecidos en la presente ley.";

Que la Ley Provincial N° 14.580, en su artículo 1º, prescribe que: "Adhiérase la Provincia de Buenos Aires a la Ley N°26.657 "Derecho a la Protección de la Salud Mental", que establece la protección de los derechos de los ciudadanos que padecen problemas de salud mental y garantiza el acceso a los servicios que la promueven y la protegen...";

Que, por artículo 2º de la antes nombrada Ley Provincial, se designa al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires como Autoridad de Aplicación, y en el artículo 3º, se le otorga facultades para implementar las reformas que garanticen el cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 26.657;

Que, mediante DECRE-2020-413-GDEBA-GPBA, se aprueba la estructura orgánico funcional del Ministerio de Salud, sustituyéndose la antigua denominación "Subsecretaría de Determinantes Sociales de la Salud y la Enfermedad Física, Metal y de las Adicciones", por la nueva denominación de la unidad organizativa, "Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género";

Que es competencia de la Dirección Provincial de Salud Mental y Consumos Problemáticos, dependiente de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, desarrollar un programa específico de prevención y asistencia de la salud mental orientado a Niños, Niñas y Adolescentes (NNyA) con perspectiva de derechos.

Que corresponde a la Dirección de Asistencia en Salud Mental y Consumos Problemáticos dependiente de la precitada Dirección Provincial de Salud Mental y Consumos Problemáticos, ejecutar el programa específico de prevención y asistencia de la salud mental orientado a Niños, Niñas y Adolescentes (NNyA), involucrando los distintos actores del ámbito sanitario, educativo y de protección.

Que incumbe a la Dirección Provincial contra las Violencias en el Ámbito de la Salud Pública, dependiente de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, ejecutar acciones de difusión y concientización en los equipos de salud a fin de promover la perspectiva de género y una práctica respetuosa de los derechos de mujeres, niñas, niños y adolescentes y libre de violencias;

Que asimismo corresponde a la precitada Dirección Provincial contra las Violencias en el Ámbito de la Salud Pública, dependiente de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, promover, en coordinación con las áreas de incumbencia del Ministerio, la creación en efectores de salud provinciales de equipos multidisciplinarios con formación especializada para la atención de niños y adolescentes víctimas de maltrato y abuso.

Que el Programa de Infancias y Juventudes, coadyuva a diseñar, monitorear y ejecutar acciones específicas de prevención y asistencia de la salud mental orientado a Niños, Niñas y Adolescentes (NNyA), involucrando los distintos actores del ámbito sanitario, educativo y de protección;

Que la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, formula el "PROGRAMA DE INFANCIAS Y JUVENTUDES", en su informe obrante en orden 2;

Que el Programa de Infancias y Juventudes no interfiere con el normal funcionamiento de otros Programas;

Que la Subsecretaría Técnica Administrativa y legal presta conformidad a orden 9;

Que han tomado la intervención de su competencia en orden 13 la Asesoría General de Gobierno y a orden 19 la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Crear el Programa "Infancias y Juventudes", que funcionará bajo la órbita de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, y que se regirá en un todo de acuerdo a los términos indicados en el IF-2021-08792958-GDEBA-SSSMCPYVGMALGP que, como Anexo Único, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro.

ANEXO/S

IF-2021-08792958-GDEBA-
SSSMCPYVGMALGP

37d85705944ce75566ea81e2c5628e6eb62612fdd23972e679170039b907506c [Ver](#)

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

RESOLUCIÓN N° 967-MDCGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Mayo de 2021

VISTO la Ley N° 15.164, las atribuciones conferidas por Decreto N° 77/2020 y el EX-2021-05575314-GDEBA-OPNYAMDCGP, mediante el cual tramita el incremento de los valores prestacionales de los Programas Residencias Juveniles y Centro de Alojamiento Transitorio, dependientes de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, aplicables partir del 1º de abril de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que en números de orden 3/5 se adjunta la RESOL-2019-63-GDEBAMDSGP, mediante la cual se aprobó el Programa Residencias Juveniles, como así también el modelo de convenio y cuadro tarifario;

Que en números de orden 6/9 se adjunta la RESOL-2019-663-GDEBAMDSGP, a través de la cual se creó el Programa Centro de Alojamiento Transitorio, y el modelo de convenio y cuadro tarifario;

Que en números de orden 10/11 se vincula la RESOL-2155-GDEBA-MDSGP, que aprobó el incremento de los valores prestacionales de los Programas Hogares Convivenciales, Hogares Convivenciales de Atención Especializada, Familias Solidarias, Familias Solidarias Especializadas, Casas de Abrigo, Casas de Abrigo de Atención Especializada, Hogares

Convivenciales de Medio Camino y Residencias Juveniles, aplicables a partir del 1° de septiembre del año 2019, y su respectivo cuadro tarifario;
Que en números de orden 12/13 se incorpora la RESOL-2019-2206-GDEBA-MDSGP, que aprobó el incremento de los valores prestacionales del Programa Centro de Alojamiento Transitorio aplicables a partir del 1° de julio de 2019, y el anexo con el cuadro tarifario;
Que en número de orden 14 el Director Provincial de Protección y Restitución de Derechos, propicia el incremento de los valores prestacionales;
Que en número de orden 16 la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos, avala el incremento de las subvenciones correspondientes a los Programas Residencias Juveniles y Centro de Alojamiento Transitorio, aplicables a partir del 1° de abril de 2021;
Que en número de orden 18 el Área Contable de la Dirección de Enlace Administrativo, adjunta la proyección del Ejercicio 2021;
Que ha tomado debida intervención la entonces Directora Ejecutiva del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia;
Que en número de orden 23 interviene la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal;
Que en número de orden 26 ha intervenido la Dirección Provincial de Presupuesto Público, del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;
Que en número de orden 28 ha intervenido la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;
Que en número de orden 32 ha dictaminado la Delegación de Asesoría General de Gobierno,;
Que en número de orden 40, han intervenido en forma conjunta la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas y la Dirección General de Contrataciones de la Contaduría General de la Provincia y en número de orden 46 interviene la Contaduría General de la Provincia;
Que en número de orden 56 ha tomado vista la Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.164 y las atribuciones conferidas por Decreto N° 77/2020;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el incremento de los valores prestacionales de los Programas Residencias Juveniles y Centro de Alojamiento Transitorio, dependientes de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, aplicables a partir del 1° de abril de 2021, conforme ilustra el cuadro tarifario que como Anexo Único (IF-2021-06338882-GDEBA-DEAMDCGP) pasa a formar parte de la presente.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad, a efectuar a partir del 1° de abril de 2021, la aplicación del valor prestacional que se aprueba en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo a las siguientes partidas presupuestarias: Jurisdicción 18 - Programa 15 - Subprograma 1 - Actividad 4 - Finalidad 3 - Función 2 - Inciso 5 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - Presupuesto General Ejercicio 2021, aprobado por Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4º. Comunicar, publicar, notificar al señor Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

ANEXO/S

IF-2021-06338882-GDEBA-
DEAMDCGP

722cbd99e01b20a75abed096b7afc1fcb8c0420fa62fdeaba12d77fb8f83b23a [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 968-MDCGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Mayo de 2021

VISTO el Decreto N° 272/17 E, la Ley N° 15.164, el Decreto N° 77/2020, y el expediente N° EX-2021-09824532-GDEBA-SSLYTSGG, por el cual se propicia declarar de Interés Provincial el 69° aniversario del Club "Bernardino Rivadavia" de la ciudad de Haedo, partido de Morón, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad asistir al Gobernador en lo referido a políticas de desarrollo como así también formular e implementar políticas, programas y a actividad deportiva procurando el desarrollo integral de las personas, su inserción familiar y social y con especial atención de los niños, los jóvenes y personas con discapacidad, incorporando herramientas que favorezcan y promuevan la promoción y protección de derechos, coordinando acciones, pautas y criterios con organismos competentes e involucrados en la materia;

Que la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, en sesión de fecha 8 de abril de 2021, efectúa una declaración donde manifiesta que vería con agrado que sea declarado de Interés Provincial el 69° aniversario del Club "Bernardino Rivadavia" de la ciudad de Haedo, partido de Morón, conmemorado el 14 de abril del corriente año;

Que intervino la Dirección de Asuntos Legislativos, dependiente de la Secretaría General, sin objeciones que formular y propiciando la continuidad del trámite;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Deportes, sin objeciones que formular y propiciando la continuidad del trámite;

Que en ese sentido es menester propiciar la presente declaración de Interés Provincial;

Que atento lo expuesto procede el dictado del respectivo acto administrativo, conforme lo normado en el Decreto N° 272/17 E y las facultades conferidas por la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 77/2020;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 272/17 E
EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar de Interés Provincial el 69º aniversario del Club "Bernardino Rivadavia" de la ciudad de Haedo, partido de Morón.

ARTÍCULO 2º. Establecer que lo dispuesto por el artículo precedente no generará compromiso de gasto alguno a cargo de la Provincia, conforme lo establecido por el artículo 1º inciso 17) del Decreto N° 272/17 E.

ARTÍCULO 3º. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Asuntos Legislativos. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro

RESOLUCIÓN N° 969-MDCGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 11 de Mayo de 2021

VISTO el Decreto N° 272/17 E, la Ley N° 15.164, el Decreto N° 77/2020, y el expediente N° EX-2021-09828765-GDEBA-SSLYTSGG, por el cual se propicia declarar de Interés Provincial el 65º aniversario del Club "13 de Abril" de la localidad de Haedo, partido de Morón, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad asistir al Gobernador en lo referido a políticas de desarrollo como así también formular e implementar políticas, programas y a actividad deportiva procurando el desarrollo integral de las personas, su inserción familiar y social y con especial atención de los niños, los jóvenes y personas con discapacidad, incorporando herramientas que favorezcan y promuevan la promoción y protección de derechos, coordinando acciones, pautas y criterios con organismos competentes e involucrados en la materia;

Que la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, en sesión de fecha 8 de abril de 2021, efectúa una declaración donde manifiesta que vería con agrado que sea declarado de Interés Provincial el 65º aniversario del Club "13 de Abril" de la localidad de Haedo, partido de Morón, conmemorado el 13 de abril del corriente;

Que intervino la Dirección de Asuntos Legislativos, dependiente de la Secretaría General, sin objeciones que formular y propiciando la continuidad del trámite;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Deportes, sin objeciones que formular y propiciando la continuidad del trámite;

Que en ese sentido es menester propiciar la presente declaración de Interés Provincial;

Que atento lo expuesto procede el dictado del respectivo acto administrativo, conforme lo normado en el Decreto N° 272/17 E y las facultades conferidas por la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 77/2020;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 272/17 E
EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar de Interés Provincial el 65º aniversario del Club "13 de Abril" de la localidad de Haedo, partido de Morón.

ARTÍCULO 2º. Establecer que lo dispuesto por el artículo precedente no generará compromiso de gasto alguno a cargo de la Provincia, conforme lo establecido por el artículo 1º inciso 17) del Decreto N° 272/17 E.

ARTÍCULO 3º. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Asuntos Legislativos. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro

RESOLUCIÓN N° 970-MDCGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 11 de Mayo de 2021

VISTO el Decreto N° 272/17 E, la Ley N° 15.164, el Decreto N° 77/2020, y el expediente N° EX-2021-09858261-GDEBA-SSLYTSGG, por el cual se propicia declarar de Interés Provincial el 99° aniversario de la fundación del Club Ambos Mundos de la ciudad de Junín, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad asistir al Gobernador en lo referido a políticas de desarrollo como así también formular e implementar políticas, programas y a actividad deportiva procurando el desarrollo integral de las personas, su inserción familiar y social y con especial atención de los niños, los jóvenes y personas con discapacidad, incorporando herramientas que favorezcan y promuevan la promoción y protección de derechos, coordinando acciones, pautas y criterios con organismos competentes e involucrados en la materia;

Que la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, en sesión de fecha 15 de abril de 2021, efectúa una declaración donde manifiesta que vería con agrado que sea declarado de Interés Provincial el 99° aniversario de la fundación del Club Ambos Mundos de la ciudad de Junín, que tendrá lugar el día 22 de mayo del corriente;

Que intervino la Dirección de Asuntos Legislativos, dependiente de la Secretaría General, sin objeciones que formular y propiciando la continuidad del trámite;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Deportes, sin objeciones que formular y propiciando la continuidad del trámite;

Que en ese sentido es menester propiciar la presente declaración de Interés Provincial;

Que atento lo expuesto procede el dictado del respectivo acto administrativo, conforme lo normado en el Decreto N° 272/17 E y las facultades conferidas por la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 77/2020;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 272/17 E
EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar de Interés Provincial el 99° aniversario de la fundación del Club Ambos Mundos de la ciudad de Junín.

ARTÍCULO 2º. Establecer que lo dispuesto por el artículo precedente no generará compromiso de gasto alguno a cargo de la Provincia, conforme lo establecido por el artículo 1º inciso 17) del Decreto N° 272/17 E.

ARTÍCULO 3º. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Asuntos Legislativos. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 68-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 7 de Mayo de 2021

VISTO el expediente N° EX-2020-26721429-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Carmen de Areco para el otorgamiento de un subsidio destinado a financiar la adquisición de materiales necesarios para la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.164, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;

Que en función de la realidad socio-económica en la que se encuentra la provincia de Buenos Aires, y en sintonía con la Ley Nacional N° 27.519 que prorroga la emergencia alimentaria nacional dispuesta por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 108/02, y la emergencia pública declarada por la Ley Nacional N° 27.541, mediante la Ley N° 15.165 se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que el Plan de Reactivación "Provincia en Marcha" impulsado por el señor Gobernador tiene su origen en la crisis económica-social producida por la emergencia sanitaria dispuesta en el marco de la COVID-19 y contempla medidas para el desarrollo productivo y fomento de la demanda, beneficios crediticios e impositivos, asistencia para el sostenimiento y la generación de empleo y la reactivación de la obra pública;

Que en este marco se propicia la ejecución de las acciones dirigidas al mejoramiento o reparación de los caminos rurales, a fin de facilitar el ingreso, egreso y traslado de la producción y de las poblaciones rurales, en el marco del componente "Plan Provincial de Mejora de los Caminos Rurales" del Plan de Reactivación "Provincia en Marcha";

Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los tramos seleccionados en el proyecto presentado, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires;

Que por lo expuesto, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;

Que en el orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Carmen de Areco solicitando un subsidio por la suma de pesos cinco millones setenta y nueve mil seiscientos (\$5.079.600) para adquisición de materiales destinados a la estabilización de caminos municipales;

Que a orden 14 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica y la razonabilidad económica de la solicitud presentada por el municipio;

Que a orden 44 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164 y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Carmen de Areco y sus Anexos que, agregados como Anexo Único (CONVE-2021-10866723-GDEBA-DSTAMDAGP) forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos cinco millones setenta y nueve mil seiscientos (\$5.079.600.), a la Municipalidad de Carmen de Areco con el objeto de financiar la adquisición de materiales para la realización del proyecto "Provisión de Materiales para la Estabilización de Caminos Municipales", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021, Ley N° 15.225: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - PRG 1, ACT 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2, Unidad Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de Carmen de Areco deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2021-10866723-GDEBA-DSTAMDAGP

628af14558e579fc287c4c0854ff995e187f1ebbef86921f112a0155e52af425 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 70-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 7 de Mayo de 2021

VISTO el expediente N° EX-2020-26991613-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Mar Chiquita para el otorgamiento de un subsidio para financiar la compra de materiales necesarios para la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.164, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;

Que en función de la realidad socio-económica en la que se encuentra la provincia de Buenos Aires, y en sintonía con la Ley Nacional N° 27.519 que prorroga la emergencia alimentaria nacional dispuesta por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 108/02, y la emergencia pública declarada por la Ley Nacional N° 27.541, mediante la Ley N° 15.165 se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que el Plan de Reactivación "Provincia en Marcha" impulsado por el señor Gobernador tiene su origen en la crisis económica-social producida por la emergencia sanitaria dispuesta en el marco de la COVID-19 y contempla medidas para el desarrollo productivo y fomento de la demanda, beneficios crediticios e impositivos, asistencia para el sostenimiento y la generación de empleo y la reactivación de la obra pública;

Que en este marco se propicia la ejecución de las acciones dirigidas al mejoramiento o reparación de los caminos rurales, a fin de facilitar el ingreso, egreso y traslado de la producción y de las poblaciones rurales, en el marco del componente "Plan Provincial de Mejora de los Caminos Rurales" del Plan de Reactivación "Provincia en Marcha";

Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los tramos seleccionados en el proyecto presentado, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que por lo expuesto, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;

Que en el orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Mar Chiquita solicitando un subsidio por la suma de pesos cuatro millones novecientos noventa y cuatro mil trescientos trece con 50/100 (\$4.994.313,50) para la adquisición de materiales necesarios para la reparación y mejora de los caminos rurales;

Que en el orden 17 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica y la razonabilidad económica de la solicitud presentada por el municipio;

Que en el orden 48 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164 y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Mar Chiquita y sus Anexos que, agregados como Anexo Único (CONVE-2021-10627880-GDEBA-DSTAMDAGP) forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos cuatro millones novecientos noventa y cuatro mil trescientos

trece con 50/100 (\$4.994.313,50), a la Municipalidad de Mar Chiquita con el objeto financiar la adquisición de materiales para la realización del proyecto "Mejora de los caminos de producción", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021. Ley N° 15.225: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - PRG 1, ACT 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2, Unidad Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de Mar Chiquita deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2021-10627880-GDEBA-DSTAMDAGP

9d2084b4019cb4d6879b9d5726ed4c24a5742db90485c12112d7e4edfaefe5a3 [Ver](#)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 281-MPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 10 de Mayo de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-05587899-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 54/2020 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Ministerios de la Provincia de Buenos Aires N° 15.164 establece que son competencias del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica entender en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos y de políticas para el fortalecimiento y promoción del conocimiento científico, tecnológico y de innovación, y su transferencia;

Que el Decreto N° 54/2020 determina que es función de la Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativas planificar y diseñar políticas para el desarrollo, preservación y promoción de las actividades industriales, como así también diseñar y promover los procesos de mejoras productivas de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs), fomentando la productividad, el empleo genuino, el agregado de valor, el desarrollo local, la formalización, internacionalización y la competitividad;

Que, asimismo, la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, tiene a cargo diseñar e impulsar instrumentos promocionales, programas, planes y proyectos que fomenten el desarrollo de capacidades científicas y tecnológicas, así como su vinculación con el sector productivo en el territorio de la provincia de Buenos Aires, en coordinación con los organismos competentes en la materia;

Que, los avances en materia tecnológica han generado un contexto de disrupción en las relaciones comerciales, productivas, sociales y ambientales, que requieren de un acompañamiento por parte del Estado, tanto para la demanda de servicios de modernización tecnológica y reducción de la brecha digital entre empresas del entramado industrial, como así también para la promoción de la transferencia de conocimiento desde el sector de ciencia, tecnología e innovación al sector productivo, incluyendo acciones de capacitación y formación de recursos humanos;

Que la necesidad de incorporar tecnología en los procesos productivos, comerciales e industriales y en los productos en sí, es fundamental para la permanencia de la empresa en el mercado y el incremento de la competitividad del sector;

Que la limitante principal para una transformación digital es la falta de información, asesoramiento y financiamiento para las adecuaciones tecnológicas necesarias;

Que la Provincia cuenta con un gran potencial en capacidades tecnológicas y de innovación para la transición hacia el paradigma de la Industria 4.0;

Que, la transformación digital representa una oportunidad para idear soluciones innovadoras y abordar desafíos estructurales, así como también una oportunidad para acortar la heterogeneidad productiva;

Que, es necesario estimular la innovación empresarial y los nuevos modelos de negocio, transformando los sistemas de producción y reorganizando los sectores económicos, introduciendo así nuevas condiciones para el incremento de la competitividad en toda la cadena de valor;

Que es necesario difundir los beneficios de la transformación digital para lograr un crecimiento inclusivo y sostenible, y acompañar la necesidad de cerrar las brechas digitales entre territorios y empresas;

Que, la ejecución de cada uno de los componentes estará a cargo de las Subsecretarías con competencia específica en la materia;

Que la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, será responsable de la ejecución del componente MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DIGITAL;

Que, la Subsecretaría Ciencia Tecnología e Innovación, será responsable de la ejecución del componente de VINCULACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL;

Que han tomado intervención en razón de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 15.164, el Decreto N° 54/2020;

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Crear en el Programa "Transformación Digital Bonaerense", a fin de incrementar la competitividad y productividad de las empresas industriales bonaerenses con el objetivo de avanzar en la transformación digital, de conformidad a lo establecido en el Anexo Único que como IF-2021-11212610-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, que como forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Designar como autoridades de aplicación de los componentes MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DIGITAL Y VINCULACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, a la Subsecretaría de Industrias, Pymes y Cooperativas y a la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, pudiendo dictar las normas aclaratorias y complementarias que resulten pertinentes.

ARTÍCULO 3°. En los actos administrativos y convenios que se suscriban como consecuencia del Programa aprobado por el artículo 1°, deberán tomar intervención - con carácter previo a su suscripción - los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo a sus leyes orgánicas.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentina (SINDMA). Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

ANEXO/S

IF-2021-11212610- GDEBA-
SSTAYLMPCEITGP

5ca3c8f4245465224486a138b791145ae248165cf38a1f2773e3d84df9e68632 [Ver](#)

MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN N° 90-MCPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Mayo de 2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-08659425-GDEBA-DDDPPMCPGP mediante el cual se propicia la designación de la Licenciada en Psicología Evangelina Mariel MARCHESINI en el cargo de Secretaria Privada de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, en el ámbito del Ministerio de Comunicación Pública, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° DECRE-2020-30-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Comunicación Pública;

Que se impulsa la designación de la Licenciada en Psicología Evangelina Mariel MARCHESINI, a partir del 1° de abril de 2021, en el cargo de Secretaria Privada de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios, y de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso b), 114 y 165 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.27, Ministerio de Comunicación Pública, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a partir del 1° de abril de 2021 a la Licenciada en Psicología Evangelina Mariel MARCHESINI (DNI 23.455.215, Clase 1973) en el cargo de Secretaria Privada de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso b), 114 y 165 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Jesica Laura Rey, Ministra

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 46-SGG-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Mayo de 2021

VISTO el expediente EX-2020-27132398-GDEBA-DSTASGG, mediante el cual se propicia el reconocimiento y pago, bajo la figura de legítimo abono, de la factura Tipo "B" N° 0002-00001980, de fecha 19 de noviembre de 2020, emitida por la firma ELECTROGRÁFICA S.R.L. y

CONSIDERANDO:

Que dicha factura corresponde a la prestación del servicio de mantenimiento integral de maquinaria gráfica y de mantenimiento preventivo y correctivo de un (1) Plotter de impresión MCJET3200, brindado durante los meses de septiembre y octubre de 2020;

Que se encuentra agregada en las presentes actuaciones la Factura Tipo "B" N° 0002-00001980, de fecha 19 de noviembre de 2020, por la suma de pesos cuatro millones quinientos dos mil cuatrocientos cincuenta y dos (\$4.502.452,00); y los correspondientes remitos N° 00001-00005697 al N° 00001- 00005711, de fecha 31 de octubre de 2020, debidamente conformados por el Director Provincial de Impresiones y Digitalización del Estado;

Que en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 3° y 4° del Decreto N° 523/18, el referido funcionario explicita los motivos por los cuales se prestó el servicio sin el correspondiente amparo contractual, a la vez que se expide en función de la razonabilidad del precio, considerándolo oportuno, razonable y conveniente, dado que mantiene el mismo valor de las Ordenes de Compras anteriores;

Que, asimismo, informa que por EX-2020-12662973-GDEBA-DSTASGG tramita una nueva contratación del servicio de marras;

Que la Dirección de Contrataciones emite la Solicitud del Gasto N° 5907/2021 y la Dirección de Contabilidad la autoriza, por la suma de pesos cuatro millones quinientos dos mil cuatrocientos cincuenta y dos (\$4.502.452,00) con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225;

Que se acompañan a las presentes actuaciones las constancias de libre deuda emitidas por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y el certificado de cumplimiento Fiscal ARBA – 404-W2;

Que, realizada la prestación sin el pertinente amparo contractual, procede el reconocimiento del gasto objeto de los presentes obrados en concepto de legítimo abono, bajo la exclusiva responsabilidad de la instancia generadora del mismo;

Que el Subsecretario de Administración justifica el presente procedimiento, en cumplimiento de lo prescripto en el art. 4° del Decreto N° 523/18 y modificatorio;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo I del Decreto N° 523/18 y modificatorio; Por ello,

**EL SECRETARIO GENERAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reconocer el gasto devengado mediante la figura del legítimo abono y autorizar el pago de la Factura Tipo "B" N° 0002-00001980, de fecha 19 de noviembre de 2020, a favor de la firma ELECTROGRÁFICA S.R.L. (C.U.I.T. N° 33-65157365-9), por la suma de pesos cuatro millones quinientos dos mil cuatrocientos cincuenta y dos (\$4.502.452,00) por la prestación del servicio de mantenimiento integral de maquinaria gráfica y de mantenimiento preventivo y correctivo de un (1) Plotter de Impresión MCJET3200, durante los meses de septiembre y octubre del año 2020.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la presente gestión queda bajo la exclusiva responsabilidad de la instancia de generadora del gasto, la que se hace extensiva a la oportunidad, conveniencia y razonabilidad del precio facturado.

ARTÍCULO 3°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2021, Ley N° 15.225, Jurisdicción 6, Jurisdicción Auxiliar 1, Programa 3, Actividad 5, Unidad Ejecutora 467, Finalidad 1, Función 3, SubFunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Ubicación Geográfica 999, Inciso 3, Partida Principal 3, Partida Parcial 3.

ARTÍCULO 4°. Establecer que, una vez cancelado el gasto, deberán remitirse las presentes actuaciones a Contaduría General de la Provincia a los fines de su evaluación en los términos de los artículos 104 inciso p) y 119 de la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Federico Gastón Thea, Secretario

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

**MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 93-MJGM-2021LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 16 de Mayo de 2021

VISTO el expediente EX-2021-11691360-GDEBA-SDCADDGCYE, por el cual se propicia establecer, como medida excepcional, temporaria y focalizada, la suspensión de las clases presenciales y las actividades educativas no escolares presenciales en todos los niveles y en todas sus modalidades, con excepción de la modalidad especial, en la localidad de Piedritas del distrito de General Villegas y los Municipios de Alberti (con excepción de las localidades de Achupallas, Coronel Seguí, Villa María y los parajes Quintana, Palantelen y Carrizales), Carlos Tejedor, Coronel Suarez (con excepción de las localidades de Curamalal, Pasman, Piñeyro y Dorbigny, y los parajes rurales de Santa Ana, El Triunfo, La Remonta, Quiñigua, El Relincho, San Carlos y Peralta), Junín, La Costa, Monte, Rauch (con excepción de los parajes de Egaña, Colman y Miranda, y de las escuelas primarias rurales unitarias y los JIRIMM), Tandil, Trenque Lauquen, Tres Arroyos y Villa Gesell, y la prórroga de la suspensión de clases presenciales en los distritos de Bolívar, Carmen de Areco, Chacabuco y San Andrés de Giles, el Decreto Nacional N° 287/21, el Decreto Provincial N° 270/21, la Resolución N° 1555/21, modificada por su similar N° 1715/21 y N° 1755/21, todas ellas del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, como así también las Resoluciones N° 364/20, N° 370/20, N° 386/21 y N° 394/21 del Consejo Federal de Educación, y la Resolución Conjunta N° 10/21, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, prorrogado y modificado por su similar Decreto Nacional N° 167/21, se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19.

Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/20, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de su dictado, la cual ha sido prorrogada por los Decretos N° 771/20 y N° 106/21, encomendando en su artículo 6° a la Dirección General de Cultura y Educación la adopción de las medidas necesarias para prevenir la propagación del mencionado virus en los establecimientos a su cargo.

Que, el Consejo Federal de Educación, a través de la Resolución N° 386/21, estableció que en todas las jurisdicciones del país se priorizará el sostenimiento de clases presenciales en todos los niveles y modalidades de la educación obligatoria de acuerdo con el nivel de riesgo de los distintos aglomerados urbanos, partidos o departamentos, pueblos o parajes, en el marco de un análisis sanitario y epidemiológico integral que considere los parámetros y procedimientos establecidos en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 67/2021 y sus modificatorios.

Que, dicha resolución, modificó el artículo 2° de la Resolución N° 370/20 del Consejo Federal de Educación, disponiendo que las autoridades sanitarias y educativas y/o C.O.E. provincial o autoridad provincial equivalente de cada jurisdicción, decidirán la reanudación y sostenimiento de actividades educativas presenciales en aglomerados urbanos, partidos o departamentos, pueblos o parajes que componen la jurisdicción, conforme a la disponibilidad de información sanitaria y de riesgo desagregada en las mínimas unidades geográficas y atendiendo al dinamismo de la situación epidemiológica.

Que, para ello, el artículo ut supra referido determina que las jurisdicciones deberían corroborar el cumplimiento de las "condiciones requeridas para estratificar el riesgo y definir el reinicio de actividades en las escuelas", definidas en el punto A del "Marco de análisis y evaluación de riesgo para el desarrollo de actividades presenciales y revinculación en las escuelas en el contexto de COVID-19", aprobada como Anexo de la Resolución CFE N° 370/2020; verificar el cumplimiento de todos los requisitos previstos en el protocolo marco aprobado por Resolución CFE N° 364/2020 y sus modificatorias; incorporar, cuando corresponda, el análisis de otras condiciones que se consideren relevantes para atender las particularidades de la dinámica epidemiológica y educativa local y considerar el análisis sanitario y epidemiológico integral de los distintos aglomerados urbanos, partidos o departamentos, pueblos o parajes realizado en el marco de los parámetros epidemiológicos y procedimientos establecidos en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 67/2021, y sus modificatorios, fijados en el punto C del referido "Marco de análisis y evaluación de riesgo para el desarrollo de actividades presenciales y revinculación en las escuelas en el contexto de COVID-19".

Que, adicionalmente, la citada Resolución N° 386/21 modificó la Resolución N° 370/20 estableciendo que las autoridades nacional o jurisdiccionales realizarán de manera permanente e integral la evaluación de riesgo sanitario y epidemiológico de aglomerados urbanos, partidos o departamentos, pueblos o parajes, considerando los parámetros establecidos en el artículo 2° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 67/2021 y sus modificatorios, que sobre la base de esa evaluación, y siempre que las autoridades nacional y provincial hayan definido que sea de aplicación la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", se decidirá la reanudación de actividades educativas presenciales en todos los niveles y modalidades de la educación obligatoria, priorizando el sostenimiento de la actividad escolar presencial por sobre otras actividades, debiendo verificarse en todos los casos el cumplimiento de las condiciones requeridas para estratificar el riesgo y definir el reinicio de actividades presenciales en las escuelas (punto A), las condiciones establecidas en el punto B y el cumplimiento de todos los requisitos previstos en el protocolo marco aprobado por Resolución CFE N° 364/2020 y sus modificatorias, definiéndose que esos lineamientos serán revisados en función de la dinámica de las condiciones sanitarias y epidemiológicas presentes en cada unidad geográfica.

Que, a su vez, por el artículo 6° de la misma resolución se determinó que en los aglomerados urbanos, partidos o departamentos en los que, de acuerdo con la evaluación de las autoridades sanitarias nacional y provincial, corresponda la aplicación del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio se suspenderá la asistencia de estudiantes a clases presenciales por un tiempo acotado y hasta tanto se controle la situación epidemiológica, en tanto que las escuelas podrán permanecer abiertas con asistencia de equipos directivos, docentes y no docentes cuya asistencia sea indispensable y no requiera traslados interurbanos -excepto que hubieran sido autorizados por el C.O.E. jurisdiccional o autoridad provincial competente- o interjurisdiccionales -excepto lo previsto en la nota al punto 8.5.c. del Protocolo Marco-, para desplegar actividades administrativas, de distribución de materiales y de orientación e intercambio con familias y estudiantes.

Que, a raíz de las medidas adoptadas en ese contexto, la Dirección General de Cultura y Educación, el Ministerio de Salud

y el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, dictaron la Resolución Conjunta N° 10/21, a través de la cual se aprobó el "PLAN JURISDICCIONAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES PARA UN REGRESO SEGURO A LAS CLASES PRESENCIALES - Actualización para el inicio de clases 2021", de conformidad con los lineamientos establecidos a través de las Resoluciones N° 386/21 y N° 387/21, ambas del Consejo Federal de Educación, que modifican y complementan a sus similares N° 364/20 y N° 370/20..

Que, en la mentada Resolución Conjunta, se dispuso el regreso a la presencialidad en todos los establecimientos educativos de la Provincia de Buenos Aires de aquellos distritos que, en ese momento, se encontraban alcanzados por la medida Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (DISPO), estableciéndose que la evaluación epidemiológica fijada en la Resolución N° 386/21 del Consejo Federal de Educación sería realizada por el Ministerio de Salud de la Provincia aplicando el sistema de fases establecido en la Resolución N° 137/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y sus complementarias, o la que en el futuro la modifique o la reemplace.

Que, recientemente, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287/21, el Poder Ejecutivo Nacional estableció una serie de medidas generales de prevención respecto de la Covid-19 que se aplicarán en todo el país y disposiciones locales y focalizadas de contención de contagios, desde el 1° de mayo y hasta el 21 de mayo inclusive y facultó a Gobernadores y Gobernadoras de Provincias, al Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al Jefe de Gabinete de Ministros, según el caso, a adoptar determinadas medidas ante la verificación de determinados parámetros epidemiológicos, con el fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 para prevenir y contener su impacto sanitario.

Que a través del artículo 13 del referido Decreto, el Poder Ejecutivo Nacional faculta a los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias y el Jefe de Gobierno de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, según corresponda, a suspender en forma temporaria las actividades presenciales, conforme a la evaluación del riesgo epidemiológico, de conformidad con la normativa vigente, disponiendo que solo en caso de haber dispuesto por sí la suspensión de clases, podrán disponer por sí su reinicio, según la evaluación de riesgo.

Que, por su parte, respecto a los aglomerados urbanos, departamentos o partidos que se encuentren en situación de Alarma Epidemiológica y Sanitaria, el artículo 22 del Decreto Nacional estableció la suspensión del dictado de clases presenciales en todos los niveles y en todas sus modalidades, desde el 1° y hasta el 21 de mayo, inclusive, exceptuando de dicha suspensión a la escolaridad de estudiantes de la modalidad de educación especial, en acuerdo con sus familias, disponiendo que deberán arbitrarse los medios para cumplir con los apoyos y el acompañamiento educativo de los y las estudiantes con discapacidad.

Que, por su parte, en el artículo 32 del Decreto Nacional, se establece que los Gobernadores y las Gobernadoras de las Provincias dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el referido decreto como delegados o delegadas del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128 de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar las Provincias y los Municipios, en ejercicio de sus competencias propias.

Que, en virtud de lo precedentemente expuesto, se dictó el Decreto N° 270/21, cuyo artículo 4° faculta al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Directora General de Cultura y Educación, de manera conjunta, a suspender en forma temporaria y focalizada las actividades presenciales, conforme a la evaluación del riesgo epidemiológico, de conformidad con la normativa vigente y en los términos del artículo 13 del Decreto Nacional N° 287/21, así como a reiniciarlas según la evaluación de riesgo.

Que dicho decreto provincial establece que en todos los casos, se deberá dar efectivo cumplimiento a los parámetros de evaluación, estratificación y determinación del nivel de riesgo epidemiológico y condiciones establecidas en las Resoluciones N° 364, del 2 de julio de 2020; N° 370, del 8 de octubre de 2020; N° 386 y N° 387, ambas del 13 de febrero de 2021 del Consejo Federal de Educación, sus complementarias y modificatorias, que se deberá actuar de acuerdo a los protocolos debidamente aprobados por las autoridades correspondientes y que las referidas disposiciones son de aplicación para todo el Sistema Educativo Provincial, que comprende la gestión estatal y la gestión privada, conforme lo establece la Ley N° 13688.

Que, en fecha 4 de mayo de 2021, por Resolución N° 394/2021 del Consejo Federal de Educación, que complementa a sus anteriores, se han adoptado, por mayoría especial de sus miembros, los criterios epidemiológicos de evaluación del riesgo que fueron formulados por las autoridades sanitarias, con el asesoramiento del conjunto de expertos conforme lo establecido en el Decreto Nacional N° 287/21, que permiten clasificar a los distritos según se trate de riesgo bajo, medio, alto y alarma epidemiológica y sanitaria.

Que, en ese sentido, a través de la referida Resolución se ratificó la necesidad de garantizar la continuidad pedagógica de las trayectorias educativas de las y los estudiantes en todos los niveles y modalidades del sistema educativo obligatorio, cualquiera sea el escenario epidemiológico y el lugar de residencia de los mismos, lo que ya había sido establecido en las resoluciones mencionadas previamente que emanaron de tal Consejo.

Que, por el artículo 4° de la mentada resolución, se establece que en el caso de los aglomerados urbanos, departamentos o partidos en situación de Alarma Epidemiológica y Sanitaria, en las que de acuerdo al Decreto N° 287/21 corresponda la suspensión de asistencia a clases presenciales en todos sus niveles educativos, o en casos en los que las autoridades jurisdiccionales dispusieron la suspensión de las clases presenciales, las escuelas permanecerán abiertas con dotaciones necesarias para garantizar determinadas actividades.

Que, las actividades que deben realizarse, de conformidad con la aludida resolución, son: distribución de materiales educativos, devolución e intercambio de tareas realizadas en el hogar de forma no presencial en aquellos casos de alumnos que no cuenten con otros medios de comunicación con la escuela; orientación individual de los alumnos que hayan sostenido baja o nula vinculación con la escuela en el año 2020 y/o aquellos que estén transitando la figura de promoción acompañada; habilitación de espacios y recursos de la escuela a aquellos alumnos que no cuenten con condiciones mínimas para la continuidad pedagógica; orientación y comunicación con las familias que así lo requieran; acompañamiento socio pedagógico a estudiantes en situación de vulnerabilidad; sostenimiento y fortalecimiento de los servicios alimentarios escolares en todas sus modalidades; continuidad con actividades no interrumpibles, como la continuidad de obras de infraestructura escolar.

Que, ello se encuentra en consonancia con lo dispuesto por la Resolución N° 415/21 de la Dirección General de Cultura y Educación, a través de la cual se definen cuáles son las actividades ininterrumpibles que deberán llevarse a cabo, aun en contexto de suspensión transitoria de la presencialidad.

Que, en ese marco, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros dictó la Resolución N° 1555/21, que fue modificada

por su Resolución N° 1715/21, cuyo objeto es establecer, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, un nuevo sistema de fases en el que estarán incluidos los municipios de acuerdo al riesgo epidemiológico y sanitario que presenten, encontrándose habilitadas, en cada fase, una serie de actividades que deberán realizarse bajo el estricto cumplimiento de los protocolos que oportunamente hubieren aprobado las autoridades provinciales competentes o la autoridad sanitaria nacional.

Que la Resolución aludida prevé que el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, previo informe del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires determinará regularmente la fase en la que cada municipio se encuentra, de acuerdo al riesgo epidemiológico y sanitario que presente.

Que el artículo 2° de la Resolución N° 1555/21, modificada por la Resolución N° 1715/21, establece los criterios para definir cada una de las fases que integran el sistema por ella establecido, previendo el inciso d) que: *“Estarán incluidos en FASE 2 “Situación de Alarma Epidemiológica y Sanitaria” los municipios que conformen los grandes aglomerados urbanos y los distritos, cuando la incidencia definida como el número de casos confirmados acumulados cada CIEN MIL (100.000) habitantes, en las últimas dos semanas inmediatas anteriores a la fecha de evaluación que realice el Ministerio de Salud sea igual o superior a QUINIENTOS (500) y el porcentaje de ocupación de camas de terapia intensiva hubiere superado en algún momento de la última semana el OCHENTA POR CIENTO (80%).”*

Que, asimismo, dispone que estarán en la referida Fase 2 “Situación de Alarma Epidemiológica y Sanitaria”: *“... aquellos municipios en los cuales se haya producido un brote o un aumento significativo y repentino de casos positivos de COVID-19, cuando a partir de la identificación de los primeros casos autóctonos, se observare un incremento en la velocidad de transmisión medida en términos de tiempo de duplicación o la ocurrencia de casos autóctonos que verifique que la cadena de transmisión se corresponda con un escenario de transmisión comunitaria poniendo en riesgo el funcionamiento adecuado del sistema de derivaciones de atención sanitaria en las zonas afectadas.”*

Que, por su parte, el artículo 6° de la Resolución N° 1555/21, conforme la modificación introducida por su similar N° 1715/21, establece que los municipios que de acuerdo a los parámetros establecidos en el inciso d) del artículo 2° de esa resolución, se encontraren comprendidos en FASE 2 “Situación de Alarma Epidemiológica y Sanitaria”, permanecerán en dicha fase por un plazo mínimo de CATORCE (14) días corridos, sin perjuicio de la mejora que pudieran experimentar en dichos parámetros, con el objetivo de estabilizar el sistema de salud y evitar su colapso.

Que, asimismo, y a raíz del informe actualizado de municipios elaborado por el Ministerio de Salud, indicando el estado de la pandemia de COVID-19 en el territorio bonaerense y la situación de cada distrito, las referidas Resoluciones N° 1555/21 y N° 1715/21 aprobaron los listados de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido en las referidas resoluciones.

Que, de acuerdo a lo que surge del anexo que detalla el mencionado listado de municipios aprobado como Anexo II a dicha Resolución N° 1715/21, se incorporaron en la Fase 2 denominada “Situación de Alarma Epidemiológica y Sanitaria” los distritos de Carlos Tejedor, Junín, La Costa, Monte, Rauch, Tandil, Trenque Lauquen y Tres Arroyos, en atención a la crítica situación epidemiológica que se encuentran atravesando, de acuerdo con los criterios definidos por las referidas resoluciones para estar en dicha fase.

Que, asimismo, a través de la Resolución N° 1755/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros se incorporaron en la Fase 2 denominada “Situación de Alarma Epidemiológica y Sanitaria” los distritos de Villa Gesell, Coronel Suarez y Alberti.

Que debe tenerse presente que, respecto de aquellos municipios que no se encuentran alcanzados por la suspensión de clases establecidas por el Decreto Nacional N° 287/21, y en consonancia con lo establecido en su artículo 13, el artículo 4° del Decreto N° 270/21 facultó al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Directora General de Cultura y Educación, de manera conjunta, a suspender, en forma temporaria y focalizada, las clases presenciales, así como a reiniciarlas, en función de la evaluación del riesgo epidemiológico, de conformidad con condiciones establecidas en las Resoluciones N° 364/20; N° 370/20; N° 386/21, N° 387/21 y N° 394/21 del Consejo Federal de Educación.

Que, lo dispuesto en los referidos decretos se encuentra en consonancia con lo ya establecido en la Resolución Conjunta N° 10/21, que aprobó el Plan Jurisdiccional de la provincia de Buenos Aires para un regreso seguro a las clases presenciales - Actualización para el inicio de clases 2021”, por la cual se determinó que la evaluación epidemiológica fijada en la Resolución N° 386/21 del Consejo Federal de Educación, o sus modificatorias, sería realizada por el Ministerio de Salud de la Provincia aplicando el sistema de fases establecido en la Resolución N° 137/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y sus complementarias, o la que en el futuro la modifique o la reemplace.

Que, a través de la Nota NO-2021-11555125-GDEBA-SSGIEPYFMSALGP, suscripta el 12 de mayo de 2021 por la Subsecretaria de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, y que obra incorporada en las actuaciones en el orden 3, se remitió un informe al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros *“... a fin de informar la situación epidemiológica y sanitaria de los municipios de Junín, La Costa, Monte, Rauch, Tandil y Trenque Lauquen, debido a que se encuentran en situación de alarma.”*

Que en atención a lo que surge de dicha comunicación oficial: *“Los distritos mencionados presentan una incidencia definida como el número de casos confirmados acumulados cada CIEN MIL (100.000) habitantes, en las últimas dos semanas, igual o superior a QUINIENTOS (500) y el porcentaje de ocupación de camas de terapia intensiva ha superado en algún momento de la última semana el OCHENTA POR CIENTO (80%). Asimismo, se observa un incremento en la velocidad de transmisión medida en términos de tiempo de duplicación o la ocurrencia de casos autóctonos que verifique que la cadena de transmisión se corresponda con un escenario de transmisión comunitaria poniendo en riesgo el funcionamiento adecuado del sistema de derivaciones de atención sanitaria en las zonas afectadas.”*

Que, asimismo, y para mayor detalle, se adjuntó el informe IF-2021-11553652-GDEBA-SSGIEPYFMSALGP, a dicha nota, el que contiene los datos precisos correspondientes a los distritos mencionados, esto es, la población 2020/2021 de cada distrito analizado, la evolución de la cantidad de casos confirmados de covid-19 durante las últimas 4 semanas, la razón y tasa de incidencia en cada caso, el nivel de incidencia, el nivel final que los define como de “Alarma”, y por último, los porcentajes de ocupación de camas UCI observado y estimado.

Que, por su parte, y respecto de los distritos de Tres Arroyos, Carlos Tejedor, General Villegas, Villa Gesell, Coronel Suarez y Alberti, en ordenes 5, 6, 7, 8, 9 y 14, a través de los IF-2021-11752937-GDEBA-DPLYTDGCYE, IF-2021-11751121-GDEBA-DPLYTDGCYE, IF-2021-11749279-GDEBA-DPLYTDGCYE, IF-2021-11755087-GDEBA-

DPLYTDGCYE, IF-2021-11746762-GDEBA-DPLYTMJGM y IF-2021-11795305-GDEBA-DPLYTDGCYE respectivamente, los intendentes de dichos municipios manifiestan la crítica situación que se encuentran atravesando los mismos, solicitando a las autoridades de la Provincia de Buenos Aires la adopción de las medidas correspondientes, en atención de cumplimentarse los parámetros requeridos para el pase del distrito a la Fase 2.

Que, en atención a la mencionada evaluación epidemiológica llevada a cabo por las autoridades sanitarias provinciales, de conformidad con las Resoluciones N° 364/20; N° 370/20; N° 386/21, N° 387/21 y N° 394 del Consejo Federal de Educación, precedentemente reseñadas, de acuerdo con la Resolución Conjunta N° 10/21, a raíz de lo establecido en el artículo 13 del Decreto Nacional N° 287/21 y en el artículo 4° del Decreto Provincial N° 270/21, así como lo definido por las Resoluciones N° 1555/21 y N° 1715 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, corresponde proceder a la suspensión de clases en los distritos mencionados.

Que, es dable destacar que, no obstante la evidencia registrada corrobora que las medidas establecidas en el "Plan Jurisdiccional para el Regreso Seguro a las Clases Presenciales" han sido efectivas para mitigar el riesgo de propagación del virus en el ámbito escolar garantizando una presencialidad cuidada para el conjunto de las comunidades educativas, es necesario tomar medidas de carácter transitorio y focalizado, con el objetivo de contribuir a la disminución de la circulación en la vía pública y el uso del transporte público en aquellos distritos que se encuentran más afectados, con el fin último de continuar protegiendo la salud de las y los bonaerenses.

Que el dictado de la presente medida se produce el marco del conjunto de medidas adoptadas por el Gobierno Federal y Provincial, dispuestas de forma razonable y proporcionada en relación a la amenaza y el riesgo sanitario que afecta al país, en general, y a la Provincia de Buenos Aires en particular.

Que, de conformidad con la coyuntura planteada y en particular la evaluación epidemiológica de los citados municipios, resulta necesario establecer las restricciones a la presencialidad escolar aquí previstas, en forma localizada y temporaria en miras a la preservación de la salud pública.

Que, en virtud de lo hasta aquí expuesto, y con sustento en todo el marco normativo detallado, resulta necesario establecer, como medida excepcional, temporaria y focalizada, la suspensión de las clases presenciales y las actividades educativas no escolares presenciales en todos los niveles y en todas sus modalidades, con excepción de la modalidad especial, en la localidad de Piedritas del distrito de General Villegas y los Municipios de Alberti (con excepción de las localidades de Achupallas, Coronel Seguí, Villa María y los parajes Quintana, Palantelen y Carrizales), Carlos Tejedor, Coronel Suarez (con excepción de las localidades de Curamalal, Pasman, Piñeyro y Dorbigny, y los parajes rurales de Santa Ana, El Triunfo, La Remonta, Quiñigua, El Relincho, San Carlos y Peralta), Junín, La Costa, Monte, Rauch (con excepción de los parajes de Egaña, Colman y Miranda, y de las escuelas primarias rurales unitarias y los JIRIMM), Tandil, Trenque Lauquen, Tres Arroyos y Villa Gesell, por el término de CATORCE (14) días corridos, a partir del 17 de mayo de 2021 y hasta el 23 de mayo de 2021, con excepción de los municipios de Alberti y Coronel Suarez cuyas suspensiones inician el 19 de mayo de 2021 y finalizan el 23 de mayo de 2021.

Que, por otra parte, a través de la Resolución Conjunta N° 77/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y de la Dirección General de Cultura y Educación se estableció la suspensión de las clases presenciales y las actividades educativas no escolares presenciales en todos los niveles y todas sus modalidades, con excepción de la modalidad especial, en el Municipio de Carmen de Areco, entre otros, por catorce (14) días corridos desde el 3 de mayo, operando su vencimiento el 17 de mayo de 2021.

Que, en atención a la crítica emergencia sanitaria que se encuentra atravesando el referido distrito, el intendente elevó una nota, que obra en el orden 10, como IF-2021-11751574-GDEBA-DPLYTDGCYE, a través de la cual solicitó la prórroga por una semana de la suspensión de las clases presenciales en su distrito, expresando: *"Fundamenta mi pedido la situación crítica de emergencia sanitaria que atraviesa nuestro distrito, que hoy se encuentra en Fase 2, contando con un solo efector de salud para el total de la población y encontrándose la UTI en este momento con el 80% de ocupación de camas"*.

Que, por otra parte, a través de la Resolución Conjunta N° 61/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y de la Dirección General de Cultura y Educación se estableció la suspensión de las clases presenciales y las actividades educativas no escolares presenciales en todos los niveles y todas sus modalidades, en el Municipio de Bolívar, entre otros, por catorce (14) días corridos desde el 26 de abril, operando su vencimiento el 10 de mayo de 2021.

Que, por Resolución Conjunta N° 88/21, se prorrogó la suspensión de las clases presenciales y las actividades educativas no escolares presenciales en todos los niveles y todas sus modalidades, con excepción de la modalidad de educación especial, en el municipio de Bolívar, por el término de SIETE (7) días corridos, a partir del 10 de mayo de 2021.

Que, el intendente del Municipio de Bolívar remitió una nota, que luce en el orden 11 como IF-2021-11777419-GDEBA-DPLYTDGCYE, por la cual solicita prorrogar por una semana de la suspensión de las clases presenciales en su distrito.

Que, a su vez, a través de la Resolución N° 81/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y de la Dirección General de Cultura y Educación se estableció la suspensión de las clases presenciales y las actividades educativas no escolares presenciales en todos los niveles y todas sus modalidades, con excepción de la modalidad especial, en el Municipio de Chacabuco, entre otros, por catorce (14) días corridos desde el 3 de mayo, operando su vencimiento el 17 de mayo de 2021.

Que, a través de una Nota suscripta por su intendente, la que obra en el orden 12 como IF-2021-11757845-GDEBA-DPLYTDGCYE, el distrito solicitó la prórroga de las medidas adoptadas por la Provincia, en atención a la situación epidemiológica y sanitaria que se encuentran atravesando.

Que, por último, a través de la Resolución N° 82/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y de la Dirección General de Cultura y Educación se estableció la suspensión de las clases presenciales y las actividades educativas no escolares presenciales en todos los niveles y todas sus modalidades, con excepción de la modalidad especial, en el Municipio de San Andrés de Giles, entre otros, por catorce (14) días corridos desde el 3 de mayo, operando su vencimiento el 17 de mayo de 2021.

Que, en atención a la crítica emergencia sanitaria que se encuentra atravesando el referido distrito, el intendente elevó una nota, que obra en el orden 13 como IF-2021-11754680-GDEBA-DPLYTDGCYE, a través de la cual solicitó la prórroga por una semana de la suspensión de las clases presenciales en su distrito, expresando: *"Fundamenta mi pedido la situación crítica de emergencia sanitaria que atraviesa nuestro distrito, que hoy se encuentra en Fase 2, contando con un solo efector de salud para el total de la población y encontrándose la UTI en este momento con el 80% de ocupación de camas"*.

Que, en virtud de ello, resulta necesario prorrogar la suspensión de las clases presenciales y las actividades educativas no

escolares presenciales en todos los niveles y todas sus modalidades, con excepción de la modalidad de educación especial, en los distritos de Bolívar, Carmen de Areco, Chacabuco y San Andrés de Giles, durante siete (7) días corridos, desde el 17 de mayo de 2021.

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 incisos e), k), e y) de la Ley N° 13.688, sus normas complementarias y modificatorias, por el artículo 20 de la Ley N° 15.164, el Decreto N° 132/20, ratificado por Ley N° 15.174, prorrogado por los Decretos N° 771/20 y N° 106/21 y por el Decreto N° 270/21.

Por ello,

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Establecer, como medida excepcional, temporaria y focalizada, la suspensión de las clases presenciales y las actividades educativas no escolares presenciales en todos los niveles y en todas sus modalidades, con excepción de la modalidad especial, en la localidad de Piedritas del distrito de General Villegas y los Municipios de Alberti (con excepción de las localidades de Achupallas, Coronel Seguí, Villa María y los parajes Quintana, Palantelen y Carrizales), Carlos Tejedor, Coronel Suarez (con excepción de las localidades de Curamalal, Pasman, Piñeyro y Dorbigny, y los parajes rurales de Santa Ana, El Triunfo, La Remonta, Quiñigua, El Relincho, San Carlos y Peralta), Junín, La Costa, Monte, Rauch (con excepción de los parajes de Egaña, Colman y Miranda, y de las escuelas primarias rurales unitarias y los JIRIMM), Tandil, Trenque Lauquen, Tres Arroyos y Villa Gesell, por el término de CATORCE (14) días corridos, a partir del 17 de mayo de 2021 y hasta el 23 de mayo de 2021, con excepción de los municipios de Alberti y Coronel Suarez cuyas suspensiones inician el 19 de mayo de 2021 y finalizan el 23 de mayo de 2021.

ARTÍCULO 2°. Prorrogar la suspensión de las clases presenciales y las actividades educativas no escolares presenciales en todos los niveles y todas sus modalidades, con excepción de la modalidad de educación especial, en los municipios de Bolívar, Carmen de Areco, Chacabuco y San Andrés Giles, por el término de SIETE (7) días corridos, a partir del 17 de mayo de 2021.

ARTÍCULO 3°. La medida dispuesta por la presente resolución será de aplicación a la totalidad de establecimientos educativos de los distritos mencionados, incluyendo tanto a aquellos establecimientos de gestión estatal como los de gestión privada, con excepción de los establecimientos de la modalidad especial y de las excepciones dispuestas en el artículo 1°, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.688.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Directora; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 94-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 16 de Mayo de 2021

VISTO el Expediente EX-2021-11691360-GDEBA-SDCADDGCYE, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Conjunta N° 93/21 de la Dirección General de Cultura y Educación y el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, se estableció, como medida excepcional, temporaria y focalizada, la suspensión de las clases presenciales y las actividades educativas no escolares presenciales en todos los niveles y en todas sus modalidades, con excepción de la modalidad especial, en la localidad de Piedritas del distrito de General Villegas y los Municipios de Alberti (con excepción de las localidades de Achupallas, Coronel Seguí, Villa María y los parajes Quintana, Palantelen y Carrizales), Carlos Tejedor, Coronel Suarez (con excepción de las localidades de Curamalal, Pasman, Piñeyro y Dorbigny, y los parajes rurales de Santa Ana, El Triunfo, La Remonta, Quiñigua, El Relincho, San Carlos y Peralta), Junín, La Costa, Monte, Rauch (con excepción de los parajes de Egaña, Colman y Miranda, y de las escuelas primarias rurales unitarias y los JIRIMM), Tandil, Trenque Lauquen, Tres Arroyos y Villa Gesell, por el término de CATORCE (14) días corridos, a partir del 17 de mayo de 2021 y hasta el 23 de mayo de 2021, con excepción de los municipios de Alberti y Coronel Suarez cuyas suspensiones inician el 19 de mayo de 2021 y finalizan el 23 de mayo de 2021.

Que, en atención a un error involuntario de tipeo, y tal como puede advertirse en el artículo transcrito, se ha consignado de modo inexacto la fecha de finalización de la suspensión de las clases presenciales y las actividades educativas no escolares presenciales en todos los niveles y en todas sus modalidades, con excepción de la modalidad especial, en los distritos allí consignados, ya que toda vez que la aludida suspensión es de CATORCE (14) días corridos, debió haberse hecho mención a que la finalización de la misma ocurre el día 30 de mayo de 2021, y no el 23 de mayo.

Que, asimismo, se ha consignado erróneamente el nombre de uno de los parajes rurales del distrito de Coronel Suarez, y donde dice "Quiñigua", debiera decir "Quiñihual".

Que en atención a lo expuesto, deviene necesario sustituir el artículo 1° de la Resolución Conjunta N° 93/21 de la Dirección General de Cultura y Educación y el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y aprobar el nuevo texto del referido artículo, de conformidad con las aclaraciones precedentemente referidas.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 incisos e), k) e y) de la Ley N° 13.688, sus normas complementarias y modificatorias, por los artículos 20 y 30 de la Ley N° 15.164, el Decreto N° 132/20, ratificado por Ley N° 15.174 y prorrogado por el Decreto N° 771/20 y el Decreto N° 40/21.

Por ello,

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Y
LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1º: Sustituir el artículo 1º de la Resolución Conjunta N° 93/21 de la Dirección General de Cultura y Educación y el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1º. Establecer, como medida excepcional, temporaria y focalizada, la suspensión de las clases presenciales y las actividades educativas no escolares presenciales en todos los niveles y en todas sus modalidades, con excepción de la modalidad especial, en la localidad de Piedritas del distrito de General Villegas y los Municipios de Alberti (con excepción de las localidades de Achupallas, Coronel Seguí, Villa María y los parajes Quintana, Palantelen y Carrizales), Carlos Tejedor, Coronel Suarez (con excepción de las localidades de Curamalal, Pasman, Piñeyro y Dorbigny, y los parajes rurales de Santa Ana, El Triunfo, La Remonta, Quiñihual, El Relincho, San Carlos y Peralta), Junín, La Costa, Monte, Rauch (con excepción de los parajes de Egaña, Colman y Miranda, y de las escuelas primarias rurales unitarias y los JIRIMM), Tandil, Trenque Lauquen, Tres Arroyos y Villa Gesell, por el término de CATORCE (14) días corridos, a partir del 17 de mayo de 2021 y hasta el 30 de mayo de 2021, con excepción de los municipios de Alberti y Coronel Suarez cuyas suspensiones inician el 19 de mayo de 2021 y finalizan el 30 de mayo de 2021.”

ARTÍCULO 2º: Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar

María Agustina Vila, Directora; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPOSICIÓN N° 136-DGAMSGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Mayo de 2021

VISTO el Expediente Electrónico EX-2020-13456804-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y Expedientes tramitados en forma simultánea N° EX-2021-10057172-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y N° EX-2021-10057284-GDEBADDPRYMGEMSGP, mediante los cuales se gestiona la autorización del llamado a la Licitación Pública N° 5/21 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0094-LPU21), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la provisión de baterías para equipos portátiles de radio, y

CONSIDERANDO:

Que motiva el presente llamado a Licitación Pública las solicitudes obrantes en orden 2/7, 15/17, 35 y 65, mediante la cual la Dirección de Tecnología en Comunicaciones dependiente de la Superintendencia de Comunicaciones, propicia la provisión citada en el exordio de la presente, con destino a este Ministerio de Seguridad, encuadrada en el Artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el Artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con un plazo de entrega de noventa (90) días corridos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos cuarenta y dos millones ochenta y un mil novecientos cincuenta y cinco (\$42.081.955,00);

Que por Resolución N° 34/17 del Contador General de la Provincia, se estableció a partir del 1 de enero de 2018, la obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III), Especificaciones Técnicas (Anexo IV) y Planilla de Cotización (Anexo V), que registrarán la presente Licitación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que en orden 77 luce agregada la Solicitud de Gasto N° 170-414-SG21, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, para la erogación que se pretende realizar, de acuerdo a la proyección efectuada por la Dirección de Presupuesto mediante DOCFI-2021-08255627-GDEBA-DPREMSGP -orden 78-;

Que con posterioridad se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, el Proceso de Compra PBAC N° 170-0094-LPU21 -orden 81-;

Que de acuerdo a lo normado por el Artículo 7, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N°

13981 (modificada por Ley N° 15165) y en las Condiciones Generales y Particulares que rigen la presente Licitación, la provisión solicitada podrá ser aumentada hasta en un cien por ciento (100%);
Que de conformidad con lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno, la intervención de Contaduría General de la Provincia y la vista del señor Fiscal de Estado, se procede al dictado del pertinente acto administrativo;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 (modificado por el Anexo Único del Decreto N° 605/20), y por el artículo 4 del Decreto N° 167/20;
Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 5/21 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0094-LPU21), encuadrada en el Artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el Artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la provisión de baterías para equipos portátiles de radio, propiciada por la Dirección de Tecnología en Comunicaciones dependiente de la Superintendencia de Comunicaciones y con destino a este Ministerio de Seguridad, con un plazo de entrega de noventa (90) días corridos a partir de la formalización del contrato, y con un presupuesto oficial estimado de pesos cuarenta y dos millones ochenta y un mil novecientos cincuenta y cinco (\$42.081.955,00).

ARTÍCULO 2º. Aprobar los documentos que regirán la presente Licitación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares, (Anexo IV) Especificaciones Técnicas y (Anexo V) Planilla de Cotización, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Disposición como PLIEG-2021-11362111-GDEBA-DCYCMSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. Establecer que en el marco de la Licitación Pública N° 5/21 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0094-LPU21) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación: Cuenta de Terceros - Sistema Provincial de Alarmas - Ley N° 9858/82: Inciso 2 - Principal 9 - Parcial 6 (\$42.081.955,00).

ARTÍCULO 5º. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones, la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, determinar que la presente Licitación deberá publicarse y comunicarse en los términos previstos en los artículos 15 y 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 6º. Establecer que la presente Licitación, se encuentra exceptuada de la suspensión de los procedimientos y plazos administrativos prevista en el artículo 1 del Decreto N° 167/20.

ARTÍCULO 7º. Determinar que la Comisión de Preadjudicación para el tratamiento de la Licitación Pública N° 5/21 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0094-LPU21), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	DNI N°	Dependencia
Sebastián A. MARCHI	25.952.792	Subsec. de Coord. y Log. Operativa
Norma A. BONADEO	32.666.648	Comisión de Preadjudicación
Carolina DOMANTE	28.675.785	Dirección General de Administración

ARTÍCULO 8º. Determinar que la Comisión de Recepción Definitiva de los bienes objeto de la Licitación Pública N° 5/21 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0094-LPU21), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 23, punto II), apartado 2 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	DNI N°	Dependencia
Benjamín Andrés FERNANDEZ	24.332.071	Superintendencia de Comunicaciones
Valeria Lorena POLERO	30.397.997	Dir. Gral. Legal y Técnica
Bautista BURRIEZA	36.777.872	Dirección de Compras y Contrataciones

ARTÍCULO 9º. Dejar establecido que la provisión solicitada podrá ser aumentada hasta en un cien por ciento (100%), de acuerdo a lo normado por el artículo 7, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15165) y en las Condiciones Generales y Particulares, que rigen la presente Licitación.

ARTÍCULO 10. Establecer que la Dirección de Tecnología en Comunicaciones dependiente de la Superintendencia de Comunicaciones, será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.

ARTÍCULO 11. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Alicia Nilda Muñiz, Directora

ANEXO/S

PLIEG-2021-11362111-GDEBA-
DCYCMSGP

cbd29ed38b24a2356f921915faadd30a8bf97f5d220117fbb5f5655adbad4688 Ver

DISPOSICIÓN N° 138-DGAMSGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Mayo de 2021

VISTO el Expediente Electrónico EX-2021-10802237-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se gestiona la autorización del llamado a la Contratación Directa N° 41/21 (Proceso de Compra PBAC N° 179-0105-CME21), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la provisión de materiales y mano de obra para la adecuación de la Morgue Policial de Morón, y

CONSIDERANDO:

Que motiva el presente llamado a Contratación Directa la solicitud obrante en orden 5/8 y 27/28, mediante la cual la Superintendencia de Policía Científica propicia la provisión citada en el exordio de la presente, encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado a) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con un plazo de entrega de sesenta (60) días a partir de la formalización del contrato y con un presupuesto oficial estimado de pesos cuatro millones quinientos sesenta y seis mil ciento veinticinco (\$4.566.125,00);

Que por Resolución N° 34/17 del Contador General de la Provincia, se estableció a partir del 1 de enero de 2018, la obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III), Especificaciones técnicas (Anexo IV) y Planilla de Cotización (Anexo V), que regirán la presente Contratación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que en orden 51 luce agregada la Solicitud de Gastos N° 179-554-SG21, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, para la erogación que se pretende realizar, de acuerdo a la proyección efectuada por la Dirección de Presupuesto mediante DOCFI-2021-11558550-GDEBA-DPREMSGP -orden 48-;

Que se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, el Proceso de Compra N° 179-0105-CME21 -orden 38-;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 (modificado por el Anexo Único del Decreto N° 605/20), y por el artículo 4 del Decreto N° 167/20

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a la Contratación Directa N° 41/21 (Proceso de Compra PBAC N° 179-0105-CME21), encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado a) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la provisión de materiales y mano de obra para la adecuación de la Morgue Policial de Morón, propiciado por la Superintendencia de Policía Científica, con un plazo de entrega de sesenta (60) días a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos cuatro millones quinientos sesenta y seis mil ciento veinticinco (\$4.566.125,00).

ARTÍCULO 2º. Aprobar los documentos que regirán la presente Contratación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares, (Anexo IV) Especificaciones Técnicas y (Anexo V) Planilla de Cotización, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Disposición como PLIEG-2021-11570112-GDEBA-DCYCMSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. Establecer que en el marco de la Contratación Directa N° 41/21 (Proceso de Compra PBAC N° 179-0105-CME21) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225: Jurisdicción 1.1.1.17: Programa 7 - Subprograma 1 - Actividad 3 - Inciso 3 - Principal 3 - Parcial 1 -Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$546.750,00). Inciso 2 - Principal 9 -Parcial 9 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$223.500,00). Inciso 2 - Principal 7 - Parcial 5 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$518.100,00). Inciso 2 - Principal 6 - Parcial 3 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$215.000,00). Inciso 4 - Principal 3 - Parcial 9 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$480.000,00). Inciso 4 - Principal 3 - Parcial 7 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$1.289.775,00). Inciso 3 - Principal 3 - Parcial 9 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$180.000,00). Inciso 4 - Principal 3 - Parcial 6 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$617.250,00). Inciso 2 - Principal 9 - Parcial 3 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 -

Ubicación Geográfica 999 (\$458.250,00). Inciso 3 -Principal 3 - Parcial 5 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$37.500,00).

ARTÍCULO 5º. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones, la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, establecer que la presente Contratación deberá publicarse y comunicarse en los términos previstos en los artículos 15 y 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 6º. Establecer que la presente Contratación, se encuentra exceptuada de la suspensión de los procedimientos y plazos administrativos prevista en el artículo 1 del Decreto N° 167/20.

ARTÍCULO 7º. Determinar que la Comisión de Preadjudicación para el tratamiento de la Contratación Directa N° 41/21 (Proceso de Compra PBAC N° 179-0105-CME21), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	D.N.I. N°	Dependencia
Sebastián A. MARCHI	25.952.792	Subsec. de Coord. y Log. Operativa
Norma A. BONADEO	32.666.648	Comisión de Preadjudicación
Carolina DOMANTE	28.675.785	Dirección General de Administración

ARTÍCULO 8º. Determinar que la Comisión de Recepción Definitiva de los bienes objeto de la Contratación Directa N° 41/21 (Proceso de Compra PBAC N° 179-0105-CME21), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 23, punto II apartado 2) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	D.N.I. N°	Dependencia
Diego Gabriel ANLLO	27.058.610	Superintendencia de Policía Científica
Valeria Lorena POLERO	30.397.997	Dir. Gral. Legal y Técnica
Bautista BURRIEZA	23.343.104	Dirección de Compras y Contrataciones

ARTÍCULO 9º. Establecer que la Superintendencia de Policía Científica será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar al SINDMA y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Alicia Nilda Muñiz, Directora.

ANEXO/S

PLIEG-2021-11570112-GDEBA-
DCYCMSSGP

92807656fe37cd31ba0e02fbb7f49ea20e1f7b4351cfb246e14de483573c3b1f [Ver](#)

MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPOSICIÓN N° 526-DGAMSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Mayo de 2021

VISTO la Ley N° 13981, los Decretos N° 59/19, N° 605/20 y el expediente N° EX-2019-36287656-GDEBA-IHMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Pública N° 101-0075-LPU21 para la adquisición de Factores de Coagulación para pacientes Hemofílicos, con destino al Instituto de Hemoterapia, en el marco de la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/19;

Que, el artículo 17 de la Ley N° 13.981 establece: "... El procedimiento de selección del cocontratante para la ejecución de los contratos contemplados en este régimen es por regla general mediante licitación o remate público...";

Que, por su parte el artículo 17 apartado 1 del Decreto N° 59/19 dispone que: "...Los procedimientos de selección del cocontratante son la licitación pública, la licitación privada, el remate público y la contratación directa. LICITACIÓN PÚBLICA: Es el procedimiento de selección cuando el llamado se publicita principalmente de manera general, dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse con base en el cumplimiento de los requisitos que exija el Pliego de Bases y Condiciones...";

Que, cabe destacar, que la presente contratación se regirá por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBACGP de la Contaduría General de la Provincia, la cual en su carácter de Autoridad de Aplicación aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios;

Que, dicha gestión es impulsada, a orden N° 2, por el Instituto de Hemoterapia solicitando: "(...) la compra de factores anti hemofílico humano (...) motiva la presente tramitación no interrumpir el tratamiento de profilaxis y episodios agudos de pacientes hemofílicos de la Provincia de Buenos Aires";

Que, asimismo el mencionado Instituto, indica que a través de la Resolución N° 795/16 se estableció que el

Hospital Interzonal Especializado Perfil "D" Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires será responsable de la provisión de concentrados de factores anti hemofílicos para el tratamiento sustitutivo de pacientes hemofílicos de la Provincia de Buenos Aires con cobertura pública de Salud;

Que, a órdenes N° 4, 5 y 6, se adjuntan formulario de requerimiento, formulario de stock y el Anexo I de Especificaciones Técnicas, respectivamente;

Que, a orden N° 8, como antecedentes se acompañan diversas Ordenes de Compras a través de las cuales se adquirieron insumos similares;

Que, a ordenes N° 44 y 46, han prestado conformidad la -entonces- Subsecretaría de Planificación y Contralor Sanitario y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que, a orden N° 84, toma intervención ésta Dirección General de Administración solicitando verificar la razonabilidad del precio incorporado en el formulario de requerimiento, adjunto a orden N° 4 para el renglón N° 3;

Que, a orden N° 89, el Instituto de Hemoterapia indica que en respuesta a lo observado sobre la razonabilidad de precio del renglón N° 3 se sugiere resolverlo por cuerda separada dado los cambios de valores del mercado y la imperiosa necesidad de contar con la provisión del resto de los factores;

Que, a orden N° 98, se acompaña la correspondiente Solicitud del Gasto N° 101-306-SG20, mediante el Sistema Provincia Buenos Aires Compra (P.B.A.C.);

Que, a orden N° 109, la Dirección de Compras y Contrataciones le solicita al área requirente que especifique el porcentaje a aumentar/disminuir/prorrogar, en caso que corresponda, para así poder llevar a cabo una correcta confección del Proceso de Compra;

Que, en virtud de lo indicado por la Dirección mencionada en el párrafo anterior, a orden N° 112 interviene el Instituto de Hemoterapia indicando que: "(...) ratifica el requerimiento de orden 4 a excepción del factor IX renglón 4. Se ajusta dicha solicitud a 222.000 UI lo que representa un 30,62% inferior al original del 2019, debido al consumo registrado durante el año en curso. Cabe aclarar que la falta de estos insumos en tiempo y forma conlleva a un alto riesgo de complicaciones y eventos agudos en una población vulnerable con riesgo de vida y mayor gasto en la salud pública. Este requerimiento fue iniciado en octubre del 2019 a la espera de una pronta resolución dado que es vital contar con los mismos y el IH es el único proveedor de los factores anti hemofílicos en toda la Pcia. de Buenos Aires.";

Que, a orden N° 136, el Departamento Contable procedió a modificar la Solicitud del Gasto N° 101-306-SG20;

Que, a orden N° 146, el mismo Departamento, manifiesta haber realizado la afectación presupuestaria para la Solicitud del Gasto N° 101-306-SG20;

Que, a ordenes N° 157, 171 y 178 han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, a órdenes N° 185/186, se adjunta el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas que regirán la presente contratación;

Que, a orden N° 188, la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña el Proceso de Compra N° 101- 0075-LPU21;

Que, la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 2 de junio de 2021 a las 10:00 horas;

Que, se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Ana María VACCA, Analia GONZALEZ y Omar Alberto PERTUSATI que por Resolución N° RESO-2020-348-GDEBAMSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que, conforme el requerimiento mencionado, la referida contratación demandará una suma estimada de pesos treinta y nueve millones ochocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta con 00/100 (\$39.847.460,00);

Que, atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación y a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones a orden N° 189, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas contenidos en el Proceso de Compra N° 101-0075-LPU21 y autorizar el llamado a la Licitación Pública para la adquisición de Factores de Coagulación para pacientes Hemofílicos, con destino al Instituto de Hemoterapia, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el monto total adjudicado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que, la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director/a Provincial o quien haga sus veces, o funcionario/a con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizados quien: "Autoriza procedimiento / Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Licitación Pública, hasta un monto de 600.000 UC, equivalente a pesos cuarenta y cinco millones (\$45.000.000) en virtud del valor de la UC, previsto en pesos setenta y cinco (\$75) por el artículo 1° de la Resolución N° RESO-2021-43-GDEBA-CGP;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DISPONE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas contenidos en el Proceso de Compra N° 101-0075-LPU21, los cuales como documento N° PLIEG-2021-11103537-GDEBA-DCYCMSALGP y N° PLIEG-2021-11103820-GDEBA-DCYCMSALGP pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I y II.

ARTÍCULO 2º. Autorizar el llamado a la Licitación Pública para la adquisición de Factores de Coagulación para pacientes Hemofílicos, con destino al Instituto de Hemoterapia, por un importe estimado de pesos treinta y nueve millones ochocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta con 00/100 (\$39.847.460,00), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el monto total adjudicado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartados 1, 2 y 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 3º. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 2 de junio de 2021 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del

Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

ARTÍCULO 4º. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Ana María VACCA, Analia GONZALEZ y Omar Alberto PERTUSATI.

ARTÍCULO 5º. El presente gasto se atenderá con cargo a la solicitud del gasto N° 101-306-SG20 del Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC).

ARTÍCULO 6º. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a gestionar la publicación en el Boletín Oficial y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires de conformidad por lo establecido en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 7º. Notificar al Fiscal de Estado. Pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Incorporar en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Malena Zubieta, Directora

ANEXO/S

PLIEG-2021- 11103537-GDEBA-DCYCMSALGP	8455cf7eac98cf350eef3d4611205df394499d058af3a6f19c628c5cc5787015	Ver
PLIEG-2021-11103820-GDEBA-DCYCMSALGP	d800c0b04c8d7a96154d1f9a4f1c085aecdcde4d48aee98bda7d478158381c72	Ver

DISPOSICIÓN N° 1098-HIGAGSMMSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 7 de Mayo de 2021

VISTO que por Expediente de referencia mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 43/2021 donde se pretende la ADQUISICIÓN DE HISOPO DE DRACON,solicitado por DEPÓSITO CENTRAL, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la necesidad de contar con los insumos solicitados, DEPÓSITO CENTRAL solicita a ORDEN 3 la gestión de la compra.

Que a ORDEN N° 10 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL (\$11.960.000,00.) conforme surge del Sipach NRO 520350.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL H.I.G.A.
GRAL. SAN MARTÍN
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 43/2021 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 43/2021 de acuerdo al Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 21 de Mayo de 2021 a las 9:00 hs. en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar la orden de compra hasta un 100% de la misma de acuerdo a lo normado en el Art. 7º - Inciso b) y F) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 1099-HIGAGSMMSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 7 de Mayo de 2021

VISTO que por Expediente de referencia mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 44/2021 donde se pretende la ADQUISICIÓN DE SOLUCIÓN FISIOLÓGICA,solicitado por el servicio de FARMACIA, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la necesidad de contar con los insumos solicitados, FARMACIA solicita a ORDEN 4 la gestión de la compra.

Que a ORDEN N° 7 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL (\$11.760.000,00.) conforme surge del Sipach NRO 522836.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL H.I.G.A.
GRAL. SAN MARTÍN
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 44/2021 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 44/2021 de acuerdo al Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 21 de Mayo de 2021 a las 10:00 hs. en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar la orden de compra hasta un 100% de la misma de acuerdo a lo normado en el Art. 7º - Inciso b) y F) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 329-HZGADCBMSALGP-2021

LOMA HERMOSA, BUENOS AIRES
Viernes 9 de Abril de 2021

VISTO La solicitud de Soluciones Parenterales afectando el presupuesto Partida 2 Rentas Generales del Hospital Dr. Carlos Bocalandro que a fojas N° 1 se indica, para cubrir necesidades de este nosocomio y el expediente N° EX- 2020-28317432-GDEBA-HZGADCBMSALGP formado al afecto y

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a la Licitación Privada N° 33/2021, según lo dispuesto por la DISPO-2021-31-GDEBA-HZGADCBMSALGP que lo autoriza.

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye.

Que la COMISIÓN ASESORA DE PREADJUDICACION de este hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de exclusión.

Que el servicio de Farmacia ha solicitado la ampliación de los insumos adquiridos en este procedimiento, atento a que aún no ha comenzado la provisión desde nivel central y debido al aumento de consumo por la contingencia Covid-19.

Que se ha expedido al Área de Control de Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que se incluye en el expediente.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DR. CARLOS BOCALANDRO
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE
EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar la ampliación de la LICITACIÓN PRIVADA Nro. 33/2021 efectuada por el Área de Compras a los fines expuestos y encuadrado en el Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y Artículo 17, apartado 1, Anexo (1) del Decreto 59/19 que reglamenta dicha Ley.

ARTÍCULO N° 2: Adjudicar a la firma

- ALFARMA S.R.L. el renglón N° 5 por un total de pesos Doscientos sesenta y cinco mil ochocientos con 00/100 (\$265800,00). La presente Licitación importa un total de pesos Doscientos sesenta y cinco mil ochocientos con 00/100 (\$265.800,00).

ARTÍCULO N° 3: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 08-04 al 07-06-2021.

ARTÍCULO N° 4: La presente Licitación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO N° 5: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Órdenes de

Compra por un total de pesos Doscientos sesenta y cinco mil ochocientos con 00/100 (\$265.800,00).

ARTÍCULO N° 6: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 Jurisdicción 12. Entidad 0. Cat Prog 015 Sub 004 Act 1. Finalidad 3. Función 10. Procedencia. Fuente 11. Partida 2.5.2. por la suma de pesos Doscientos sesenta y cinco mil ochocientos con 00/100 (\$265.800,00).

ARTÍCULO N° 7: Regístrese, comuníquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

Anibal Javier Rondan, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 352-HZGADCBMSALGP-2021

LOMA HERMOSA, BUENOS AIRES

Lunes 19 de Abril de 2021

VISTO La solicitud de Ampollas, Oral y Varios afectando el presupuesto Partida 2 Rentas Generales del Hospital Dr. Carlos Bocalandro que a fojas N° 1 se indica, para cubrir necesidades de este nosocomio y el expediente N° EX-2020-30365544-GDEBA-HZGADCBMSALGP formado al afecto y

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a la Licitación Privada N° 57/2021, según lo dispuesto por la DISPO-2021-124-GDEBA-HZGADCBMSALGP que lo autoriza.

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye.

Que la COMISIÓN ASESORA DE PREADJUDICACION de este hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de exclusión.

Que el servicio requirente ha solicitado la ampliación de los insumos adquiridos en esta Licitación atento a las razones expuestas por la Jefa del Servicio de Farmacia (contingencia Covid-19).

Que se ha expedido al Área de Control de Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que se incluye en el expediente.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DR. CARLOS BOCALANDRO
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE
EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar la AMPLIACION de lo actuado en la LICITACIÓN PRIVADA Nro. 57/2021 efectuada por el Área de Compras a los fines expuestos y encuadrado en el Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y Artículo 17, apartado 1, Anexo (1) del Decreto 59/19 que reglamenta dicha Ley.

ARTÍCULO N° 2: Adjudicar a la firma Adjudicar a la firma

- ALFARMA S.R.L. los renglones N° 3, 4, 7, 8, 11, 14, 19, 26, 46 por un total de pesos Doscientos dieciséis mil ciento diez con 00/100 (\$216110,00). La presente ampliación de Licitación importa un total de pesos Doscientos dieciséis mil ciento diez con 00/100 (\$216110,00).

ARTÍCULO N° 3: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 16-04 al 31-05-2021.

ARTÍCULO N° 4: La presente Licitación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO N° 5: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir la correspondiente Orden de Compra por un total de pesos Doscientos dieciséis mil ciento diez con 00/100 (\$216110,00).

ARTÍCULO N° 6: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 Jurisdicción 12. Entidad 0. Cat Prog 015 Sub 004 Act 1. Finalidad 3. Función 1. Procedencia. Fuente 11. Partida 2.5.2 por la suma de pesos Doscientos dieciséis mil ciento diez con 00/100 (\$216110,00).

ARTÍCULO N° 7: Regístrese, comuníquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

Anibal Javier Rondan, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 389-HZGADCBMSALGP-2021

LOMA HERMOSA, BUENOS AIRES

Martes 27 de Abril de 2021

VISTO La solicitud de requerimiento de Leche y Nutrición afectando el presupuesto Partida 2 Rentas Generales del Hospital Dr. Carlos Bocalandro que a fojas N° 1 se indica, para cubrir necesidades de este nosocomio y el expediente N° EX-2020-27899229-GDEBA-HZGADCBMSALGP (Emergencia Sanitaria Covid-19) formado al afecto y

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a la Licitación Privada N° 30/2021, según lo dispuesto por la DISPO-2021-221-GDEBA-HZGADCBMSALGP que lo autoriza.

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye.

Que la COMISIÓN ASESORA DE PREADJUDICACION de este hospital ha intervenido confeccionando el cuadro

comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de exclusión. Que se ha expedido al Área de Control de Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que se incluye en el expediente.
Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DR. CARLOS BOCALANDRO
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE
EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado en la LICITACIÓN PRIVADA Nro. 30/2021 efectuada por el Área de Compras a los fines expuestos y encuadrado en el Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y Artículo 17, apartado 1, Anexo (1) del Decreto 59/19 que reglamenta dicha Ley.

ARTÍCULO Nº 2: Adjudicar a la firma

- FRESENIUS KABI S.A. los renglones Nº 2, 17, 19, 22 por un total de pesos Trescientos treinta mil cuatrocientos cuarenta y dos con 80/100 (\$330442,80). Adjudicar a la firma

- EURO SWISS S.A. los renglones Nº 1, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 18, 20, 21 por un total de pesos Seiscientos nueve mil setecientos treinta y cinco con 40/100 (\$609735,40). Adjudicar a la firma

- PILOÑA S.A. el renglón Nº 3, 9, 23, 24 por un total de pesos Veintisiete mil setenta y nueve con 60/100 (\$27079,60). Adjudicar a la firma

- DEALER MEDICA S.R.L. el renglón Nº 7 por un total de pesos Cincuenta y ocho mil ochenta con 00/100 (\$58080,00). La presente Licitación importa un total de pesos Un millón veinticinco mil trescientos treinta y siete con 80/100 (\$1025337,80).

ARTÍCULO Nº 3: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 19-03 al 30-09-2021.

ARTÍCULO Nº 4: La presente Licitación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscriptor.

ARTÍCULO Nº 5: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Órdenes de Compra por un total de pesos Un millón veinticinco mil trescientos treinta y siete con 80/100 (\$1025337,80).

ARTÍCULO Nº 6: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 Jurisdicción 12. Entidad 0. Cat Prog 015 Sub 004 Act 1. Finalidad 3. Función 1. Procedencia. Fuente 11. Partida 2.5.2. por la suma de pesos Setecientos veintiún mil dieciocho con 25/100 (\$721018,25), Partida 2.9.5. por la suma de pesos Doscientos setenta mil ciento ochenta y seis con 60/100 (\$270186,60) y Partida 2.1.1. por la suma de pesos Treinta y cuatro mil ciento treinta y dos con 95/100 (\$34132,95)

ARTÍCULO Nº 7: Regístrese, comuníquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

Anibal Javier Rondan, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN Nº 391-HZGADCBMSALGP-2021

LOMA HERMOSA, BUENOS AIRES
Martes 27 de Abril de 2021

VISTO La solicitud de Ampollas, Oral y Varios afectando el presupuesto Partida 2 Rentas Generales del Hospital Dr. Carlos Bocalandro que a fojas Nº 1 se indica, para cubrir necesidades de este nosocomio y el expediente Nº EX- 2020-30365544-GDEBA-HZGADCBMSALGP formado al afecto y

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a la Licitación Privada Nº 57/2021, según lo dispuesto por la DISPO-2021-124-GDEBA-HZGADCBMSALGP que lo autoriza.

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye.

Que la COMISIÓN ASESORA DE PREADJUDICACION de este hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de exclusión.

Que el servicio requirente ha solicitado la ampliación de los insumos adquiridos en esta licitación.

Que se ha expedido al Área de Control de Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que se incluye en el expediente.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DR. CARLOS BOCALANDRO
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE
EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Ampliación de lo actuado en la LICITACIÓN PRIVADA Nro. 57/2021 efectuada por el Área de Compras a los fines expuestos y encuadrado en el Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y Artículo 17, apartado 1, Anexo (1) del Decreto 59/19 que reglamenta dicha Ley.

ARTÍCULO Nº 2: Adjudicar a la firma

- NORGREEN S.A. los renglones Nº 6, 15, 24, 25, 30, 31, 32, 39, 41 por un total de pesos Trescientos cuarenta y dos mil setecientos ochenta y seis con 00/100 (\$342786,00). Adjudicar a la firma

- DNM FARMA S.A. los renglones Nº 10, 17, 18, 20, 23, 29, 40 por un total de pesos Doscientos ochenta y dos mil seiscientos sesenta y cinco con 00/100 (\$282665,00). La presente Licitación importa un total de pesos Seiscientos

veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y uno con 00/100 (\$625451,00).

ARTÍCULO N° 3: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 23-04 al 30-06-2021.

ARTÍCULO N° 4: La presente Licitación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO N° 5: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Órdenes de Compra por un total de pesos Seiscientos veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y uno con 00/100 (\$625451,00).-

ARTÍCULO N° 6: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 Jurisdicción 12. Entidad 0. Cat Prog 015 Sub 004 Act 1. Finalidad 3. Función 1. Procedencia. Fuente 11. Partida 2.5.2 por la suma de pesos Seiscientos veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y uno con 00/100 (\$625451,00).-

ARTÍCULO N° 7: Regístrese, comuníquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

Anibal Javier Rondan, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 401-HZGADCBMSALGP-2021

LOMA HERMOSA, BUENOS AIRES

Viernes 30 de Abril de 2021

VISTO La DISPO-2021-389-GDEBA-HZGADCBMSALGP correspondiente a la Licitación Privada N° 30/21

CONSIDERANDO:

Que, advirtiéndose la existencia de un error de hecho involuntario en la enumeración de firmas adjudicatarias en la disposición mencionada, procede rectificar la mencionada en su parte pertinente de conformidad con lo establecido por el artículo 115 del Decreto - Ley N° 7648/70, que establece que: "En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos";

Que la subsanación del equivoco precedente indicado tiene por objeto adecuar las ordenes de compra a los términos en que debió ser emitida, agregando que consiste en una equivocación involuntaria, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables en la especie, y sin producirse alteración alguna en el sentido del acto administrativo cuya rectificación se propicia;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DISPONE

ARTÍCULO 1: Rectificar la DISPO-2021-389-GDEBA-HZGADCBMSALGP, siendo adjudicadas las firmas

- FRESENIUS KABI S.A.,

- EURO SWISS S.A. y

- PILOÑA S.A. por un total de pesos Novecientos sesenta y siete mil doscientos cincuenta y siete con 80/100 (\$967257,80).-

ARTÍCULO 2: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 Jurisdicción 12. Entidad 0. Cat Prog 015 Sub 004 Act 1. Finalidad 3. Función 1. Procedencia. Fuente 11. Partida 2.5.2. por la suma de pesos Setecientos veintiún mil dieciocho con 25/100 (\$721018,25), Partida 2.9.5. por la suma de pesos Doscientos doce mil ciento seis con 60/100 (\$212106,60) y Partida 2.1.1. por la suma de pesos Treinta y cuatro mil ciento treinta y dos con 95/100 (\$34132,95).

ARTÍCULO 3: Comunicar, registrar. Cumplido, archivar.

Anibal Javier Rondan, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 660-HIEMIDVTMSALGP-2021

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES

Martes 27 de Abril de 2021

VISTO: Que mediante nota, el Servicio de Intendencia solicita ampliar las cantidades adquiridas a la Firma Marchi Ricardo Fabian Cuit 23-20252469-9 en orden de compra 109-2021 Licitación Privada N° 21-2021 Rentas Generales, y

CONSIDERANDO:

Que las cantidades que se solicita ampliar, supera el estipulado para hacerlo en forma unilateral,

Que de acuerdo a lo normado, el proveedor debe consentir el aumento pretendido,

Que contamos con el visto bueno por parte de la firma para realizar la misma

Que así también se cuenta con la aprobación en sistema de parte de la Dirección General de Administración,

Que por todo lo hasta aquí expuesto, esta Dirección considera que están dadas las condiciones para que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 Inciso 1 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019 y Artículo 7 Inciso b) de la ley de contrataciones 13981/2009 se apruebe el aumento requerido,

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el aumento de los renglones y cantidades que seguidamente se detallan: renglón 1: 100 unidades; renglón 2: 1000 unidades; renglón 3: 1000 unidades; renglón 4: 1000 unidades; renglón 5: 500 unidades; renglón 6: 1000 unidades; renglón 11: 30 unidades y renglón 12: 400 unidades por la suma de Pesos Tres Millones Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Treinta (\$3.545.430,00), debiéndose encuadrar la misma, en lo establecido en el Artículo 17 Inciso 1 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019 y Artículo 7 Inciso b) de la ley de contrataciones 13981/2009.-

ARTÍCULO 2º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable, Sector Compras a librar la Orden de Compra en favor de la firma Marchi Ricardo Fabian Cuit 23-20252469-9 sobre la base de los preceptos establecidos por la normativa vigente en la materia.- C.Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Entidad 0 - Prog. 016 - SUB. 001 - ACT. 1 Ejercicio 2021. Ppr. 2. Ppa 2. Psp.2, por la suma de Pesos Tres Millones Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Treinta (\$3.545.430,00).-

ARTÍCULO 3º: Regístrese comuníquese a quienes corresponda, cumplido agréguese copia al expediente y archívese.-

Hugo Oscar Casarsa, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 662-HIEMIDVTMSALGP-2021

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Abril de 2021

VISTO Que mediante DISPO-2021-660-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP se Aprobó la Ampliación de la Orden de Compra 109/21 librada a Favor de la Firma Marchi Ricardo Fabian Cuit 23-20252469-9, Licitación Privada 21/21 de Rentas Generales, solicitada mediante nota del Servicio de Intendencia.

CONSIDERANDO:

Que luego de realizarse los Actos Administrativos correspondientes se detectó que por un error involuntario se obvió incluir en el Visto de la DISPO Aprobatoria el número de Expediente,

Que por lo tanto debe dictarse acto legal administrativo que salve el error mencionado,

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO
MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS
DISPONE**

ARTÍCULO 1: Rectificar la DISPO-2021-660-GDEA-HIEMIDVTMSALGP en lo que al número de Expediente en el Visto se refiere, el que en adelante deberá leerse: Que mediante nota, el Servicio de Intendencia solicita ampliar las cantidades adquiridas a la Firma Marchi Ricardo Fabian Cuit 23- 20252469-9, en orden de compra 109-2021, Licitación Privada n° 21-2021 Rentas Generales, tramitado en Expediente Electrónico 2021-02021551-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, cumplido agréguese copia al expediente y Archívese.

Hugo Oscar Casarsa, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 646-HZGADIGIMSALGP-2021

QUILMES OESTE, BUENOS AIRES
Martes 11 de Mayo de 2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-10907683-GDEBA-HZGADIGIMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 7/21 tendiendo a contratar la provisión de REPARACION TOMOGRAFO.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley 13.981 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por RE-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2º del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 inc. 1 de la Ley 13981 y del Anexo i del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que el Jefe de Servicio ha justipreciado a orden 2 el gasto aproximadamente en la suma de pesos \$9.000.000,00 y que el Director Asociado Administrativo ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria a orden 7.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha realizado convocatoria alguna para la adquisición

de REPARACION TOMOGRAFO, objeto del presente.
Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ISIDORO G. IRIARTE DE QUILMES
DISPONE**

ARTÍCULO 1: Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 7/21, el cual se llevara a cabo en la oficina de compras del Hospital Isidoro Iriarte, sito en la calle Allison Bell 770 de la ciudad de Quilmes, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 inc. 1, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Art. 17 Inciso 1 Ley 13981, tendiente a contratar la adquisición de de REPARACION TOMOGRAFO, por el periodo de Mayo-Diciembre 2021.

ARTÍCULO 2: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7° del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que esta vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prorrogas, el Art 7 inciso b y f de la Ley 13.98 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art.29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y en cumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios establecido en RE-2019-76-GDEBA-CGP el cual se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4: Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a continuación: Geitz, Germán; Gómez, Patricia; Puppo, Marina; Perez Cristina; Giuglio Catalina.

ARTÍCULO 5: Designar como partícipes de la Comisión de Preadjudicación para el procedimiento de referencia a los siguientes agentes: ZABALETA SANDRA, FLORES WALTER, CALISI MAURICIO.

ARTÍCULO 6: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2021 Jurisdicción,...12...Categ. Prog... PRG 14... Sub... 12 Act... 1, Fi 3... Fu...1 Partida Principal 3, Sub-Principal 3, Partida Parcial 3.

ARTÍCULO 7: Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

Juan Manuel Fragomeno, Director Ejecutivo

LICITACIONES

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS

Licitación Privada - Proceso de Compra PBAC N° 323-0055-LPR21

POR 5 DÍAS - Se tramita el llamado a Licitación Privada por el cual se tramita la Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Datacenter Sala Cofre Certificada, por el término de 12 (doce) meses a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato y con opción de prorrogar en un 50%, y el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Subsistema de Climatización de Precisión Perteneciente al Datacenter Sala Cofre, por única vez, a partir del perfeccionamiento del contrato.

Fecha de apertura: 14 de mayo del corriente año a las 12:00 hs.

Consulta de pliegos en www.gba.gov.ar y a través del portal pbac.cgp.gba.gov.ar.

Expediente N° EX-2020-27215483-GDEBA-IPLYCMJGM

Resolución que autoriza el llamado: RESO-2021-752-GDEBA-IPLYCMJGM.

may. 11 v. may. 17

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE DOCK SUD

Licitación Pública N° 1/2021

POR 5 DÍAS - Circular Ampliatoria N° 1 - Dragado de Adecuación del Canal Sur, Canal Dock Sud, Dársena de Inflamables, Muelles A y A' y Muelle de Propaneros.

La presente circular se emite con el fin de dar respuesta a la consulta formulada por el representante de las firmas Sabavisa S.A. - Dragados y Obras Portuarias S.A. - Pentamar S.A., en su condición de adquirentes del pliego.

Pregunta 1: En caso de que el oferente esté integrado por varias empresas, si es posible presentar con la oferta el compromiso de constituir una unión transitoria y, de resultar adjudicatario, presentar el contrato de constitución debidamente inscripto, antes de la firma del contrato de la obra.

Respuesta 1: El punto I-2 Art. 1° del pliego con relación a la adquisición de los pliegos establece que el adquirente deberá identificarse en el momento de la compra y menciona la posibilidad que, en caso de integrar Uniones Transitorias o Consorcios, estos estuvieran integrados o en formación.

Uno de los principios aplicables a la Licitación N° 01/2021 es el de concurrencia, el cual tiene por objeto "lograr que al procedimiento licitatorio se presente la mayor cantidad de oferentes, porque si lo que la Administración pretende, para satisfacer en la mejor forma sus intereses públicos, es contratar con el particular que ofrezca las mejores garantías para el cumplimiento del objeto contractual, es necesario que a la compulsa hayan podido acudir todos los interesados en participar que estén capacitados para brindar la prestación requerida".

Como consecuencia de lo anterior y en respuesta a la consulta recibida, a través de la presente Circular se aclara que es posible la presentación de ofertas por adquirentes de los pliegos que integren o se comprometan a integrar Uniones Transitorias o Consorcios.

En el documento a través del cual se instrumente el compromiso de integrar Uniones Transitorias o Consorcios - que deberá contener firmas certificadas notarialmente con acreditación de la personería de los firmantes - los oferentes y/o quienes integrarán las Uniones Transitorias o Consorcios, deberán asumir la obligación de dar estricto cumplimiento a la totalidad de las disposiciones del pliego y deberán incluir en el documento referido, sin que ello implique una limitación, la participación que cada oferente/integrante tendrá en la Unión Transitoria o Consorcio, referencia a los antecedentes de cada miembro, responsabilidades asumidas y toda otra información que acredite el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el Pliego.

Expediente N° 018-PRES-DRAGADO DE LOS CANALES DE ACCESO E INTERNOS-CGPDS/2020

may. 11 v. may. 17

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 44/2021

POR 5 DÍAS - Llamase a Licitación Pública para contratar la Obra: Iluminación en Caminos de la Red Primaria y Secundaria en Jurisdicción del Departamento Zona III - Ensenada, en los partidos de La Plata y Berisso.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar.

Presupuesto oficial: \$112.858.268,23.

Fecha, hora y lugar de entrega y apertura de las propuestas: 7 de junio de 2021, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2021-08817128-GDEBA-DVMIYSPGP

may. 12 v. may. 18

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE DOCK SUD

Licitación Pública N° 1/2021

POR 5 DÍAS - Circular de Prórroga N° 1 - Dragado de Adecuación del Canal Sur, Canal Dock Sud, Dársena de Inflamables, Muelles A y A' y Muelle de Propaneros

Objeto: El Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud llama a Licitación Pública para la realización de la obra de "Dragado de Adecuación del Canal Sur, Canal Dock Sud, Dársena de Inflamables, Muelles A y A' y Muelle De Propaneros", de conformidad con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Plazo de obra: 210 días corridos contados a partir de la firma del acta de inicio de tareas.

Adquisición y consulta del Pliego de Bases y Condiciones: El Pliego de Bases y Condiciones y la Circular Ampliatoria N°1 podrán adquirirse en el domicilio del Consorcio, Av. Huergo 1539, Dock Sud, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, en el horario de 10:00 hs. a 16:00 hs., desde el día 12 de mayo de 2021 hasta (2) días hábiles antes de la fecha fijada para la presentación de ofertas. El Pliego estará disponible para su descarga en la página web del CGPDS <https://www.puertodocksud.com/Licitaciones>, desde el día 12/05/2021 al 02/06/2021.

Precio del pliego de Bases y Condiciones: Pesos Cincuenta Mil (\$50.000).

Presupuesto oficial: USD 18.490.000 + IVA.

Lugar y fecha para la presentación de ofertas: En el consorcio del Puerto de Dock Sud, Av. Huergo 1539, Dock Sud, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, de lunes a viernes entre las 11 hs. y las 15 hs., hasta la fecha y hora de apertura de ofertas.

Lugar y fecha del acto de apertura de ofertas (prórroga): La presente Circular se emite, conforme al Cap. I-2- Art. 2°, Tomo 2 - Condiciones Legales Generales y Particulares del Pliego de Licitación, a fin de informar que ha sido postergada la fecha de presentación y apertura de ofertas para el día 04 de junio de 2021 a las 11 hs., en el Consorcio del Puerto de Dock Sud, Av. Huergo 1539, Dock Sud, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires.

Expediente N° 018-PRES-DRAGADO DE LOS CANALES DE ACCESO E INTERNOS-CGPDS/2020

may. 12 v. may. 18

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 99-0066-LPU21

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra N° 99-0066-LPU21 - Ley 13.981 y Decreto Reglamentario N° 59/19 - tendiente a la Adquisición de Medicamentos con destino a la Dirección de Niñez y Adolescencias, para cubrir las necesidades del año 2021 de los programas de Infecciones Respiratorias Agudas Bajas (IRAB); Prevención del Asma Infantil (PROBAS) y Fibrosis Quística (FQ), perteneciente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un importe total estimado de Pesos Ciento Dos Millones Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Ochenta y Dos con Cero centavos (\$102.654.082,00), con la posibilidad de aumentar/disminuir el contrato según lo establecido en el artículo N° 7 incisos b) del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley 15165, autorizado por RESO-2021-490-GDEBA-SSTAYLMSALGP de fecha 06/05/2021.-

Valor del proceso: Sin costo.

Acto de apertura: El día 28 de mayo de 2021 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>
Los interesados podrán consultar el Proceso de Compra en los sitios: www.ms.gba.gov.ar y (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>)
EX-2020-27787964-GDEBA-DPSCMSALGP

may. 13 v. may. 17

MUNICIPALIDAD DE PELLEGRINI

Licitación Pública N° 3/2021

POR 3 DÍAS - Objeto: El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la Repavimentación de calle Pueyrredón y Camino 081.M.018

Pliego. Consulta: El mismo se encontrará para su consulta y/o adquisición en la Oficina de la Dirección de la Producción de la Municipalidad de Pellegrini, sita en Alsina 250 de Pellegrini, hasta 30 minutos antes de la hora de la apertura de sobres. Tel.: (02392) 498103-105 int. 107.

Apertura de propuestas: Miércoles 9 de junio de 2021 a las 10:00 horas en la Oficina del Contador Municipal sito en el Palacio Municipal sito en calle Alsina 250 de Pellegrini, provincia de Buenos Aires.

may. 13 v. may. 17

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 99-0089-LPU21

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra N° 99-0089-LPU21 - Ley 13981 y Decreto Reglamentario N° 59/19 - tendiente a la Adquisición de Insumos con destino a los Programas Fibrosis Quística, dependientes de la Dirección de Niñez y Adolescencias, perteneciente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un importe total estimado de Pesos Cincuenta y Siete Millones Trescientos Sesenta Mil Trescientos Ochenta y Uno con Treinta centavos (\$57.360.381,30), con la posibilidad de aumentar/disminuir el contrato según lo establecido en el artículo N° 7 incisos b) del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley 15165, autorizado por Resolución RESO-2021-533-GDEBA-SSTAYLMSALGP de fecha 11/05/2021.

Valor del proceso: Sin costo.

Acto de apertura: El día 2 de junio de 2021 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Los interesados podrán consultar el Proceso de Compra en los sitios: www.ms.gba.gov.ar y (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>)

EX-2020-29279000-GDEBA-DPSCMSALGP

may. 14 v. may. 17

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Licitación Pública N° 1/2021 - Proceso de Compra PBAC N° 170-0022-LPU21

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 1/2021 expediente N° EX-2020-20523050-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, (Proceso de Compra PBAC 170-0022-LPU21), encuadrada en el Artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el Artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la implementación de un centro de comando multiagencial con integración de distintas plataformas, provisión de equipamiento y servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia y en las condiciones y demás características indicadas en los documentos que integran el Pliego de Bases y Condiciones que rige para la presente Licitación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: pesos ciento cincuenta mil (\$150.000,00), el que podrá ser abonado a través de la Boleta de Pago obtenida en la Guía Única de Trámites (www.gba.gov.ar) o mediante depósito en la Cuenta Fiscal N° 229/7 (CBU 0140999801200000022975) del Banco de la Provincia de Buenos Aires, a la orden del Tesorero General de la Provincia, en concepto de "Adquisición Pliego de Bases y Condiciones - Licitación Pública N° 01/2021 (Proceso de Compra PBAC 170-0022-LPU21) - Expediente EX-2020-20523050-GDEBA-DDPRYMGEMSGP".

Visita a sitio: Se deberá realizar una prueba de campo o laboratorio y visitas de los renglones a cotizar, conforme a lo establecido en el Punto 9 incisos n), o) y q) del Anexo III - Condiciones Particulares del Pliego de Bases y Condiciones que rige para la presente Licitación.

Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 3 de junio de 2021 a las 10:00 horas.

Acto Administrativo de Autorización del Llamado y Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Resolución N° RESO-2021-633-GDEBA-MSGP.

may. 14 v. may. 18

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

Disposición Propia SEAYT N° 200/2021 - Proceso de Compra PBAC N° 382-192-LPU20

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de una solución de herramienta Web Application Firewall (WAF), con destino a cubrir las necesidades operativas de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

Circular Aclaratoria N°6:

Consultas de la firma Quick Supplies S.R.L. "Para estimar poder cotizar de manera correcta cuántas son las aplicaciones que hay que proteger y cuáles son las protecciones que se pretenden activar"

Respuesta: "A los efectos de una estimación, puede considerarse que la cantidad de servidores individuales en el momento inicial de instalación será de aproximadamente 15, y en cuanto a la cantidad de contextos (asimilable a lo que consideramos aplicaciones), será de aproximadamente 200. Las protecciones a habilitar en todas ellas serán al menos las típicas (dentro de las top ten de owasp) en todas las páginas que reciban datos, más reglas personalizadas específicas en alrededor de un 20% del total. Adicionalmente, se deberá considerar que la potencia de los dispositivos debe permitir habilitar las características solicitadas dentro de las especificaciones del pliego, en la totalidad del sitio de ARBA, manteniendo la performance requerida."

Circular Aclaratoria N°7:

Consultas de la firma POINT IT S.R.L. Consulta: "a) En cuanto a la solución de gestión centralizada, en caso que se entregue la misma en un formato de Virtual Appliance, ¿ARBA proveerá de la capacidad de procesamiento para implementar la misma sobre un hypervisor existente, o se deberá proveer hardware para instalar la solución respectiva?./ b. En cuanto al throughput requerido de 5 Gbps, ¿se entiende que el mismo es en cuanto a la protección activa con políticas sobre HTTPS cifrado?./ c. ¿Se requiere que el equipamiento realice el tratamiento de la compresión y el Offload SSL por hardware?./ d. En cuanto a los puertos del equipamiento, los puertos de 10 Gb SFP+ son Short Range? Adicionalmente al presente punto, ¿es factible entregar los puertos de 1 Gbps como Fibra (SX) o se requieren en cobre?./ e. En cuanto a la disponibilidad de elementos redundantes, se acepta que el hardware respectivo cuente con fuentes redundantes hot swap, pero que los discos no sean hot swap? Ya que al ofrecer 2 appliances, la redundancia estará resolviéndose por los appliances."

Respuesta: a. En el caso mencionado, ARBA proveerá la capacidad de procesamiento para implementarla en un Hypervisor existente. b. El throughput requerido de 5 Gbps se debe dimensionar con la protección activa sobre https cifrado, pese a que los dispositivos podrían inicialmente recibir tráfico descifrado por parte del firewall, si ello fuera considerado oportuno en el momento de la instalación. También deberá poder volver a cifrar en la comunicación dirigida a los servidores internos, luego del procesamiento realizado por los dispositivos. c. El tratamiento de la compresión y offload de SSL por hardware sería esperado, a los efectos de asegurar el mantenimiento de la performance solicitada en condiciones reales de funcionamiento. En caso de no contar con esta característica dentro de la familia de productos ofertados, el dimensionamiento debe realizarse de manera holgada, para poder cubrir por software las demanda que los algoritmos de cifrado imponen, sin penalizar el resto de las funciones. Deberá demostrarse que la performance admitirá la activación y el uso de todas las características pedidas, manteniendo el throughput mencionado en el punto anterior. d. Los puertos de 10 Gbps SFP+ deberán ser del tipo Short Range. En cuanto a los de 1 Gbps, si el equipo lo permite, es deseable que al menos uno de ellos sea de cobre. En caso de que el equipo no lo admita, pueden ser de fibra (SX). e. Se aceptará que los discos incluidos no sean del tipo hot-swap, independientemente de la tecnología, si la solución en su conjunto no sufre degradación de performance ante la falla de un disco, y el reemplazo del componente fallado no obliga a realizar una parada del servicio para la puesta en marcha del equipo que vuelve a estar en línea.

Fecha autorización Circulares Aclaratorias N° 6 y N° 7: 13 de mayo de 2021.

Número de Expediente: N° 22700-32424/20 (EX-2020-25853513-GDEBA-DPTAAARBA)

may. 14 v. may. 17

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública N° 2/2020

POR 2 DÍAS - Llámese Licitación Pública N° 2/20 - que por RESO-2021-4469-GDEBA-SSAYRHDGCYE se autoriza un nuevo llamado - de trámite por EX-2020-25867728-GDEBA-SDCADDGCYE, y los Expedientes EX-2020-28289287-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2020-28273767-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término, para la Adquisición de Equipamiento del Tipo Máquinas, Herramientas y sus Accesorios, en el marco de la ejecución del Fondo Nacional de Educación Técnico Profesional, conforme las previsiones contenidas en la Ley N° 13.981 y su decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, con un justiprecio total de Pesos Ochenta Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Ochoenta y Nueve con 50/100 (\$80.762.089,50), que equivalen a Un Millón Setenta y Seis Mil Ochocientos Veintisiete con 86/100 unidades de contratación (UC 1.076.827,86) de acuerdo a lo establecido en las previsiones contenidas en la RESO-2021-43-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia.

Lugar de consultas y presentación de las ofertas: Se efectuarán a través del Sistema PBAC.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 27 de mayo de 2021 a las 10:00 hs. Cotización electrónica - Sistema PBAC. Capacitación PBAC disponible en Contaduría General de la Provincia.

Pliegos publicados en: El portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

may. 14 v. may. 17

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 31/2021

POR 2 DÍAS - Apertura: 10/06/2021 a las 12:00 hs.

Referente la Adquisición de Vehículos, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-127/2021, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$31.556.900,00 (Pesos Treinta y Un Millones Quinientos Cincuenta y Seis Mil Novecientos).

Invítase, por la Dirección General de Compras, a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose

dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° piso, del partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 8:00 hs., y hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados.

Decreto N° 1188/2021.

may. 14 v. may. 17

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

Licitación Pública N° 68/2021

POR 2 DÍAS - Denominación: "Provisión de Servicio Alimentario Escolar - Subsecretaría de Desarrollo Social - Observatorio Social de Políticas Públicas"

Fecha de Apertura: 07-06-2021.

Hora: 10:00.

Valor del pliego: Gratuito.

Presupuesto oficial: \$742.563.223,20 (Pesos Setecientos Cuarenta y Dos Millones Quinientos Sesenta y Tres Mil Doscientos Veintitrés con 20/100).-

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad Dde Avellaneda - Güemes 835 - 2º Piso - Avellaneda - Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Expediente 84.495/21

Decreto Nro. 1543 de fecha 10 de mayo del 2021.

may. 14 v. may. 17

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 69/2021

POR 2 DÍAS - Denominación: "Provisión de Materiales de Construcción para Terminación de 84 Viviendas en Predio Maciel - Dirección de Planeamiento y Vivienda - Secretaría de Obras y Servicios Públicos".

Fecha de apertura: 08-06-2021.

Hora: 10:00

Valor del pliego: \$4.435,21.

Presupuesto oficial: \$8.870.421,00 (Pesos Ocho Millones Ochocientos Setenta Mil Cuatrocientos Veintiuno).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º Piso - Avellaneda - Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Expediente 84.305/21

Decreto Nro. 1542 de fecha 10 de mayo del 2021.

may. 14 v. may. 17

MUNICIPALIDAD DE PINAMAR

Licitación Pública N° 7/2021

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Pinamar, mediante Decreto N° 1012/21 llama a Licitación Pública N° 07/2021 correspondiente a la Adquisición de Reactivos de Laboratorio para la Secretaría de Salud.

Presupuesto oficial: Pesos Siete Millones Novecientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Noventa y Siete con 89/100 (\$7.952.197,89)

Fecha de apertura: 01/06/2021, 11 hs. en la Dirección de Contrataciones de la Municipalidad de Pinamar, situado en Valle Fértil 234, Pinamar, Provincia de Buenos Aires.

Consultas: Dirección de Contrataciones situado en Valle Fértil 234, Pinamar, Provincia de Buenos Aires.

Teléfono: (2254) 45 9421.

Correo electrónico: compras@pinamar.gob.ar

Expte. municipal: 4123-1208-2021

may. 14 v. may. 17

MUNICIPALIDAD DE PINAMAR

Licitación Pública N° 8/2021

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Pinamar llama a Licitación Pública N° 8/2021 correspondiente a la Adquisición de Descartables para la Secretaría de Salud.

Presupuesto oficial: Pesos Siete Millones Doscientos Ochenta y Un Mil Setecientos con 40/100 (\$7.281.700,40).

Fecha de apertura: 28/05/2021, 11 hs. en la Dirección de Contrataciones de la Municipalidad de Pinamar, situado en Valle Fértil 234, Pinamar, Provincia de Buenos Aires.

Consultas: Dirección de Contrataciones situado en Valle Fértil 234, Pinamar, Provincia de Buenos Aires.

Teléfono: (2254) 45 9421.

Correo electrónico: compras@pinamar.gob.ar.
Decreto N° 1013/21
Expte. Municipal N° 4123-1380-2021

may. 14 v. may. 17

MUNICIPALIDAD DE CAPITÁN SARMIENTO

Licitación Pública N° 3/2021

POR 2 DÍAS - Objeto "Contratación Mano de Obra para Entubado y Alcantarillado calle Antártida Argentina de Capitán Sarmiento".

Licitación Pública N° 3/2021.

Fecha de apertura: 01/06/ 2021 - Hora: 9:00 hs.

Lugar: Municipalidad de Capitán Sarmiento, Centenario N° 499, oficina de Compras y Contrataciones.

Lugar de adquisición del pliego: Municipalidad de Capitán Sarmiento, Centenario N° 499, Oficina de Compras y Contrataciones, en el horario de 7:30 a 12:30 hs., email comprascapsto@hotmail.com.

may. 14 v. may. 17

MUNICIPALIDAD DE SAN CAYETANO

Licitación Pública N° 10/2021

POR 3 DÍAS - Adquisición de un Carretón para Carga y Transporte de Maquinarias Viales para el Área de Corralón Vial de San Cayetano.

Fecha y hora de apertura de sobres: 14 de junio de 2021 - 11:00 horas.

Acto de apertura: Oficina Compras y Suministros, Municipalidad de San Cayetano, Avenida San Martín N° 438.

Presupuesto oficial: \$7.000.000,00.

Consulta y retiro de pliegos: Del 14 de mayo de 2021 hasta las 13:00 del 11 de junio de 2021 en oficina de Compras, Avenida San Martín N° 438 - San Cayetano, Provincia de Buenos Aires.

Expediente Municipal: N° 4103-84/2021 - Decreto N° 765/2021

may. 14 v. may. 18

MUNICIPALIDAD DE LOBOS

Licitación Pública N° 6/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para presentar ofertas para la "Adquisición de un Minibus 0 km, para ser utilizado por la Secretaría de Desarrollo y Promoción Social, en reemplazo de un vehículo, el cual se entregará como parte de pago (Mercedes Benz - BP - Sprinter 413 CDI/C4025 - AÑO 2010) según Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Apertura de propuestas: 1º de junio de 2021, a las 10 horas.

Los pliegos respectivos podrán adquirirse en la oficina de Compras de la Municipalidad de Lobos, sita en la calle Salgado Oeste N° 40, de la ciudad de Lobos, hasta el día fijado para la apertura de las ofertas, en el horario de 8 a 13 horas.

Presupuesto oficial: Pesos Siete Millones (\$7.000.000,00).

Valor del pliego: Pesos Tres Mil Quinientos (\$3.500,00).

Lugar de apertura: Salón Municipal, sala de video. Dicha apertura se realizará por Zoom. Cuanto se realice la compra del pliego se les dará la ID de la reunión para presenciar el Acto.

Lugar de presentación de las ofertas: Mesa de Entradas del Palacio Municipal.

may. 14 v. may. 17

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN SECRETARÍA DE HÁBITAT

Licitación Pública N° 11/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: "Programa Mejoramiento de Barrios IV" Contratar la Construcción de "Obras Complementarias" para el Barrio Santa Elena, ubicado en la Ciudad de Guernica, Partido de Presidente Perón, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$66.849.298,28 (Pesos Sesenta y Seis Millones Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Noventa y Ocho con 28/100) valores al mes de abril 2021.

Financiamiento: Nación Argentina/BID

Plazo de ejecución: 180 (ciento ochenta) días corridos.

Adquisición de pliegos: A partir del 17 de mayo 2021 en la Unidad Ejecutora - Municipalidad de Presidente Perón, Dirección de Compras - Calle Crisólogo Larralde N° 241.

Valor del pliego: Gratuito.

Consultas: A partir del 17 mayo 2021 de 8:00 a 14:00 hs. en la Unidad Ejecutora Municipalidad de Presidente Perón, Secretaría de Obras Públicas calle Crisólogo Larralde N° 241, hasta el 26 de mayo 2021, licitacionesperon@gmail.com y www.promeba.gob.ar

Recepción de ofertas: En la Unidad Ejecutora Municipal, PROMEBA - Municipalidad de Presidente Perón, Dirección de Compras - Calle Crisólogo Larralde N° 241 hasta el 9 de junio 2021 a las 10:30 hs.

Acto de apertura: En la Unidad Ejecutora Municipal, PROMEBA - Municipalidad de Presidente Perón, Dirección de Compras - Calle Crisólogo Larralde N° 241 el día 9 de junio 2021 a las 11:00 hs.; en presencia de los oferentes o sus representantes. Esta Licitación se ajustará a las disposiciones del Contrato de Préstamo N° BID 3485 OC-AR, suscripto entre la Nación Argentina y BID.

may. 14 v. may. 17

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 70/2021

POR 2 DÍAS - Denominación: "Mantenimiento de Calzada, Fresado y Recapado - Subsecretaría de Obras Públicas - Secretaría de Obras y Servicios Públicos".

Decreto Nro. 1566 de fecha 11 de mayo del 2021.

Fecha de apertura: 08-06-2021.

Hora: 11:00 hs.

Valor del pliego: \$30.011,00.

Presupuesto oficial: \$60.022.000,00 (Pesos Sesenta Millones Veintidós Mil).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º Piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Expediente 84.466/21.

may. 14 v. may. 17

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 28/2021

POR 2 DÍAS - Solicita la Contratación del Servicio de Residuos Patogénicos del Policlínico ST Santamarina.

Presupuesto oficial: \$16.380.000,00.

Valor del pliego: \$16.380,00.

Fecha de apertura: 2 de junio de 2021 - 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. Fte. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 14 horas, hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

may. 14 v. may. 17

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 25/2021

POR 2 DÍAS - Solicita: Provisión de Materiales y Mano de Obra para Mejoras en Cubiertas y Pintura Exterior en la Escuela Secundaria N° 11, del Partido de Esteban Echeverría; en el Marco del Convenio celebrado entre la Subsecretaría de Infraestructura Escolar del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$13.838.649,82.

Valor del pliego: \$30.000,00.

Fecha de apertura: 9 de junio de 2021 - 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. Fte. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

may. 14 v. may. 17

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 26/2021

POR 2 DÍAS - Solicita: Provisión de Materiales y Mano de Obra para Mejoras en Jardín de Infantes N° 915, del Partido de Esteban Echeverría; en el Marco del Convenio celebrado entre la Subsecretaría de Infraestructura Escolar del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$9.237.821,82.

Valor del pliego: \$20.000,00.

Fecha de apertura: 10 de junio de 2021 - 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. Fte. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

may. 14 v. may. 17

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 27/2021

POR 2 DÍAS - Solicita: Provisión de Materiales y Mano de Obra para Mejoras en Escuela Primaria N° 23, del Partido de Esteban Echeverría; en el Marco del Convenio celebrado entre la Subsecretaría de Infraestructura Escolar del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$11.460.000,00.

Valor del pliego: \$25.000,00.

Fecha de apertura: 11 de junio de 2021 - 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S. T. de Santamarina 455 - 1º P. Fte. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

may. 14 v. may. 17

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAVALLE

Licitación Pública N° 2/2021

POR 2 DÍAS - Licitación Pública N° 2/2021 - Concesión de Uso Predio Av. Thompson s/n.

Valor del pliego: \$1000.

Retiro del pliego: Av. Mitre N° 861, Gral. Lavalle, hasta el 3 de junio de 2021.

Presentación de ofertas: Hasta 04 de junio de 2010 a las 12:00 hs. por Mesa de Entradas, Municipalidad de General Lavalle, Av. Mitre N° 861, General Lavalle.

Apertura de sobres: 7 de junio de 2021, 12:00 hs., en Palacio Municipal de General Lavalle, Av. Mitre N° 861, General Lavalle.

Los pliegos para consulta se encuentran disponibles en Subsecretaría de Compras y Licitaciones.

Expediente administrativo N° 4045-3740/21

may. 14 v. may. 17

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Licitación Pública N° 20/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 9 de junio de 2021, a las 11:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de Los Arroyos para la obra "Cordón Cuneta en Barrio San Martín y Suizo - Etapa II"

En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de \$54.000.- en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Rivadavia 51- Planta Baja, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a Licitación.

Presupuesto oficial: \$54.576.500,00.-

may. 14 v. may. 17

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 15/2021

POR 2 DÍAS - Convócase a llamado a Licitación Pública 15/2021 para el día 28 de mayo de 2021 a las 9:00 hs.

Objeto: "Adquisición de Verdura durante un período de tres meses correspondientes a comedores municipales y barriales".-

Decreto Municipal: 685/2021

Presupuesto oficial: \$1.431.900,00.- (Pesos Un Millón Cuatrocientos Treinta y Un Mil Novecientos)

Valor del pliego: \$2.435,00.- (Pesos Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco)

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta Ciudad y Partido.

Expediente 4050-223.349/2021

may. 14 v. may. 17

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 16/2021

POR 2 DÍAS - Convócase a llamado a Licitación Pública 16/2021 para el día 28 de mayo de 2021 a las 9:30 hs.

Objeto: "Adquisición de Verdura durante un período de tres meses correspondientes a Programa Bajo Peso".-

Decreto Municipal: 683/2021

Presupuesto oficial: \$899.280,00.- (Pesos Ochocientos Noventa y Nueve Mil Doscientos Ochenta)

Valor del pliego: \$1.800,00.- (Pesos Mil Ochocientos)

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario

de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta Ciudad y Partido.

Expediente 4050-223.346/2021

may. 14 v. may. 17

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 17/2021

POR 2 DÍAS - Convócase a llamado a Licitación Pública 17/2021 para el día 28 de mayo de 2021 a las 10:00 hs.

Objeto: "Adquisición de Verdura durante un período de tres meses correspondientes a Casa de la Niñez".-

Decreto Municipal: 684/2021

Presupuesto oficial: \$208.957,00.- (Pesos Doscientos Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Siete)

Valor del pliego: \$420,00.- (Pesos Cuatrocientos Veinte)

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta Ciudad y Partido.

Expediente 4050-223.347/2021

may. 14 v. may. 17

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 18/2021

POR 2 DÍAS - Convócase a llamado a Licitación Pública 18/2021 para el día 28 de mayo de 2021 a las 10:30 hs.

Objeto: "Adquisición de Carne durante un período de tres meses correspondientes a Comedores Barriales y Municipales".-

Decreto Municipal: 686/2021

Presupuesto oficial: \$2.608.150,00.- (Pesos Dos Millones Seiscientos Ocho Mil Ciento Cincuenta)

Valor del pliego: \$3.610,00.- (Pesos Tres Mil Seiscientos Diez)

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta Ciudad y Partido.

Expediente 4050-223.350/2021

may. 14 v. may. 17

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 19/2021

POR 2 DÍAS - Convócase a llamado a Licitación Pública 19/2021 para el día 28 de mayo de 2021 a las 11:00 hs.

Objeto: "Adquisición de Carne durante un período de tres meses correspondientes a programa Bajo Peso y Casa de la Niñez".-

Decreto Municipal: 687/2021

Presupuesto oficial: \$2.215.200,00.- (Pesos Dos Millones Doscientos Quince Mil Doscientos)

Valor del pliego: \$3.220,00.- (Pesos Tres Mil Doscientos Veinte)

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta Ciudad y Partido.

Expediente 4050-223.351/2021

may. 14 v. may. 17

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Licitación Pública N° 21/2021

POR 2 DÍAS - Adquisición de Materiales de Construcción para Cuadrilla de Veredas y del Centro de Servicio y Obras Públicas. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando

Valor del pliego: \$5.000,00 (Cinco Mil Pesos)

Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, Piso 2, hasta el día 4 de junio de 2021, a las 14:00.

Acto de apertura: El día 8 de junio de 2021, a las 10:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, Piso 2, San Fernando.

may. 14 v. may. 17

**MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

Licitación Pública N° 22/2021

POR 2 DÍAS - Adquisición de Neumáticos para Flotas del Centro de Servicios y Obras Públicas - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando

Valor del pliego: \$5.000,00 (Cinco Mil Pesos)

Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, Piso 2, hasta el día 4 de junio de 2021, a las 14:00.

Acto de apertura: El día 8 de junio de 2021, a las 11:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, Piso 2, San Fernando.

may. 14 v. may. 17

MUNICIPALIDAD DE GENERAL BELGRANO

Licitación Pública N° 3/2021

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 3/2021.

Apertura: 10/06/2021 - 10:00 horas.

Objeto: "Iluminación Pública en Distintos Puntos de la Trama Urbana"

Presupuesto oficial: Pesos Siete Millones Ciento Dieciocho Mil Quinientos con 62/100 (\$7.118.500,62)

Compra del pliego: Dirección de Ingresos Públicos - Calle Moreno (19) entre Rivadavia (18) y Juan E. de la Fuente (16) en el horario de 8:00 a 12:00 hs.

Valor del pliego: Pesos Cinco Mil (\$5.000,00)

Consultas: Dirección de Compras ubicada en Juan E. de la Fuente N°826 de General Belgrano Provincia de Buenos Aires - Correo Electrónico gbelgranocompras@gmail.com - Celular 02243-15-400143 - Teléfono Fijo 02243-459000 interno 228

Decreto N° 902/2021

Expediente: 4041-D-9390/2021

may. 14 v. may. 17

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Licitación Pública N° 31-0056-LPU21

POR 1 DÍA - Objeto: Contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo, Preventivo y Predictivo de los Subsistemas Eléctricos y Termomecánico que se encuentran emplazados en el Nodo Central de la Red Única Provincial de Comunicación de Datos sito en la calle 508 y 16, localidad -Manuel B. Gonnet- del Partido de La Plata.

Presupuesto oficial: Pesos Once Millones Cincuenta y Dos Mil Cuarenta y Cuatro con 40/100 (\$11.052.044,40)

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Generales podrá ser consultado en el portal Web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <http://www.gba.gob.ar/contrataciones>.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, a través del portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Fecha de apertura: 24 de mayo de 2021 - 11:00 horas.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema "PBAC", en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: DISPO-2021-137-GDEBA-DGAMJGM.

Expediente: EX-2021-02392915-GDEBA-DSTAMJGM

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Licitación Pública N° 5/2021 - Proceso de Compra PBAC N° 170-0094-LPU21

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 5/2021 expediente N° EX-2020-13456804-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, (Proceso de Compra PBAC 170-0094-LPU21), encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la Provisión de Baterías para Equipos Portátiles de Radio, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia y en las condiciones y demás características indicadas en los documentos que integran el Pliego de Bases y Condiciones que rige para la presente Licitación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: Sin costo.

Muestras: Se deberán entregar 2 (dos) muestras por cada tipo de ítem a cotizar, con el objeto de verificar su compatibilidad con los equipos que ya posee este Ministerio. Las mismas se entregarán en el Departamento de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Superintendencia de Comunicaciones del Ministerio de Seguridad de la Pcia. de Bs. As., sito en la calle

51 entre 2 y 3 de la ciudad de La Plata, tercer piso, oficina 329 en horario de 09:00 hs. a 13:00 horas, de lunes a viernes, en un periodo de 72 horas anteriores a la apertura de oferta.

Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 27 de mayo de 2021 a las 10:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Resolución N° DISPO-2021-136-GDEBA-DGAMSGP.

may. 17 v. may. 18

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Licitación Pública N° 6/2021 - Proceso de Compra PBAC N° 170-0098-LPU21

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 6/2021 expediente N° EX-2020-27758643-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, (Proceso de Compra PBAC 170-0098-LPU21), encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la Prestación del Servicio de Soporte y Mantenimiento Correctivo y Evolutivo de la Plataforma de Denuncias del Ministerio de Seguridad, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia y en las condiciones y demás características indicadas en los documentos que integran el Pliego de Bases y Condiciones que rige para la presente Licitación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: Sin costo.

Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 3 de junio de 2021 a las 12:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Resolución N° RESO-2021-40-GDEBA-SSTAYLMSGP.

may. 17 v. may. 18

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Contratación Directa N° 41/2021 - Proceso de Compra PBAC N° 179-0105-CME21

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa N° 41/2021, Proceso de Compra PBAC 179-0105-CME21, encuadrada en el Artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el Artículo 18, inciso 1, apartado a) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Adecuación de la Morgue Policial Morón, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia y en las condiciones y demás características indicadas en los documentos que integran el Pliego de Bases y Condiciones que rige para la presente Licitación.

Organismo Contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: Sin costo.

Visita a sitio: Se deberá realizar visita a sitio, según Anexo III del Pliego de Bases y Condiciones.

Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 2 de junio de 2021 a las 10:00 horas.

Acto Administrativo de Autorización del Llamado y Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Disposición N° DISPO-2021-138-GDEBA-DGAMSGP.

Expediente N° EX-2021-10802237-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 1-0130-LPU21

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública para Contratar la Locación de un Servicio de Control de Plagas para los Edificios de la jurisdicción Administración de Justicia del Departamento Judicial La Plata.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 28 de mayo del año 2021, a las 9:00 horas.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp y del sitio Web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar

Presupuesto estimado: \$2.071.651,00.

Expte. 3003-3158/21

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE LAS FLORES

Contratación Directa N° 11/2021

POR 1 DÍA - En el marco del "Programa Especial de Emergencia Educativa" (PEED) - Ley Provincial N° 15.165 (Art. 16 a y b) Convenio 2020/2021 Protocolo Covid Sanitarios, en el marco de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 llámese a licitación por Contratación Directa 0011/21 por Expte. Int. 056-0014/21 cuyo objeto es la Refacción de Sanitarios en Escuela Primaria N° 2, sita en Abel Guaresti y Carramaza s/n, de Las Flores.

Presupuesto oficial: \$1.855.686,80.

Garantía de oferta exigida: 5% de la oferta.

Visita de obra: 19 de mayo a las 9 hs.

Presentación de ofertas: En sobre cerrado hasta el día 21/05/2021 a las 10 horas.

Apertura de las ofertas: Día 21/05/2021 a las 10 horas.

Plazo de la intervención: 60 días.

Lugar de apertura y presentación de las ofertas: Consejo Escolar Las Flores, calle Harosteguy 472.

Consulta y adquisición de pliegos: Los pliegos y toda la documentación que integran las bases del proceso de selección podrán consultarse y retirarse, sin costo, en el Consejo Escolar de Las Flores sito en calle Harosteguy 472, Localidad de Las Flores o en el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar.

Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado Dirección General de Cultura y Educación Consejo Escolar de Las Flores.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE LAS FLORES

Contratación Directa N° 12/2021

POR 1 DÍA - En el marco del Programa Especial de Emergencia Educativa (PEED) - Ley Provincial N° 15.165 (Art. 16 a y b) Convenio 2020/2021 Protocolo Covid Sanitarios, en el marco de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 llámese a Licitación por Contratación Directa 0012/21 por Expte. Int. 056-0015/21 cuyo objeto es la Refacción de Sanitarios en Escuela Primaria N° 22, sita en Islas Malvinas y Ruta N°3 Cuartel I, de Las Flores.

Presupuesto oficial \$1.760.930,12.

Garantía de oferta exigida: 5% de la Oferta.

Visita de Obra: 19 de mayo a las 10 hs.

Presentación de ofertas: En sobre cerrado hasta el día 21/05/2021 a las 10:30 horas.

Apertura de las ofertas: Día 21/05/2021 a las 10:30 horas.

Plazo de la intervención: 60 días.

Lugar de apertura y presentación de las ofertas: Consejo Escolar Las Flores, calle Harosteguy 472.

Consulta y adquisición de pliegos: Los pliegos y toda la documentación que integran las bases del proceso de selección podrán consultarse y retirarse, sin costo, en el Consejo Escolar de Las Flores sito en calle Harosteguy 472, Localidad de Las Flores o en el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar.

Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado Dirección General de Cultura y Educación Consejo Escolar de Las Flores.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE ARRECIFES

Licitación Privada N° 2/2021

POR 2 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámase a Licitación Privada N° 02/2021, Expediente Interno N° 011-104/2021, para Adquisición de Módulos Alimentarios - S.A.E. para los meses de mayo y junio 2021 del Distrito de Arrecifes.

Apertura: 21 de mayo de 2021 - 8:30 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar - calle Rivadavia N° 173 - Piso 2 - Distrito Arrecifes, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar - calle Rivadavia N° 173 - Piso 2 - Distrito Arrecifes.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar, por mail a ce011@abc.gob.ar o en sede del Consejo Escolar - Calle Rivadavia N° 173 - Piso 2 - Distrito Arrecifes, los días hábiles de 8:00 a 12:00 hs.

Valor del pliego: \$5.000.

Forma de pago: Depósito en pesos a la siguiente cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires C/C 11710/8 Sucursal 6532 - CBU 01403211-01653201171089

may. 17 v. may. 18

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE BRANDSEN

Licitación Privada N° 1/2021

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Privada N° 01/2021 - Autorizada por Disposición N° 139/2021 - Expte. N° 014-100-2021, tendiente a contratar la Provisión de Bienes en el marco del Programa SAE, con un presupuesto estimado de Pesos Dieciséis Millones Quinientos Quince Mil Dos con 92/100 (\$16.515.002,92), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 15 del Decreto N°

59/2019.

Retiro y/o consulta de pliegos: En el Consejo Escolar de Brandsen - calle Las Heras N° 749 de la ciudad de Brandsen, partido de Brandsen - los días 19, 20 y 21 de mayo de 2021, en el horario de 09:00 a 13:00 hs. - Tel. 02223-442437 y 02223-443606.

Presentación de las ofertas: En el Consejo Escolar de Brandsen - calle Las Heras N° 749 de la ciudad de Brandsen, partido de Brandsen - hasta el día fijado para la iniciación del acto de apertura de las propuestas, en el horario de 9:00 a 13:00 hs.

Apertura de las propuestas: En el Consejo Escolar de Brandsen - calle Las Heras N° 749 de la ciudad de Brandsen, partido de Brandsen - el día 26 de mayo de 2021 a las 14.00 horas.

Valor del pliego \$12.000.

may. 17 v. may. 18

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE LUJÁN

Licitación Privada N° 2/2021

POR 1 DÍA - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa.

Llámase a Licitación Privada N° 002/21, Expediente Interno N° 063-00222/2021, para la contratación de la Obra en la CEC 801 "Construcción Sanitarios".

P.O.: \$7.918.732,79.

Apertura: 21 de mayo/2021 - 10 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar - Calle San Martín N° 1072 - Distrito 063 - Luján, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar - Calle San Martín N° 1072 - Distrito 063 - Luján.

Consulta y retiro de pliegos: En sede del Consejo Escolar - Calle San Martín N° 1072, o al ce063@abc.gob.ar los días hábiles en horario administrativo de 9 a 12 hs.

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 101-0075-LPU21

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra 101-0075-LPU21 - Ley N°13981 y Decreto Reglamentario N° 59/19 - tendiente a Adquisición de Factores de Coagulación para Pacientes Hemofílicos, con destino al Instituto de Hemoterapia, perteneciente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un importe total estimado de Pesos Treinta y Nueve Millones Ochocientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta con Cero Centavos (\$39.847.460,00), con la posibilidad de aumentar/disminuir el contrato, conforme los Artículo N° 17 apartado 3 inciso a) de la Ley N°13.981 y Anexo II - Niveles de decisión y cuadro de competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes del Decreto 59/19, redacción según Decreto 605/20; autorizado por Disposición DISPO-2021-526-GDEBA-DGAMSALGP, de fecha 13/05/2021.

Valor del proceso: Sin costo.

Acto de apertura: El día 2 de junio de 2021 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Los interesados podrán consultar el Proceso de Compra en los sitios: www.ms.gba.gov.ar y (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>).

EX-2019-36287656-GDEBA-IHMSALGP.

may. 17 v. may. 18

MINISTERIO DE SALUD H.Z.G.A. DR. ISIDORO G. IRIARTE

Licitación Privada N° 7/2021

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 07/21 para la Contratación, Compra o Adquisición de: Reparación Tomógrafo Solicitado por el Servicio de Tomografía, del Hospital Zonal Gral. de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte".

Apertura de propuestas: Se realiza el día 20 de mayo de 2021, a las 10:00 hs. en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte", sito en la calle Allison Bell N° 770, Quilmes C.P. 1878.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Nueve Millones Con 00/00 (\$9.000.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte", Quilmes (de lunes a viernes de 7 a 14 horas).

Expediente N° EX 2021-10907683-GDEBA-HZGADIGIMSALGP

MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN

Licitación Privada N° 43/2021

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 43/2021 - EX-2021-09235689-GDEBA-HIGAGSMMSALGP para La

Adquisición de Hisopo de Dracon, solicitado por Depósito Central, del H.I.G.A. "Gral. San Martín".
Apertura de propuestas: Se realizará el día 21 de mayo del 2021 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. "Gral. San Martín" sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso Primero (C.P. 1900).
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Once Millones Novcientos Sesenta Mil (\$11.960.000,00)
Consulta de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la pagina web del Ministerio de Salud de La Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. "Gral. San Martín" (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN**

Licitación Privada N° 44/2021

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 44/2021 - EX-2021-10696883-GDEBA-HIGAGSMMSALGP para la Adquisición de Solución Fisiológica solicitado por el Servicio de Farmacia, del H.I.G.A. Gral. San Martín.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 21 de mayo del 2021 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 Esq. 70 La Plata - Piso Primero (C.P. 1900).
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Once Millones Setecientos Sesenta Mil (\$11.760.000,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontraran a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 1864/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Analizador de Ambiente - Equipo de Termodesorción Automática, para el Comité Técnico Ejecutivo.
Presupuesto oficial: \$15.418.200.
Fecha de apertura: 9 de junio de 2021 a las 10.00 horas.
Lugar de apertura: Depto. Compras - Alsina N° 43 - Bahía Blanca.
Venta de pliegos: Depto. Compras - Alsina N° 43 - Bahía Blanca.
Valor del pliego: \$15.000.

may. 17 v. may. 18

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 28/2021

POR 2 DÍAS - Decretos N° 1168-1252/2021.
Apertura: 11/06/2021, a las 12:00 hs.
Referente a la Adquisición de Dispositivos de Captura para incorporar al Sistema de Video Vigilancia Urbana, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-92/2021, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$19.983.600,00 (Pesos Diecinueve Millones Novcientos Ochenta y Tres Mil Seiscientos.)
Invítese, por la Dirección General de Compras, a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.
Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 8:00 hs., y hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados.

may. 17 v. may. 18

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 8/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Insumos Hospitalarios con destino Secretaría de Salud.
Apertura: 03 de junio de 2021. Hora: 10:00. Lugar: Dirección General de Contrataciones.
Presupuesto oficial: \$28.249.525,24
Consulta del pliego: Hasta el 1° de junio de 2021.
Depósitos garantía de oferta/entrega en Tesorería Municipal:
En efectivo hasta el 2 de junio de 2021.
Mediante póliza hasta el 1° de junio de 2021.
Monto del depósito: 5% del presupuesto de la/s Solicitud/es de Pedido cotizada/s.
Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones, Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2° piso, ala derecha Mar del Plata, Tel. (0223) 499-6484/7859/6375.
Correo electrónico: compras@mardelplata.gov.ar

Página web oficial: www.mardelplata.gob.ar/comprasylicitaciones, Link: Calendario de Licitaciones.
Expediente N° 2448 Dígito 5 Año 2021 Cuerpo 1.
Decreto N° 790/21.

may. 17 v. may. 18

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 9/2021

POR 2 DÍAS -Objeto: Adquisición de Medicamentos con Destino Secretaría de Salud.
Apertura: 02 de junio de 2021. Hora: 10:00. Lugar: Dirección General de Contrataciones
Presupuesto oficial: \$74.633.453,04
Consulta del pliego: Hasta el 31 de mayo de 2021
Depósitos garantía de oferta/Entrega en Tesorería Municipal:
En efectivo hasta el 1º de junio de 2021.
Mediante póliza hasta el 31 de mayo de 2021.
Monto del depósito: 5% del Presupuesto Oficial de la/s Solicitud/es de Pedido Cotizada/s.
Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2º piso, ala derecha Mar del Plata, Tel. (0223) 499-6484/6412/7859/6375.
Correo electrónico: compras@mardelplata.gov.ar
Página web oficial: www.mardelplata.gob.ar/comprasylicitaciones, link: Calendario de Licitaciones
Expediente N° 2449 Dígito 2 Año 2021 Cuerpo 1
Decreto N° 788/2021

may. 17 v. may. 18

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL ALVEAR

Licitación Privada N° 1/2021

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Privada N° 01/2021 - Autorizada por Disposición N° 084/2021 - Expte. N° 034-065/2021, tendiente a contratar la Provisión de Módulos Alimentarios en el marco del Programa SAE, con un presupuesto estimado de pesos: Once Millones Doscientos Cincuenta Mil Quinientos Setenta y Cinco con 34/100 (\$11.250.575,34) de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 14 de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 95/2019.
Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 26 de mayo de 2021 y hasta las 10:00 horas.
Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de General Alvear - Calle Hipólito Yrigoyen N° 664 - en el horario de 8:00 a 12:00 hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la contratación.
Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 26 de mayo de 2021 a las 10:00 horas en el Consejo Escolar de General Alvear - Calle Hipólito Yrigoyen N° 664.
Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de General Alvear - Calle Hipólito Yrigoyen N° 664 - en el horario de 8:00 a 12:00 hs. - Tel. 02344-481780 o enviar mail a cbullon@abc.gov.ar.

may. 17 v. may. 18

MINISTERIO DE SALUD C.U.C.A.I.B.A.

Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° R-81/2021

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° R-81/21. Provisión de Insumos para Criopreservación.
Apertura: 27 de mayo de 2021 a las 10:00 hs.
Consultas y descarga de pliego: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el sitio de internet de la Provincia de Buenos Aires y en el sitio de internet del Ministerio de Salud de la Provincia.
Presentación de ofertas: Departamento Compras de CUCAIBA calle 129 e/51 y 53 de Ensenada .

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública N° 14/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública por la obra: "Desagües Pluviales en Villa Coll - La Esperanza - Localidad de Alejandro Korn", dependiente de la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura. Municipalidad de San Vicente.
Presupuesto oficial: \$785.493.412,20.-
Garantía de oferta: La misma se fijará en el 1% del valor del presupuesto oficial.
Apertura de sobres: 4 de junio de 2021 a las 11:00 hs.
Lugar de apertura: Municipalidad de San Vicente - Sarmiento N° 39 San Vicente.
Valor del pliego: \$1.178.240,00.
Consulta de pliegos: Hasta el 3/06/2021 a las 11:00 hs. (en el horario de 8:15 a 13:45 hs., en la Secretaría de Obras

Públicas e Infraestructura).

Venta de pliegos: Desde 27/05/2021 hasta el 31/05/2021. Municipalidad de San Vicente, en el horario de 8:15 a 13:45 hs.

Recepción de ofertas: Hasta el 3 de junio de 2021 a las 10:00 hs.- en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente - Tel.: 02225-482-251.-

Expte. N° 4108-I-62095-2021-00.

may. 17 v. may. 18

MUNICIPALIDAD DE CHACABUCO

Licitación Pública N° 1/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámase a Licitación Pública para la Adquisición de un (1) Tractor para la Delegación Municipal de Castilla.

Presupuesto oficial: Pesos Seis Millones Seiscientos Cincuenta Mil (\$6.650.000) IVA incluido.

Apertura de propuestas: 8 de junio de 2021 a las 10:30 hs., en la Galería de Arte Teatro Italiano, Avenida Alsina N° 29, planta alta, Chacabuco.

Valor del pliego: \$12.000.

Consultas del pliego: Oficina de Compras, Reconquista N° 26, Chacabuco (B), en el horario de 8:00 a 12:00 hs.

Expte. N° 4029-0949/21

Decreto Municipal N° 305/21

may. 17 v. may. 18

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 40/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: "Adquisición de Medicamentos para utilizar en Móviles del SAME".

Presupuesto oficial: \$7.940.500,00.- (Pesos Siete Millones Novecientos Cuarenta Mil Quinientos con 00/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.

Fecha límite para retiro/Descarga de pliego: 28/05/2021 a las 10:00 horas.

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 31/05/2021 a las 10:00 horas.

Fecha de apertura de ofertas: 01/06/2021 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito.

Lugar de entrega/Sitio de descarga de pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 2° piso Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas a partir del día 17/05/2021 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>.

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

may. 17 v. may. 18

MUNICIPALIDAD DE MERLO

SECRETARÍA DE DELEGACIONES

Licitación Pública N° 43/2021

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 43/2021

Objeto: Contratación del Servicio de Tomado de Junta y Colocación de Asfalto Caliente en 144.000 mts. Lineales en el partido de Merlo.

Presupuesto oficial: \$46.800.000.

Valor del pliego: \$468.000.

Fecha de apertura: 15/06/21 a las 11:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 1° y 2 de junio de 2021, en la Secretaría de Jefatura de Gabinete situada en Av. del Libertador 391, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 8 y 9 de junio de 2021.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 15/06/21 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

may. 17 v. may. 18

MUNICIPALIDAD DE MERLO

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 44/2021

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 44/2021

Objeto: Servicio de Mantenimiento de Intersecciones Semafóricas en Merlo Centro, Acceso y Rutas del partido de Merlo.

Presupuesto oficial: \$21.360.000.

Valor del pliego: \$213.600.

Fecha de apertura: 18/06/2021 a las 12:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 5 y 6 de junio de 2021, en la Secretaría de Jefatura de Gabinete situada en Av. del Libertador 391, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 12 y 13 de junio de 2021.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 18/06/21 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

may. 17 v. may. 18

**MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA**

Licitación Pública N° 39/2021

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Compra de Materiales Eléctricos e Insumos para el Mantenimiento de los Tableros de las Estaciones de Bombeo de Cloaca y Agua.

Presupuesto oficial total: \$34.104.393,00.

Venta e inspección de pliegos: Del 19 de mayo de 2021 al 2 de junio de 2021 inclusive, de 8:00 a 14:00 horas, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 entre 131 y 131 A (2do. piso), Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: por escrito hasta el 3 de junio de 2021 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: por escrito hasta el 4 de junio de 2021 inclusive.

Recepción de ofertas: hasta el 7 de junio de 2021 a las 9:30 hs. (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: con presencia de los participantes que deseen asistir el 7 de junio de 2021 a las 10:00 hs. en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en av. 14 entre 131 y 131 A (2do. piso), Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$34.105,00.

Expediente N° 4011-16508-SSP-2021.

may. 17 v. may. 18

**MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA**

Licitación Pública N° 40/2021

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Ejecución de Cañería de Impulsión de Agua Corriente en calle 60 e/153 y Lisandro De La Torre.

Presupuesto oficial total: \$7.395.574,90.

Venta e inspección de pliegos: del 19 de mayo de 2021 al 2 de junio de 2021 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 entre 131 y 131 A (2do piso), Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: por escrito hasta el 3 de junio de 2021 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 int 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: por escrito hasta el 4 de junio de 2021 inclusive.

Recepción de ofertas: hasta el 7 de junio de 2021 a las 10:30 hs. (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 entre 131 y 131 A (2do piso), Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: con presencia de los participantes que deseen asistir el 7 de junio de 2021, a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 entre 131 y 131 A (2do. piso), Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$7.400,00.

Expediente N° 4011-16507-SSP-2021.

may. 17 v. may. 18

**MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA**

Licitación Pública N° 41/2021

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el Objeto: Compra de una Pala Cargadora y Retroexcavadora Tipo Liugong CLG 766A o Similar, O km.

Presupuesto oficial total: \$10.710.000,00.

Venta e inspección de pliegos: Del 19 de mayo de 2021 al 2 de junio de 2021 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 entre 131 y 131 A (2do. piso),

Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 3 de junio de 2021 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel: (011) 4356-9200 int 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 4 de junio de 2021 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 7 de junio de 2021, a las 11:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 entre 131 y 131 A (2do. piso), Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 8 de junio de 2021, a las 12:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 entre 131 y 131 A (2do. piso), Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$10.710,00.

Expediente N° 4011-16374-SSP-2021

may. 17 v. may. 18

MUNICIPALIDAD DE CARLOS CASARES

Licitación Pública N° 9/2021

POR 2 DÍAS - Objeto de Llamado: Adquisición de un Camión con Chasis y Cabina Simple Nuevo.

Monto del bien adquirir: \$7.300.000,00 (Pesos Siete Millones Trescientos Mil con 00/100).

Adquisición del pliego: El Pliego de Bases y Condiciones se deberá solicitar al mail: comprascarloscares@gmail.com.

Disponibilidad del pliego: A partir del día 13/05/2021.

Valor del pliego: \$15.000,00 (Pesos Quince Mil).

Presentación de ofertas: La presentación de ofertas se realizará en formato papel, en sobre cerrado, a la Subsecretaría de Compras de la Municipalidad de Carlos Casares, sita en calle Maipú 276 de la localidad de Carlos Casares, hasta el día 02/06/2021 a las 10:00 horas.

Apertura: El acto de apertura de propuestas se llevará a cabo el día 2 de junio de 2021, a las 11:00 horas, en la Subsecretaría de Compras de la Municipalidad de Carlos Casares, sita en calle Maipú N° 276 de la ciudad de Carlos Casares.

Expediente N° 4019-0738/2021

may. 17 v. may. 18

MUNICIPALIDAD DE ADOLFO ALSINA

Licitación Pública N° 4/2021

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Adolfo Alsina llama a participar en Licitación Pública N° 4/2021, a los interesados en ejecutar la obra de "Pavimentación y Repavimentación Urbana en Carhué, Rivera, Villa Maza y San Miguel Arcángel, de conformidad al Pliego de Condiciones y Especificaciones obrante en el Expediente N° 4001-0635/21.

Las ofertas podrán ser presentadas bajo sobre cerrado y/o lacrado hasta el día 10 de junio de 2021 a las 9:30 hs., en la Mesa de Entradas del Palacio Municipal de la Municipalidad de Adolfo Alsina.

La apertura de las propuestas se llevará el día 10 de junio de 2021 a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras Municipal.

El Pliego de Bases y Condiciones y las consultas respectivas podrán ser realizadas en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Adolfo Alsina, sito en calle Pellegrini y Rivadavia de la ciudad de Carhué. Tel.: (02936) 430575, E-mail: compras@adolfoalsina.gov.ar, en horario de 7:00 a 13:00 horas, hasta el día 7 de junio de 2021.

El presupuesto oficial se establece en la suma de Pesos Treinta y Ocho Millones Ciento Sesenta Mil con 007/100 centavos (\$38.160,07).

Decreto N° 0958/21.

may. 17 v. may. 18

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitaciones Públicas N° 79, 80, 81, 82, 83 y 84/2021

POR 5 DÍAS - Desagües Pluviales en Distintos Barrios del Partido

Licitación Pública N°	OBRA	FECHA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE SOBRES N° 1 Y 2	EXPEDIENTE N°	VALOR DEL PLIEGO
79/2021	"Desagües Pluviales en Barrio San Carlos - Ramal calle Aguape y de la localidad de Isidro Casanova".	9 de junio de 2021, a las 10:00 horas.	4572/INT/2020	\$24.127.-
80/2021	"Desagües Pluviales en Barrio La Lomita - Ramal calle Luján de la localidad de Gonzalez Catán"	9 de junio de 2021, a las 11:00 horas.	4575/INT/2020	\$56.466.-

81/2021	"Desagües Pluviales en Barrio Futuro - Ramal calle Tarija de la localidad de Gonzalez Catán"	9 de junio de 2021, a las 13:00 horas.	4576/INT/2020	\$24.044.-
82/2021	"Desagües Pluviales en el Barrio Santa María - Ramal Calle Valle - de la localidad de Gonzalez Catán"	10 de junio de 2021, a las 09:00 horas.	4579/INT/2020	\$37.934.-
83/2021	"Desagües Pluviales en Barrio El Trébol de la localidad de Rafael Castillo"	10 de junio de 2021, a las 10:00 horas.	4581/INT/2020	\$22.389.-
84/2021	"Desagües Pluviales en Barrio Quinta René - Ramal Calle Murguiondo de la localidad de Gregorio De Laferrere"	10 de junio de 2021, a las 11:00 horas.	4582/INT/2020	\$49.993.-

Los Pliegos se podrán consultar o bien retirar en la Dirección de Compras (Almafuerte 3050 2º Piso, San Justo) en el horario de 08:00 a 14:00 horas, hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura. Se deberá solicitar el recibo de pago vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com

may. 17 v. may. 21

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública N° 5/2021

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 5/2021, realizada para la contratación de la obra: "Servicio de Recolección de Residuos Provenientes de la Poda, Ramas, Troncos, Hojas, Pasto y todo lo referente a Higiene Urbana en el partido de Escobar y Recolección de Residuos Domiciliarios en las localidades de Maquinista Savio y Matheu".

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará el día 2 de junio de 2021 a las 10:00 (diez) hs. en la Sala de Reunión de la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Valor del pliego: Pesos Ochocientos Mil (\$800.000,00).

Presupuesto oficial: Pesos Treinta y Dos Millones (\$32.000.000,00) mensuales.

Venta de pliego: Se realizará los días 27 y 28 de mayo de 2021, de 9:00 a 12:00 hs., en la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Consultas: Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 12:00 hs., los días 20 y 21 de mayo de 2021.

Nota aclaratoria:

1) Conforme a lo establecido por el Decreto N°260/20 y sus modificatorios; y en cumplimiento de las recomendaciones emitidas por el Ministerio de Salud en el marco de la pandemia por el COVID-19, las condiciones en las que se llevará a cabo el acto de apertura de propuestas será oportunamente informado a los oferentes.

2) La presente publicación se realiza conforme lo previsto por las Leyes 14.812 prorrogada por Ley 15.022 y Ley 15.165 de la Provincia de Buenos Aires referidas a la Emergencia en Infraestructura.

Expediente N° 229.102/21

MUNICIPALIDAD AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 71/2021

POR 2 DÍAS - Denominación: "Entubamiento Arroyo Sarandí - Etapa IV Resto - Subsecretaría de Infraestructura - Secretaría de Obras y Servicios Públicos"

Fecha de apertura: 10-06-2021.

Hora: 10:00.

Valor del pliego: \$59.297,17.

Presupuesto oficial: \$118.594.354,26 (Pesos Ciento Dieciocho Millones Quinientos Noventa y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro con 26/100).-

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º Piso - Avellaneda - Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Expediente: 84.314/21

Decreto N° 1601 de fecha 12 de mayo del 2021.

may. 17 v. may. 18

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Licitación Pública N° 43/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 43/2021 por la "Adquisición de Víveres Secos, Carnes, Productos Avícolas y Verduras con destino a la elaboración de alimentos brindados en los Comedores Municipales", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Presupuesto oficial: \$49.907.217,00

Pliego de Bases y Condiciones: \$49.907,00

Presentación y apertura: 14 de junio de 2021, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web www.vicentelopez.gov.ar y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (Entrepiso) Olivos, hasta 24 (veinticuatro) horas antes del momento de la apertura.

Expediente N° 4119-001509/2021

may. 17 v. may. 18

MUNICIPALIDAD GRAL. PUEYRREDON ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

Registro de Oposición Ordenanza N° 19.092/2009

POR 2 DÍAS - Sres. Propietarios: Se comunica por este medio que por el término de veinte (20) días hábiles a partir del 19 de mayo de 2021, se encuentra abierto el Registro de Oposición para la Obra: "Construcción Carpeta Asfáltica" en el B° San Martín: B. Lynch e/Fleming y R. de Riego. En el B° Florencio Sánchez: Valentini e/ Av. Mario Bravo y Génova. Las que serán ejecutadas de acuerdo a la modalidad prevista en la Ordenanza n° 165 Art. 9 Inc. A), estando a cargo del EMVIAL el recupero de las Contribuciones por Mejoras que generen estos trabajos públicos.

Plazo de ejecución de obra: Estimado de seis (6) meses.

Presupuesto oficial: Valor promedio para cuadra tipo de 86,60 ml.

Pav. asfáltico: \$1.428.068,29.

Método de prorrato: El prorrato del costo se efectuará de acuerdo a la modalidad prevista en la normativa vigente, con la distribución proporcional del 50% por metro lineal de frente y 50% por m2 de superficie.

Forma de pago: Para lote tipo de 10 ml. y 333 m2 de superficie.

Pav. asfáltico: El valor de obra será de \$107.857,43 - contado (15% de dto.) abonará \$91.678,82.

Coefficientes de cálculo: Por metro lineal de frente y m2 de superficie.

Pav. asfáltica: \$4.429,49 - \$190,88.

Los interesados deberán presentarse munidos de la documentación que acredite la titularidad que ejercen sobre los inmuebles afectados (escritura, ó boleto de compra-venta sellado y con certificación de firmas ante Escribano Público) acompañando recibo de la T.S.U. a los efectos de identificar el inmueble. La incomparecencia dentro del término para formular la oposición importará la tácita aceptación para la realización de los trabajos y las condiciones de costos y recupero que las inversiones suponen. El registro estará abierto en el EMVIAL (Ruta 88 km. 7,5) de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 13:00, donde también se podrán abonar las cuotas y anticipos de obra.

may. 17 v. may. 18

MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA

Licitación Pública N° 2/2021 Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de General Juan Madariaga hace el segundo llamado a Licitación Pública N° 2/2021. Adquisición Dos Tractores.

Los pliegos pueden consultarse y adquirirse hasta 2 (dos) días antes del acto de apertura en la oficina de Contrataciones Municipal, calle Hipólito Yrigoyen 347 Gral. Madariaga de lunes a viernes de 7 a 13 horas - Teléfono (02267) 420301. Mail comprasgralmadariaga@gmail.com

El presupuesto oficial es de Pesos Dieciocho Millones. (\$18.000.000)

Valor del pliego: \$14.000 (Pesos Catorce Mil)

Fecha de apertura: 26/05/2021 Hora: 10.

Expte. 864/2021

may. 17 v. may. 18

MUNICIPALIDAD GRAL. PUEYRREDON ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

Registro de Oposición Ordenanza N° 19.092/2009

POR 2 DÍAS - Sres. Propietarios: Se comunica por este medio que por el término de veinte (20) días hábiles a partir del 19 de mayo de 2021, se encuentra abierto el Registro de Oposición para la obra: "Construcción Carpeta Asfáltica" en el B° Juramento: B. Lynch e/Av. Edison y Korn. En el B° Cerrito Sur: B. Lynch e/ Korn y Fleming. Las que serán ejecutadas de acuerdo a la modalidad prevista en la Ordenanza N° 165 Art. 9 Inc. A), estando a cargo del EMVIAL el recupero de las Contribuciones por Mejoras que generen estos trabajos públicos.

Plazo de ejecución de obra: Estimado de seis (6) meses.

Presupuesto oficial: Valor promedio para cuadra tipo de 86,60 ml.

Pav. asfáltico: \$1.428.068,29

Método de prorrato: El prorrato del costo se efectuará de acuerdo a la modalidad prevista en la normativa vigente, con la distribución proporcional del 50% por metro lineal de frente y 50% por m2 de superficie.

Forma de pago: Para lote tipo de 10 ml. y 333 m2 de superficie.

Pav. asfáltico: El valor de obra será de \$107.857,43. Contado (15% de dto.) abonará \$91.678,82.

Coefficientes de cálculo: Por metro lineal de frente y m2 de superficie.

Pav. asfáltica: \$4.429,49 - \$190,88.

Los interesados deberán presentarse munidos de la documentación que acredite la titularidad que ejercen sobre los inmuebles afectados (escritura, ó boleto de compra - venta sellado y con certificación de firmas ante Escribano Público) acompañando recibo de la T.S.U. a los efectos de identificar el inmueble. La incomparecencia dentro del término para formular la oposición importará la tácita aceptación para la realización de los trabajos y las condiciones de costos y recupero que las inversiones suponen. El registro estará abierto en el EMVIAL (Ruta 88 km. 7,5) de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 13:00, donde también se podrán abonar las cuotas y anticipos de obra.

may. 17 v. may. 18

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5.181

POR 2 DÍAS - Tipología: Etapa única

Modalidad: Orden de compra cerrada

Objeto: Adquisición de Chasis para el Armado de Unidades Blindadas

Fecha de apertura: 31/05/2021 a las 12:30 hs.

Valor del pliego: \$21.000.

Fecha tope para efectuar consultas: 20/05/2021.

Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 30/05/2021 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Bienes, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 14:30 horas.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 68.048.

may. 17 v. may. 18

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5.169

POR 2 DÍAS - Tipología: Etapa única

Modalidad: Orden de compra cerrada

Objeto: Adquisición de Equipamiento Informático

Fecha de apertura: 31/05/2021 a las 11:30 hs.

Valor del pliego: \$25.000.

Fecha tope para efectuar consultas: 20/05/2021.

Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 30/05/2021 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Bienes, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 14:30 horas.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 67.872

may. 17 v. may. 18

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5.188

POR 2 DÍAS - Tipología: Etapa única

Modalidad: Orden de compra cerrada

Objeto: Adquisición de Sobres de Papel

Fecha de apertura: 31/05/2021 a las 14:00 hs.

Valor del pliego: \$4.200.

Fecha tope para efectuar consultas: 20/05/2021.

Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 30/05/2021 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Bienes, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 14:30 horas.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 68.083.

may. 17 v. may. 18

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10008047

Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Período de postulación "Provisión e Instalación Barrera Flotante - PPA Patagonia - Bahía Blanca. Segundo Llamado"

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 19 de mayo de 2021.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$1.237.500,00 + más IVA.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10008098

POR 1 DÍA - Período de postulación - "Servicios de Desarrollo de Aplicación OT-Cuadrillas".

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 19 de mayo de 2021.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$3.800.000,00 más IVA.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10008669

POR 1 DÍA - Período de postulación - "Bidones de Agua de 8 litros para Gonnet y Villa Castells".

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 19 de mayo de 2021.

La postulación no obliga a A.B.S.A. a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$2.880.000,00 más IVA.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. Según Artículo 2 de la Ley 11867; KUJARECHEN ANGEL, 20-17470334-6 vende y transfiere fondo de comercio sito en Cabello 932 Florencio Varela rubro Panadería Mecánica, Expediente 4037-5141-K-11, legajo N° 24218, a Gutierrez Oscar 20-21681442-9. Reclamos de ley al domicilio declarado.

may. 11 v. may. 17

POR 5 DÍAS - **Morón**. De conformidad con lo dispuesto por el Art. 2 de la Ley 11867, la Sra. GUIMARAZ CYNTHIA VANESA, DNI 26169089, con domicilio en Río Piedras 350, de la Ciudad y Pdo. de Morón, Prov. Bs. As. transfiere el 100% del Fondo de Comercio y/o titularidad de habilitación comercial del rubro Almacén de Comestibles Envasados, Productos Lácteos, Bebidas Envasadas, Kiosco, Maxikiosco, Fiambrería, ubicado en la calle Intendente Ernesto Grant 183 - Morón; a la Sra. Ludith Brisbeli Rivas DNI 96026259, domiciliada en la calle Cnel. Machado 1088, Morón, Prov. Bs. As. Reclamos de Ley en el domicilio Río Piedras 350 - Morón, dentro del plazo legal. Silva María Belén. Abogada.

may. 11 v. may. 17

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. CLAUDIO GUILLERMO GHINZINELLI, con CUIT N° 20-30146390-2, con domicilio en Pueyrredón 284, vende, cede y transfiere el fondo de comercio del Local sito en la calle España 3114, Florencio Varela, habilitado por Expte. 4037-1689-G-18 con rubro "Venta al Por Menor en Kioscos, Anexo Venta de Panchos" a Federico Zalazar con CUIT N° 20-22801471-1, con domicilio en Achupallas 1168.

may. 12 v. may. 18

POR 5 DÍAS - **Lomas de Zamora**. El Sr. RAÚL HORACIO GANCHEGUI, DNI 7.781.175, vende en comisión el fondo de comercio de rubro Farmacia, denominado "Farmacia Ganchegui", sito en la calle Carlos Pellegrini 91 de la localidad de Lomas de Zamora a Diego Andrés Jaimovich, DNI 20.892.120, libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamos de ley en Alem 370 de la localidad y partido de Lomas de Zamora. Ana Victoria Marzano, Abogada.

may. 12 v. may. 18

POR 5 DÍAS - **Marcos Paz**. Mariniello Miguel Cor. Pco. Tº I Fº 70, Col. 208 La Matanza, comunica que LIU WEI, 20-95375353-8 vende a Dongyu Chen, un fdo. de Comercio, Rubro venta al Por Menor en Mini Mercados, exp. N° 4073-4567, ub. en la calle Scalabrini Ortiz 146, Pdo. de Marcos Paz, Oposiciones de Ley, en Av. San Martín N° 45, R. Mejía.

may. 12 v. may. 18

POR 5 DÍAS - **Moreno**. La Dra. La Scalea Silvana, abogada, T IV, F °118, CAMGR comunica que el Sr. URBANEJA VÍCTOR RUBÉN, con DNI N° 10531611, CUIT N° 23-10531611-9, con domicilio social en la calle Gorriti N° 1231, del partido de Moreno, Pcia. de Bs. As, transfiere el fondo de comercio gratuito ubicado en la calle Gorriti N° 1231, del partido de Moreno, Provincia de Pcia. de Bs. As., habilitado por Expediente N° 4078-21860-U-1999, Cuenta comercial 18718-1, Rubro: Ferretería, Pinturería, a Pinturerías y Decoraciones Maranata S.R.L., CUIT N° 30-71450764-4, con domicilio social

en la calle Bartolomé Mitre N° 1490, del partido de Moreno, Pcia. de Bs. As. Silvana La Scalea, Abogada.

may. 12 v. may. 18

POR 5 DÍAS - Garín. JOHANNA VANINA THOLE, CUIT 27311195056, transfiere a Sofia Micaela Larocca, CUIT 27412034789 el fondo de comercio Kiosco, sito en Av. Belgrano 1236, Garín. Reclamo de ley en el mismo domicilio.

may. 13 v. may. 19

POR 3 DÍAS - Avellaneda. ASOCIACIÓN CULTURAL Y DE BENEFICENCIA FEMENINA DAMAS DE LA ASUNCIÓN, CUIT N° 30-52895423-1 con domicilio en Burela 1111 de Lanús, inscripta bajo el legajo 0/106532 de la DPPJ, hace saber que a partir del día 31 de octubre de 2018 ha cedido y transferido todos los derechos que en su carácter de propietaria le corresponden sobre los servicios educativos denominados Jardín de Infantes La Asunción y Colegio La Asunción, registrados ante la DIEGEP bajo el N° 2377 (Nivel Inicial), N° 1046 (Nivel Primario) y N° 7100 (Nivel Secundario) todos con domicilio en Burela 1111, Lanús, a favor del Obispado de Avellaneda Lanús, con domicilio en Ameghino 907, Avellaneda. Esta transferencia se efectúa libre de toda deuda y gravamen por todo concepto. Adrian Mario Surace. Abogado. T° XVI - F° 397 C.A.L.Z.-

may. 13 v. may. 17

POR 5 DÍAS - La Matanza. HERNAN JAVIER RUFINO transfieren a Grupo HM S.R.L., sito en Castelli N° 292 Ramos Mejía con rubro Restaurant. Reclamos de Ley en el mismo.

may. 14 v. may. 20

POR 5 DÍAS - Escobar. VILLARROEL XOANA ELIZABETH, CUIT 27-31907628-5 transfiere a Gomez Adriana Elizabeth CUIT 27-20405631-0 el Fondo de Comercio de "Autoservicio Bra y Bren" sito en Estrada N° 2313, Escobar. Reclamo de Ley en mismo domicilio. Florencia E. Urrels, Abogada.

may. 14 v. may. 20

POR 5 DÍAS - Castelar. ROMINA GABRIELA MOYANO GRAÑA transfiere, vende o cede a Jesica Nadia Roston, Local Comercial sito en Almafuerde 2627, Castelar, Pdo. de Morón, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo.

may. 14 v. may. 20

POR 5 DÍAS - Moreno. El Señor BARRECA FRANCISCO GABRIEL, DNI N° 11.436.961, CUIT 20-11436961-7, con domicilio en la calle Larrea N° 766 de la localidad de Moreno -C.P. 1744, pcia. de Buenos Aires. Transfiere el fondo de comercio del negocio: Barreca Francisco Gabriel del Rubro: Ferretería. Expediente N° 4078-195739-b-2017, cuenta de comercio N° 138, ubicado en la calle Avda. del Libertador N° 525 Local N° 3 de la localidad de Moreno - C.P. 1744, Pcia. de Buenos Aires, a la señorita Barreca María Del Rosario, DNI N° 34.241.101, CUIT N° 27-34241101-6, con domicilio en la calle Tte. Oscar Camilli N° 208 de la localidad de Moreno - C.P. 1744, Pcia. de Buenos Aires.

may. 14 v. may. 20

POR 5 DÍAS - Bahía Blanca. Se hace saber que el Sr. JORGE GABRIEL COSTANZO, DNI N° 18.195.527, con domicilio en Paso N° 440 de Punta Alta, Pcia. de Buenos Aires, ha transferido el 100% de su propiedad sobre el fondo de comercio del rubro: Jardín de Infantes que gira bajo el nombre "Los Picapedras", sito en 3 de Febrero N° 3.238 de Bahía Blanca, a la señora Alicia Silvana Soria, DNI N° 21.152.084, con domicilio en Guardia Vieja N° 1.273 de Bahía Blanca. Reclamos por el plazo de Ley en Estudio Jurídico del Dr. Mauricio Sebastián Heinrich, con domicilio en calle Sarmiento N° 165, Piso 1º, Of. 1/8 de Bahía Blanca. Bahía Blanca, 10 de mayo de 2021. Dr. Mauricio Sebastián Heinrich, Abogado.

may. 17 v. may. 21

POR 5 DÍAS - Lomas de Zamora. SEBASTIÁN PABLO NUBILE, DNI 23.754.271, CUIT 20-23754271-2, domiciliado en Condarco 494, Localidad de Temperley, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, vende a Martin Alberto Raffo, DNI 25.263.452, CUIT 20-25263452-6 domiciliado en Rivadavia 1327, Localidad de Temperley, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, el fondo de comercio del Rubro: Restaurante - Pizzería - Cafetería - Bar - y comidas para llevar ubicado en calle Italia 387 de la localidad y partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de Ley en Escribanía Acero, sita en España 13, piso 3, oficina K de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires dentro del término legal. Matías Hernán Torres, Abogado.

may. 17 v. may. 21

POR 5 DÍAS - Tandil. FARMACIA BRASIL N° 165 de Tandil Sociedad en Comandita Simple CUIT 30-71508700-2, vende, cede y transfiere el fondo de comercio, Farmacia y Perfumería, sita en calle Av. Brasil 165 de Tandil, a la Sra. Marisol Guzman CUIT 27-25435561-0 libre de pasivo y personal. Reclamos de ley Calle San Martín 971. Cr. Tornatore Matías.

may. 17 v. may. 21

CONVOCATORIAS

CLUB DE CAMPO LA EMILIA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se cita a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 29 de mayo de 2021, a las 10:30 horas en

primera convocatoria y a las 11:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Ruta 28 Km. 5, localidad y partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2- Motivos de la citación fuera de término.
- 3- Consideración de la documentación establecida por el Art. 234 de la Ley 19.550 por el ejercicio finalizado el 31/12/2018 y la gestión del directorio en dicho ejercicio.
- 4- Consideración de la documentación establecida por el Art. 234 de la Ley 19.550 por el ejercicio finalizado el 31/12/2019 y la gestión del directorio en dicho ejercicio.
- 5- Consideración de la documentación establecida por el Art. 234 de la Ley 19.550 por el ejercicio finalizado el 31/12/2020 y la gestión del directorio en dicho ejercicio.
- 6- Elección de nuevos integrantes del Directorio.
- 7- Autorizaciones.

Nota: Se recuerda a los accionistas los requerimientos del Art. 238 Ley 19550.

Nota: La sociedad no se encuentra comprendida en el Art. 299 Ley 19550.

Maria Emilia Fernandez Rouse, Presidente

may. 11 v. may. 17

LÍNEA SESENTA S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-68679471-3. Convocase a Asamblea Ordinaria para el día 28 de mayo de 2021, a las 15:00 horas, en el local de Ruta Panamericana Km. 42,950 de la localidad de Ingeniero Maschwitz, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta;
- 2º) Motivo del atraso en la convocatoria a asamblea;
- 3º) Consideración de la documentación Art. 234, Inc.) 1º Ley 19.550 y destino de los resultados, todo referido al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018, 31 de diciembre de 2019 y 31 de diciembre de 2020;
- 4º) Consideración de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia;
- 5º) Determinación del número y elección de directores titulares y suplentes por tres ejercicios;
- 6º) Elección del Órgano de Fiscalización por un ejercicio.

También en este acto el Sr. Presidente informa que la Asamblea convocada a través de la presente, se realizara siguiendo las normas vigentes del Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio, dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto de necesidad y Urgencia N° 895/2020. Se autoriza a la Dra. Patricia Adriana Minniti, para que, firme, suscriba, diligencie y presente toda la documentación que sea necesaria con el objeto de realizar la presente convocatoria a asamblea. Asimismo se aprueba por unanimidad efectuar las publicaciones de Ley. Francisco Javier Ruggiero. Presidente electo por acta de Asamblea del 19 de octubre de 2018. Patricia Adriana Minniti, Abogada.

may. 11 v. may. 17

S.I.M. UDEC S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de S.I.M. UDEC S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de mayo de 2021 a las 9 hs. en primera convocatoria y a las 10:00 hs. en segunda convocatoria, en la calle 13 N° 870 de la localidad y partido de La Plata con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos (2) accionistas para ratificar lo aprobado por la Asamblea.
 - 2.- Consideración de los Estados Contables, Balance General, Inventario conforme Artículo 234 inc. 1 de la LGS, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre del año 2020 y su Memoria.
 - 3.- Consideración de la Distribución de Utilidades.
 - 4.- Aprobar la gestión de los miembros del Directorio por sus funciones Técnicas y Administrativas y consideración del monto remunerativo para ser aprobado por la Asamblea, en concepto de sueldos y/o honorarios según corresponda.
- Soc. No comprendida Art. 299. Carlos Figueroa, Abogado.

may. 11 v. may. 17

SAN COSME Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Cítase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 5 de junio de 2021 a las 9 horas, en primera convocatoria y en segunda convocatoria el mismo día a las 10 horas, la que será celebrada a distancia mediante acceso remoto a la plataforma "Google Hangouts Meet", que permite la libre accesibilidad de todos los accionistas con voz y voto y su identificación, como así también la transmisión simultánea de sonido, imágenes y su grabación en soporte digital. Para poder participar de la Asamblea, los accionistas deberán comunicar su intención de asistir al correo electrónico

mariano.morettini@gmail.com hasta el 01/06/2021 inclusive, a fin de ser incluídos en el Registro de Asistencia. El link y la contraseña se enviarán al correo electrónico aportado por el accionista. La Asamblea tratará el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección del Presidente de la Asamblea;
 - 2) Consideración del motivo de la realización de la Asamblea fuera del término legal;
 - 3) Consideración de la documentación prescripta por la Ley 19.550 y sus modificatorias por el ejercicio cerrado el 31/05/2020;
 - 4) Consideración del resultado del ejercicio y de los honorarios al Directorio y la Sindicatura;
 - 5) Fijar el número de Directores Titulares y Suplentes y su elección por el término de tres ejercicios;
 - 6) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea en forma conjunta con el Presidente de la misma.
- Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. José Fernandez, Director.

may. 12 v. may. 18

EDITORIAL AZUL S.A.

Asambleas Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Editorial Azul S.A. para el día 31 de mayo de 2021, a las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria, a realizarse en la Sede Social sita en calle Yrigoyen N° 749 de Azul a las 15:30 horas en primera convocatoria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta.
 - 2- Motivo de la realización de la Asamblea fuera de término.
 - 3- Consideración de la renuncia presentada por la Directora Titular Sra. María Florencia Lafon.
 - 4- Elección de un Director Titular por el periodo de 3 ejercicios.
 - 5- Consideración de la Memoria y Estados Contables correspondientes al Ejercicio Económico N° 8, finalizado el 30 de junio de 2020 y aprobación de los actos de gestión desarrollados por el directorio.
 - 6- Ratificación de lo resuelto por la Asamblea N° 3 del 31 de octubre de 2014, Asamblea N° 5 del 31 de octubre de 2016 y Asamblea N° 8 del 8 de octubre de 2019. Aumento del Capital Social dentro del Quintuplo, forma de suscripción e integración del capital y reforma del Art. 4 del estatuto social.
- Sociedad no comprendida en Art. 299 - Ley 19.550 - María Florencia Lafon Demaestri - Presidente.

may. 12 v. may. 18

SAARA CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Sr. Presidente Ricardo Ledo informa que conforme lo establecido en el Artículo décimo sexto del Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 31 de mayo de 2021 a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda, en la sede social de Ballesteros 1634, Ciudad de San Nicolás de los Arroyos, Prov. de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta.
- 2º) Aprobación del tratamiento de la prórroga solicitada por el Directorio de la empresa.
- 3º) Consideración del Balance General correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2020.
- 4º) Distribución de utilidades de la Sociedad del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020. Retribución a los Señores Directores.

5º) Aprobación de la gestión del Directorio. Tratamiento de renunciaciones de los miembros del directorio. Nombramiento de los miembros del Directorio para el período 2021-2024.

Soc. no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550 y sus Mod.

Nota 1: Para poder asistir a la asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550, los señores accionistas deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la asamblea; en el domicilio fiscal de la empresa sito en Av. Fco. Lacroze 2352, piso 3, CABA; debiendo en el día de la Asamblea depositar sus acciones para su correspondiente registro.

Nota 2: El Balance General y toda documentación requerida por el art. 67 de la ley 19.550, se encontrará a disposición de los accionistas a partir del día 14 de mayo de 2021, en el horario de 9 a 11hs., en sede social. Ricardo A. Ledo, Presidente.

may. 13 v. may. 19

LEONOR ALONSO SERVICIOS EDUCATIVOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Leonor Alonso Servicios Educativos S.A. a la Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el día 31 de mayo de 2021 a las 14 horas en primera convocatoria y a las 15 hs. en segunda convocatoria. Que en virtud de la vigencia producto de la emergencia sanitaria, el Directorio tomó la decisión de llevar adelante la Asamblea General Ordinaria de manera virtual en los términos de la Disposición 30/2020 DPPJ a fin de dar tratamiento a los temas de orden del día y preservar de esta manera la salubridad de los miembros y autoridades de la sociedad. Que la mencionada asamblea se perfeccionará mediante el sistema Microsoft Teams, el cual garantiza una Asamblea donde todos los participantes puedan hacer uso de su palabra en debido tiempo y forma de manera visual y auditiva dejando asentado que la reunión virtual será administrada por el Presidente vigente a fin de que la misma sea

llevada de manera ordenada, para ello se aplicarán las siguientes reglas: (A) se garantiza la libre accesibilidad de todos los accionistas, con voz y voto; (B) la asamblea deberá contar con el quórum exigible para las asambleas ordinarias y resolver como primer punto del orden del día su celebración a distancia con dicha mayoría; y (C) se permitirá la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión, como su grabación en soporte digital. A dichos efectos: (1) el sistema a utilizar será Microsoft Teams al que podrá accederse mediante el link que será remitido junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario a los accionistas que comuniquen su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico, de acuerdo a lo indicado en el punto siguiente; (2) a los fines de informar el link de la videoconferencia, se utilizará la dirección del correo electrónico desde donde cada accionista comunique su asistencia; (3) en el caso de actuar por apoderados, deberá remitirse a la casilla lasesa.directorio@hotmail.com con tres (3) días hábiles de antelación a la celebración de la asamblea copia autenticada del instrumento habilitan y copia simple del documento de identidad del apoderado en formato PDF; (4) al momento de ingresar a la asamblea, se deberá informar los siguientes datos del titular de las acciones: nombre y apellido; tipo y número de documento de identidad de las personas físicas y domicilio con indicación de su carácter. Los mismos datos deberán ser proporcionados por quien asista a la asamblea como representante del titular de las acciones; (5) la firma del Registro de Asistencia a la Asamblea se coordinará una vez levantadas las medidas de emergencia vigentes; (6) al momento de la votación, cada accionista será preguntado sobre su voto acerca de las mociones propuestas, a fin de que emita el mismo con audio e imagen que asegure su verificación en cualquier instancia. Se deja constancia que a fines de resguardar el acto asambleario se procederá a grabar el mismo. Que en dicha Asamblea se llevará a cabo a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Ratificación de las resoluciones adoptadas por el Directorio de la Sociedad aplicando el mecanismo previsto en la disposición 30/2020 de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires.
 - 2) Designación de dos accionistas para la firma del Acta.
 - 3) Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234 inc. 1º) de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico N° 27 cerrado al 30 de diciembre de 2020.
 - 4) Consideración de la gestión del Directorio.
 - 5) Consideración del resultado del ejercicio finalizado al 30 de diciembre de 2020. Destino de los fondos. Distribución de dividendos.
 - 6) Consideración de los Honorarios del actual Directorio en exceso (Art. 261 4to párrafo LGS). Se le comunica a los sres. accionistas que, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en Art. 238 LGS los accionistas deberán enviar en formato PDF a casilla de correo lasesa.directorio@hotmail.com la correspondiente comunicación y/o certificado de la cuenta de acciones escriturales para su inscripción en el Registro de Asistencia en el plazo determinado por el Art. 238 LGS. Así mismo; aprovechamos en comunicarle que continúa a disposición en la sede social la documentación respectiva al Art. 67 de la Ley 19.550 a los fines de ejercer las facultades de fiscalización sobre los libros y papeles sociales. Que por razones de público y notorio conocimiento, previo a concurrir a la fiscalización respectiva al Art. 67 LGS se le requiere a todo accionista comunicar a la casilla de correo lasesa.directorio@hotmail.com horario y fecha de concurrencia, para preservar de esta manera la salubridad de los empleados, evitando dispendios innecesarios de tiempo. Para concluir, se le hace saber a los accionistas que a los fines de ejercer el derecho establecido en el Art. 2 Inc. 4 Disposición 30/2020 DPPJ deberá remitir a la casilla lasesa.directorio@hotmail.com su manifestación con cinco (5) días de antelación a la celebración de la asamblea. Se hace saber que el presente edicto no implica reforma del estatuto social.
- Martiniano Ariel Acosta, Abogado.

may. 13 v. may. 19

ASOCIACIÓN CIVIL QUEBRADAS DEL BOSQUE S.A.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que será celebrada a distancia en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación y la disposición DPPJ N° 30/2020, a celebrarse mediante sistema de videoconferencia Microsoft Teams, el día 4 de junio de 2021, a las 15:00 horas en primera convocatoria y a las 16:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
- 2- Razones de justificación de convocatoria fuera de término.
- 3- Consideración de las razones de celebración de esta Asamblea Ordinaria mediante sistema de videoconferencia, conforme lo establecido en el artículo 158 del Código Civil y Comercial y la disposición DPPJ N° 30/2020, existencia de conformidades y oposiciones expresas;
- 4- Consideración del Quorum para sesionar;
- 5- Descripción de la plataforma digital utilizada y las condiciones de conservación de las constancias;
- 6- Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 234 Inc. 1 de la Ley N° 19550, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2019;
- 7- Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 234 Inc. 1 de la Ley N° 19550, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2020;
- 8- Consideración de la gestión del Directorio;
- 9- Tratamiento de los resultados y honorarios al Directorio;
- 10- Consideración acerca de la posibilidad de realizar la inversión para la instalación de fibra óptica para la provisión de internet;
- 11- Designación de nuevas autoridades;
- 12- Autorizaciones.

Se constituye domicilio electrónico especial en el siguiente: mf@fortese.com al cual deberán ser remitidas las oposiciones con la realización de la reunión por medios a distancia dentro de los 5 días. Para poder participar de la Asamblea, de

acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad mediante correo electrónico a la antedicha dirección, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. A dicha dirección de correo electrónico será enviado por correo electrónico a los accionistas que comuniquen su asistencia el link y el modo para el acceso a la videoconferencia. Sociedad no incluida en Art. 299 de la Ley 19.550. Agustín Seratti, Abogado.

may. 13 v. may. 19

FÉNIX BURSÁTIL SOCIEDAD DE BOLSA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores Accionistas de Fénix Bursátil Sociedad de Bolsa S.A., a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de mayo de 2021 a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle 48 N° 535 1° piso de la ciudad de La Plata - provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta;
- 2) Razones de la Convocatoria fuera de término para considerar los estados contables Art. 234 inc. 1 Ley 19550;
- 3) Consideración del Balance General, Estado de Resultados y demás cuadros anexos, Dictamen del Contador Certificante, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019;
- 4) Consideración del Balance General, Estado de Resultados y demás cuadros anexos, Dictamen del Contador Certificante, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020;
- 5) Consideración de las gestiones del Directorio, por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2020;
- 6) Consideración de la remuneración del Directorio;
- 7) Consideración del destino de los resultados;
- 8) El Directorio. Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes, su elección y distribución de cargos.

Julio César Smith, Presidente.

may. 13 v. may. 19

CAISE Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por decisión del Directorio se convoca a Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo del 2021 a las 9 hs. en primera convocatoria y 10 hs. en segunda convocatoria, en la calle Hernandarias 9635 de la ciudad de Mar del Plata, donde se tratará el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para controlar la transcripción del Acta y proceder a su firma junto con el Presidente.
- 2) Motivo de la realización de la Asamblea fuera de término.
- 3) Consideraciones de las Memorias, Estados Contables, sus Notas y Anexos, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre del 2020.
- 4) Fijación de la remuneración del Directorio correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre 2020.
- 5) Consideración del resultado económico del Ejercicio cerrado al 31 de diciembre del 2020 y su destino.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán comunicar su asistencia accionaria para su inscripción en el libro de asistencia a Asambleas con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha fijada para su celebración Art. 238 Ley 19550. La Sociedad no se encuentra incluida en el Art. 299 Ley 19.550. Sr. Carlos Omar Hernandez, Presidente.

may. 13 v. may. 19

DEPACILO S.A.

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a Asamblea Extraordinaria para el día 28 de mayo de 2021 en 1° y 2° convocatoria simultáneamente, a las 18:30 horas y 19:30 horas respectivamente, a llevarse a cabo en General Paz 545 de la Ciudad de Las Flores para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta.
- 2) Someter a consideración el destino que deba darse a los aportes irrevocables realizados por los accionistas Roberto Osvaldo Migliavacca, Carlos Alberto Lourtou, Silvia Elizabet Chavarria, Gustavo Andres Fernandez, José Alberto Federici, Osvaldo Anibal Blundo, Mario Antonio Zapettini, y Daniel Fidencio De Alzaá suscribieron con la Sociedad contratos de aporte irrevocables de capital con la sociedad a cuenta de futuras suscripciones de acciones, por la suma de Pesos un millón quinientos mil cada uno (\$1.500.000) cada uno respectivamente, lo que totaliza un total de pesos doce millones (\$12.000.000) y su posible capitalización.
- 3) Posible modificación del Estatuto por aumento de Capital Social. Emisión de acciones.
- 4) Autorización para realizar las inscripciones de rigor.

Nazareno Alvarado, Abogado.

may. 13 v. may. 19

GAVEPER S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio de "Gaveper S.A." convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el 31 de mayo de 2021, a las 14:00 horas, en 1era convocatoria y a las 15:00 hs en 2da. convocatoria en la sede social, Almirante Brown N° 1045, ciudad y partido de Morón, Pcia. Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea,
- 2º) Consideración de la Memoria y los documentos prescriptos en los Arts. 63 a 66, de la Ley 19.550 y sus modificaciones, correspondiente al ejercicio económico 26, cerrado en fecha 31/12/2019.
- 3º) Consideración de la Memoria y los documentos prescriptos en los Arts. 63 a 66, de la Ley 19.550 y sus modificaciones, correspondiente al ejercicio económico 41, cerrado en fecha 31/12/2020.
- 4º) Consideración de la gestión de los Directores por el desempeño de sus funciones durante los ejercicios bajo análisis, cerrados en fecha 31/12/2019 y 31/12/2020.
- 5º) Consideración y tratamiento de los ejercicios bajo análisis, cerrados en fecha 31/12/2019 y 31/12/2020.

La sociedad no se encuentra comprendida en el Art. 299 de la Ley 19550. Verónica Cecilia Martínez, Abogada.

may. 13 v. may. 19

GAVEPER S.A.

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio de "Gaveper S.A." convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el 31 de mayo de 2021, a las 17:00 horas, en 1era. convocatoria y a las 18:00 hs. en 2da. convocatoria en la sede social, Almirante Brown N° 1045, ciudad y partido de Morón, Pcia. Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 2º) Elección del Directorio por un nuevo período estatutario.
- 3º) Tratamiento de la renuncia del Síndico Titular y Síndico Suplente.
- 4º) Prescindir de la Sindicatura.
- 5º) Reforma del estatuto social: De los Artículos Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Undécimo, Décimo Tercero, Décimo Cuarto y Décimo Quinto del estatuto social.
- 5º) Autorización a suscribir la documental necesaria para la inscripción de la presente Acta.

La sociedad no se encuentra comprendida en el Art. 299 de la Ley 19550. Verónica Cecilia Martínez, Abogada.

may. 13 v. may. 19

INSTITUTO DEL DIAGNÓSTICO DE PERGAMINO TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - 9 de Julio N° 555 - Pergamino (B) - CUIT 30-61882274-1 - Convocase a Asamblea General Ordinaria, Primera y Segunda Convocatoria, para el día 8 de junio de 2021, a las 18:00 y 19:00 hs., respectivamente, en la sede social de calle 9 de Julio N° 555 de la ciudad de Pergamino, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Motivos presentación de la Asamblea fuera del plazo legal.
- 2) Consideración de la documentación exigida por el Art. 234, inc 1º de la Ley 19.550, referida al 35º ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2020.
- 3) Destino de los "Resultados no Asignados" al 31 de diciembre de 2020.
- 4) Retribución al Director titular de la sociedad, Art. 261 Ley 19550.
- 5) Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente por un ejercicio.
- 6) Retribución del Síndico.
- 7) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta.

La sociedad no está comprendida en el Art. 299 de la Ley 19550. El Directorio. Roberto Rafael Herrera, Presidente.

may. 14 v. may. 20

DALMI S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a AGO el 3 de junio de 2021, Asconape 999 Paso del Rey, Moreno, 10 hs. en primera convocatoria.

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Elección dos accionistas para firmar el Acta.
- 2- Ratificación de Aprobación ejercicios 2019/2020 explicaciones tratamiento fuera de término y elección de Directorio y Distribución de cargos.

Los accionistas deberán cursar comunicación de su asistencia con tres días de antelación en el domicilio social indicado.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 L.G.S. Analia Miloni Widmer, Abogada.

may. 14 v. may. 20

ARPECO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 31 de mayo de 2021 a las 14 horas en primera convocatoria y a las 15 horas en segunda convocatoria en la sede social de la empresa en calle 50 N° 913 de la ciudad de La Plata, para tratar el siguiente temario

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la actuación del Directorio. Autorización para escriturar.
- 3) Renovación del mandato del Presidente y del Vicepresidente del directorio por tres ejercicios.
- 4) Sociedad no comprendida en el Art. 299.

Alejandro Grioni. Presidente. Alberto J. Caselli, Abogado.

may. 14 v. may. 20

ELECTRIC QUILMES S.R.L.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Socios para el día 31 de mayo de 2021 a Asamblea General Extraordinaria a realizarse en el domicilio social de Alem N° 6 de Quilmes, Provincia de Buenos Aires. A las 17:30 hs. en 1° convocatoria y a las 18:30 hs. en 2° convocatoria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Reiterar y ratificar la prórroga del plazo de duración de Electric Quilmes S.R.L.
- 2) Acreditar el fallecimiento del Socio Víctor Luis Garnica y la convocatoria a sus herederos.
- 3) Dar entera redacción al artículo del estatuto reformado.
- 4) Designación de socios para la firma del acta.

Néstor Gómez, Socio Gerente.

may. 14 v. may. 20

ADMINISTRADORA PARQUE CENTRAL S.A.

Fe de Erratas

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - En el Edicto de Convocatoria a Asamblea General Ordinaria, publicado en el presente Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires durante los días 10 y 11 de mayo de 2021, se constató que por un error material involuntario en el punto 4 del Orden del Día se consignó el "31 de diciembre de 2021" como fecha de finalización del Ejercicio Contable N° 22 cuando debería decir "31 de diciembre de 2020". Carolina Varela Moyano (23.969.344).

SOCIEDADES

IMEDA INGENIERÍA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 18/11/2019 y AGE del 11/05/2021 Cambio dlio. de 9 de Julio 2444 Olay. a calle Fassina N° 6173 Olavarría. Desig aut. y dist. cargos: Presidente Luis Nicolas D'Alessio CUIT 20-30827104-9. Dir. Tit. Karina Kehler CUIT 27-31094422-5; ambos const. dlio. en Fassina 6173 Olay. Dir. Ste. Maria Emilia Galardo CUIT 27- 31550372-3. Escribana, Ignacia Erramouspe.

MOLINO CAÑUELAS S.A.C.I.F.I.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 04/05/2021 se resolvió designar al Sr. Aldo Adriano Navilli como Director titular y Presidente del Directorio, al Sr. Carlos Adriano Navilli como Director titular y Vice-presidente del Directorio, y a los Sres., Ricardo Alberto Navilli y Marcos Aníbal Villemur, como Directores titulares, por el término de un ejercicio y designar al Contador Marcelo Oscar Scherrer como Síndico titular y al Doctor Leonardo Fabricio Fernandez como Síndico suplente, por el término de un ejercicio. Todos aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial en J. F. Kennedy 160, Ciudad de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires, salvo el Sr. Fernández que constituyó domicilio en la Avenida Roque Sáenz 938, 3° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Romina Soledad Quaratino, Abogada.

POLCAHUE S.A.

POR 1 DÍA - "Polcahue S.A.", inscrita en DPPJ en la mat. 133.691, leg. N°229.845. Se hace saber que por Acta de Asamblea del 12/04/2021, pasada a fojas 18 del Libro de Actas de Asambleas y Directorio N° 1, rub. en DPPJ el 09/03/2018, se decidió por unanim. Aprobar la renuncia de Sebastian Marsala e Ivana Villar y designar en el cargo de Presidente a Sandra Rosario Neira, arg., DNI 14.824.941, CUIT 27-14824941-0, domic. Matienzo N°159, 8B, Quilmes, y de Director Suplente a Marcos Tomas Di Marco, arg., DNI 31.349.116, CUIT 20-31349116-2, domic. Mármol N° 249, Quilmes, quienes aceptaron el cargo. Conste. Lucia Angélica Bugatto, Escribana.

HEJ METAL-MECÁNICA S.R.L.

POR 1 DÍA - Hej Metal-Mecánica S.R.L. CUIT 30-71040224-4. Por Acta de Reunión de soc.del 23/02/2021, ratific. por acta del 03/05/2021, la soc. resolvió cambio de sede social a la calle Ecuador 3522, Parque Industrial, cdad. y pdo. de Bahía Blanca, pcia. de Bs. As. María G. Arias, Not.

DOÑA DIVA Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - CUIT en trámite. 1) Cristian Andrés Gualdesi, nac. 11/02/1983, hijo de Guerino Nelo Gualdesi y Nilda Ester Garat, DNI 30.062.425, CUIL 24-30062425-8, soltero, 12 de octubre nº 2457, Dto. 5, Bahía Blanca; Gabriela Alejandra Gualdesi, nac. 17/10/1968, DNI 20.529.620, CUIT 23-20529620-4, divorciada 1º nup. Gabriel Marcelo Cuello, Murature 263, Punta Alta; Matías Hernán Gualdesi, nac. 20/08/ 1985, hijo de Natalio Sexto Gualdesi y María Cristina Boned, DNI 31.207.018, CUIT 20-31207018-9, soltero, dom. real Quirno 434 de CABA, dom. Esp. Brown nº 1180 de Punta Alta, Pdo. de Coronel Rosales; Laura Romina Inés Gualdesi, nac. 15/03/1979, DNI 27.124.094, CUIL 27-27124094-0, cas. 1º nup. Cristian Javier Herrera, Gobernador Campos número 771 de Ushuaia.- Todos arg., comerciantes.- 2) Esc. 17 del 29/01/2021. 3) "Doña Diva Sociedad Anónima". 4) Brown nº 1180 de la localidad de Punta Alta, Pdo. de Coronel Rosales, Pcia. Bs. As. 5) Comercial, mediante la industrialización, compraventa, y cualquier otra manera de adquirir o transferir por mayor y menor, bienes, insumos, equipos, herramientas, materiales, objetos y materias primas; explotación de actividades relacionadas con el expendio de bebidas; agropecuaria, operaciones agricolganaderas, comprendiendo toda clase de actividades agropecuarias, explotación de campos, cría, engorde de ganado menor y mayor, mandataria, inmobiliaria, transporte excepto el transporte de caudales y el transporte público de pasajeros; financiera, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera concurso público.- 6) 99 años. 7) \$100.000.- 8) Presidente: Laura Romina Inés Gualdesi, Director Suplente: Matías Hernán Gualdesi; mín. 1 y máx. 9 miembros, por 3 ejercicios. 9) Repr. legal: Presidente. Fiscalización: Art. 55. 10) 31/12. María Verónica Scoccia, Escribana.

EGUIREY Y CÍA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Claudio Augusto Reynold, DNI 14.848.975, argentino, comerciante, casado, 07/12/61, 4 de Febrero 198, Localidad y Partido de Baradero, Pcia. de Bs. As.; Carolina Eguiguren, DNI 16.264.840, argentina, comerciante, casada, 12/11/63, 4 de Febrero 198, Localidad y Partido de Baradero, Pcia. de Bs. As.; Paula Reynold, DNI 36.729.064, argentina, empleada, soltera, 06/04/92, 4 de Febrero 198, Localidad y Partido de Baradero, Pcia de Bs. As. y Gonzalo Reynold, DNI 40.231.367, argentino, comerciante, soltero, 12/03/97, 4 de Febrero 198, Localidad y Partido de Baradero, Pcia. de Bs. As. 2) 27/04/21 4) 4 de Febrero 198, Localidad y Partido de Baradero, Pcia. de Bs. As. 5) Constructora: Movimiento de suelos, preparación y nivelación de terrenos, construcción, refacción y reciclado de inmuebles, administración, arrendamiento comercialización y explotación integral de inmuebles urbanos y rurales. Transporte: Transporte de volquetes, mini cargadores, montacargas, materialesde construcción y residuos. Importación y exportación de máquinas, equipos e insumos de la industria de la construcción 6) 99 años 7) \$100.000 8) Administración 1 o más gerentes, socios o no por toda la vigencia del contrato 9) Gerentes indistintamente. Fiscalización de acuerdo al Artículo 55 de la L.S.C. Gerentes Claudio Augusto Reynold y Carolina Eguiguren 10) 31/12. Victor José Ortigoza Nuñez, Contador Público Nacional.

VADESOL INGENIERÍA PLATENSE S.R.L.

POR 1 DÍA - Art. 10 inc. a) Ley 19.550. 1) Germán Adrian Sánchez, nacido el 26-10-1970, casado en primeras nupcias con Sandra Beatriz Rodríguez, argentino, empresario, con domicilio en la calle 64 Nº 1816, ciudad y partido de La Plata, Pcia. Bs. As., DNI 21.828.198 y Sandra Beatriz Rodríguez, nacida el 07-11-1970, casada en primeras nupcias con Germán Adrian Sánchez, argentina, empresaria, con domicilio en la calle 64 Nº 1916 de la ciudad y partido de La Plata, DNI 21.828.248; 2) 03/05/2021; 3) Vadesol Ingeniería Platense S.R.L.; 4) Calle 64 Nº 1816, de la ciudad y partido de la Plata, Pcia. de Bs. As., 5) La sociedad tiene por objeto llevar a cabo, por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, en el país y en el extranjero, las siguientes actividades: A) Constructora: Construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado, pudiendo presentarse en licitaciones nacionales, provinciales y/o municipales. El tendido, instalación y construcción de obras eléctricas, de agua potable, cloacas y desagües. Tareas de saneamiento y limpieza en cuencas de ríos y arroyos. La realización de obras viales, su reparación y mantenimiento. Obras de movimientos de suelos. Adquisición de inmuebles o inversiones en ellos para ejecutar por si o por medio de terceros la construcción, urbanización, promoción y venta de todo tipo de proyectos inmobiliarios que resulten de su edificación. B) Prestación de Servicios: Servicios técnicos, transporte, logística, ingeniería, mantenimientos eléctricos, electromecánica, mecánica y control técnico, construcción, financiación, explotación y administración de negocios de infraestructura y la ejecución de todas las actividades y obras en todas sus manifestaciones, modalidades y especialidades, dentro o fuera del territorio nacional. C) Actividades Financieras: Mediante aporte de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones a realizarse o realizadas, financiaciones o créditos en general en cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, operaciones de contratos de leasing en los términos de la Ley 24.441 o en cualquiera de sus variantes. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos de Art. 5º de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 21.526 de Entidades Financieras, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera el ahorro público. D) Transporte: mediante la prestación de servicios de transporte de todo tipo de bienes y/o semovientes por cualquier medio, sea propio o de terceros tanto en el orden nacional o internacional; 6) 99 años a partir de su inscripción registral; 7) \$20.000.; 8) Administración y representación: Socio Gerente: Germán Adrian Sánchez, por el término de duración de la sociedad; Fiscalización: Los accionistas (Art. 55 de la Ley 19.550); 9) Socio Gerente; uso de la firma social: Socio Gerente; 10) 30 de junio. Cesar Luis Dalla Valle, Contador Público.

LOS ABUELOS LUSITANOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado de fecha 8 de mayo de 2021 el Sr. Fabián Eduardo Gonçalves de Sousa, DNI 17.666.593, cedió y transfirió la cantidad de un mil (1.000) cuotas sociales de valor nominal diez pesos (\$10,00) por cuota y con derecho a un voto cada una; de las cuales 500 cuotas sociales cedió en favor de Paola Alejandra Magallanes, DNI 25.479.718, y 500 cuotas sociales cedió en favor de Adolfo Mario Juarez, DNI 23.208.175. Y por otra parte, la Sra. Karina Andrea Coelho, DNI 22.121.571, cedió y transfirió la cantidad de un mil (1.000) cuotas sociales de valor nominal de diez pesos (\$10,00) por cuota y con derecho a un voto cada una; de las cuales 500 cuotas sociales cedió en favor de Paola Alejandra Magallanes, DNI 25.479.718, y 500 cuotas sociales cedió en favor de Adolfo Mario Juarez, DNI 23.208.175. Juan Campodónico, Abogado.

PRODUCTOS BARILOCHE S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea de 25/06/2020 se resolvió designar a Osvaldo Antonio Palmesano como Director Titular y Presidente del Directorio y a la Sra Elisa Liliana Rosa Bono como Directora Suplente. Los directores constituyen domicilio especial en Prilidiano Pueyrredon 984 de la localidad de Martinez, partido de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires. Candela Carmen Mariño, Abogada.

FICOMAT Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Asamb. Gral. 3/5/2021. Se eligió por 3 ejercicios: Héctor Rubén Díaz, DNI 17.226.025 Presidente y María Inés Sosa DNI 20.864.403 Directora Suplente Autorizada: Vanesa Conforti. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada.

WONDER ARGENTINA S.R.L.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71193821-0. Por escritura Pública N° 822 del 28/12/2020 Registro 200 CABA se reordenó el contrato social, sin reforma del mismo. María Marcela Olazabal, Abogada.

DROGUERÍA DIMAT S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria y Acta de Directorio del 14-04-2021, se designó directorio quedando así: Presidente Matías Ezequiel Foglia, Vicepresidente Diego Martin Smoschuk y Director Suplente Sebastián Alejandro Smoschuk. Silvina E. De Virgiliis, Notaria.

INTERCRUS CONSTRUCCIONES S.A.

POR 1 DÍA - Por instr. Púb. N° 82 del 10/05/21 ante el Esc. Leandro José Felices; los Sres. Víctor Oscar Reniero, arg., DNI 27.687.551, nac. 02/09/79, comerciante, soltero, dom. Luis María Ocampo 839 Loc. Bernal, Part. Quilmes; Marta Graciela Reniero, arg., DNI 13.356.183, nac. 17/05/1959, comerciante, soltera, dom. Luis María Ocampo 839 Loc. Bernal, Part. Quilmes; constituyen "Intercrus Construcciones S.A.", Dom. Soc.: calle Centenario Uruguayo 979, Loc. y Part. Lanus, PBA; Capital: \$100.000 (1.000 acc. Ord. de \$100 c/u y 5 votos p/acción); Duración 99 años desde inscr.; Objeto: Construct: Construcc. y refacción de edificios. Ingeniería: Civil, Mecánica, indust, química, electrónica y en sist. Est de Proy. y Direcc. de Obra: 1) Proy. y obras. 2) Infraestruct. 3) Montajes. 4) Regist. patentes. Inmo.: Adq, venta, arrendam. inmuebles. Fideicom.: Celebrar contr. fideicom. Distrib.: de mat. de construc. y afin objeto. Agrop: Explot. Establec. rurales ganade., agrícolas, criaderos. Comerc.: Compra, venta, import., expor. de product. y merc. relac. al objeto. Alq. Industr: Acondic., fracc., elaborac. e industrializac. de prod. agropec y construcc. Transp.: transp. cargas. Mandat.: Mandatos, comisiones y consignac.- Financ.: Aportes a soc y/o pers. títulos, acciones, bonos y papeles de crédito en general, excluidas operac. Ley de Entidades Financ. Licitac: licitac. pública o privada, munic., provincial o nacional. Administr. Directorio 1 a 5 Tit. y 1 a 5 Supl.; dur. 3 ejer. Repres. Leg.: Presidente: Víctor Oscar Reniero. Dir. Supl.: Marta Graciela Reniero. Fisc. Art. 55 y 268 LGS. Cierre ejerc. 31/10 c/año. Firmado: Dra. Teresita Inés Bello, Abogada.

OLACLARA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO de fecha 12 de abril de 2021 se designa nuevo directorio por 3 ejercicios: Presidente: María Florencia Galdi Catalano y Director suplente: Juan Ignacio Galdi Catalano, constituyen domicilio a efectos del Art. 256 LGS en calle Belgrano Nro. 247 Departamento 6 localidad y partido de San Isidro, pcia. de Buenos Aires. Martín P. Basavilbaso, Escribano.

BERNARDO 2020 S.A.

POR 1 DÍA - Contrato Constitutivo. Socios Jorge Alberto Moreno, Argentino, medico, casado en primeras nupcias, nacido el 1 de noviembre de 1954 con DNI 11.135.958 CUIT 20-11.135.958-0, domiciliado en Ricardo Gutiérrez N° 364 de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Daniel Moreno, Argentino, medico, divorciado, nacido el 31 de marzo de 1968 DNI 20.039.954, CUIT 20-20.039.954-5, domiciliado en Valencia N° 4047 de Mar del Plata, General Pueyrredón y Joaquin Moreno, comerciante, soltero, nacido el 14 de marzo de 1987 DNI 32.869.132 CUIT 24-32.869.132-5 domiciliado en calle 8 N° 234, 1º A, de la Ciudad de La Plata provincia de Buenos Aires. Fecha del Inst. de Const.: Mar del Plata 20/11/2019 Denominación de la sociedad Bernardo 2020 S.A., domicilio de la sociedad Mar del Plata Gral. Pueyrredón, calle Gutiérrez N° 364, Objeto Social. La sociedad tendrá por objeto realizar las siguientes actividades. a): Construcción y venta de

inmuebles: Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción y compra venta de todo tipo de inmuebles. Compra, Venta, Importación y Exportación de materiales y elementos relacionados con la construcción. La sociedad tendrá por objeto dedicarse a negocios relacionados con la construcción de todo tipo de Obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, realizar contratos de leasing, fideicomisos, ser fiduciaria o fiduciante, para la construcción de viviendas, locales, cocheras, galpones, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; asimismo, corresponde al objeto social la intermediación en la compra venta, administración y explotación de los bienes inmuebles propios o de terceros y mandatos. b): Operaciones Inmobiliarias: Compra, Venta, Permuta, Alquiler, Arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotación agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de tercero; c) Importación y exportación: Importación y Exportación de toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales en vigencia, de productos y mercaderías, sean esos bienes tradicionales o no. Tendrá por objeto la realización, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, de operaciones de Exportación e Importación. Para su realización, la sociedad podrá asesorar y gestionar para sí o para terceros, en todo lo relacionado a: 1) Exportaciones e Importaciones de bienes de consumo y de Capital, servicios técnicos y profesionales; 2) Radicaciones industriales en el país y en Extranjero; 3) Evaluación técnica, económica y financiera de proyectos de Inversión y otros; 4) Consorcio, agrupación o cooperativa de exportación; 5) Participación en licitaciones Nacionales e Internacionales; d) Comercialización de vehículos: Compraventa, consignación, Permuta, Distribución, Importación y Exportación de Automotores, Camiones, Acoplados, Tractores, Motores, Motocicletas, Motonetes y Rodados en general, nuevos o usados, repuestos y accesorios de la Industria Automotriz; e) Financieras: Financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del Art. 5º de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación financiera, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en su reemplazo o requiera la intermediación del ahorro público; f) Explotación comercial de negocios del ramo restaurante, bar, cervecería, confitería, pizzería, cafetería, pub, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con y sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos pre-elaborados y elaborados para consumir o para llevar. Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada, análoga que directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y producción alimenticios, salón de fiestas, de baile, discoteca, evento y/o reuniones similares; g) Producción y comercialización de productos alimenticios elaborados: 1) Elaboración, producción, comercialización de productos alimenticios de todo tipo, en polvo, disecados, congelados, enlatados y condimentos; 2) Importación y/o exportación de productos, subproductos y derivados relacionados con la industria alimenticia, como así también toda maquinaria, instalaciones, equipos de anexos relacionados a dicha industria; h) Explotación de franquicias Nacionales e Internacionales de restaurantes, pizzerías, cafetería, cervecería, sandwichería, rotisería, compraventa de artículos de despensa y/o distribución y/o consignación de comestibles, bebidas, merchandising propio y/o ajeno, tanto al por mayor como al por menor, la organización de eventos sociales, deportivos, culturales, musicales, comedores comerciales, industriales y estudiantiles. Para todo ello podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación, exportación y todo otro acto comercial autorizado por la legislación para el cumplimiento de su objeto. Plazo de duración: Noventa y nueve años contados desde su inscripción registral. Capital social: \$120.000 (Ciento veinte mil) Órgano de Administración: Jorge Alberto Moreno, como Presidente del Directorio y Eduardo Daniel Moreno o se designara como Director Suplente: Órgano de Fiscalización: No se designara sindico, la fiscalización será ejercida por los accionistas conforme a lo prescripto por el Artículo 55 de la Ley 19.550 y modificatorias: Repres. Legal: Presidente del Directorio: Fecha cierre del Ejercicio Económico: 31 de agosto de cada año. Karina Andrea Zara, Contadora Pública Nacional.

DBF CLIMA S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de sociedad. 1) DBF Clima S.R.L. domicilio social en la Av. Edison 1574 Local 4 de la ciudad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, Pcia. de Buenos Aires. 2) Duración: 99 años contados a partir de su inscripción. 3) Objeto: constructora, representación, inmobiliaria, comercial, exportación e importación. 4) Capital: \$50.000 dividido en 500 cuotas de \$100 valor nominal, cada una. 5) Administración: La administración y representación legal será ejercida por uno o más Gerentes designados por los socios y que durará en sus funciones hasta ser removido. Designación de la administración social: será ejercida en forma indistinta por los socios Walter Darío Buitrón, con DNI 24081459, CUIT 20-24081459-6 3) Walter Darío Buitrón, argentino, comerciante, nacido el 6 de julio de 1974, casado, domiciliado en Roca 1540 Piso 2, con DNI 24.081.459, CUIT 20240814596, quien suscribe 500 cuotas; y Martin Roberto D'Andrés, argentino, comerciante, nacido el 30 de diciembre de 1976, soltero, domiciliado en Av. Colón 2469, piso 12 depto D, con DNI 25689960, CUIT 20256899605, quien suscribe 500 cuota. 6) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del Art. 55 de la Ley 19.550. 7) Reunión de socios: Las resoluciones sociales se adoptarán en reunión de socios convocadas al efecto, por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio social 8) Cierre de ejercicio: 31-03 de cada año. 9) Disolución: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales del Artículo 94 de la Ley 19.550. 10) Jurisdicción: Será competente el Tribunal Arbitral del Colegio de Abogados de Mar del Plata para resolver todas las controversias. 11) Autorizado según instrumento privado contrato constitutivo de fecha 04-05-2021. Claudia Analia Pedersen.

MEGA ENERGÍAS S.A.

POR 1 DÍA - Nombramiento del directorio. Por Asamblea General Ordinaria plasmada en Acta del folio N° 84, de fecha 13 de enero de 2021 del libro de Actas de Asamblea N° 1: Se renueva y se designa Presidente: Marcelo Norberto Valfiorani, DNI 12.014.627, nacido el 14-06-1958, domiciliado en calle Del Valle N° 360, de la ciudad Lincoln, CUIT 20-12014627-1, y Director Suplente: Marcelo Eduardo Lombardo, DNI 12.575.099, nacido el 28-09-1958, domiciliado en calle Sarmiento N° 727, de la ciudad Lincoln, CUIT 20-12575099-1. Sanchez Guido José María, Abogado. Sebastián E. Maschio, Abogado.

TRANSPORTES GABRIELLI HERMANOS S.A.

POR 1 DÍA - Constitución de S.A. 1) Carlos Alberto Gabrielli, arg., transportista, casado, nacido el 07/01/1965, DNI 16.980.810, con domic. en San Martín 128 de la localidad de O'Higgins, pdo. de Chacabuco, Pcia. de Bs. As.; Silvia Analía Di Nardo, arg., ama de casa, casada, nacida el 27/05/1967, DNI 18.036.356, con domic. en San Martín 128 de la localidad de O'Higgins, pdo. de Chacabuco, Pcia. de Bs. As.; Mario Andrés Gabrielli, arg., transportista, casado, nacido el 23/09/1978, DNI 26.758.885, con domic. en Pérez Diez 212 de la localidad de O'Higgins, pdo. de Chacabuco, Pcia. de Bs. As.; y Luciana Ruth Craparo, arg., ama de casa, nacida el 23/03/1982, DNI 29.416.045, con domic. en Pérez Diez 212 de la localidad de O'Higgins, pdo. de Chacabuco, Pcia. de Bs. As. 2) Estatuto celebrado en escritura pública de fecha 28-04-2021. 3) "Transportes Gabrielli Hermanos S.A." 4) Domicilio social: San Martín 128 de la localidad de O'Higgins, pdo. de Chacabuco, Pcia. de Bs. As.- 5) La sociedad tendrá por objeto, por sí o por terceros, o asociados a terceros en cualquier punto de la República o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Transporte nacional de cargas generales, mercaderías a granel, ganado en pie, cereales. Transporte de sustancias alimenticias en general. Muebles, por cuenta propia y de terceros, encomiendas por vía terrestre con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. b) Siembra, cosecha, tareas conexas y arrendamiento de campos para todos los fines enumerados en el presente objeto. c) Acopio, consignación, acondicionamiento, comercialización, exportación e importación de cereales, oleaginosas y /o legumbres, de propiedad de la firma y/o de terceros. d) Cría, recría e invernada de ganado bovino y porcino mediante sistemas extensivos e intensivos. e) Explotación de establecimientos rurales, agrícolas, ganaderos, viveros, silos, plantas de almacenamiento y acondicionamiento, depósitos e instalaciones de procesamiento industrial de materias primas agrícolas, ganaderas, hidrocarburos. 6) Duración: 99 años a contar desde la inscripción registral.- 7) Capital social: \$3.000.000.- 8) Administración: estará a cargo de un directorio compuesto del nro. de miembros que fije la Asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de nueve directores titulares con igual o menor nro. de suplentes. Son reelegibles y permanecerán en sus cargos por 5 ejercicios, hasta que la próxima asamblea designe reemplazante. Presidente Carlos Alberto Gabrielli, Vicepresidente Mario Andrés Gabrielli, Director titular Silvia Analía Di Nardo, Director Suplente Luciana Ruth Craparo - Órgano de fiscalización: Art. 55 y 284 de la Ley 19.550 - 9) Representante legal: Presidente y/o Vicepresidente del directorio, en forma indistinta de a uno.- 10) Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Jorge Sebastián Castro, Contador Público.

LA MORENA DEL VALLE S.A.S.

POR 1 DÍA - Con fecha 2/11/2020 se llevó a cabo en la sede social, la asamblea para tratar los siguientes puntos: 1) Notificación de la cesión de 11.300 acciones de la socia Jessica Daniela Cestona a favor de Adolfo Domingo Cestona.- 2) Comunicar que la Administradora Titular Jessica Daniela Cestona presentó su renuncia al cargo que le fue asignado, en virtud de la cesión realizada, lo que fue aceptado. 3) Se informa que a partir de la fecha la nueva Administradora Titular es la señora Stella Maris Montecara, DNI 5.394.212, con domicilio en la calle 228 1346, y el Administrador Suplente es Adolfo Domingo Cestona, DNI 5.317.956, con domicilio en la calle Quinquela Martin 1758; ambos de la ciudad de Mar del Plata, quienes aceptaron el cargo en ese acto.- Lucia B. Cuello Siolotto, Notaria Ads. al Reg. 33 Gral. Pueyrredón.

NOVELTY MAVA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Constitución: Instrumento público 05/05/21 Notaria Lucia Malpeli. 2) Denominación: Novelty Mava S.R.L. 3) Socios: Sr. Marino Luciano, DNI N° 26.803.674, CUIL N° 20-26803674-2, argentino, nacido 11/09/78, Contador Público, casado en primeras nupcias con Rocio Repetti, con domicilio en calle 42 N° 919 de la ciudad y partido de La Plata, Pcia. de Bs. As.; y el Sr. Vazquez Carlos Martin, DNI N° 23.615.294, CUIL N° 20-23615294-5, argentino, nacido 31/10/73, Médico, viudo de primeras nupcias de María Victoria Correa, con domicilio en calle 25 esq. 514 N° 1804 casa 5, José Hernández, La Plata, Pcia. de Bs. As. 4) Plazo: 99 años. 5) Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros la administración, planeamiento, organización, proyección, diseño, asistencia técnica, ejecución, producción, provisión, importación, exportación y comercialización de las siguientes actividades: Financiera, mediante préstamos con y sin garantías reales a corto o largo plazo, y toda clase de operaciones financieras con exclusión de las comprendidas en la Ley 21.526 de Entidades Financieras. Construcción, ejecución, dirección y administración de proyectos y obras civiles. Inmobiliaria, mediante la adquisición, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales. Agropecuaria, agrícola en todas las especialidades como producción de especies. Mandataria, operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarias. Comercial, compraventa, permuta, importación, exportación, locación, distribución, consignación, representación, comisiones y mandatos, explotación de patentes, licencias, diseños. Exportación e importación, editorial e impresora, producción de papeles y cartones relacionados con la industria gráfica. Transporte, nacional e internacional por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de carga gral., fletes, encomiendas, equipajes. Servicios de Call Center, servicio de voz básico. Publicidad, comercialización de espacios publicitarios primarios o públicos. 6) Capital: \$100.000. 7) Administración y representación: Socio Gerente Marino Luciano, por todo el plazo. 8) Fiscalización: A cargo de los socios art. 55 LGS. 9) Cierre de ejercicio: 31/12. 10) Sede social y domicilio, especial de los socios: calle 25 esq. 514 N° 1804 casa 5, José Hernández, La Plata, Pcia. de Bs. As. Autorizado según instrumento público Matias Joel Celis, Abogado.

SALONICA S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.E. de fecha 14/4/2021, los socios resolvieron por unanimidad: Ampliación del objeto social, quedando redactado el artículo tercero de la siguiente forma: Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: Comercial: compraventa, distribución, importación y exportación, comercialización, industrialización y fabricación de todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, bajo forma de chatarra, hierro, acero, cobre, níquel, aluminio, en bruto, lingotes, perfiles, alambres, planchas, tiras o en productos elaborados y calderas, todo tipo y clase de chapas y laminados de metales ferrosos y no ferrosos, de acero, de plástico o materiales sintéticos o de fibrocemento y afines.

Trefilación de hierro en todas sus formas, corte a pantógrafo y/o similares, fundición, aleación, refinación, colado, laminación, cromado, cobreado, galvanizado, estirado de metales ferrosos y no ferrosos y su comercialización. Distribución y fabricación, venta al por mayor y menor de aguas minerales, soda, agua de mesa gasificada o no, jugos naturales o artificiales, bebidas sin alcohol gasificadas o no, bebidas alcohólicas ya sean vinos, cervezas, espumantes, aperitivos, licores, bebidas blancas; en cualquier tipo de envase, tanto en material como en tamaños. Compraventa de mercaderías, importación, exportación, venta por mayor y menor, representación, fraccionamiento, distribución y/o consignación de productos alimentos, golosinas, dulces, postres, helados, galletitas, café, te, leche y demás productos lácteos, fiambres, legumbres, carnes, cereales alimentos de copetín, aceitunas de los más variados tipos, especies varias, pimientos varios, harinas, pan lactal, yerbas, azúcares de las más diversas marcas y tipo conservas envasadas, bebidas con o sin alcohol, gasificadas o no, aguas minerales, jugos de frutas naturales y/o concentrados y todo tipo de productos alimenticios, ventas de panificados en todas sus formas. Financiera: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales, inversiones y aportes de capital a empresas y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero con excepción expresa de las comprendidas en la Ley 21526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo. Importación y exportación: La importación y exportación de todo tipo de metales, de plástico o materiales sintéticos o de fibrocemento y afines, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas. Mandatos: Ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones, presentaciones a licitaciones públicas o privadas, realizar negocios por cuenta y orden de terceros. En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente. Autorizado: Fdo. Elvira M. Badano, Escribana.

MARBUY GROUP S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE de fecha 26/4/2021, los socios resolvieron por unanimidad: 1) Ratificación de resoluciones adoptada en el Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 17/11/2020 del cambio de sede social de trasladar la sede social a calle 2 N° 1115, de la localidad de Villa Ramallo, partido de Ramallo, Bs. As. Sin merecer ello reforma de estatuto. Fdo. Autorizado: Elvira M. Badano, Escribana.

ECOENERGÍA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE de fecha 23/4/2021, los socios resolvieron: Cambio de objeto social: debido a los nuevos emprendimientos y proyectos es necesario el cambio de objeto social, quedando redactado el artículo tercero de la siguiente manera: "Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por sí, o por terceros o asociada a terceros y bajo cualquier modalidad de agrupamiento de empresas: Comprar, vender, fabricar, preparar, comercializar, importar, exportar, realizar distribución y representación de toda clase de artículos que se relacionen directa o indirectamente con las actividades que se describen en el objeto social. La industria de la construcción de toda clase de obras públicas y privadas, así como la prestación de servicios en orden a la conservación, mantenimiento y explotación de autopistas, autovías, carreteras y, en general, todo tipo de vías públicas y privadas y de cualquier otro tipo de obras, actos y operaciones industriales, comerciales y financieras que, directa o indirectamente, tenga relación con las mismas. La dirección y ejecución de toda clase de obras, instalaciones y montajes y mantenimientos referentes a centrales y líneas de producción, transporte y distribución de energía eléctrica, primaria, y/o alternativa, subestaciones, centros de transformación, interconexión y seccionamiento, estaciones generadoras y convertidores, instalaciones eléctricas, mecánicas y de vía en ferrocarriles, metros y tranvías, electrificación de ferrocarriles, tranvías y trolebuses, instalaciones eléctricas de presas, depuradoras, potabilizadoras de agua, muelles, puertos, aeropuertos, dársenas, barcos, astilleros de buques, pontones, plataformas y elementos de flotación y de cualesquiera elementos para el diagnóstico, ensayo, seguridad y protección, mandos de control y enclavamientos, maniobra, medida, directo o por telemando, para industrias y edificios así como los apropiados para las instalaciones anteriormente relacionadas, electrificación, iluminación y alumbrado público, instalaciones eléctricas en minas, refinerías y ambientes explosivos; y, en general, todo tipo de instalaciones relacionadas con la producción, transporte, distribución, conservación, recuperación y utilización de energía eléctrica, primaria y/o alternativa en todos sus grados y sistemas así como la explotación y reparación, sustitución y conservación de sus elementos. Control y automatización de todo tipo de redes e instalaciones eléctricas, telemandos, equipos informáticos necesarios para la gestión e informatización y racionalización del consumo de energía. La dirección y ejecución, instalaciones, montajes y mantenimientos relacionados con la electrónica, de sistemas y redes de comunicaciones telefónicas, telegráficas, señalización, S.O.S., protección civil, defensa y tráfico y transmisión y utilización de voz y datos, medidas y señales, así como de propagación, emisión, repetición y recepción de ondas de cualesquiera clases, de antenas, repetidores, radio - enlace, ayuda a la navegación, equipos y elementos necesarios para la ejecución de tales obras, montajes e instalaciones. La prestación de todo tipo de servicios, públicos y privados, de carácter urbano, incluida la ejecución de obras e instalaciones que hubieran de realizarse, ya sea en régimen de concesión administrativa o de arrendamiento. La redacción y tramitación de todo tipo de proyectos relacionados con asuntos medioambientales. La prestación de servicios de paisajismo, el diseño, desarrollo y la construcción de jardines, servicio de plantación y mantenimiento de jardines, parques y vías públicas, poda de árboles y plantas, actividades de jardinería, preparación de tierras, riego, tratamiento fitosanitario, instalación de viveros y su mantenimiento, comercio de plantas y de artículos de jardinería. Asesoramiento y consultoría técnica en paisajismo y jardinería. Adquirir, enajenar, establecer, dar o tomar en arrendamiento o comodato, por cualquier medio jurídico, toda clase de inmuebles, muebles y equipo o derechos reales sobre los mismos. El uso, registro, explotación, adquisición y enajenación de licencias, franquicias, secretos industriales, patentes, marcas, nombres y avisos comerciales, derechos de propiedad industrial e intelectual. Establecer oficinas, agencias y sucursales necesarias o convenientes para la consecución de su objeto social, en territorio nacional o extranjero. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las leyes o por este estatuto. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra aquella que requiera el concurso público. En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente." Autorizado: Fdo. Elvira Margarita Badano,

Escribana.

LITORAL SEGURIDAD PRIVADA S.A.

POR 1 DÍA - Por instrumento público complementario de constitución 03/05/2021 se corrige el domicilio de la sede social: se fija en calle Castelli N° 426 de la localidad de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, Pcia. de Bs. As. Edgardo Andres Coria, Contador Público.

GESTIÓN PROYECTOS DE SEGURIDAD S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de AGO del 11 de noviembre de 2020 se resolvió reelegir las autoridades del Directorio por un nuevo periodo de 3 ejercicios, quedando designada la misma conformación: Directores Titulares: Gastón Emilio Fernández Sansone, Rafael Federico Peña y José Matías Filgueira Risso; Director Suplente: Andrés Patricio Fernández Sansone; y Gastón Emilio Fernández Sansone como Presidente del Directorio. Ramiro Agustín Geneyro, Abogado.

LA BAULERA GALPÓN DE DISEÑO S.A.

POR 1 DÍA - 1) Matías Saravia Toledo, 24/10/76, DNI N° 25641579, Ing. agrónomo; Bárbara Xoana Soledad Scarponi, 26/2/89, DNI N° 34406415, comerc.; ambos casados, arg., 5 N° 1940 25 de Mayo. 2) Esc. del 12/4/2021. 3) La Baulera Galpón de Diseño S.A. 4) 5 N° 1940 ciud. y pdo. 25 de Mayo, Bs. As. 5) Cpravta., importac., exportac., representac., distrib., adm., permuta, art. decorac., regalería, cristalería, muebles, bazar, prendas, marroquinería, juguetería, objetos decorat., eléctricos, accesorios p/cocina, baños, carpintería, decorac., máq. implem. agrícolas p/construcc., repuestos ind. automotriz, vehículos agropec., adm. explotac. establecim. agrícolas ganaderos, avícolas, frutihortícolas, vitivinícolas, hortícolas, granjas, tambos, semilleros, apicultura, cría, engorde ganado, invernada, hacienda, cereales oleaginosas industrializ., pastoreo, serv. asesoram. asist. técnica, decorac. organiz. desarrollo eventos, siembra, roturac. suelos, agroquím., fertilizantes, cosecha, transp. carga, insumos agroquím., mat. construcc., fletes, acarreo, prod. agrop. excepto transp. personas, cpravta., arriendo automot., chasis, carrocería inmob., cpravta., permuta, arrendam., explotac., adm. inmuebles fcieras., invers. aportes desc. doc. prendas warrants excl. las comp. ley ent. fcieras. 6) 90 años. 7) \$2.500.000. 8) Pte. Bárbara X. S. Scarponi Dir. Sup.: Matías Saravia Toledo Sind.: se prescinde. Dur. 3 ejerc. 9) Directorio 1 a 5 miemb. Tit. e igual o menor N° Sup. 10) Pte. o Vice. 11) 30/9, rep. social: Presid: Bárbara X S Scarponi. Bonanni, Escribano.

PINTURERÍAS GARCÍA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 19 de abril de 2021 y reunión de Directorio de misma fecha, se renovó por tres ejercicios el Directorio: Presidente: Gerardo Hernán Garcia, Vicepresidente: María Candela Garcia y Director Suplente: Maximiliano Cordoba. Alfredo Martin Mendoza Peña, Abogado.

LF167 S.R.L.

POR 1 DÍA - 5. Por instrumento complementario del día 12 de mayo de 2021 se modifica el objeto social. Por lo que la redacción será: "Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades D) Gastronómica: Explotación de cantinas bares restaurantes, pizzerías, confiterías y todo otro tipo de servicios gastronómicos. Elaboración de productos, subproductos alimenticios, comidas y servicios de catering. Explotación de camping, salones, recreos, y food truck. Francisco A. Tizzano, Contador Público.

GIOVNA ESTRATEGIAS PROFESIONALES S.R.L.

POR UN DÍA - 1) Diego Osvaldo Giovannetti, DNI N° 30.519.630, CUIT N° 20-30519630-5, nac. Arg., nac. 12/06/1980, soltero, Contador Público; y Silvia Alejandra Nanni, DNI N° 22.669.037, CUIT N° 27-22669037-4, nac. Arg., nacimiento 27/01/1972, divorciada, Contador Público, ambos dom. en 13 N° 179, La Plata, pdo. de La Plata, Pcia. Bs. As., 2) Inst. Privado del 29/04/2021 certificado ante Not. Patricio Cunningham; 3) Giovna Estrategias Profesionales S.R.L. 4) Calle 12 N° 382 N° 382 piso 6 depto. C, ciudad y pdo. de La Plata; 5) a) Servicio de asesoramiento y consultoría empresaria, contable y a personas físicas en administración, impuestos, financiera, económica, rr hh, comercial, y planes de negocios; respeto normas de ejercicio profesional. 6) 99 años a partir de la inscripción registral; 7) \$50.000 dividido en 500 cuotas de VN \$100 c/u y 1 voto por cuota, totalmente suscrito e integrado; 8) Socio Gerente Diego Osvaldo Giovannetti, Gerente Suplente Silvia Alejandra Nanni, período indefinido, aceptan el cargo, 9) Representación legal a cargo del socio gerente; 9) 31/12 de cada año; 11) Fiscalización ejercida por los socios no gerente conforme al Art. 55 y 284 de la Ley 19.550. Nicolas J. Ronconi, Contador Público.

RODAVIAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Por decisión de reunión de socios del 27/02/2020 se decidió designar a los siguientes gerentes: Sonia Cristina Marzano, DNI N° 12.673.475; Pablo Oscar Miche, DNI N° 32.155.577; Gonzalo Ariel Miche, DNI N° 41.551.731; Vanesa Soledad Miche, DNI N° 29.599.818; Sebastián Federico Miche, DNI N° 34.998.757; y Pablo Horacio Miche, DNI N° 12.673.604. Juan Manuel Allan, Abogado.

AGUSTINER S.A.

POR 1 DÍA - Designación de Directorio - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 02/11/2020 se designa el siguiente directorio: Director Titular: Agustin Jorge Galli, CUIT N° 20-25569625-5, domic. Saavedra N° 552, MdP;

Vicepresidente: Gonzalo María Díaz, CUIT N° 20-24436500-1, domic. Viamonte N° 3373, MdP. Presidente: Diego Balbuena, CUIT N° 20-25429981-3, domic. Av. Jorge Newbery 4555 Lote 33 del Barrio Arenas del Sur, MdP. Directora Suplente: María Isabel Pereyra, CUIT N° 27-14866252-0, domic. General Paz N° 3548, MdP. Ignacio Pereda, Contador Público Nacional.

N Y M CAMBIO S.A.

POR 1 DÍA - Designación de Directorio. Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 29/01/2021 se designa el siguiente directorio: Presidente: Eduardo Alberto Piccirillo, CUIT N° 20-16622913-9, domic. Hilario Lagos N° 442, Buenos Aires; Director Suplente: Mauro Sebastian Piccirillo, CUIT N° 20-42110805-7, domic. calle 15 N° 1220, Maraco, La Pampa. Ignacio Pereda, Contador Público Nacional.

NARCISSA SPA MÉDICO S.A.

POR 1 DÍA - Disolución y Liquidación. Por Acta de Asamblea Gral. Extraordinaria de fecha 01/11/2019 se disuelve la sociedad y se nombra como liquidadora a Margarita Eva Yacachury, CUIT N° 27-24117989-9, domic. Córdoba N° 2839, MdP. Se considera el balance final de liquidación y el proyecto de distribución de la sociedad. Se entregan las acciones y se cancela la inscripción del contrato social ante la DPPJ dando de baja definitiva a la matrícula. La Sra. Margarita Eva Yacachury conservará los libros y los doc. societarios. Ignacio Pereda, Contador Público Nacional.

INSUMAPE S.A.

POR 1 DÍA - Designación de Directorio - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 06/04/2021 se designa el siguiente directorio: Presidente: Maximiliano Ariel Rodríguez, CUIT N° 20-23971282-8, domic. Florisbelo Acosta 5920, MdP; Director Suplente: Javier Alejandro Cabrerros, CUIT N° 20-32482376-0, domic. Marcopolo 562, Santa Elena, partido Mar Chiquita. Ignacio Pereda, Contador Público Nacional.

LOGÍSTICA R Y G SAN NICOLÁS S.A.

POR 1 DÍA - Constitución de S.A. 1) Soc.: Lorena Valeria Azcoaga, DNI N° 24.577.881, CUIT N° 27-24577881-9, nac. 17/06/1975, ama de casa; Juan José Angel, DNI N° 24.361.737, CUIL N° 20-24361737-6, nac. 03/04/1976, empresario; ambos casados entre sí en primeras nupcias bajo el régimen de comunidad de bienes, ambos con domicilio en calle Alem 266, de esta ciudad de San Nicolás de los Arroyos, todos argentinos, 2) 04/05/2021. 3) Logística R y G San Nicolás S.A. 4) Alem 266 de San Nicolás, pdo. de San Nicolás de los Arroyos (Bs. As.) 5) a) Transporte: De carga, por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima, de mercaderías en general, incluso productos agropecuarios, ganado de todo tipo, fletes en todo el país y en el exterior. Transporte de mercancías peligrosas. Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías. Organización y coordinación del transporte en nombre del expedidor o consignatario. Recepción y aceptación de la carga. Incluso su recogida y entrega local. Asesoramiento general sobre transporte. b) Comerciales: Compra, venta, locación o sublocación de camiones, acoplados, colectivos, ómnibus y automotores en general, chasis, carrocería, y sus implementos y accesorios; combustibles, lubricantes, productos y subproductos y mercaderías industrializados o no y en general cualquier otro artículo para vehículos automotores. Inversión y financiera. (excluida las activ. de la Ley 21526, o intermediación en el ahorro público). La sociedad no está comprendida en el artículo 299 de la Ley de Sociedades ni por su objeto ni por el monto de capital. 6) 99 años desde inscrip. 7) \$100.000. 8) Administración: Directorio compuesto: Entre 1 y 5 Directores Titulares y de 1 y 5 Suplentes; Pte.: Lorena Valeria Azcoaga; Dir. Supl.: Juan José Angel. durac. 3 ejerc., Fisc.: los socios. 9) Repres.: Pte. 10) 30 de abril de cada año. Mónica Mabel Necchi, Escribana.

VISIÓN PNEUMA SAN NICOLÁS S.A.

POR 1 DÍA - Constitución de S.A. 1) Soc.: Bernabe Luis Arance Russo, DNI N° 35.000.854, CUIT N° 20-35000854-4, nac. 26/06/1990, soltero, c/dom. Chiclana 25, comerciante; Sol Estefania Arance, DNI N° 32.620.263, CUIL N° 27-32620263-6, nac. 02/10/1986, soltera, c/dom. Mitre 489, piso 7 departamento A, abogada; ambos argentinos y vecinos de San Nicolás de los Arroyos, Bs. As., 2) 11/05/2021. 3) Visión Pneuma San Nicolás S.A. 4) San Martín 58, piso 1 de San Nicolás, pdo. de San Nicolás de los Arroyos (Bs. As.) 5) Inmobiliaria: Compra, venta, urbanización, subdivisión, loteo, parcelamiento, arrendamiento, permuta, derecho de superficie. Realizar todas las operaciones de inversión o rentas inmobiliarias sobre inmuebles propios o de terceros, incluso hipotecas y sus administraciones, y financiaciones, incluyendo todos los actos comprendidos en la Ley de Propiedad Horizontal, construir caminos, calles, cloacas, canales, desagües, viaductos, puentes, y otras obras de ingeniería o arquitectura necesarias. Construcción: Construcción, remodelación, ampliación, reducción, elevación, refacción, mejoras de terrenos urbanos, rurales o industriales, aún los sometidos a afectaciones especiales en el subsuelo, aire o sobre ríos o superficie de aguas, con cualquier destino. Ejecución, dirección y administración de proyectos y obras civiles, hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal. Estudio, consultoría, proyectos, cálculos, dirección, inspección, ejecución, puesta en marcha, operación, reparación y mantenimiento en edificios, estructuras y obras de todo tipo, en caso que lo requiera con título habilitante. Inversión y financiera (excluida las activ. de la Ley 21526, o intermediación en el ahorro público). La sociedad no está comprendida en el artículo 299 de la Ley de Sociedades ni por su objeto ni por el monto de capital. 6) 99 años desde inscrip. 7) \$100.000. 8) Administración: Directorio compuesto: entre 1 y 5 Directores Titulares y de 1 y 5 Suplentes; Pte.: Bernabe Luis Arance Russo; Dir. Supl.: Sol Estefania Arance. durac. 3 ejerc., Fisc.: los socios. 9) Repres.: pte. 10) 28 de febrero de cada año. Mónica Mabel Necchi, Escribana.

TASIO CHELIATTI CONSTRUCCIONES Y MATERIALES OLIVOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Tasio Cheliatti Construcciones y Materiales Olivos S.R.L. antes Cheliatti Construcciones S.R.L. Por escritura

de 6/5/21 se modifica el Artículo 1º del estatuto. Denominación: Tasio Cheliatti Construcciones y Materiales Olivos S.R.L. Dr. Armando Barbieri.

COMERCIAL FRUITHORTÍCOLA DEL NORDESTE S.R.L.

POR 1 DÍA - Norberto Ruiz, arg., nac. 12/10/1985, DNI N° 37.837.185, CUIT N° 20-37837185-8, comerciante, soltero, domic. Río Atuel N° 1700, La Gloria de la Peregrina, partido de General Pueyrredón; Natalia Vanesa Ruiz, arg., nac. 08/12/1991, DNI N° 36.780.849, CUIT N° 27-36780849-2, comerciante, soltera, domic. ruta 226 km. 20 S/N, MdP; Miguel Roberto Ruiz Ibarra, arg., nac. 29/07/1983, DNI N° 30.335.738, CUIT N° 20-30335738-7, comerciante, soltero, domic. ruta 226 km. 20 S/N, MdP; y Ruiz Ibarra Marisa Soledad, arg., nac. 02/10/1990, DNI N° 35.434.446, CUIT N° 27-35434446-2, comerciante, soltera, domic. ruta 226 km. 20 S/N, MdP. Inst. Privado con cert. firmas del 30/03/2021 y del 07/04/2021. Comercial Fruithortícola del Nordeste S.R.L. Domic. ruta 226 km. 20 S/N, MdP. Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As. Objeto: a) Explotación comercial de negocios minoristas, mayoristas y distribución y/o consignación del ramo de compraventa de artículos comestibles, de despensa y almacén, bebidas, frutas, verduras, carnicería, dietética. Para todo ello podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto, como así también cualquier otra actividad conexas, siempre y cuando sean de lícito comercio y necesaria para la consecución del giro social. Duración: 99 años, Capital Social: \$300.000. Adm. La administración y representación de la sociedad será ejercida por el socio Norberto Ruiz, quien revestirá el cargo de socio Gerente. El cargo de socio Gerente tendrá una vigencia de 3 ejercicios comerciales, siendo su cargo reelegible por asamblea de socios con las mayorías previstas por ley. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 31 de agosto de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público Nacional.

REBOZADOS JOSUÉ 1.9 S.A.

POR 1 DÍA - Inscripción de S.A. Mariano Alberto Diez, arg., comerciante, casado, nac. 02/12/1968, DNI N° 20.330.898, CUIT N° 20-20330898-2, domic. calle 20 entre 23 y 25 s/n, Los acantilados MdP; Mariana Lujan Saez, arg., comerciante, casada, nac. 27/03/1971, DNI N° 21.802.946, CUIT N° 27-21802946-4, domic. calle 20 entre 23 y 25 S/N, Los acantilados, MdP; Jorge Eduardo Montero, arg., comerciante, casado, nac. 17/09/1954, DNI N° 11.332.816, CUIT N° 23-11332816-9, domic. calle 821 entre 18 y 20 S/N, barrio Santa Isabel, Chapadmalal, y Claudio Rubén Lezcano, arg., comerciante, casado, nac. 29/06/1967, DNI N° 18.319.685, CUIT N° 20-18319685-6, domic. Rawson N° 3855, MdP. Esc. Pública 23/04/2021. Rebozados Josue 1.9 S.A. Domic. Gascón N° 1507 6° D, MdP, Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Comercialización e industrialización: Mediante la compra-venta, importación, exportación, fabricación, preparación, procesamiento, transformación, industrialización, permuta, representación, comisión, consignación, conservación, almacenamiento, distribución, fraccionamiento, en forma mayorista y minorista de toda clase de productos alimenticios y bebidas, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, maquinarias, útiles, especialmente de aquellos vinculados con productos pre - fritos, empanados y/o rebozados, de carnes rojas, cerdo, pescados, mariscos, moluscos, y aves, y todo lo relacionado con la industria alimentaria y el objeto social. B) Mandataria – fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos, consignaciones, gestiones de negocios, administración e intermediación de derechos federativos, bienes muebles, muebles registrables, inmuebles y capitales. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. C) Exportación e importación: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social y la realización de todos los trámites necesarios para el desarrollo de tal actividad. Duración: 99 años, Capital Social \$100.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de tres Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Mariano Alberto Diez, Director Suplente: Jorge Eduardo Montero. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de marzo de cada año. CPN Ignacio Pereda.

LE PATATE NERE S.A.

POR 1 DÍA - Inscripción de S.A. Josefina Pilli, arg., contadora pública, soltera, nac. 04/10/1987, DNI N° 33.482.309, CUIT N° 27-33482309-7, domic. Belgrano 468, Comandante Nicanor Otamendi, Partido de General Alvarado; Norma Ines Rubio, arg., jubilada, casada, nac. 15/03/1953, DNI N° 10.665.323, CUIT N° 27-10665323-8, domic. Belgrano 468, Comandante Nicanor Otamendi, partido de General Alvarado; Nestor Omar Pilli, arg., jubilado, casado, nac. 18/11/1953, DNI N° 10.665.367, CUIT N° 20-10665367-5, domic. Belgrano 468, Comandante Nicanor Otamendi, Partido de General Alvarado; y Luciana Pilli, arg., arquitecta, casada, nac. 04/04/1983, DNI N° 29.728.255, CUIT N° 27-29728255-2, domic. Juan Manuel de Rosas 107, Comandante Nicanor Otamendi, partido de General Alvarado. Esc. Publica 28/04/2021. Le Patate Nere S.A. Domic. Belgrano 468, Comandante Nicanor Otamendi, partido de General Alvarado, provincia de Bs. As., Objeto: A) Agrícola - ganadera: Explotación de todas las actividades agrícolas-ganaderas en general y en especial prestación de todo tipo de servicios de cosecha de cereal y siembra, servicios técnicos y profesionales en materia agrícola, silvícola y agroindustrial. B) Comerciales: Comercialización, intermediación, distribución, importación, exportación, almacenamiento y comercialización de todo tipo de productos, subproductos, insumos, repuestos, herramientas vinculados directamente con la actividad agropecuaria y de transporte. C) Transporte terrestre de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional a través de vehículos propios o de terceros. Almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general, servicio de fletes, acarreo, encomiendas y equipajes. D) Mandataria - fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos, consignaciones, gestiones de negocios, administración e intermediación de derechos federativos, bienes muebles, muebles registrables, inmuebles y capitales. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. E) Exportación e importación: la

importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. F) Financieras: Podrá realizar la financiación de las operaciones que realice mediante el otorgamiento de cualquier tipo de préstamo, con garantía o sin ella, a corto plazo o largo plazo. Podrá constituir prendas, hipotecas, o cualquier otro derecho real, e incluso transferir los mismos. También podrá realizar compra - venta de toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas y modalidades creados o a crearse con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de entidades financieras u otras que requieren el concurso público. Todas estas operaciones serán realizadas con dinero propio. Duración: 99 años, Capital Social \$100.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Josefina Pilli, Directora Suplente: Norma Ines Rubio. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. CPN Ignacio Pereda.

FRESCOMAR ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Disolución y liquidación. Por Acta de Asamblea Gral. Extraordinaria de fecha 13/01/2021 se disuelve la sociedad y se nombra como liquidador a Jose Americo Moscuza, CUIT N° 20-08704697-5, domic. Mendoza 3846, MdP. Se considera el balance final de liquidación y el proyecto de distribución de la sociedad. Se entregan las acciones y se cancela la inscripción del contrato social ante la DPPJ dando de baja definitiva a la matrícula. El Sr. Jose Americo Moscuza, conservará los libros y los doc. societarios. CPN Ignacio Pereda.

JC GARMENT S.A.

POR 1 DÍA - Designación de Directorio. Por Acta de Asamblea General Ordinaria y Acta de Directorio de fechas 26/02/2021 por fallecimiento del Presidente, se designa el siguiente directorio: Presidente: Nanci Elisabet Fertoni, CUIT N° 27-18585468-5, domic. Alvarado N° 4545, piso 4° depto. G, MdP; Director Suplente: Jesús María Algañaraz, CUIT N° 20-16302249-5, domic. Alvarado N° 4545, piso 4° Depto. G, MdP. CPN Ignacio Pereda.

LA Y PA S.A.

POR 1 DÍA - Renuncia y Designación de Directorio. Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 02/03/2021 por renuncia del Presidente, se designa el siguiente directorio: Presidente: Rolando Alberto Pascucci, CUIT N° 20-08460555-8, domic. Juan A. Peña N° 4343, MdP; Vicepresidente: Rolando Adrián Pascucci, CUIT N° 20-28204896-6, domic. Juan A. Peña N° 4343, MdP. Director Suplente: Miguel Angel Campesi, CUIT N° 20-11537671-4, domic. calle 366 N° 323, Ranelagh, partido de Berazategui. CPN Ignacio Pereda.

BAWASA S.R.L.

POR 1 DÍA- Constitución por instrumento privado de fecha 12/03/2021. Denominación Bawasa S.R.L. Socios: Estrada Aguilar Walter, DNI N° 95.051.308, peruano, 31/03/1986, CUIT N° 20-95051308-0, de profesión comerciante, casado y Mucha Vivanco Sandy Mery, DNI N° 95.060.913, peruana, 29/01/1987, CUIT N° 27-95060913-9, de profesión empresaria, casada ambos domiciliados en La Alpaca 775, La Matanza, Bs. As. Duración: 99 años. Objeto: Actividades industriales, comerciales y financieras relacionadas con la fabricación, producción e inyección de cualquier tipo de polímero termoplástico, compra y venta de calzados, bases de calzado, y/o partes de calzados. Producción de cortes de cuero, telas y afines, para aplicarlos a la producción de artículos de marroquinería, sus materias primas, máquinas y elementos con dichos fines. Para la realización de sus fines, la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privado y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier otro acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. Capital social: \$100.000 representado por 100.000 cuotas de valor nominal \$1 por cuota. Suscripción: Estrada Aguilar Walter suscribe 50.000 cuotas y Mucha Vivanco Sandy Mery suscribe 50.000 cuotas. Representación: Gerencia. Gerente Titular Estrada Aguilar Walter, peruano, nacido el 31/03/1986, casado, domicilio real y especial La Alpaca 775, La Matanza, Buenos Aires. Cierre ejercicio: 31/12 cada año. Fiscalización: Art. 55 y 284 Ley 19550. Verónica M. Rodriguez, Contador Público.

CL KEY CONNECTION S.A.

POR 1 DÍA - Complementando edicto de constitución se consigna que por complementaria de Estatuto, Escritura N° 146 de fecha 11/05/2021 pasada ante la escribana Guadalupe Zambiazco, titular del Registro N° 4 de Ezeiza, se modificó el artículo 9° del estatuto social, no modificando el mismo la información publicada en el edicto de constitución. Guadalupe Zambiazco, Notaria.

THE TRIP LEGEND S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. del Instrumento Privado del 09/12/20; inst. Complem. del 22/02/21. Publicado en B.O. 24/12/20 y 01/03/21. En virtud de las observaciones formuladas por Pers. Jurídicas indicando la forma de fiscalización de la sociedad: Art. Quinto-Administración: La adm. Social, representación legal y el uso de la firma social estará a cargo del

socio gerente. Durara en sus funciones por el termino de duración de la sociedad (20 años), pudiendo ser removido con la mayoría del Art. 160 Ley 19.550, modificada por Ley 22.903. Art. Sexto -Fiscalización: La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios no gerentes en los términos del Art. 55 Ley 19.550 cuando la sociedad. quedare comprendida en la causal del Art. 299 inc. 2, por aumento de capital social, la reunión de socios que det. dicho aumento elegirá un sindico titular y un suplente, los que durarán en sus cargos por todo el termino de duración de la sociedad, siendo reelegibles. Rigen al respecto las normas de los Arts. 284 y 298 Ley 19.550 tal designación no confiere reforma estatutaria. Lorena Rossi, Abogada.

FLÍA GHB S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario Constitución de S.R.L. Plazo de duración S.R.L. 99 años a contar desde la inscripción en DPPJ. Rosana Virginia Foresti, Abogada.

IMPULSAR WEB S.R.L.

POR 1 DÍA - CUIT 33-71057276-9. Art. 60 y cambio de sede social. Por Acta de Socios N° 15, de fecha 10/05/2021, Mariano Javier Azcurra presentó la renuncia a la Gerencia, designándose como gerente a Daniel Luis Viqueira, arg., nacido 18/05/1981, de 39 años, DNI 28.194.448, CUIL 20-28194448-8, soltero, empleado, domic. Cuartel I sección quintas Chacra 236, Pdo Las Flores, Pcia. Bs. As. Se resolvió trasladar la sede social a la Avenida Sarmiento 371 Local 3 (PB 3), Pdo. de Las Flores, Provincia de Buenos Aires, Prov. Bs. As. Ariadna F. E. Torchia, Notaria.

GRUPO KAMI MDQ S.A.

POR 1 DÍA - 1) Patricia Beatriz Anuncibay, DNI 13551851, CUIT 23135518514, Arquitecta, divorciada de Luis Alberto Kaufman, nacida 21/9/57, hija de Elsa Navia y Angel Ernesto Anuncibay; Ignacio Kaufman, DNI 36834068, CUIT 20368340686, Arquitecto, soltero, nacido 05/05/92, hijo de Luis Alberto Kaufman y Patricia Beatriz Anuncibay, 2) 5/5/2021; 3 Grupo Kami MDQ S.A. 4) Laprida 1063 Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As.; 5) Establecimientos hoteleros, gastronómicos, centros de compras, conjuntos comerciales y recreativos. Servicios de internet y comercio electrónico Redes de compra y comercialización. Franquicias. Productos alimenticios Bebidas y cervezas, inclusive alcohólicas en todas sus formas. Asesoramiento y gestiones comerciales. Inmuebles, Agropecuaria, forestal, ganadera. Financiación operaciones sociales obrando como acreedor prendario (Art. 5 Ley 12.962). Op. financieras con dinero propio. Constructora. 6) 99 años 7) \$100000; 8) Presidente Ignacio Kaufman; Suplente Patricia Beatriz Anuncibay; 1 a 5 titu. y 1 sup. por 3 ej.; Art. 55; 9) Presidente. 10) 31/7; Miguel Ángel Longhi, Contador Público Nacional.

AGROPECUARIA PAGASOL S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-62121619-4. Designación Directorio S.A.: Por Acta Asamblea del 09/04/2021 y Acta Directorio del 15/04/2021, se designa Directorio. Director Titular y Presidente: Pablo Guillermo Tedesco; CUIT 20-23479974-7, domicilio constituido Olavarría 2850 5º B, Mar del Plata, Bs. As.; Director Titular y Vicepresidente: María Sol Tedesco, CUIT 27-29359814-8, domicilio constituido San Lorenzo 1681 - Mar del Plata, Bs. As.; y Directora Suplente: María Inés Gómez, CUIT 27-05592989-6, domicilio constituido Mendoza 4245, Mar del Plata, Bs. As. Adriana Daniela Casado, Contadora Pública.

EDIFICADORA INDEPENDENCIA S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-65835557-7. Designación Directorio S.A.: Por Acta Asamblea del 08/04/2021 y Acta Directorio del 15/04/2021, se designa Directorio. Director Titular y Presidente: María Sol Tedesco, CUIT 27-29359814-8, domicilio constituido San Lorenzo 1681 - Mar del Plata, Bs. As.; Director Titular y Vicepresidente: Pablo Guillermo Tedesco; CUIT 20-23479974-7, domicilio constituido Olavarría 2850 5º B, Mar del Plata, Bs. As. y Directora Suplente: María Inés Gómez, CUIT 27-05592989-6, domicilio constituido Mendoza 4245, Mar del Plata, Bs. As. Adriana Daniela Casado, Contadora Pública.

D.A.MDP FARMACÉUTICA S.C.S.

POR 1 DÍA - Observación de 23/04/2021. "Del Águila S.C.S." cambia denominación. Artículo Primero: La sociedad se denomina "D.A.MDP Farmacéutica S.C.S." y tiene su domicilio social en la Provincia de Buenos Aires. María Alejandra Sarandon.

SOILEMA S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Rectificadorio. Por Esc. Púb. N° 74 del 22/04/2021 se modifica el Art. Tercero del Est. Soc. Artículo Tercero: (Objeto) El objeto de la sociedad será dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la república o en el extranjero a las siguientes Actividades: A) de la actividad comercial: la instalación, organización, dirección, puesta en funcionamiento, administración y explotación de toda clase de establecimientos comerciales, hoteles, alojamientos, residencias, bares, restaurantes, kioscos; B) de la actividad inmobiliaria: comprar, locar, sublocar, enajenar, toda clase de bienes, muebles y/o inmuebles; C) de la actividad servicios: Mediante la compraventa, importación, exportación, permuta, alquiler arrendamiento, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de bienes, productos, mercaderías; D) de la actividad de importación y exportación: importación y exportación de bienes, productos, tecnología, materiales, equipos, vehículos, maquinarias y útiles. E) de la actividad financiera: formar parte de otras sociedades; emitir, girar, endosar, avalar, descontar y suscribir toda clase de

títulos de créditos; otorgar avales, constituir garantías. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquiera otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Gr. Judicial, Juan Chuburu Stanghetti.

PUNTO GANADERO S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber: "Punto Ganadero S.R.L." Constitución Sociedad de Responsabilidad Limitada de fecha 03/05/21. Socios: Esteban Loustaunau, DNI 27.827.411, CUIT 20-27827411-0, nacido el 02 de Febrero de 1979, estado civil soltero, de profesión veterinario, con domicilio en calle Saavedra 1356 de la localidad de Tandil, Provincia de Buenos Aires; y Leonardo Emilio Vitale, DNI 26.497.332, CUIT 20-26497332-6, nacido el 07 de Febrero de 1978, estado civil casado en primeras nupcias con María Cecilia Medina Calderón, de profesión veterinario, con domicilio en calle Pasaje Salceda 729 de la localidad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, todos de nacionalidad argentina. Denominación: "Punto Ganadero S.R.L." Domicilio: Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con sede social en la calle Saavedra 1356, ciudad y partido de Tandil, Provincia de Buenos Aires. Duración: Noventa (90) años. Objeto social: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia o por terceros, o asociadas a terceros las siguientes actividades: a) venta al por mayor de alimentos balanceados para animales y de productos veterinarios; b) servicios veterinarios; c) explotación integral de establecimientos agrícolas ganaderos: explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas; cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, cultivos, compra, venta y acopio de cereales; d) servicios de preparación de suelo, siembra, cosecha, servicios de fumigaciones, aplicación de fertilizantes y ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas ganaderos; e) venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas; f) transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, cargas en general de cualquier tipo, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje. Las actividades que así lo requieran serán desempeñadas por profesionales habilitados a dichos fines. Capital: pesos doce mil (\$12.000) dividido en mil doscientas (1.200) cuotas sociales de pesos diez (\$10). Órgano de administración: la administración, representación legal y uso de firma social estarán a cargo de uno de los socios, el cual será designado con el cargo de socio gerente. Durará en su cargo todo el tiempo de la duración de la sociedad, pudiendo ser removido con las mayorías del Artículo 160 de la Ley de Sociedades Comerciales. La administración social será ejercida por el socio Esteban Loustaunau, el cual queda designado como gerente por el término de duración de la sociedad, pudiendo ser removido de acuerdo a lo establecido. Fiscalización: artículo 55 Ley de Sociedades Comerciales. Cierre del ejercicio: 31/03. Jorge Serrano, Abogado.

▲ SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

THE FISH HOUSE S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 03/03/2021. 1.- María Belén Valera, 26/06/1986, Casado/a, Argentina, Servicios de Asesoramiento, Dirección y Gestión Empresarial Realizados por Integrantes de Cuerpos de Dirección en Sociedades excepto las Anónimas, Hernandarias N° 4658, piso General Pueyrredón, Mar del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 32.482.144, CUIL/CUIT/CDI N° 27324821444. 2.- "The Fish House SAS". 3.- Hernandarias N° 4658, Mar del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$43200 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: María Belén Valera con domicilio especial en Hernandarias N° 4658, CPA 7600, Mar del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Pablo Ariel Barbieri, con domicilio especial en Hernandarias N° 4658, CPA 7600, Mar del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de marzo de cada año.

Tramitación a Distancia; Dirección de Legitimación; Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

PROTEÍNAS CÁRNICAS S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 27/04/2021. 1.- Carlos Sebastian Roca, 11/04/1977, Divorciado/a, Argentina, Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos, Camusso N° 1077, piso General Pueyrredón, Mar del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 25.898.682, CUIL/CUIT/CDI N° 20258986823, Ricardo Alberto Del Matto, 20/11/1968, Soltero/a, Argentina, Procesamiento de carne de ganado bovino, Eduardo Ezeiza N° 804, piso Mar Chiquita, Coronel Vidal, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 20.555.636, CUIL/CUIT/CDI N° 20205556363. 2.- "Proteínas Cárnicas S.A.S.". 3.- Vertiz N° 9483, Mar del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$43200 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Carlos Sebastian Roca con domicilio especial en Vertiz N° 9483, CPA 7600, Mar del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: José Luis Ibañez, con domicilio especial en Vertiz N° 9483, CPA 7600, Mar del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de junio de cada año.

Tramitación a Distancia; Dirección de Legitimación; Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

NEGOCIOS GANADEROS ORISOL S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 23/04/2021. 1.- Federico Guillermo Soldini, 20/03/1989, Soltero/a, Argentina, Empresario, Remedios de Escalada N° 156, piso Ing A. Sourdeaux Malvinas Argentinas, Ingeniero Adolfo Sourdeaux, Buenos Aires,

Argentina, DNI N° 34.454.631, CUIL/CUIT/CDI N° 20344546313, Carlos Alberto Oriozabala, 14/11/1995, Soltero/a, Argentina, Empresario, H. Yrigoyen N° 1058, piso General Alvear, General Alvear, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 38.927.786, CUIL/CUIT/CDI N° 20389277860. 2.- "Negocios Ganaderos Orisol S.A.S.". 3.- Hipolito Yrigoyen N° 1058, General Alvear, partido de General Alvear, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$43200 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Federico Guillermo Soldini con domicilio especial en Hipolito Yrigoyen N° 1058, CPA 7263, General Alvear, partido de General Alvear, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Carlos Alberto Oriozabala, con domicilio especial en Hipolito Yrigoyen N° 1058, CPA 7263, General Alvear, partido de General Alvear, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia; Dirección de Legitimación; Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

VARIOS

POIESIS ASOCIACIÓN CIVIL

POR 3 DÍAS - Merlo. Nicolas Federico Muñoz, CUIT N° 20-36238735-4, en calidad de Presidente de Poiesis Asociacion Civil, legajo D.P.P.J. 2/235778, comunica el cambio de sede social de dicha institución a la dirección sita en Avenida San Martín 2084, Parque San Martín, Merlo, Provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en Avenida San Martín 2084, Parque San Martín, Merlo.

may. 13 v. may. 17

MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

POR 3 DÍAS - Programa Nacional de Descontaminacion, Compactacion y Disposición Final de Automotores del Ministerio de Seguridad de La Nación (pronacom).

En el marco de la Ley Provincial 14.547, la Municipalidad de 25 de Mayo (B) a través del Juzgado de Faltas, Cita y Emplaza por el término de quince (15) días corridos a titulares registrales y/o quienes se consideren con interés legítimo a fin de hacer valer sus derechos sobre los vehículos que se encuentran alojados en depósitos municipales y/o dependencias policiales y/o judiciales al 30/12/2018, con motivo de las causales previstas en los incisos a) y b) del Artículo 1 de la Ley 14.547, bajo apercibimiento de considerar a los mismos en estado de abandono y dar inicio al procedimiento de compactación o destrucción similar, previsto en la citada ley.

Domicilio: Juzgado de Faltas, sito en calle 10 y 27 - 1er. piso - de la Ciudad de 25 de Mayo (B).

Días y horarios de atención: Lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs.

Nota: En la misma oportunidad se procederá a la Destrucción de Dispositivos Antireglamentarios (caños de escape) y de Autopartes, Rezagos, Cascos y Restos de Vehículos que por su estado se consideran Chatarra.

María Claudia Bertoni, Juez

may. 14 v. may. 18

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Tigre instruye Prescripción Administrativa en el Expediente administrativo 4.112-34.005/2.020, conforme los términos de las Leyes 21.477 modificada por la Ley 24.320 respecto a los bienes inmuebles catastrados como: Circunscripción I, Sección B, Manzana 178, Parcelas 9 "a" y 9 "b", unificadas de oficio por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires en la Parcela 9 "c", según título lote 01 "d" del Plano 57-239/1.954. Partida Inmobiliaria: 057-50.808, que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por Prescripción Administrativa y cita y emplaza por el término de 30 días corridos, posteriores a la publicación del presente edicto, a todos aquellos que aleguen derechos sobre los inmuebles acompañando la documentación que acredite justo título. Las oposiciones deberán estar debidamente fundadas y por escrito por ante la Municipalidad de Tigre, sita en Av. Cazón N° 1.514 de la localidad de Tigre, de lunes a viernes de 8:00 hs. a 14:00 hs.

Mario Zamora, Secretario.

may. 14 v. may. 18

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Tigre instruye Prescripción Administrativa en el Expediente administrativo 4.112-26.659/2.019, conforme los términos de las Leyes 21.477 modificada por la Ley 24.320 respecto a los bienes inmuebles catastrados como: Primera Sección de Islas del Delta del Paraná, Fracción 311 A, Parcelas 6 y 7, según título lotes 6 y 7 del Plano 112-91/1.954. Partidas Inmobiliarias: 357-3.175 y 357-3.176, que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por Prescripción Administrativa y cita y emplaza por el término de 30 días corridos, posteriores a la publicación del presente edicto, a todos aquellos que aleguen derechos sobre los inmuebles acompañando la documentación que acredite justo título. Las oposiciones deberán estar debidamente fundadas y por escrito por ante la Municipalidad de Tigre, sita en Av. Cazón N° 1.514 de la localidad de Tigre, de lunes a viernes de 8:00 hs. a 14:00 hs.

Mario Zamora, Secretario.

may. 14 v. may. 18

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Regional de Trabajo y Empleo Pilar

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de Trabajo y Empleo Pilar del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente administrativo 2021-11254834-GDEBA-DLRTYEPIMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de FABIO DAMIÁN SANCHEZ (DNI 29194915), por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del Artículo 248 de la Ley N°20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

may. 17 v. may. 18

JUNTA ELECTORAL

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN N° 131/2021

La Plata, 4 de mayo de 2021

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia, el artículo 5º del Decreto Ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92 y sus modificatorias y el inciso "j" del artículo 20º de la Ley 5109, lo preceptuado por los artículos 59º y 191º inciso 2) de la Constitución de la Provincia, la Ley 11.700 y su modificatoria Ley 12.312 y por la Ley 14.086, el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial DECRE-2021-177-GDEBA-GPBA de fecha 8/4/21 que convoca a elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º del Decreto DECRE-2021-177-GDEBA-GPBA convoca a elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas para la elección de los candidatos a Senadores y Diputados provinciales, Concejales y Consejeros Escolares para el día 8 de agosto del corriente año.

Que en el segundo párrafo del artículo 3º del Decreto citado precedentemente, se determina que las fechas de referencia "deberán adecuarse a lo que oportunamente se establezca en el decreto de convocatoria a elecciones nacionales."

Que el tercer párrafo del artículo 1º de la Ley 14.086 establece que, en dichas elecciones primarias se utilizará el padrón general actualizado con los ciudadanos y extranjeros inscriptos hasta cuarenta y cinco (45) días antes de la elección.

Que corresponde a esta Junta Electoral fijar los plazos que permitan arribar a la aprobación del Registro Especial de Electores (Ley 11.700, modificada por Ley 12.312).

Por ello:

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA RESUELVE

Artículo 1º: Apruébese el cronograma para la confección del Registro Especial de Electores en virtud de lo dispuesto por la Ley 11.700, modificada por Ley 12.312, que como Anexo, forma parte de la presente.

Artículo 2º: Regístrese, hágase saber a la Dirección Provincial del Registro de las Personas, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en la página web del Organismo y archívese.

Luis Esteban Genoud, Presidente; **Ana María Bourimborde**, Vicepresidente; **Eduardo Benjamín Grinberg**, Vocal; **Eduardo Raúl Delbes**, Vocal; **Claudia Angélica Matilde Milanta**, Vocal; **Daniel Jorge Demaria Massey**, Director

CRONOGRAMA DEL PADRÓN DE EXTRANJEROS 2021

Plazos y vencimientos relacionados con las Elecciones Primarias, Abiertas, Obligatorias y Simultáneas y Elecciones Generales (DECRE-2021-177-GDEBA-GPBA)

4/5/2021 1- Inicio de publicidad de las listas provisorias de los extranjeros: el Registro Provincial de las Personas, confeccionará y publicará listas provisorias de los extranjeros residentes por distritos municipales, que reúnan los requisitos para ser electores de acuerdo a la Constitución y a lo normado en el artículo 3º de la Ley 11.700.

4/5/2021 2- Inicio de publicidad de los listados provisorios en la página institucional de la Junta Electoral (inc. b del art. 3 del Anexo Único del Decreto 267/2019) y en los espacios que este Organismo considere oportunos.

3/6/2021 3- Vence el plazo de 30 días en el que se podrá **reclamar por escrito** ante la autoridad del Registro Provincial de las Personas de su domicilio, de las omisiones, inscripciones indebidas o datos erróneos que se adviertan en las listas provisorias. (2º párrafo del Art. 3º de la Ley 11.700).

18/6/2021 4- Vence el plazo para que el Registro Provincial de las Personas eleve a la Junta Electoral la nómina de los inscriptos y las reclamaciones que se hubieren recibido (dentro de los 15 días posteriores a la finalización del plazo anterior, conforme lo normado en el Art. 4º de la Ley 11.700)

24/6/2021 5- Aprobación del registro especial de electores extranjeros y publicación, por parte de la Junta Electoral: 45 días antes de las elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas (3º párrafo del Art. 1º de la Ley 14.086, Art. de la Ley 11.700 e inc. h del Art. 20 de la Ley 5.109)

2/7/2021 6- Vence el plazo para subsanar errores u omisiones existentes en el padrón (sólo enmienda de erratas u

omisiones).

Daniel Jorge Demaria Massey, Director

JUNTA ELECTORAL

POR 3 DÍAS - RESOLUCIÓN N° 132/2021

La Plata, 7 de mayo de 2021.-

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia, el artículo 5º del Decreto Ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92 y sus modificatorias, el artículo 20º de la Ley 5109, y el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial DECRE-2021-177-GDEBA-GPBA de fecha 8/4/21 que convoca a elecciones primarias abiertas, obligatorias y simultáneas, las disposiciones de la Ley Nacional N° 15.262, la Ley Provincial N° 14.086 y lo establecido en el 5 del Anexo Único del Decreto 267/19 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º del Decreto DECRE-2021-177-GDEBA-GPBA convoca a elecciones primarias abiertas, obligatorias y simultáneas para la elección de los candidatos a Senadores y Diputados provinciales, Concejales y Consejeros Escolares para el día 8 de agosto del corriente año.

Que el artículo 3º del mismo cuerpo legal establece la simultaneidad de las elecciones primarias y generales de Legisladores provinciales y cargos comunales con los de Legisladores nacionales, aplicando la normativa nacional en lo referente a cuestiones enunciadas en el citado artículo (conf. Ley 15.262).

Que en el segundo párrafo del artículo arriba citado, se determina que las fechas de referencia “deberán adecuarse a lo que oportunamente se establezca en el decreto de convocatoria a elecciones nacionales.”

Que el artículo 5º del Anexo Único del Decreto 267/19, reglamentario de la Ley 14.086, dispuso la competencia de este Organismo de la Constitución para la aprobación del Cronograma Electoral correspondiente a las elecciones primarias.

Por ello:

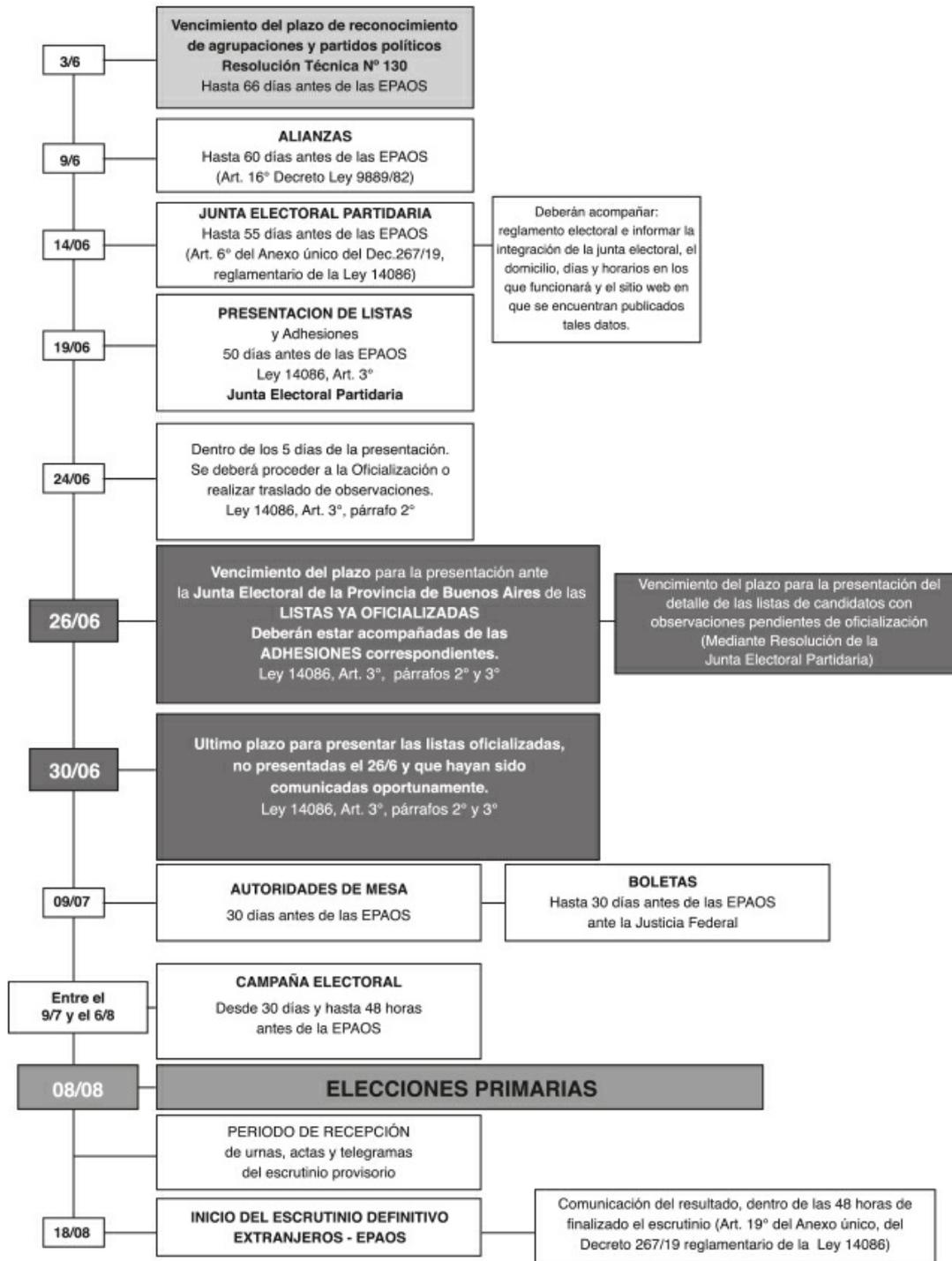
LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA RESUELVE

Artículo 1º: Apruébese el cronograma electoral para las elecciones primarias abiertas, obligatorias y simultáneas convocadas por el Decreto DECRE-2021-177-GDEBA-GPBA, en el marco de lo dispuesto en la Ley 14.086, su Decreto Reglamentario n° 267/19 y la Ley Nacional 15.262, que como Anexo forma parte de la presente.

Artículo 2º: Regístrese, Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en la página web del Organismo y archívese.

Ana María Bourimborde, Vicepresidente; **Eduardo Benjamin Grinberg**, Vocal; **Eduardo Raul Delbes**, Vocal; **Claudia Angelica Matilde Milanta**, Vocal; **Daniel Jorge Demaria Massey**, Director; **Luis Genoud**, Presidente.

**CRONOGRAMA ELECTORAL (Decreto de convocatoria DECRE -2021-177-GDEBA-GPBA)
ELECCIONES PRIMARIAS ABIERTAS, OBLIGATORIAS Y SIMULTANEAS - E.P.A.O.S.-2021**



JUNTA ELECTORAL

POR 3 DÍAS - La Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales, reconocidos y en trámite, que han iniciado el trámite tendiente a obtener la personería Jurídico-política que las habilite a actuar como Agrupación Municipal en el distrito consignado bajo la denominación que a continuación se indica las siguientes asociaciones políticas:

- Agrupación Municipal "SOCIAL 21, LA TENDENCIA MERLO" Distrito Merlo
- Agrupación Municipal "ELEGIMOS ESTAR" Distrito Esteban Echeverría
- Agrupación Municipal " RENACER MAR DEL PLATA" Distrito General Pueyrredón

La presente publicación se realiza por tres (3) días a los efectos de la oposición que pudiere formular a la denominación adoptada (art. 36 y 51 Decreto-ley 9889/82 T.O. s/Decreto 3631/92).

Augusto Andrés Gelabert, a/c Despacho.

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CEMENTERIOS

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Lomas de Zamora cita y emplaza por el termino de 32 (treinta y dos) días a herederos de quienes en vida fuera MARTINEZ MATIAS GERARDO cuyos restos se encuentran en la Sepultura de la Sección: 31, Letra: L, Número: 68, a tomar intervención sobre la solicitud de traslado al crematorio. Lomas de Zamora, 7 de mayo de 2021.

R. Hugo Mieres, Director.

MUNICIPALIDAD DE MERLO
DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

POR 3 DÍAS - Ref. Nota N° 608/21 - Dcción de Cementerios (Santa Isabel) Sol. Formación de Edictos para Módulos con 3 años de deuda. La Municipalidad de Merlo de la Provincia de Buenos Aires notifica a arrendatarios, familiares y/o responsables, o quienes se consideren con derecho sobre los restos mortales que se encuentran en las sepulturas que se detallan a continuación, con plazo vencido y cuantiosa deuda en el Cementerio Santa Isabel en el Partido de Merlo, que deberán presentarse a regularizar su situación y disponer el traslado de los mismos dentro del término de quince días contados desde la última publicación del presente. Vencido el lapso indicado y en caso de silencio o ausencia, se procederá al traslado de los restos mortales al osario general o se depositarán en tierra hasta su reducción natural en el cementerio precitado. Resultando, esta medida de carácter urgente e imprescindible a fin de poder dar respuesta a la necesidad de contar con mayor espacio físico para efectuar nuevas inhumaciones.

Expte. 4076-2359/2021.

APELLIDO Y NOMBRE	UBICACION GALERIA "D"	DESDE HASTA	ARRENDATARIO	DOMICILIO	N°	LOCALIDAD
LOPEZ MACARENA	009	17/11/2010 17/11/2018	MELIAN NORMA	AYACUCHO	2315	PADUA
CABRERA ANDRES	010	14/07/2011 14/07/2018	CABRERA FELIPE AMADO	ANDES	2556	LIBERTAD
GOMEZ ANGELA A. SOUSA ANTONIO	052	22/01/2010 22/01/2018	DE SOUSA IRENE MARTA	EL GRAFICO	076	PADUA
VELAZQUE SIMONA DIAZ JUAN DIAZ FELISA	070	24/02/1979 24/02/2018	DIAZ MARIA LUISA	SAENZ PEÑA	1170	MERLO
AMBROSIS ANTONIO MIGUEL SARASA JUAN	313	02/02/1994 02/02/2017	AMBROSIS CARLOS ANTONIO	LOS TALAS	046	ITUZAINGO
LABORDE ANTONIO BRUNINI ANA JOSEFA	173	05/02/1990 05/02/2018	FLIA. LABORDE	CARLOS PELEGRINI	222	MERLO
ORTIZ VALLEJOS MARCELINO	189	04/03/1988 04/03/2018	ORTIZ VALLEJOS FLORENCIA	LEANDRO N. ALEM	4265	MERLO
DOMINGUEZ TELESFORO	259	05/01/1993 05/01/2018	GARATE MERCEDES	AV. VERGARA	420	MERLO
DIAZ MARTA DORA CIVEIRA PEDRO A.	337	07/07/1993 07/07/2018	CVIVEIRA FLIA.	SANTA FE	2795	MERLO NORTE
ALBORNOZ MARIA LUISA	342	31/08/1994 31/08/2017	ARREDONDO AFROSIO	VENTURA ALEGRE	780	ITUZAINGIO
TRINIDAD ROSA BEATRIZ TRINIDAD PEDRO CEBALLOS DAIANA PAOLA TRINIDAD BEATRIZ	344	05/03/1965 05/03/2017	TRNIDAD EDUARDO ALBERTO	SARRATEA	288	MORENO
CASTRO ELADINO	168	20/04/2005 20/04/2018	MARTINIELLO ANA CELINA	CENTENARIO	477	MOREMO
MANSILLA MANUEL ALCI ALFONSO BLANCA LIA	014	20/04/2006 20/04/2018	MANSILLA MARCELA VA.	GORDILLO	889	LIBERTAD
ENRIQUE MARIA SARA	285	05/10/2009 05/10/2018	ALVAREZ CAROLINA LAURA	CALLE 621	520	BERAZATEGUI
GONZALEZ GIANETTI ESTEBAN	312	10/11/2010 10/11/2018	LEMOINE MARIA JULIA	CALLE 32	531	MAR DEL PLATA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > lunes 17 de mayo de 2021

QUIROGA CARMEN ELENA	317	15/11/2010 15/11/2018	CRNKOVIC MARIA ELENA	MERLO	852	PASO DEL REY
CALIGARIS MIGUEL MARTI	200	19/05/2011 19/05/2018	CALIGARIS MIGUEL ANGEL	QUIROZ	2380	ITUZAINGO
OTERO MARIA GAUTA ARIEL ALEJA OTERO BLANCA	132	30/05/2011 30/05/2018	SANCHEZ MARIAN DE LOS ANG	SAN ANTONIO	675	MERLO
FERREYRA RAMONA DEL C.	225	13/07/2011 13/07/2018	FERREYRA NICASIO	USPALLATA	1753	LIBERTAD
OTERO CARLOS	241	10/08/2011 10/08/2018	OTERO MARCELO JESUS	JUAN B. JUSTO	1785	LIBERTAD
MANSILLA SEGUNDA	274	30/11/2011 30/11/2017	CHAVEZ OLGA	ELIZALDE	1929	CIUDADELA
GONZALEZ ELMA VIGTORI	165	04/05/2017 04/05/2018	CASAS GUILLERMO	ECHEVERRY	1180	MRLO
CANCINOS THIAGO NICOL	187	30/05/2017 30/05/2018	CANCINOS CAMILA ANDREA	SAN ANTONIO	624	MERLO
PERALTA NESTOR GUIDO	099	31/05/2017 31/05/2018	PERALTA NESTOR ARIEL	CUBA	1945	LIBERTAD
CAPELLACCI NELIDA SANT	239	01/06/2017 01/06/2018	GARRIDO JORGE OSCAR	ARRIBE"O	272	MERLO
CANTERO YESICA MARTIN AXEL ARIEL	338	04/07/2017 04/07/2018	CANTERO CINTIA	MONTEDINERO	3001	PONTEVEDRA
GALEANO RAMON	281	05/07/2017 05/07/2018	GALEANO MARIA VALERIA	SANTIAGO DEL ESTERO	1362	MERLO
RUIZ HUIDO ELBA	036	18/07/2017	BURALLI JOSE HORACIO	DE LOS FRANCESES	4436	LONTEVEDRA

APPELLIDO Y NOMBRE	UBICACIÓN GALERIA "E"	DESDE HASTA	ARRENDATARIO	DOMICILIO	N°	LOCALIDAD
VICENTE LIMO VICENTE MARIA LUISA	038	27/01/2003 27/01/2018	CIANCERUSO SUSANA HAYDEE	MENDOZA	821	MERLO
MARTINOTTI MARIA MARIA DEL CARMEN	021	08/09/2010 08/09/2018	GOMEZ NORMA	SALGARI	1231	MERLO
SORIA ALBERTA NAZARIA	031	26/04/2012 26/04/2018	VERGARA HECTOR D.	ITURRI	1109	LIBERTAD
MOPNTES ANGELA IRMA	032	23/05/2017 23/05/2018	FRIAS GRACIELA SUSANA	ITURTI	859	MERLO
ARAUJO EMILIO ALVES AMELIA ARAUJO BALBINA	054	14/01/1999 14/01/2018	ARAUJO SANTIAGO	9 DE JULIO	2058	LIBERTAD
BORELLO ANGEL	058	29/11/2010 29/11/2018	BORELO TERESA	HERNANDEZ	367	QUILMES
GOMEZ JACINTO	093	22/02/2012 22/02/2018	SANCHEZ MARIA DE LOS ANGELES	SERRI	3160	MERLO
CESCO LORENZO	114	31/01/1979 31/10/2018	CESCO INES	CARCOBA GRAL. PAZ	030	MERLO
GRABE RUBEN RAMON	102	28/08/1999 28/08/2017	QUINTERO DIEGO ARMAN	MERLO	464	MERLO
LAURENZANO PEDRO	147	13/09/1997 13/09/2018	LAURENZANO ANA MARIA	AV. ARGENTINA	2063	MERLO
DOS SANTOS	163	14/12/2011 14/02/2018	CACERES CLAUDIO A.	PEYRET	1874	MERLO
HELVER ALEJANDRO BERNHARDT AMALIA	160	05/07/2006 05/07/2018	YUKOPILA HERRIBERTO DANIEL	BRANDSEN	537	ITUZAINGO
PERALTA AIDA BERTA	179	17/05/2017 17/05/2018	LOPEZ RUBEN	AZARA	2628	MERLO
ESCOBAR DELMIRA	184	18/11/2009 18/11/2018	CUELLAR MIRIAM NOEMI	R.PEÑA	1090	MERLO

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > lunes 17 de mayo de 2021

SOSA MARIO DIAZ VIRGINIA INES	830	25/03/2009 25/03/2018	SOSA MIGUEL ANGEL	OLAVARRIA	257	MERLO
FERNANDEZ FONTORA MARIA	206	11/12/2009 12/11/2018	ORONEL RAMON	JOSE MARTI	1885	MERLO
FALCONE OTILIA FIORE SANTA NUSCH EFREN R.	270	18/08/2009 18/0/2018	NUSCH ALBERTO R.	VARELA	26	CABA
MACHADO ALFREDO	281	16/11/2009 16/11/2018	VARGAS ROSA ELENA	AMEGHINO	1177	MERLO
BELIZAN ALEJANDRO	241	27/02/2010 27/02/2018	BELIZAN SANTA	YATASTO	1730	MERLO
NUÑEZ PAULA CARMEN	325	06/06/2017 06/06/2018	RUIZ JUAN	PIZURNO	2487	MERLO
RIOS CLAUDIA NOEMI	338	15/12/2009 15/12/2017	NUÑEZ WALTER	HELGUERA	590	LIBERTAD
CHAZARRETA ANITA	356	06/06/2017 06/06/2018	GOMEZ ROBERTO	PIZURNO	1865	MERLO
SUKURAI SICHIRO SUKURAI KUKUNO	362	27/11/2006 27/04/2018	TASHIRO	CALLE REAL	440	MERLO
BARRETO DELIA AGUIRRE CIRILO ZENONA GERONIMA GARCÍA	373	21/05/1970 21/05/2018	BARRETO TORIBIO	CALLE 883	3950	QUILMES
VILLARREAL PEDRO ALFONSO	381	26/05/2017 26/05/2018	ARCE ROSA YSABEL	CAMPICHUELO	4056	MERLO
NOYA ROSA ELVA	444	04/11/2009 04/11/2018	BENITEZ WALTER	LOS RESEROS	168	SAN JUSTO
ANSARA OLGA/ RIVERA EDUARDO	405	15/10/2009 15/10/2018	RIVERA OLGA	SAN BENITO	1026	LIBERTAD
CALLACI BLADI ABEL	462	05/06/2017 05/06/2018	CALLACI ANALIA ANDREA	LAPRIDA	661	MERLO
AMAYA MERCEDES	464	04/08/1992 04/06/2018	AMAYA	JEFFERSON	854	LIBERTAD
AMAYA NATALIA VALERIA	467	10/06/2011 10/02/2018	ROMERO FERNANDO	FERRER	1663	MERLO
CILIONE OSCAR HORACIO	475	06/06/2017 06/06/2018	CILIONE MARTA	IWANOWSKI	888	MERLO
MORACA ANA MARIA	478	05/05/2008		GUEMES	1026	MERLO
ARCE SILVIA ARCE ROBERTO ANTONIO	479	06/10/2006 06/10/2017	ARCE MARIAD E LA MERCEDES	ITURRI	1320	LIBERTAD
BAILEZ MATEO CARLOS	534	13/06/2011 13/06/2018	BAILEZ CARLOS ALBERTO	PARIS	6157	PONTEVEDRA
PORTO LUIS ROMERO ROBERTO LUIS TABAREZ MELANIE ABIGAIL	541	05/11/1973 05/11/2018	PORTO ISABEL	ALEM	2921	MERLO
BUSTAMANTE JOSE ANTONIO	550	12/09/2009 12/09/2017	BUSTAMANTE PEDRO M.	SOLIS	740	PADUA
VIVAS MENENDEZ AMADA MENENDEZ RICARDO	581	07/05/1983 07/05/2017	MENENDEZ	GUAYANAS Y ECUADOR		LIBERTAD
LARA MARIA FRANCISCA	590	01/07/1986 01/07/2017	ERENO DAVID FRANCISCO	M. QUINTANA	1335	PADUA
PEREZ MANUEL PEDRO	592	24/08/2011 24/08/2018	PEREZ ALEJANDRO MANUEL	SEGUROLA	355	MERLO
SANCHEZ ROGELIO	595	22/05/2017 22/05/2018	SANCHEZ ROMINA	TOSCANINI	3431	MERLO
DURAN ANASTACIO	622	24/05/2017 24/05/2018	DURAN MIRTA SUSANA	EZEIZA	220	MERLO
BENITEZ ORLANDO JOSE	623	14/06/2016 14/06/2017	AGUILA MONICA	BELTRAN	910	PADUA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > lunes 17 de mayo de 2021

CASTRO EMILIA ERIDES	635	15/11/2008 15/11/2018	QUIROGA ELENA MARTHA	LAGO MARCINO	690	MERLO
ARCE LUIS ALBERTO ARCE MARIA DEL PILAR	660	11/08/1972 11/08/2018	ARCE MARINO	TACUARI	566	MERLO
URUEÑA BLANCA ESTELA	669	26/11/2008 26/11/2018	CINTAS HECTOR DANIEL	COBOS	2378	MERLO
FALCONE OTILIA OFELIA FIORE SANTA NUSCH EFREN RICARDO	270	18/08/2009 18/08/2018	NUSCH ALBERTO RICARDO	VARELA	026	CAP.FED.
ALVAREZ ALEJANDRO MACIAS TRINIDAD	676	14/08/1992 14/08/2017	ALVAREZ ANTONIO	RODRIGUEZ PEÑA	225	MERLO
ZIMONETI EUGENIA	693	07/07/1977 07/07/2018	AYALA DELFINA	MONTE ESMUT	3510	CASANOVA
DI BLASIO FLAVIA	704	13/06/2011 13/06/2018	DAL MOLIN MARIA LUIA	BILBAO	2585	MERLO
GOROSITO JOSEFINA HERNANDEZ ELSA	743	09/08/1977 09/08/2018	GOROSITO ANTONIO	L. DE.LA TORRE	1750	LIBERTADD
SALAS JUAN CARLOS	748	11/08/1983 11/08/2018	SALAS SOL	PASO DE LOS PATOS	1663	MERLO
GALARZA DEMETRIA JOSE FELISIANO	753	14/02/2012 14/02/2018	GALARZA ROBERTO MART.	ABRAMO	048	LIBERTADD
ARTESE CASANDRA ARTESE NICOLAS	749	08/08/2004 08/08/2018	ARTESE RODOLFO	SANTA FE	2285	MERLO
AYALA JUAN A.	795	05/03/2012 05/03/2018	SAMANIEGO MARIA TERESA	P.BEMOIT	773	MERLO
BARRANOU TEODORO TORRES PAULA	797	13/12/1977 13/12/2018	BARRANOU	AV.CALLE REAL	1844	LIBERTAD
CACERES GERONIMO	814	31/12/1977 31/12/2018	CACERES MARIA TERESA	LAGOMARCINO	831	MERLO
MONTAGNA PEDRO POMA HERMINIA	193	14/12/1996 14/12/2018	PETROCELLI ELVIRA	MATIENZO	2569	LIBERTAD
OLIVERA CLAUDIA	091	06/06/2017 06/06/2018	OLIVERA NESTOR	J MARMOL	2615	MERLO
FERNENDEZ FERNANDEZ FELICIDAD	366	08/06/2017 08/06/2018	RIESGO FERNANDO	ECHEVERRIA	373	MERLO
GONZALEZ ANGELICA DELICIA	600	13/06/2017 13/06/2018	CACERES MIGUEL ANGEL	URDANETA	1550	MERLO
VALLEJO JAVIER TOMAS	650	13/06/2017 13/06/2018	ROTELA ANTONELLA	CURAPALIGUE	767	MERLO
CORVALAN HECTOR ISIDRO	630	13/06/2017 13/06/2018	CORVALAN GILBERTO	ELIZALDE	376	LIBERTAD
VILLEGAS DOLORES EMILIA	821	16/06/2017 16/06/2018	CALDERON GUILLERMO	REILLY	241	MERLO
ALARCON INES MARTA	694	16/06/2017 16/06/2018	MORALES GABRIELA	CHICLNA	987	MERLO
CLOQUELL OSCAR Y DANIEL	427	16/06/2017 16/06/2018	CLOQUELL SERGIO DANIEL	QUERANDIES	359	LIBERTAD
MONTENEGRO LUIS RUBEN	806	19/06/2017 16/06/2018	GALLARDO ROSA	J NEWBERY	4369	MERLO
MEZA GABRIEL A.	498	21/06/2017 21/06/2018	RIVERO FATIMA DEL CARMEN	VACCARO	641	MERLO
GO#I HECTOR	380	13/07/2017 13/07/2018	GO#I CABRERA JULIA	LAUTARO	336	MERLO
ESCUBILLA GREGORIO	311	19/07/2017 19/07/2018	ESCUBILLA MARIA	CURAPALIGUE	832	MERLO
ANANIAS MARTIN	766	20/07/2017 20/07/2018	MURUAQ JUAN CARLOS	MEDINA	1773	LIBERTAD
GALEANO BLANCA MERCEDES	355	20/07/2017 20/07/2018	AGÜERO NOELIA	FRAGUEIRO	3425	MERLO

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > lunes 17 de mayo de 2021

BAIGORRIA JUANA ROSA	837	28/07/2017 28/07/2018	LOBO ALBINA	MOSCONI	682	MERLO
SUAREZ JUANA	268	01/08/2017 01/08/2018	BARRAGAN CONSTANZA	AZARA	1035	MERLO
ARTAZA RAMON	357	07/08/2017 07/08/2018	ARTAZA MICAELA	BURGOS	5809	MERLO
ARIAS MAYLEN JAQUELIN	428	07/11/2017 07/11/2018	DIAZ SABRINA	HUDSON	1737	MERLO
ROJAS MARGARITA	453	07/11/2017 07/11/2018	BENITEZ MARTINA C.	SAAVEDRA LAMAS	125	MERLO
JIMENEZ AMANDA DE JESUS	586	13/11/2017 13/11/2018	LEDESMA VICENMTE	JUAN CASTRO	1700	MERLO
ALBARENGA F.BENICIO AVIGLIANO E.	712	19/07/2017 19/07/2018	ALBARENGA FLIA	MAGALLANES Y FIERRO	S/N	MERLO
GENISSO MARIO CASALI PALMIRA LUCIA MARTINEZ DALINDA	674	24/08/1990 24/08/2018	GENISSO FLIA	ESQUI	1370	MERLO
CACERES LIDIA ESTHER	029	28/09/2011 28/09/2018	FERNANDEZ FLIA	S LAMAS	1621	MERLO
CESCO LORENZO	114	31/10/1976 31/10/2018	CESCO INES DE.	DE LA CARCOBA	30	MERLO
SOSA MARIO DIAZ VIRGINIA	830	28/03/2009 25/03/2018	SOSA MIGUEL ANGEL	OLAVARRIA	257	MERLO
AMADEO MARCOS YM AMADEO ERCILIA	227	24/04/1980 20/04/2018	PANELLI	PELLEGRINI	551	V.CARLOS PAZ. CORDOBA
LUCCI ANA I.	244	04/08/1969 04/08/2018	LUCCI FLIA	JEFFERSON	790	LIBERTAD

Sergio Patrón Costas, Subsecretario

may. 17 v. may. 19

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Directora Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dra. Ma. Victoria Simioni

Director de Boletín Oficial

Dario V.M. Gonzalez

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

JORGE GUILLERMO SPAHR

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Daniel A. Chiesa	Claudia Mena
Fernando H. Cuello	Jimena Miguez
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Romina Rivera
Ana P. Guzmán	Carolina Zibecchi Durañona
Rosana Inamoratto	Natalia Trillini
Claudia Juárez Verón	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Verónica C. Burgos	Anahí Castellano
M. Nuria Pérez	Adriana Díaz
Silvia Robilotta	Elizabeth Iraola
M. Paula Romero	Naila Jaschek

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Matías Arrech	Francisco Espósito
Martín Gallo	Andrés Cimadamore
Ezequiel Cionna	Gabriel Rodriguez
Lucio Di Giacomo Noack	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica